Archivo Municipal de Calatayud

75

Archivo Municipal de Calatayud

# Indice de los acuerdos de Ayuntamiento de 1842

Archivo Municipal de Calatayud

# Yndice de los acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud en el año 1842.

Ayuntam.to del 1.o de Enero / Trata sobre alojamientos = Proyectos presentados = Sobre las Sesiones = Bando de Policia urbana

Ayunt.o del 2 de Enero / Proyecto para el Establecimiento de un Colegio de Humanidades = Otro para uniformar la M. N. = Sre. enagenacion del molino de la Ciudad = Oficio del Gobernador militar sobre socorro de cuatro partidas = Nombramiento de Vocal de la Junta de Escuelas = Nombramiento de Regidor de Escuelas = Sobre el turno en las Regidurias de mes y alojamiento = nombramiento de Regidor encargado del alumbrado = Sre. el alojamiento = Sre. quemas y riadas = Sobre el empedrado = Esposicion de Manl. Vellido = Nombramiento de Celadores de policia = Sre. la vigilancia en la poblacion

Ayunt.o del 3 de Enero / Sobre abono de la fortificacion = Arriendo del Cuarto del macelo = Nombramiento de cuatro Celadores = Sobre Exencion del Servicio á los individuos de Ayuntam.to que pertenecen á la Milicia Nacional

Ayuntam.to del 4 de Enero : Sobre el utensilio = Sobre celebrar una Junta de mayores Contribuyentes de esta Ciudad y su antiguo partido para tratar de la reposicion de la misma en Cabeza de Prov.a = Presupuesto de gastos municipales.

Ayunt.o del 5 de Enero = Oficio del S. Gobernador militar = Oficio del Gobernador Ecco. de Tarazona = Carta para la predicacion de la bula = Sre. el alojamiento = Certificacion a Gregorio Sanchez = S. S. que han de asistir á la Junta de 11 diez y nueve = Nombram.to de Celadores = Informe en la Solicitud de Manuel Vellido = Oficio de la Intendencia sobre los estados del Clero =

Ayunt.o del 7 de Enero / Oficio del Gefe Politico Sre. el bando de Policia = Circular de la Intendencia Sre. el producto del consumo de la dela

Archivo Municipal de Calatayud

prestacion decimal = Solicitud de D. Simeon Galseran = Sre. el alojamiento = Sre. venta del Trigo de Propios = Sobre los amplios delos Graneros del Corral del Hospital = Certificacion a Joaquin Jordan = Otra a Teodoro Gallego = Sre. trasladar los efectos de Guerra dela Plaza de Armas, al Fuerte del Relox = Certificacion a D. Alonso Sanchez Pando =

Ayuntam.to del 8. de Enero (Sobre la misa de once del Sepulcro = Sobre la falta de Cura en Huermeda = Citacion al Ayuntamiento de Torres = Sobre reparacion del Camino de Vivora = Anuncio para el Teatro = Presupuesto del culto parroquial = Esposicion á la Diputacion Sre. la M. N. =

Dia 9. de Enero) Subasta del arriendo del impuesto del macelo.

Ayuntamiento y Junta delos representantes delos Pueblos del antiguo Corregim.to del 11. de Enero } Sobre la capitalizacion de Provincia = Nombram.to de Junta = Comisionados para la corte = Comisiones p.a Molina, Daroca, y Medina = Reparto =

Ayuntam.to del 12 de Enero (Memorial de D. Joaquin Garcia = Decreto en el memorial del mismo = Oficio dela Intendencia sobre los bienes del Clero de esta Ciudad = Oficio del Gefe Politico sobre patronatos, memorias, ú obras pias = Oficio del Prior del Sepulcro sobre alojamiento = Sobre Supresion de Parroquias é informe al Gobernad.r Ecco. = Nombram.to de Celadores de alta noche = Sobre los Serenos = Memorial de D. Jose Ruiz y otros Eclesiasticos = Sobre la falta de Cura en el Barrio de Huermeda = Sobre los fondos del macelo del año 1841 =

Ayuntam.to del 15. de Enero (Oficio dela Junta de Escuelas =

Esposiciones sobre el instituto bilbilitano = Oficio del Capitan General = Sobre el pasto espiritual en el Pueblo de Huermeda = Presupuesto del culto parroquial de Torres = Sobre el culto de la Colegial de S.ta Maria = Sobre la contribucion del culto y Clero = Memorial de Vicente Garcia = Otro de varios Presbiteros = Otro de D. José Monserrate = Nombramiento de Vocales dela Junta de Beneficencia =

Ayuntam.to del 17 de Enero (Sobre aguardiente y Licores = Sobre la contribucion de Subsidio = Sobre formacion de un Cabreo de riqueza Territorial = Sobre el impuesto destinado á construir carreteras = Oficio del S. Gefe Politico sobre la formacion del Presupuesto de Beneficiencia = Oficio del Gobernador Militar = Oficio del Agente de Madrid sobre enagenacion de un credito = Dimision de D. Pedro Segobia de vocal dela Junta de Beneficencia = Memorial de Mariano Herrero = Cuentas del arbolado = Cuentas del Recaudador de Contribuciones = Sobre los deudores de contribuciones = Oficio del Gobernador militar sobre fortificacion = Oficio dela Intendencia = Solicitud a las cortes para la reposicion de esta Ciudad en Cabeza de Prov.a =

Ayuntam.to del 22 de Enero (Certificacion á Jose Gallego = Memorial de Joaquina Palacios = Otro de Francisco Llovet = Libram.to en fabor de Eugenio Rubio = Sobre tasacion de predios rusticos = Oficio del Alcalde Constitucional de Ateca = Esposicion á la Junta Superior de Escuelas = Oficio dela Diputacion = Demarcacion de cuarteles á los Celadores = Libramiento en fabor delos faroleros = Sobre el enterrador = Esposicion de D. Ant.o Ballesteros y Gonzalez = Comunicacion del Ayuntam.to de Medinaceli = Comision á D. Antonio Figuer = Voto de gracias = Cuentas de Gastos del cuartel y Molino = Nombramiento de

Archivo Municipal de Calatayud

Vocal de la Junta de Benef.ª

Ayuntam.to del 25 de Enero / Oficio de D. Miguel Fernandez = Oficio del Ayuntamiento de Molina = Sobre la comision al Ayunt.o de Daroca = Oficio del Apoderado del marques de Perales = Oficio del S. Gefe Politico = Libramiento en fabor de D. Antonio Figuer = Otro en fabor de Manuel Gutierrez = Esposicion sobre la Carretera de Soria a Daroca = Esposicion sobre la imagenacion del Molino de la Ciudad = Presupuesto de gastos Municipales = Comision para la Capital = Sobre la formacion del Cabreo industrial =

Ayuntamiento del 26 de Enero / Memorial de D. Juan Pedro Gerau = Otro de varios esclaustrados = Certificacion a Paulino Lafuente = Memorial de Dorotea Garcia = Oficio del S. Gefe Politico = Otro = Libramiento en fabor de Manuel Perez = Cuenta de Blas Giol = Libramiento en fabor de Jose Ruiz = Sre. la contribucion de 5 a 50 rs. = Comisiones de Gremios para la formacion del Cabreo de industria = Reglamento para los mozos del Peso.

Ayuntam.to del 29 de Enero / Oficio de D. Luciano Ortuzar = Oficio del Intendente sobre la contribucion del Clero = Viage de comisionados a Madrid = Memorial de Ant.o Domeque = Libramiento en fabor de Blas Giol = Sobre la afericion = Solicitud de varios Eccos = Sre. el arriendo del Aguardiente = Comisiones de los Gremios para detallar utilidades = Id.

Ayuntamiento del 5 de Febrero / Oficio del Ayuntam.to de Daroca / Oficio de D. Manuel de Pedro = Oficio del Ayuntamiento de Ricla = Oficio de la Diput.on sobre supresion de Parroquias = Oficio del Gefe Politico sre. los establecim.tos de Beneficencia = Oficio del Gobernador Militar sobre Socorros = Sobre el impuesto en las Carnes = Sobre las cuentas de fortificacion = Sobre la Solicitud de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez = Solicitud de varios esclaustrados = Abonare en fabor de D. Mariano Quintilla = Libramiento en fabor de los faroleros = Otro a los Celadores de Alta noche = Otro a los Celadores de Policia = Otro a D. Matteo Zabalo

Ayuntamiento del 8 de Febrero / Oficio del Ayuntamiento de Daroca = Certificacion a D. Jose Crespo = Id a Fray Manuel Delgado = Libramiento a D. Antonio Figuer = Pago a los herederos sobre el arriendo del Impuesto en las Carnes = Sobre el servicio que presta la Milicia Nacional = Libramiento a D. Jose Estanga = Sobre Solicitud a las Cortes por Suministros = Sobre la contribucion del Subsidio = Sobre el cobro de las Contribuciones atrasadas = Reunion de mayores Contribuyentes = Comision sobre los gastos de fortificacion =

Ayuntamiento del 9 de Feb.o / Esposicion al Capitan General = Oficio del Ayuntamiento de Medinaceli = Libramientos a D. Casiano Clemente = Memorial de los Molineros = Sobre la Contribucion del Clero =

Ayuntamiento del 12 de Febrero / Oficios de la Junta de Benef.ª = Memorial de Mariano Martinez = Id. de Juan Balaguer = Id. de Gonzalo Lopez = Otro de Joaquin Gil = Otro de Miguela Gil = Solicitud de varios esclaustrados =

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento del 16 de Feb.º / Oficio del Ayuntamiento de Ariñon = Otro del Ayuntamiento de Medina Celi = Oficio al Ayuntamiento de Daroca = Oficio de la Diput.on Provincial sre. el impuesto de ocho mrs = Memorial de Domingo Lalino = Otro de Juan Antonio Gallego = Otro de Juan Cañero = Varios memoriales sobre la contribucion de 5 a 50 = Memorial de Manuel Bercebal = Otros de varios esclaustrados = Sobre la Solicitud de Joaquina Palacios = Sobre los pesos y medidas = Sobre la contribucion del Culto y Clero = Sobre formacion de Juntas para clasificar utilidades =

Ayuntamiento del 19 de Febrero. / Oficio de la Comision Superior de Instruccion primaria = Otro del Ayuntamiento de Ariza = Abonaré en fabor del Recaudador = Sobre la composicion del Camino de Rivota = Cesion de Tinajas al Hospital = recibos de la Artilleria y municiones = Memorial de Miguel Diesse = Solicitud de varios esclaustrados = nombramiento de Comisiones para detallar utilidades = Anuncio al publico sobre los Molinos =

Ayuntamiento del 25 de Febrero / Memorial de Antonio Ybañez = Otro de Teodoro Palacios = Id. de varios esclaustrad.s = Varios memoriales sobre la contribucion de 5 a 50 r.s = Informe en la Solicitud de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez = Sre. la venta del Torno de Arina = Libram.to a D. Eugenio Rubio = Sobre estraccion de Piedras de la Acequia de Descalzos = Cuenta del Maestro de obras = Esposicion de los fabricantes de aguardiente del Puerto de S.ta Maria = Oficios de los Ayuntamientos de Daroca, Ateca, y Ariñon = Oficio de la Diputacion

Oficio del Capitan general sre. los efectos de guerra existentes en esta Ciudad = Oficio del Agente de Madrid = Otro del Intendente sobre socorro de presos = Comunicacion de la Imprenta y litografia = Testim.o de inclusion en el Sorteo =

Ayuntamiento del 2 de Marzo. / Oficio del Capitan General, sobre la Artilleria = Oficio del Ayuntamiento de Daroca = Otro del del Burgo de Osma = Cuenta de la correspondencia del mes de Febrero = Memorial de Man.l Paniello = Cuenta del alumbrado = Sobre la rectificacion del Alistamiento = Presentacion de D. Manuel Ocelay =

Ayuntamiento Const.l del 5 de Marzo. / Oficio del Ayuntamiento de Alcañiz = Memorial del esclaustrado D. Serafin Cardos = Otro de Francisco Lalino = Otro de Angel Garcia = Otro de Paterno Yñez = Otro de Xabier Crespo = Otro de Matias Clemente = Otro de Teodoro Palacios = Sobre contribuciones atrasadas = Libramiento en fabor de D. Jose German = Otro en fabor de D. Manuel Ocelay = Otro a los Celadores de alta noche = Otro a los faroleros = Comunicacion del Ayuntamiento de Madrid =

Ayuntamiento del 9 de Marzo / Sobre el Libro de contribuciones atrasadas = Oficio de la Junta de Beneficencia = Oficio del Juez de 1.a Instancia = Sre. pago de las contribuciones de Muñoz y Yagüe = Sobre subastar las obras de la Fuente publica = Libramiento contra D. Vicente Hidalgo = Anuncio de los arriendos de los impuestos = Sobre creditos pendientes de liquidacion = Abonaré a Pascual Bel = Comision para las obras de la fuente = Sobre la composicion de las casas consistoriales =

Ayuntamiento del 12 de Marzo / Memorial de D. Cenon Gilman

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Nombramiento de Jefe de la 5ª Brigada de Mr. N. Milicia Foral } Del 13, de Marzo.

Sesión pública del 13. de Marzo = Sobre la reparación de la Casa Consistorial.

Ayuntamiento del 16 de Marzo. } Certificaciones a varios relatados = Cuenta de los gastos ocasionados a los comisionados Sarthimena y de Pedro = Oficio de la Diputación = Oficio del Capitan Gral. sobre la Artillería = Sobre cobro de Contribuciones atrasadas = Sobre las Cartas de pago detenidas en la Diputación = Sobre el Molino de la Ciudad = Cuentas del Recaudador de Contribuciones = Sobre los aguadores = Sobre el arriendo del Yunquero del Peso =

Ayuntamiento del 17, de Marzo. } Aprobación de la Diputación del Juramento Bilbilitano = Oficio de la Encuadernación = Oficio del Jefe Político sobre la artillería = Sobre el Expediente del molino de la Ciudad =

Ayuntamiento del 21, de Marzo } Informe en el Expediente incoado para el equipo de la M. N. = Sobre construcción de retrete en la Carcel = Alzada de los Síndicos en el Expediente de reparación de la Casa Consistorial = Comunicaciones de la Junta de Cuentas = Oficio del Ayuntamiento de Caleena = Certificaciones a varios reclamantes = Memorial de Jose Vicente =

Ayuntamiento del 23, de Marzo } Certificación a D. Jose Pardo = Memorial a D. Mariano Badesa = Id. de D. Mariano Quinilla = Sobre pedir en las puertas de las Iglesias para los Expósitos = Sobre el Juramento Bilbilitano = Sobre el Alistamiento de D. Ignacio Ramiro = Oficio de D. Tomás Alonso =

Ayuntamiento del 26, de Marzo } Oficio del Sr. Gobernador Militar = Inclusión en la Sección de Artillería = Sobre el Servicio que presta la M. N. de Caballería = Comunicación del Ayuntamiento de Cariñena = Oficio de la Junta de Beneficencia. Sobre una carta de pago de la Junta de Beneficencia = Exclusión de la Milicia Nacional de Luis Pasta = Certificación a D. Mariano Perez = Libramiento a D. Eugenio Rubio = Otro al mismo = Oficio de la Diputación sobre el presupuesto de gastos de la Sria. Inspección = Sobre las Cuentas del Recaudador Quinquilla = Sobre la Contribución de D. Gregorio Yagüe =

Ayuntamiento del 29, de Marzo } Sobre los aguadientes y Licores.

Ayuntamiento del 30, de Marzo } Memorial de M. Mariano Badesa = Oficio del Ayuntamiento del Burgo de Ebro = Sobre la Junta = Prevenciones para la Junta. Oficio al Sr. Gobernador sobre las Cartas de pago = Sobre la Contribución de Alcubierre y Yagüe = Exposición a la Diputación sobre la Casa de la Ciudad. Libramiento a D. Juan Mallo sobre el Boletín = Sobre el Boletín = Sobre el arriendo del Yunquero del Peso = Cartas =

Ayuntamiento del 2, de Abril } Oficio del Juez de 1ª Instancia = Memorial de Serafin Zabalo y Juan Jimenez = Memorial de D. Primo Lua = Otro de Francisco Perales = Sobre la habilitación del Juramento Bilbilitano = Sobre la

composicion de la Carcel publica = Nombramiento de un Comisionado cerca la Corte = Pago de una cantidad á los dependientes de Ayuntamientos = Yuxtaposicion de la correspondencia = Memorial de Victoriano Garcia = Descubiertos de Contribucion de Muñoz y Yagüe = Descubiertos de los que compraron efectos en la subasta del Regente = Certificacion a Serafin Caro =

Ayuntamiento del 6 de Abril / Cuenta de gastos en la Quinta = Cuenta de gastos en la Casa del Terreno = Cuenta del Archivo de Obras = Sobre uniformidad en la M. N. Exposicion del Ayuntamiento de Barcelona = Exposicion á las Cortes sobre suministros = Sobre reunion de mayores Contribuyentes = Exposicion á las Cortes sobre Muñoz y Yagüe = Dá cuenta de la Oficio de D. Miguel Fernandez =

Ayuntamiento del 9 de Abril / Cuenta del Recaudador de la Contribucion de 5 a 6 25 = Exposicion a la Diputacion sobre la M. N. = Id. á la Diputacion sobre la Contribucion de Muñoz y Yagüe = Gastos del Presupuesto de la Diputacion = Presentacion de la Cuenta de D. Mariº Quintilla = Sobre la retribucion de la Contribucion = Trabajos de la M. N. = Memorial de Pedro Cortes = Otro de Pedro Nolasco Aguilar = Otro de Antª Gonzalbo = Otro de Manuel Otro = Otro de Jose Duce = Otro de Atanasio Yagüe = Otro de Jua Ramon Braile = Otro de Vicente Garcia = Oficio de la Junta de Escuelas sobre el Maestro de Latinidad =

Sesion Extraordinaria del 10 de Abril

Reunion de mayores Contribuyentes sobre las Contribuciones = Sobre las Contribuciones de Muñoz y Yagüe

Ayuntamiento del 13 de Abril / Oficio de Antonio Munoz del Sº Intendente = Informe en la misma =

Ayuntamiento del 14 de Abril / Certificacion a D. Juan Pablo Gali = Pago a varios Declaradores = Obras de Tabiques = Id. de la Colegial de Sta Maria. Id. de Victoriano Garcia. Libramientos contra el Fondo de presos. Sobre la Construccion de la Valla de Dominicos. Cuenta del aceite suministrado para el alumbrado. Sobre construccion de una Carnicera = Sobre la Vigilancia del Molino = Composicion de Caminos para ocupar jornaleros = Sobre la Milicia Nacional.

Ayuntamto del 20 de Abril / Circular de la Diputacion sobre Eleccion de un Diputado. Oficio de la Junta de Beneficencia. Sobre la Quinta del 839 = Devolucion de los Sellos a las marcas = Nombramiento de Alcalde de Barrio de Campiel. Sobre traspaso en el Catastro = Reclamacion de Marcos Pitrola = Memorial de D. Pedro Garcia = Oficio del Alcalde de Cunas sobre Contribuciones = Certificaciones a D. Jose Fernandez de Heredia y D. Andres Garcia = Oficio del Ayuntamiento de Bardalba = Sobre la Eleccion de los bienes del Clero. Sobre la Contribucion del Clero = [illegible]

Subasta de la Quinta de la Huerta de Dominicos del 22 de Abril.

Junta de los representantes de Daroca y otros Pueblos del 24 de Abril = Sobre la Construccion de la Carretera.

Ayuntamiento del 26 de Abril / Oficio del Juez de primera Instancia sobre el preso destinado a obras publicas = Comunicacion de D. Ygnacio Lopez Pinto sobre el pre

Archivo Municipal de Calatayud

cio de esenciones de la quinta de 1839 = Anuncio para la venta de Chopos = Oficio del Ayuntam.to de Aniñon = Carta de pago de la contribucion del Culto y Clero. Memorial de Manuel Andres = Oficio del Yntendente = Cuentas de fortificacion = Esposicion á la Junta Ynspectora de los bienes del Clero = Memorial de D. Timoteo Orera = Otro de Manuel Ernandez = Otro de D. Jose Ruiz = Otro de Jose Martinez = Separacion de la M. N. de Mariano Forcal = Oficio de los S.S. Regidores D. Mariano Calbo y D. Anacleto Vicen = Contestacion á los mismos.

Ayuntam.to del 30 de Abril / Oficio de la Diputacion sobre los quintos de la del 39 = Yd. sobre elecciones = Oficio de la Junta de Benef.a = Esposicion de D. Joaquin Alcober sobre su separacion del Magisterio de Latinidad = Memorial de varios vecinos de Torres = Otro de Domingo Teodoro Martinez = Otro de Josefa Condon. Otro de Jose Alonso = Certificacion a Agustin Perez Memorial de Joaquina Palacios = Otro de Manuel Caro = Otro de Joaquin Garcia = Sobre el Maestro Carpintero = Sobre la Carcel publica = Pago á los dependientes de Ayunt.o Sobre la demolicion del Murallon de las Descalzas = Sobre el Cementerio = Yncluzion en la M. N. = Sobre los Cornetas y Tambores = Obsequio al S. Yntendente.

Subasta de Chopos del 1.o de Mayo

Ayuntam.to del 2 de Mayo. Sobre el Espediente del Molino de la Casa de la Ciudad = Espediente de reparacion de la Casa de la Ciudad = Yncluzion del S. Yntendente para el pago de contribucion = Presupuestos de Beneficencia

Ayuntamiento del 4 de Mayo / Solicitud de Vecindario de D. Manuel de Bera = Sobre inclusion en la Seccion de Art.a = Comunicacion de D. Jose Maria Ugarte = Obsequio del S. Yntendente a la Milicia Nacional = Sobre cobro del primer tercio de Contribucion Cesion á la Junta de Benef.a de Tablados de Cama = Sobre la contribucion del Culto y Clero = Autorizacion de la Diputacion á los arrendadores del Ympuesto de Carnes = Remision de las Cuentas de fortificacion = Solicitud de los Ayuntamientos de Yboes y Sisamon = Oficio de la Comision de Ynstruccion primaria = Informe sobre el mozo Benito Remacha =

Ayuntam.to del 8 de Mayo / Memorial de Manuel Ruiz = Libram.to contra los fondos de recursos municipales = Cuenta de la correspondencia de Abril = Sobre la construccion de la carretera = Sobre la M. N. = Esposicion de D. Eugenio Rubio = Oficio de los racioneros de S.ta Maria = Sobre el cobro de contribuciones atrasadas = Sobre la contribucion del Clero = Comunicacion al S. Yntendente = sobre rectificacion del catastro =

Ayuntamiento del 11 de Mayo / Sobre el Culto Parroquial = Sobre los racioneros de S.ta Maria = Sobre el Culto de Huermeda = Yd de Torres =

Ayuntamiento del 11 de Mayo / Oficio al S. Yntendente sobre la renta de Aguardientes = Sobre las llaves de los archivos = Sobre la contribucion de Subsidio = Oficio de la Dipu.on sobre las cuentas = Otro oficio Sre. Manuel Vellido = Libramiento á D. Feliciano Franco = Otro á Manuel Caro = Otro á Manuel Lopez = Memori

Archivo Municipal de Calatayud

al de D. Casiano Clemente y D. Manuel Lopez = Otro de D. Joaquin Alcober = otro de Manuel Lopez =

Ayuntamiento del 14 de Mayo. Cartel de muestra = Cuentas de la Contribucion de 5 a 50 rs = Nombramiento de recaudador de esta contribucion = Oficio del Ayuntamiento de Calcena = Sobre la Casa del Prado de Cifuentes = Sobre el Estado de la Carcel = Sobre la Solicitud de Manuel Vellido = Informe en la Solicitud de Ybdes y Sisamon =

Ayuntam.to del 15 de Mayo. Asistencia del Juez de 1.a Inst.a y Promotor Fiscal = Sobre la Carcel =

Ayuntamiento del 18 de Mayo. Oficio de la comision de amortizacion sobre la contribucion = Oficio del Admor. de Rentas de la Prov.a sobre el Subsidio = Oficio del S. Intendente sobre la contribucion de Munoz y Yague = Sobre la cura de almas de S.ta Maria = Documento de abono a D. Silbestre Gaspar = Oficio de la Diputacion sobre el Espediente de D. Ant.o Ballesteros =

Ayuntam.to del 21 de Mayo. Sobre composicion de caminos destino de varias fincas al Instituto Bilbilitano = Esposicion a la Junta de bienes nacionales = Solicitud de Manuel Lopez = Sobre uniformar la M. N. = Informe en la Solicitud de D. Antonio Ballesteros = Oficio del Capitan Gral. Sobre la cura de almas de S.ta Maria =

Ayuntam.to Extraordinario del 22 de Mayo. Asistencia de los representantes de varios Pueblos = Sobre la construccion de la Carretera =

Ayuntamiento del 25 de Mayo. Presentacion del Espediente de composicion de la Casa consistorial = Aprobacion de la enagenacion del Molino Arriero = Oficio del Ayuntamiento de Villafeliche = Libramiento en fabor de D. Silbestre Gutierrez y otros = Cuenta del aceite del mes de Abril = Recibo de Tinajas = Sobre los efectos de Guerra pertenecientes a este Ayuntamiento = Sobre la venta del metal campanil = Sobre la reduccion de Parroquias = Esposiciones a la Direccion gral. de estudios, a la Diputacion, y a la Direccion de liquidacion de la deuda publica = Libramiento en fabor de Mariano Morales = Arriendo de las Yervas de las Dehesas de Propios =

Ayuntamiento del 28 de Mayo. Pago de una mensualidad a los dependientes de Ayuntamiento = Comision para las obras de la Casa de la ciudad = Oficio de la Junta de Escuelas = Id. de la de Benef.a = Sobre la educacion de las niñas = Sre. el alquiler de la Yglesia de la Trinidad = Libramiento contra los fondos de Capitalizacion = Otro = remate en la enagenacion del Molino =

2.a Pieza

Ayuntamiento del 2 de Junio. Memorial de D. Clemente Gimenez = Otro de D.a Luisa Aguirre = Otro de Pascual Gomez = Otros de M. Manuel Cortes y Fr. Camilo Arguedas = Otro de M. Serafin Franco = Otro de Leon Mota = Esposicion del Ayuntamiento de Lucena = Oficio de la comision de Inspeccion de bienes del Clero = Esposiciones al Ministro de la Guerra y Capitan Gral = Recibo de D. Silbestre Gutierrez = Nombramiento de Arquitecto de la ciudad = Sre. reunion de la Junta de Escuelas y de Beneficencia = Sre. libramientos pendientes = Libramiento a D. Vicente Calbo = Otro a D. Nicolas Santos = Otro a la Admon. de Correos = Otro a D. Dionisio Hont =

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento del 4. de Junio / Memoriales de Roque Montino y Faustino Blas = Sobre el Marcelo = Circular de la Comision de Visitacion de bienes del clero = Oficio de la Junta de Beneficencia sobre la conorata con D. Domingo Gil = Libramiento a favor de los Pavimentos = Otro á los Faroleros =

Ayuntamiento del 7 de Junio / Oficio del S. Intendente para que se devuelva a Muñoz y Yagüe la cantidad que se le exigió para pago de sus Contribuciones = Oficio del S. Intendente sobre pago al Alcaide de las Carceles = Otro del Ayuntamiento de Daroca sobre Carretera = Esposicion de D. Pedro Zabalo = Memorial de Ramon Sous = Circular del Gobierno Politico sobre puentes = Otorgamiento de la Escritura de subrogacion a favor de Mariano Gil = Otro de la Ciudad = Reunion de la Junta de Beneficencia y de Escuelas sobre el legado de D. Ygnacio Ramino = Proposicion sobre el espresado legado =

Ayuntamiento del 8. de Junio / Remision de Matrices Contribuyentes Contribuyentes = Sre. las Contribuciones de Muñoz y Yagüe = Resoluciones Comision para el reparto de la Contribucion =

Ayuntamiento del 11. de Junio. / Resumen de Cupos del Catastro = Sobre el reparto de Contribucion = Reglamento para la administracion de las Vegas = Oficio de la Diputacion sobre el nuevo Censo Reunido = Oficio de la Diputacion providencia en el Espediente de D. Antonio Ballesteros = Oficio del Intendente sobre la Contribucion del Subsidio. Contestacion = Pre-

sentacion de Recibos de Suministros por D. Mariano Gil = Oficio del Ayuntamiento de Zaragoza sobre la practica que sigue en el reparto de Contribuciones =

Ayuntamiento del 13. de Junio / Oficio del Capitan Gral. sobre la asistencia = Oficio del Intendente sobre los vecinos de Sta. Maria = Nombramiento de Camas = Comision para el reparto de Contribucion = Sre. el reparto de Contribucion = Oficio al Intendente sobre Muñoz y Yagüe

Ayuntamiento del 14 de Junio / Sobre multa impuesta a D. Vicente Salvador Memorial de Pascual Gomez = Yd. de Faustino Blas = Yd. de los herederos de D. Santiago Aguirre = Yd. de Andrea Garcia = Sobre el Recaudador de Contribuciones =

Ayuntamiento del 18 de Junio / Oficio de la Colegial de Sta. Maria. Otro de Mos. Jorge Moncin = Otro del Clero = Otro del Juez de 1ª Instancia = Sre. la Consulta de los Uniformes de la M. N. = Facena de cantidades destinadas al equipo de la misma = Cantidad á beneficio de la M. N. = Memorial de Joaquin Sanchez = Ratificacion a Manuel Ruiz = Cuenta del Alumbrado = Sobre conservar la nueva obra de la Casa de la Ciudad = Decreto á varios memoriales =

Ayuntamiento del 22 de Junio / Oficio del Ayuntamiento de Nuevalos = Memorial del Pelotero de Sogueros = Otro de Manuel Aguirre = Otro de Maria Cortes = Anuncio al publico sobre Contribucion = Oficio á la Comision Especial de Vegas = Informe a la Diputacion sobre Solicitud del Ayuntamiento de Bordalba = Oficio al Ayuntamiento de Calena = Abonare en favor del Recaudador Tejerilla = Declaracion de Domingo Garcia del pago de la Contribucion de Zaragoza = Oposicion a la Direccion gral de Estudios =

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento del 25 de Junio = Memorial de contribucion Memorial de Manuel Izquierdo = Vista de todos las tierras = Reparto de la contribucion entre los Medicos y Cirujanos = Memorial en grupo del reparto de contribucion = Cuenta de gastos del Mesto = Informe de la conducta de Gregorio Garcia = Exposicion del Regente del Reyno sobre las contribuciones de Mestos y Pagnie = Oficio del Ayuntº de Torrijo = Libramiento a favor de los encargados de la afeccion = Memorial de Domingo Esteras = Vista de D. Nicolas Alonso = Certificado de Federico Abbes = Memorial de Juan Antonio [illegible] Sobre el local para la venta de cerdos =

Sesion del 26 de Junio = Subasta de la construccion de piezas de madera para la Casa de la Ciudad.

Ayuntamiento del 28 de Junio = Cuenta particulares sobre el abono de la Fortificacion = Oficio de la Diputacion sobre substitucion de un Soldado = Certificacion a Pablo Ibañez Decreto aprueba memoriales de contribucion = Memoriales de contribucion = Memoriales de rectificacion de hojas de catastro =

Subasta del 2 de Julio = Subasta de la construccion de piezas para la Casa de la Ciudad =

Ayuntamiento del 2 de Julio = Memorial de Pedro Mideo = Vista de Agustin Vasquez = de la separacion de la casa del Prado de Cipuentes = Se entrega de un atestado á la antigua Puerta de Comercio = Importe de la correspondº del ultimo mes = Libramiento á los dependientes = Otro al Sitio y Oficio = Vista de Eugenio Rubio = Del Maestro de obras por Rubio = Otro por el por-

pd = Inclusion de Memoriales en la Carpeta de Septiembre = Separacion del Prado de Cipuentes = Libramiento del Cerco de la Carpeta = Relacion de los Carpinteros =

Ayuntamiento del 6 de Julio / Memorial de Comas de la Escarcha = Vd. de Mos. Lucas Laguente = Vd. de Francisco Gilaran = Otro de D. Marcos Zarza = Decreto al memorial de Joaquin Sanchez = Sin sustancion de Diego Orera = Comprobacion del reparto de contribucion = Memorial de varios Cabos de la Mo. N.

Ayunt.º del 9 de Julio / Decreto al memorial de los Cabos de la Mo. N. Contrata de la Composicion de la fuente = Inclusion en la del Memorial de Comas de la Escarcha = Vd. de Domingo Esteras = Altas en la Mo. N. = Memorial de Roque Cabano Asignado á Ubeda Cardillos = Memorial de Francisco Sierra = Vd. de D. Jose Valero y Lobera = Vd. de Mos. Lucas Izquierdo = Tierra del Alumbrado = Cartas de pago de la fortificacion = Circulares á los Pueblos =

Subasta del dia 10 de Julio / Proposicion a la reparacion de la Casa del Prado de Cipuentes = Vd. a la Carpintería de la Casa de la Ciudad =

Ayunt.º del 13 de Julio / Oficio del S. Juez de Paz sobre el recibo librado por el Cura de Torres = Contestacion á dho. Oficio = Oficio del Arquitecto del Ayuntº = Memorial de Florencio Gonzalbo Vd. de D. Mariano Labor = Ratificacion a Manuel Lobo Memorial de Felipe Ortego = Ratificacion á los que han merecido el abono de la fortificacion = Abonare en Cuenta del Recaudador = Continuacion de la Construccion de piezas y distribucion para la Casa de la Ciudad =

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento del 16 de Julio

Memorial del Clero Parroquial = Sobre el Culto Parroquial = Presentacion de una carta de pago = Memorial de Agustin Fuoges = Libramiento contra fondos municipales = Sre. la construccion de la Lapida y armas de la ciudad = Sre. la venta del metal campanil =

Ayuntamiento del 25 de Julio Memorial de Jose Tafalla = Otro de Manuel Navarro = Otro de Marcelino Salazar = Otro de Manuel Palielio = Otro de Hiburcio Peña = Otro de Juan Gaspar = Otro de Roque Moreno = Otro de Domingo Martinez = Otro de Andres Gracia = Certificacion á Mag.s Pedro Gonzalez = varios memoriales sobre contribucion = Oficio Sre. la contribucion de los bienes de la encomienda = Oficio del Gefe Politico Sre. la conducta de D. Joaquin Garcia = Oficio de la Diput.on sobre el credito de los hered.s de D. Bernardo Cortes = Oficio del Intendente Militar = Sre. la incompatibilidad de vocal de la Junta de Benef.a y factor = Sre. las granzas que se tienden por las calles = Providencia para albercar el Cañamo = Libram.to á D. Miguel Calabia = Sre. el reparto de la contribucion de 5 á 5 ors =

Ayuntamiento del 27 de Julio Oficio del S. Gefe Politico Sre. la concesion de una feria en Ateca = Circular de la Diputacion sobre asociacion de propietarios = Oficio de la Comision de Vegas sobre albercas = Memorial de Sor. Josefa Andres = Id. de Fran.co Gonzalez = Otro de Manuel Michero = Otro de Simeon Galseran = Otro de Maria Lopez = Otro de Ramon Navarro = Inclusion en la M. N. de Felipe Ortega = Otro de Fran.ca Lapiera = Otro de Simeon Oñate = Relacion de puentes = Presentacion de cuentas del Carpintero = Libramiento á D. Jose Alegre = Otro á Juan Benito = Otro á D. Silberio Gaspar = Circular Sre. cementerios = Oficio de la Diputacion Sre. las acechilas = Relacion de los Racioneros de S.ta Maria =

Ayuntamiento del 30 de Julio Memorial de Mariano Moros = Solicitud de Juan Gaspar = Id. de Manuel Palielio = Sre. el catastro = Sre. reclamaciones de duplicaciones de fincas = Abonar al recaudador Quintilla = Otro á D. Vicente Hidalgo = Exclusion de la Milicia N. =

Ayunt.o del 3 de Agosto Remision a la corte del metal campanil = Recibo de la Correspondencia = Cuenta de cera = Libram.to á Manuel Perez = Exclusion de la M. N. Memorial de Juan Gaspar = Certificacion a D.a Juana de la Torre = Memorial de D. Mar.o Pelez = Otro de Luis Blasco = Consulta a la Diput.on Sre. la Exencion de Fernandez del Vocal de la Junta de Benef.a =

Ayunt.o del 10 de Ag.to Memorial de Jose Minido = Otro de Manuel Maluenda de la Olmeda = Otro de Jose Ramon Fraile = Otro de D. Casto Corso = Otro de Jose Oreja = Sre. la conducta del celador de alta noche Mar.o Lopez = Presentacion de carta de pago de bulas = Exclusion de M. N. de Mar.o Michero = Sre. la curacion de Cañamos = Oficio de la Diputacion Sre. el remplazo de Mar.o Bellido = Esposicion al Intend.te Sre. los conv.tos = Oficio del Alcalde de Cassejon = Sre. la supresion de Comisiones de Apremio = Libramiento á D. Bernardo Carcabilla = Memorial de Jose Melendo = Libram.to de los canteros contra los fond.s municip.s = Abonare al recaudad.r de Contrib.s atrasad.s =

Ayunt.o del 24 de Ag.to Memorial de Bernardo Vogel = Memorial de Bartolome Perales = Certificacion á D. Casimiro Pelez = Otro de Tomas Albarez = Otro de Mar.o Pelez = Otro de Jose Alonso = Producto del metal

Archivo Municipal de Calatayud

Capitanil = Sobre el Gobierno sre la Contribucion de Subsidio = Inclusion en la M. N. de varios individuos. Sre. la agresion cometida por Anr. Garcia = Oficio del S. Intendente = Oficio de la Direccion gral de Estudios Sre. exaccion de Limosnas de la Calle de la Rua = Libramientos contra el Fondo de Contribuciones = Abonare en Cuenta de Recaudacion = Cuenta de Blas Fiol =

Ayuntamiento del 27 de Agto Sobre composicion de Caminos = Sre. el Depósito de Caminos dentro de la Ciudad = Sre. el arreglo de los Patios y puertas de la Casa de la ciudad = Libramiento en favor de Blas Fiol = Memorial de Vicente Borrell = Abono de doscientos rs. a D. Martin Lazaro Gimeno. ———

Ayunt.o del 30 de Ag.to Oficio del Alcalde de Torres Sre. Caminos = Otro del Admor. del marquez de Rosales = Otro del Intendente Sre. la Comision de Olivo.

Ayunt.o del 31 de Ag.to Inclusion en la M. N. de Jose Alonso = Sre. las elecciones de Oficiales de M. N. = Ley Sre. indemnizacion de daños causados por los facciosos = Memorial de D. Juan Fuentes = Otro de Manl. Tenaro = Otro de Benito Calbo = Libramiento a los agraciados = Otro a Patricio Yarza = Otro a Juan Blanco

Ayunt.o del 3 de Octubre Estampilla de la Contribucion Ordin.a = Oficio de la Junta de Beneficencia Sre. la falta de asistencia de D. Miguel Fernandez = Otro de la misma sobre la traslacion con el Sr. Marques de Villasegura = Sre. proyecto de Establecimiento de Plazas de Medicos Cirujanos = Exposicion del Cabildo de Sta. Maria sobre la

satisfaccion de sus asignados = Libramiento de la correspondencia = Otro en favor de D. Vicente Vallejo = Bando para la Rua = Exposicion al Gobierno sobre el Subsidio = Certificacion a Vicente Laguarta = Memorial de D. Franco Saur = Otro de Jacobo Sen. ———

Eleccion de Oficiales de la M. N. de esta Ciudad del 4 de Sept. de 1842 } Cazadores = Granaderos ———

Ayuntamo extraordinario del 6 de Setiembre } Requesta de D. Miguel Fernandez = Sobre la requesta de D. Miguel Fernandez =

Ayuntamto Constl. del 7 de Setiembre } Oficio de la Diputacion sobre el nuevo Leon Marqz = Circular de la Sub-Inspeccion de M. N. = Sobre la justificacion para la adjudicacion de Conventos = Cuenta de gastos en los Cuerpos = Inclusion en la Reclutamiento de Antz = Memoriales de Andres Garcia y Benito Calbo = Bando p.r la Rua =

Ayuntamto Constl. del 15 de Setbre } Oficio de la Diputacion sobre el cupo de Quintos = Oficio de la Junta de Beneficencia sobre la falta de asistencia a las Sesiones de D. Miguel Fernandez = Circular del Sr. Intendente sobre la Contribucion del Clero = Libramto al Cura Parroco de Luzon = Otro al Cura Parroco del Sepulcro = Otro al Cura Parroco de Torres = Oficio de la Intendencia sobre adjudicacion de Conventos = Mojonacion del Camino de Paracuellos de Jiloca = Separacion de Ministros del Pago de los Cobros de la Contribucion ———

Ayuntamiento Constl. del 17 de Setbre } Mojonacion del Camino de Paracuellos y de Jiloca = Sobre una Carta de pago del Hospital = Sobre el abono de Carruajes y Cuerdas = Sobre entrega de Llaves a los arrendadores de los Patios = Inclusion en el Reclutamiento = Sobre formacion de un padron de Vecinos = Sobre la reduccion de Parroquias = Sobre reunion de mayores contribuyentes = Sobre cobro de Contribuciones atrasadas ———

Archivo Municipal de Calatayud

Eleccion de Oficiales pr.a la Seccion de Art.a y Comp.s de Caballeria de la M. N.

# Del 18 de Setiembre

Ayuntam.to Const.l del 21 de Setiembre

Oficio del adm.or de Ventas = Otro del Gefe Político sre la Feria de Ateca = Otro del agente de Madrid = Cuenta del Pror D. Jose Monreal = Libram.to a D. Ignacio de Ibarra = Oficio del Sr Teniente sre la contribucion del Clero = Oficio de la Junta de Beneficencia sre devolucion de la carta de pago = Otro de la misma sre la falta de asistencia de D. Miguel Fernandez = D. Casimiro Clemente salvó su voto en la Cuestion de Fernandez por el parentesco que le une = Oficio del Juez de 1.a Instancia sobre la representacion de D. Mar.o Calbo = Libram.to a Juan Benito = Reunion de mayores contribuyentes sre las cartas de pago de fortificacion = Alta de equipo de la Milicia

Ayuntam.to extraord.o del 22 de Setiembre

Sobre injurias hechas al Ayuntamiento =

Ayuntam.to Const.l del 24 de Set.e

Memorial de Jose Tolosa = Otro de Maria Conejo = Otro de Joaquin Gil = Otro de Pedro Calles = Sre las Contribuciones de amortizacion = Oficio de la Direccion gral. de deuda publica = Memorial de Fran.co Reyes = Otro de la Congregacion de Racioneros = Oficio al Director de la Universidad de Zaragoza

Ayuntam.to Const.l del 28 de Set.e

Libram.to en favor del Depositario de los fondos municipales = Cuenta de los que han trabajado a la liquidacion de los creditos de fortificacion = Libram.to en favor de los Peones = Cuenta de los gastos de Cabalgada y peaje = Oficio de la Junta de Benef.a sobre la no asistencia de D. Miguel Fernandez = Oficio de la Junta de Benef.a sobre la asistencia de D. Miguel Fernandez = Oficio del Sr Gefe Politico sobre los cargos de piedra = Oficio del Sr Gefe Politico sobre el apoderado = Ausencia de D. Silbestre Gaspar = Sobre uniformes a la Milicia = Dimision de Cabos del Arco y Pablo Ibañez

Ayuntam.to Const.l del 1.o de Octubre

Sobre la remision = Oficio del Alcalde de Cabana = Oficio del Sr Gobernador militar de esta Ciudad sre bastimentos = Contestacion del Comandante Capitan Engl. sobre abono de los efectos de artilleria = Presentacion de varios libros Parroquiales de S.ta Maria, Santo Segundo, S. Benito y Bernarda = Memorial de Domingo Lopez = Otro de Juan Roman Moncada = Otro de Bernardo Jose Subal = Memorial de Juan Antonio Romero y Manuela Galan = Otro de Gregorio Hernandez = Otro de Ramon Herrero y otros sobre la contribucion de no nacional = Otro del Capitan de S.t Martin = Otro de los Franciscanos = Otro de Pedro Lapeña = Memorial de Miguel Blasco y otros sobre reduccion en la 1.a n.a = Reunion de dos plazas de Celadores = Anuncio de la Matricula = Libram.to en favor de la Administracion de Correos

Ayuntam.to del 4 de Octubre

Sobre la remision de granos a la Capital = Libramiento en favor de D. Jose Alegre = Otro a D. Eugenio Rubio = Memorial de Elena Guillen = Proyecto para el establecimiento de plaza de Medicos Cirujanos = Libramiento en favor de D. Mariano Clemente = Memorial sobre la contribucion de no nacional = Otro de Jose Gonzalez = Otro de Jose Olivan = Otro de Vicente Monte = Otro de Santiago Maluenda = Otro de Faustino Cuenca y Francisco Luis = Otro de Mariano Balaguer = Otro de Luis Dolmeres = Otro de Miguel Baena = Otro de Ramon Beade = Otro de Jose Torres = Otros de Francisco Becana y Josefa Huerta = Oficio de la Dipur.on sre pregaseo del presupuesto de S.n Libramiento a D. Vicente Hidalgo =

Ayunt.o del 21 de Octubre

Oficio de la Diputacion sre el nuevo Jefe Politico = Otro de la Dipur.on sobre la Junta de representantes los Pueblos del Partido = Memorial de D. Domingo Ibañez = Otro de Manuel Monreal y Manuel Guillen = Otro de Manuel Bailera = Otro de Pedro Rodriguez = Nombramiento de Comisa de la Congregacion de Cazadores.

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntam.to del 25 de Octubre } Oficio del Capitan Frai. Fe. el abono de los gefes de Milicia pertenecientes al Ayuntam.to = Memorial de D. Jose Cedma Fe. el abono del puente de S. Lazaro = Oficio a Manuel Flores = Oficio de la Intendencia pidiendo la Manifestacion de Catastro de 1770 = Oficio de D. Manl Delay = Graduacion de la Milicia Nacional de Caballeria de Tarifa y Jaen. co Luis = Oficio de la Diput.on sobre la Vacante de D. Miguel Fernandez = Oficio de la Universidad sobre el Colegio = Sobre descubierto de Contribuciones Libramiento en favor de la Tesorera de Escuelas = Fe. de asistencia de la Milicia Nacional de varios individuos = Sobre la Comanda de Caballos para las Maniob.s Libram.to a D. Jose Zuanga = Abonare a Fuentecilla Diez el mismo

Ayuntamiento del 28 de Octubre } Nombramiento de Comisarios para el Repartimiento para la administracion de las Vegas = Sobre el reparto de los creditos de fortificacion sobre tasacion de daños causados por la fortificacion = Libramiento a D. Jose Medina del Saldo que existe en el Poder de D. Lazaro y Acequia Martinez

Ayuntamiento del 29 de Octubre } Memorial de Jose Sanchez = Otro de Antonio Ybañez Otro de Ramon Herrero y Cadiz Clemente = Otro de Tomas Zanga = Otro de Mariano Maldonado = Otro de Rosa Galan = Abonare en falta de Fuentecilla Libramiento a D. Jose Zuanga = Sobre la Cosecha de D. Ramon Muñoz = Sobre la limpia de la calle de la Rua = Oficio del Gefe Politico sobre varias partes de viveres echas en 1820 = Sobre los creditos devengados al equipo de la M.N. de Ignacio de Jesus Fuensa y Francisco Becana = Libramiento a los dependientes de Ayuntamiento

Ayuntamiento del 1.o de Noviembre } Circular de la Intendencia sobre suministros Oficio de la Diputacion sobre la inclusion en el Fonte de Bienes Propios = Libramiento a D. Juan Mallo = Libramiento de la correspondencia = Condonacion de Contribuciones a Bono Cortes = Fd. a Dionisio Garcia Oficio de la Tesorera de Beneficencia = Fe. de obra de una casa de Pago

Ayuntam.to del 2 de Noviembre } Presentacion del Titulo de Vicario Frai. Memorial de Antonio Trigo de la Paesa y Manuel Cubero de Vinagres = Rendicion de matriculas de la carcel en el colegio = Fd. a la Tesorera de Escuelas

Ayuntamiento del 5 de Nove. } Comunicacion con el Director del Colegio = Sobre Sementeras en la Dehesa = Repartimiento de la contribucion de 5 a 5 por 1 = Libramiento en favor de D. Eugenio Rubia.

Contrata de los Empresarios de la M. N. del 6 de Nbre

Ayuntamiento del 9 de Noviembre } Oficio del Intendente sobre la falta de firma en una lista de Revista = Exposicion al Intendente sobre el abono de dos pares de alpargatas = Nombramiento de Peones Camineros = Exposicion a la Diputacion sobre el Fo. de obra forzal = Sobre la contribucion de Manuel Lozano = Abono de perjuicios causados por la fortificacion a D. Jose Zolosa = Sobre la construccion de un cuarto detras de la Muralla de Dominicos hasta el Puente de la misma = Libramiento a D. Domingo Flores = Memorial de D. Ma Cruz Mellado y otros = Otro de Fran.co Reyes = Otro de Francisco Nuñez = Otro de Miguel Fernandez

Ayuntamiento del 12 de Noviembre } Oficio del Intendente sobre la Comunicacion de las Encomiendas = Consti

Archivo Municipal de Cabra (Cd)

lacion a D. Silverio Gutierrez = Comunn para el arreglo y formacion de tarifas = Abono á D. Pedro Sorbet = Sobre establecimiento de una charanga en la Milicia Nacional = Abono á D. Alberto Palacios = Sre. la eleccion de C.l M. del 8.º Barrio: dto. N. = Memorial de D. Andres Garces = Obras para la Seccion =

Eleccion de individuos de J. M. del 8.º Barrio de N. S.ª } Se celebro en 13 de Dbre

Ayuntamiento del 19 de Noviembre } Memorial de Rafael Camacho = Otro de Benito Velasco = Otro de Hermenegildo Lozano = Otro de Antonio Tafalla = Otro de Fernando Carron = Otro de Francisca Lobet = Otro de Pedro Conde = Otro de Cristobal Peiró = Otro de D. Andres Garcia = Otro de D. Francisco Sancho = Oficio de la Comision de amortizacion sobre las casas del mismo delafuente = Presentacion de las cuentas de Propios = Libramiento á Palacios Yarzo = Oficio de la Diputacion sobre establecimiento de Platas de Musicos Tejanos = Presentacion del recibo de quinto = Libramiento en favor de D. Casiano Clemente = Otro en favor de D. Vicente Hidalgo = Otro en favor de Ignacio y Gaitan = Sre. el abuso de gorrinos a la Marquesa de la Villeroina = Presentacion de tarjetones = Negociacion de pagares = Abonare á D. Vicente Hidalgo = Sre. establecimiento de Musica y a.ª la Milicia Nacional =

Nombramiento de Consejo de disciplina para las Comp.s de Mur.s y Ext.a de Mon.s } Se celebró en 20 de Nbre

Ayunt.o del 22 de Nbre } Sre. la venida á esta Ciudad del S. Alcalde gente del Reyno = Manifiesto al Pueblo. el Regente.

Ayuntam.to del 26 de Noviembre } Ministerial de Ramon Herrero = Otro de Prudencio Gil = Otro de Blas Perez = Otro de Tomas Martinez = Otro de Mariana Vicioso = Otro de Romualdo Salud = Otro de Jose Gomez = Otro de Miguel Vicente = Negociacion de papel destinado al arte. N. = Oposicion á la Diputacion Sre. la cantidad detallada para el avigniado del Celador de Visanda = Libramiento en favor del agente Otro en favor del encargado de pasaportes = Sre. la Alcaldia de la Casa de la Ciudad = Libramiento á las Religiosas de Calatayud = Sre. el alumbrado para la instruccion de M. N. Libramiento á Mariano Villanueba = Abonare á D. Vicente Hidalgo = Libramiento á Atanasio Zapata = Otro á Ramon Monge = Otro á Jose Figueras = del Casiano Clemente = Certificacion á los Curas Parroquiales.

Ayuntamto del 30 de Noviembre } Memorial de Mariano Lacala y Benito Gomez = Otro de Florencio Tafalla = Otro de Vicente Maluenda = Otro de Felicidad Blanco y Roque Arebolo = Sre. los creditos que pertenecieron de la Guerra de la Independencia = Memorial de Narciso Peligros = Sre. la renovacion de Consejales = Libramiento á los dependientes de Ayuntamiento = Nombramiento de la Seccion de Artilleria

Ayuntamto del 3 de Diciembre } Oficio de D. Angel Sanchez = Nombramto de encargado de bagajeria = Memorial de Bruno Hernandez = Otro de Juan Gil = Otro de D. Santiago Aguirre = Otro de Mar.a Palacios = Otro de D. Mig.l Calabria = Libramto en favor de Ignacio y Soler = Correspondencia = Solicitud de los celadores de alta noche = Oficio del Comandte de la Seccion de Artillª de N. S. = Cuenta cion de una Comision de Nacionales de Caballeria = Libramto á D. Vicente Hidalgo = Otro en favor de Manuel Liria = Otro en favor de Mariano Sanchez = Otro

Archivo Municipal de Calatayud

a Bartolome Alejandre = Oficio en favor de la Viuda de Escribed = Memorial de D. Anto Ruiz pidiendo marcadores = Mandamiento en la M. N. de Nombramiento Alcalde y Ejecucion de Roque Gomez

Ayuntam.to de 7. de Diciembre } Memorial de Joaq.n Ruiz = Sobre la reunion de mayr.s Contribuyentes = Sobre credito por suministros de la Guarnicion = Libramiento en favor de la Comun de Amortizacion = Fin arrendam.to del Convento de la Trinidad = Cuenta presentada por Dn Manl Quintilla = Presentacion Repartamiento de Contribucion = Presentacion de Cartas de pago = Libram.to en favor de D. Serafin Calvo = Oficio de la Diputacion sobre Carretera = Libram.to en favor de Juan.co Navarro = Presentacion de recibos por D. Juan Anto Lozano de la obra del Colegio = Sobre un comunicado inserto en el Periodico con respecto al = Sobre cobro de Urbanos Catastral = Sobre formacion de cuentas por los Recaudadores = Libram.to en favor de D. Eugenio Rubio = Sobre los Alcaldes de Barrio, Gloria y Portillo de la Puente = Memorial de Sebastian de la Pena = Otro de Alberto Caballero = Otro de Serafina Saco = Otro de Mig.l Antonio Sanz = Otro de Vicente Maluenda = Otro de M. Manl Badesa = Otro de Franco Lloret = Alta y baja en el Padron = Memorial de Isidro Sanz = Se reunion de la Junta de Benef.a = Se formacion del presupuesto de gastos municipales para 1843 =

Ayuntam.to del 11 de Diciembre } Libram.to a Cancilla = Pago a D. Manl Corso = Cuenta de los gastos en la Solicitud de Cabeza de Buey = Abonase en favor de D. Vicente Hidalgo = Id por los gastos en la Solicitud de Contribucion de Muñoz y Yague = Memorial de Bartolome Alejandre = Sobre los encasados entre la Junta

Archivo Municipal de Calatayud

de Benef.a y Agente = Presentacion de cuentas de subsidio = Libram.to a Hidalgo = Exposicion a la Diputacion sobre abonarse del Celador de presos =

Sesion publica del 11 de Obre } Formacion del presupuesto municipal p.a 1843. Eleccion de un Vocal para la Comis.a de Fraudes

Ayuntamiento del 14 de Diciembre } Memoriales de Joaquin Sanchez y otros dos de Manuel Ruiz = otro de Serafina Saco = otro de M. Mariano Badesa = Pase de Agustin Millan = otro de Antonio Gil = otro de Miguel Perez = otro de Bartolome Baeza = Abonase en favor de Quintilla = Reparto de los creditos de fortificacion = Oficio del Presidente sobre subsidio = Dos pagares de alpargates = Libram.to a Eliseo Clemente = Cuenta de gastos sobre Oficios sobre la Reparacion de esta ciudad en Cabeza de Part.a = Exposicion a la Direccion de Minas sobre el Expediente de Muñoz y Yague =

Ayuntamiento del 17 de Diciembre } Sobre la Construccion de la Casilla de Dominicos = Libramiento en favor de Roque Arebalo = Aprobacion de las cuentas de Propios = Abonase a D. Vicente Hidalgo = Sobre distribucion de la Contribucion del Culto y Clero = Cuenta del agente de Madrid = Recibo de los Carruages de la M. N. = Sobre arriendo de un local en el Convento de la Trinidad = Solicitud de D. Vicente Lanuza = Sobre reparto de los creditos de fortificacion = Solicitud de Anacleto Ortin = Otra de D. Miguel Fernandez = Otra de D. Sorlatan = Otro recibo pagado Fil = de Manuel Navarro = de Anto Villalobos = de Tomas Alvarez = de Bruno Fernandez = de Pedro Gil = Otro de D. Miguel Fernandez = Falta de Mozos de Campaña =

Ayuntam.to del 21 de Obre } Sobre la Cuenta documentada relativa al Alcance de la Data de la Tasa con Pistorial = Sobre los uniformes de la M. N. Sobre el negociado de Muñoz y Yague = Memorial de Vicente Lanuza = Otro de Mariano Catalina = Otro de Vicente Caballero = Otro de Pascual Sola = Mariano Palacios = Otro de Ant.o Gil = Libram.to en favor del Agente de Madrid = Otro a D. Eugenio Rubio

Rectificacion de documentos de cargo = Rectificacion á los Ayuntamientos de Torres y Cosuenda = Providencia de Hacienda = Sobre el arriendo del Prado de Cipuentes en favor de Pascual Bel = Otro de la de Cesion del valdio que hay entre el Puente de S. Lazaro y la embocadura de la acequia = Otro en favor de D. Jose Medina =

Ayuntamto estraordinario del 22 de Diciembre } Recibimiento de uniformes pa la Milicia Nacional =

Ayuntamiento Constitucional del 24 de Diciembre } Condonacion de contribuciones atrasadas = Libramto contra el fondo de Contribuciones en favor de D. Vicente Hidalgo = Presentacion de cuentas de la Junta Local de Escuelas = Presentacion de cuentas del recaudador de contribuciones D. Mariano Quintilla = Presentacion de cuentas del recaudador de la Contribucion de nueva Nacional = Cuentas de Propios y municipal = Presentacion de cuentas del recaudador de Contribuciones atrasadas D. Juan Bapta Lozano = Sobre el recivimiento de uniformes y correajes de la M.N. = Sobre los creditos destinados á la M.N. = Memorial de D. Domingo Yañez = Otro de D. Dionisio Galsera = Yd de Sta Cruz Medero = Ratificacion a los Porteros = Memorial de D. Anacleto Vicente = Otros de Fran.co Garcia y Bruno Hernandez = Otro de Julian Gil = Libramto en favor de D. Justo Cirauqui = Memorial de Caterina Gil = Memorial de Manuel Torralba = Libramto en favor de la Junta de Escuelas = Memorial de Manuel Lazaro = Otro de D. Juan Ruiz = Otra de Custodio Guillen = Otro de Pascual Agustin = Memorial de Mateo Martinez = Otro de D. Miguel Font = Sobre cobro de descubiertos de la contribucion del corriente año = Remision de cartas de pago al Agente =

Ayuntamiento del 25 de Diciembre } Aprobacion de las cuentas de contribuciones atrasadas = Sobre las mismas cuentas = Cuenta de caños de la fuente = Inventario del Colegio = Sobre la indemnizacion del metal campanil = Certificacion de la utilidad ó que se ha repartido la contribucion = Cargo de una carta de pago con documentos de credito = Cuenta de gastos del paseo =

Ayuntamto del 23 de Diciembre } Carta de predicacion de la bula = Libramto á D. Manuel Trajales = Sobre los recibos de uniformes de M.N. = Oficio de la Junta de Escuelas = Aprobacion de las cuentas de contribucion de 49 al 50 = Libramto en favor de D. Casiano Clemente = Cuentas de la obra del Colegio = Cuentas de los fondos municipales =

Ayuntamto del 29 de Diciembre } Portes de balcones = Sre el Catastro = Cuentas del recaudador Quintilla = Libramto en favor de D. Vicente Hidalgo = Memorial de D. Marco Labon = Otro de Manuel Somer = Libramto á Franco Burola = Otro á Blas Fiol = Otro á Hilario Ubello = Cargo de una carta de pago á favor de D. Jose Tolosa = Otra á D. Alberto Palacios. Recibos de cueros de los Ayuntamientos de Torres y Rueda =

Ayuntamiento del 31 de Dbre } Memoria de los trabajos del Ayuntto = Grado de las pruebas de la facion de Art.os = Libramiento en favor de los Canteros = Importe de la correspondencia = Libramiento á D. Jose Uranga = Sobre el metal campanil del Pueblo de Campillo = Presentacion de una cuenta del Carpintero = Descubiertos del Ayuntto = Cuenta de D. Marco Quintillo = Sobre los fondos de la M.N. = Cuenta de D. Vicente Hidalgo = Otro de gracias á los Sres Monedores. Yd. á Jose Negre = Memorial de Tomas Martinez = Otro de Gaspar Lasierra = Otro de Jose Ruiz = Exponen D. Casimiro Ibañez = Sre varios efectos vendidos = Otro de gracia á el presidente.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

Juan Francisco Mochales Escribano por S. M. y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud

Certifico: Que á consecuencia de lo dispuesto en la ley que ha servido de base para la renovacion de los Concejales en esta Ciudad, fueron convocados á sus respectivas Parroquias todos los vecinos de la misma para el dia cinco de los corrientes con designacion de la hora anunciada por carteles, y llamamiento particular que se hizo de orden de los S.S. Parrocos, espresando el objeto de la Reunion y numero de Electores que habian de nombrarse: Que verificadas las Juntas que presidieron en las respectivas Parroquias los S.S. Alcaldes y Regidores, quedaron nombrados los que aparecen de las Certificaciones que originales obran en el Archivo de este Ayuntamiento: Que dichos Electores reunidos en las Casas Consistoriales en la mañana de este dia bajo la Presidencia de D. Victoriano Martinez Alcalde primero Constitucional, procedieron á la eleccion de los dos Alcaldes, cuatro Regidores y un Sindico que corresponde renovarse segun la citada ley, habiendo sido elegido en la forma siguiente

Alcalde 1º por diez y siete votos ..... D. Miguel Ballestero
Alcalde 2º por diez y seis votos ..... D. Salvador Landa
Regidor 1º por diez y siete votos ..... D. Casiano Clemente

Archivo Municipal de Calatayud

Regidor 2.º por diez y siete votos ..... D. Silbestre Gaspar
Regidor 3.º por diez y siete votos ..... D. Mariano Gil.
Regidor 4.º por diez y siete votos ..... D. José Moon
Procurador Síndico por diez y siete votos ..... D. José Fernandez Heredia

Así egecutada la elección fue publicada por mio de dho S. Alcalde, quien siguió poner á los nombrados en posesión de sus respectivos cargos el dia primero del proximo Enero, y hora delas nueve de su mañana. Y para que conste doy la presente que signo y firmo en Calatayud á veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno. No dañe el enmendado = Cinco =

En testimonio = de Verdad

J. B. M.

Juan Fran.co Arrobales

SELLO 4º
40 Mrs

1842

AÑO DE
1842.

Posesion de los S.S. Alcaldes cuatro Regidores, y Procurador Sindico nombrados en 8 de Diciembre de 1841.

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos. Llegada la hora delas nueve señalada para dar posesion y recibir juramento á los S.S. electos para la renovacion del ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad conforme á lo mandado en la ley vigente, se reunieron bajo su presidencia D. Miguel Ballesteros electo para Alcalde primero, D. Salvador Landa para Alcalde segundo, D. Manuel Guinilla, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo y D. Marcelo Vicen, Regidores del ayuntamiento cesante, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moon, Regidores electos, D. Miguel Jous Sion. Sindico, y D. Jose Fernander de Heredia Sion. Sindico electo: Asi congregados y entrados delos respectivos destinos para que habian sido nombrados presentaron su poder y juramento á los S.S. Presidente el juramento debido conforme á la ley fundamental del Estado, habiendo protestado el acto por los S.S. D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, y D. José Moon, el primero por ser pariente dentro del cuarto grado del Regidor saliente D. Nicolas Alonso, el segundo, por estar á su cargo la administracion de la Sal y papel sellado en esta Ciudad, y el tercero por ser cuñado del Sion. Sindico D. Miguel Jous, mandando el S. Presidente fijar testimonio del Gefe Politico, segun está dispuesto en la ley de ayuntamientos S. Y para que conste firmó dho S. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Fran.co Arrobales

Archivo Municipal de Calatayud

# Ayuntamiento Constitucional del 1.º de Enero.

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S.D. Miguel Ballestin Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Ramon el Caminito, D. Ramon Piguer, D. Mariano Calbo, D. Nicolas Vicente D. Narciso Clemente, D. Silverio Gaspar, D. Mariano Gil, D. José Alton, Regidores, D. Miguel Ipar y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Síndicos, componiendo el Ayuntamiento de este dia por el S. Presidente se manifestó claramente que supuesto hacia mucha pesada carga de alojamientos: que en todas las Ciudades, habian dispuesto no dar otro que el de tres dias, como está mandado por Real orden, y que parecia estraño continuase Calatayud prestando este servicio de la misma forma que en la pasada guerra: Oidas en consideracion estas justas razones, y deseando la Corporacion de aliviar á sus vecinos en cuanto sea posible, cumpliendo con la ley, se acordó que una comision compuesta de los S.S. Landa, Caminito, y Heredia, hagan presente al Gefe de la fuerza del Regimiento de Africa que se halla en esta Ciudad, que el Ayuntamiento ha tenido no dar alojamiento á los S.S. Oficiales como está mandado, dandoles el tiempo necesario para que puedan buscar habitacion que pagarán de su haber.

Sobre alojamientos

Por el S. Alcalde primero se presentó un proyecto para el establecimiento de un Colegio de Humanidades bajo la denominacion de Instituto Bilbilitano, con la dotacion para sus Escuelas, otro para uniformar la Milicia Nacional, y un presupuesto de gastos municipales y plan de recursos para cubrirlos; y enterados los S.S. de su contenido acordaron se dé cuenta de ellos en la proxima Sesion.

Presentacion de varios proyectos.

Se acordó celebrar las Sesiones por ahora los

Gobierno Militar de Calatayud = En la tarde de ayer se me presentaron vuestros pasaportes del Escmo. Sor Capitan Genl. de Castilla la Nueva dado en Madrid a 22. de Diciembre ultimo, cuarto pasados de tropa pertenecientes del distrito Regimiento de la Guardia Real de Infanteria V.S. las mande se dirigan á varios cuerpos del Egercito que se hallan en Cataluña donde han sido destinados sus individuos. Las incorporaciones de las referidas partidas me ha hecho presente, que en razon á que debian ser casi de preferencia al expresado Regimiento de la Guardia Real desde el 31. del mes proximo pasado no habian sido socorridas por este suyo hasta fin del mismo, y por consiguiente carecian del socorro indispensable desde el principio del corriente; en tal estado y no habiendo en este punto Comisario de Guerra en quien dispone de este ramo con fonda para atender á estos gastos imprevistos, y con el fin de que continuen su marcha mando menos hasta Zaragoza, donde puedan ser socorridos del correspondiente, me veo en la necesidad de dirigirme á V.S. rogandole se sirva mandar suministrar los haberes correspondientes á cinco dias que necesitan para llegar á esta Ciudad, debiendo de aqui de mañana 3. del Actual, con la inteligencia de que este pliego pasará del Escmo. Sor Capitan del Egercito y Distrito Militar de Aragon, suplicando de tenga á bien pasarlo en conocimiento de la Superioridad. Militar

Archivo Municipal de Calatayud

para que sean liquidados los recivos del impor-
te de lo que con dho motivo suministre, y que
por este medio se verifique el reintegro cual
corresponde y es debido. Dios gde a V.S. ms as.
Calatayud 2 de Enero de 1842. = Mariano Ca-
salbon. Sor Presidente del Ylte Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad.

El Original se ha remitido con los recivos para su liqui-
dacion.



SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Sre las sesiones. Miércoles y Sabados á las cuatro de la tarde, haciendolo saber al publico por medio de bando para su conocimiento.

Bando de Policia. Enterada la Corporacion del bando de policia urbana presentado por el S. Alcalde primero, y hallandolo conforme en todas sus partes, acordó su aprobacion uniendo una copia á las actas, dirigiendo copias al S. Gefe Politico y Gobernador militar.
Con lo que se disolvio el de este dia de que certifico.

Migl. Ballesteros — Salvador Lemdi
Mariano Calvo — Antonio Figuera
Anacleto Vicen — Casiano Clemente
Silvestre Gaspar — Mariano Gil
José Moor
Mnl. Pons
Josef Fernandez de Heredia
Juan Franco. Machales

Ayuntamiento Constitucional del 2 de Enero. — En la ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á dos de Enero de mil ochocien

Archivo Municipal de Calatayud

tos cuarenta y dos. Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Manuel Quintilla, D. Arsenio Iglesias, D. Mariano Calbo, D. Eraclio Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. José Mora Regidores, D. Miguel Jaus, y D. Jose Fernandez de Heredia Procurador Sindico, compusieron, y no ese dia en que fue leida el acta anterior, se dio cuenta y bajo ruego el proyecto presentado por el Regidor del Establecimiento de Colegio de humanidades ésta y Instruccion Publica, y a D. Joaquin Alfaber y a D. Joaquin Alcoba Maestros de Primera Educacion, y habiendo entrado los S.S. Cerdan, Albarracin, el mas comprometido, pidiendo la ampliacion y aprobacion que necesita, se oiga sobre ello a la Junta local de Escuelas y a D. Joaquin Alcoba Maestro de Primera Educacion, pasandolo con urgencia para que emita su opinion sobre su particular literario, como en el orden Reglamentario de la Municipal. Se dio comision al S. Presidente y D. Silbestre Gaspar para la redaccion de las Disposiciones que juzguen convenientes, caso de que la Junta de escuelas no observe sobre dho. Presupuesto y Proyecto.

Proyecto para el Establecimiento de un Colegio de Humanidades.

A seguida se dio cuenta de otro proyecto para uniformar la Milicia Nacional con los planos de las Chesas que se intitula acordar, y hallandolo conforme la Corporacion, acordó llevarlo adelante, y poniendolo en conocimiento a la Diputacion, para lo cual se dio comision al S. Presidente y D. Silbestre Gaspar.

Otro para uniformar la M. N.

Habiendose hecho presente el ningun provecho y poca utilidad que produce el molino aceitero llamado de la Ciudad pertenece a los Propios de la misma, por su estado ruinoso, se acordó anunciar su venta y Enagenacion a Censo perpetuo, llamando licitadores por Carteles que se insertaran en el diario de la Capital y Boletin Oficial de la Provincia, para el dia ultimo del corriente y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales de esta dha. Ciudad; a cuyo efecto

S/e. Enagenacion del Molino de la Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad y Subdelegado de Proteccion y Seguridad publica de la misma y de su Partido

En la ley de 3. de Febrero de 1823. los Ayuntamientos de los Pueblos estan encargados de la Milicia, salubridad, y comodidad publica en la misma estan cometidos otros cargos á los Alcaldes Constitucionales, relativos á la tranquilidad y orden publico: Para cumplir con deberes tan sagrados, de acuerdo con el Ayuntamiento he dispuesto publicar y fijar el Bando siguiente

1º ..... Todos los Domingos por la mañana harán barrer los dueños de las Casas los frentes y costados de ellas bajo la multa de 4 rs vn

2º ..... Se prohibe verter toda clase de aguas y basuras en las Calles y Plazas bajo la multa de 4 rs vn y satisfaccion de daños por la primera vez, ocho rs. por la segunda, y veinte por la tercera: El agua de las fregaderas se tirara por el Puente de Tablas de la Puerta de Alcantara bajo la misma pena.

3º ..... Se prohibe á toda clase de personas dar de comer á los Cerdos y pasearlos en las Calles y plazas publicas; y el tenerlos en corrales contiguos á los pasos publicos, bajo la multa de 4. rs vn; pero se permite mantenerlos de madrugada cuidando de asearse enseguida el sitio donde se recojen, sin que esto se entienda con los que se apiquen para la venta publica obligados por Reglamento á ser desechados en el Matadero.

4º ..... Se prohibe correr toda clase de Caballerias por las calles y paseos bajo la pena de 20. rs. vn, y daños que pagaran los mismos que las corran, sus padres, Tutores, o Amos.

5º ..... Todos los vecinos limpiaran sus corrales y cuadras una vez al mes por lo menos desde el de Abril, al de Octubre ambos inclusive, sacando sus estiercoles al amanecer, bajo la multa de 10 rs. vn.

6º ..... Se prohive vender los ripios en otro puesto que el Rastro, luego que este local se haya habilitado, bajo la multa de 10 rs. vn.; y desde luego el tocino, pescados, fruta, pan &ª fuera de la Plaza del Mercado á no ser dentro de patios bajo la pena de 4 rs. vn.

7º ..... Ningun forastero podra entrar piedras en la Ciudad á pretesto de contrapeso: Los contraventores pagaran 4 rs. vn. de multa.

8º ..... Todos los vecinos sacaran las enronas que resulten de obras ú otra procedencia cualquiera al vago que ha quedado entre la huerta del Convento de Descalzas y la Carretera publica: los que falten á esta disposicion, pagaran 10 rs. vn. de multa ademas de ser obligados al cumplimiento.

9º ..... Los padres de familia cuidaran que sus hijos no tiren piedras á brazo ó con honda bajo la pena de dos dias de arresto á estos, y de satisfacer aquellos los daños que causaren.

10 ..... Las Tabernas y Aguardenterias se cerraran precisamente á las cinco de la tarde en los meses de Enero y Diciembre: A las seis en los de Febrero, Marzo, y Nobiembre; á las siete en los de Abril, Agosto, Setiembre, y Octubre; y á las ocho en los de Mayo Junio, y Julio. Pasadas estas no podran vender bajo pretesto alguno: Los contraventores pagaran 20 rs. vn. de multa en cualquiera de los casos de este Articulo por la primera vez y 40 si reincidieren.

11 ..... En el termino de dos meses se repondrá el empedrado en todas las calles que lo necesiten á juicio de los Regidores que se cuidaran de indicarlo á los dueños oportunamente. Pasado dho. termino el Ayuntamiento dispondrá la egecucion de esta medida á costa de los mismos, pagando una multa proporcionada á los casos.

12 ..... Se prohibe jugar á estornija en otro Sitio que las heras de las Pozas bajo la multa de 4 rs. vn. y satisfaccion de daños que pagaran los contraventores, sus padres, ó Tutores.

13 ..... Los aguadores llebaran rehatadas sus Caballerias por las calles bajo la pena de 4 rs. vn. Los mismos, los oficiales y maestros de Albañil, los de Carpintero y Cuberos, cumpliran la obligacion que por costumbre tienen de concurrir puntualmente á las quemas y riadas bajo la multa de 20 rs. vn., para cuya exaccion tomaran razon de los que asistan los Regidores que tiene designados el Ayuntamiento: A prevencion para los primeros casos se retiraran los aguadores todos los dias á sus casas con las Caballerias cargadas de agua á fin de acudir con ellas á las quemas, bajo la pena de 6 rs. vn. por cada carga que falte.

14 ..... Todos los vecinos que hayan de usar para comprar ó vender de pesos ó medidas los presentaran á aferir á los respectivos fieles Blas Giol, Manuel Perez, é Ygnacio Lopez, hasta el 31 de los corrientes: La afericion la egecutaran estos gratis de todos los pesos y medidas donde unicamente pongan el trabajo de esta operacion; y solo les abonaran los interesados la composicion de las que la necesiten y materiales que suplan al efecto. Pasado el citado dia pagaran la multa desde 20 al 100 rs.

Archivo Municipal de Calatayud

segun las faltas de la pesa y medida que se le encuentre sin
ese requisito, y 20 rs vn por el solo hecho de no cumplir
con esta disposicion.

15 ..... El uso de armas fuera de los casos en que lo permiten las leyes
se perseguira con toda energia, y especialmente el de las prohi-
vidas, á fin de evitar las consecuencias naturales de estos abusos
dando cumplimiento á las repetidas circulares de la superioridad. Los que las tengan en sus casas sin la correspondiente autori-
zacion las presentaran en poder del Alcalde primero ó Regi-
dor en el precisto termino de ocho dias, bajo las penas que
establecen las ordenes vigentes.

16 ..... Corresponde de atender á la seguridad individual y orden
publico la vigilancia secreta en la Poblacion diariamente
se por el Ayuntamiento y sus dependientes siempre con tino
y conforme pidan las circunstancias sin ninguna fatiga que
pueda evitar ó prevenir los escesos de cualquier especie que el
Ayuntamiento esta resuelto á perseguir con energia.

+ 17 ..... A fin de evitar las rapiñas que se cometen en la Vega y asegurar la propiedad de los fueros, se prohibe á toda persona
pasar la noche fuera de la Poblacion sin justificado motivo; el
x que fuere aprendido por los Guardas ó por cualquiera autoridad sera conducido á la Carcel y se le formara causa como ladron y mal entretenido. Los ganados respetaran la propiedad
bajo las multas que establece la costumbre y Reglamentos
vigentes.

18 X ..... Con el mismo objeto se cerraran las puertas y portigos

Esta Ciudad una hora despues de anochecido, escepto la de Alcantara que estara abierta hasta las nueve, las diez, y las once respectivamente al tiempo, la cual se abrira tambien una hora antes que las demas.

19 ..... En todo tiempo ha sido un pretesto para andar libremente por los Campos la pesca con Cunales, mangas &c. si bien algunos lo han hecho temporalmente. Para evitar los abusos que á sombra de ello han cometido, se prohibe en todo tiempo la pesca de noche, sin perjuicio de lo que la Autoridad local prescriba en las leyes, fuera del tiempo de veda. Los contraventores ademas de las penas que estas establecen, perderan las redes, y pagaran 20 rs vn de multa ó dos dias de arresto. Si fueren aprendidos de noche se les formara causa, y seran tratados como vagos y mal entretenidos.

+ 20 ..... Los juegos de resto prohibidos por las leyes socaban la moral publica y son manantiales inagotables de toda clase de delitos. Los que incurran en el ejercicio de estos vicios ó los permitan en sus Casas seran procesados segun previenen las mismas, y puestos á disposicion del Tribunal, dando cuenta á la Autoridad superior de la Provincia.

21 ..... Se prohiben las rondallas y serenatas sin permiso de la Autoridad bajo la pena de dos dias de arresto.

22 ..... Todos los dependientes del Ayuntamiento estan autorizados á ejecutar lo que se dispone en los Articulos precedentes, conduciendo á cuantos incurran en las penas establecidas ante el Alcalde primero Constitucional ó Regidor que para su aplicacion

23 ..... Semanalmente se fijara en la Puerta del Castillo una nota especificada de las personas multadas, tanto exigido, y su inversion

Archivo Municipal de Calatayud

para conocimiento del publico y como dicho castigo que con-
venga los abusos, y evite el disgustos desagradables consiguen

Calatayud 1.º de Enero de 1842.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

se remitirá al Agente el competente anuncio que hará estampar en los referidos periodicos, haciendose al mismo tiempo á la Exma. Diputacion Provincial una esposicion de los antecedentes de este negocio como fundamentos de esta medida, para lo cual, y para hacerlo tasar por los correspondientes peritos se comisionó á los S.S. Sindicos y D. Antonio Figuer. Los mismos S.S. se entenderan con la urgencia que requiere el caso con la Sra. Viuda de Larrea ó sus hijos; y aun con el Celador de este distrito de la Carretera, para ajustar y convenir el modo de poner el Cauce del Rio mas conforme á su primitivo estado, teniendo muy presentes los derechos del Molino anteriores á toda variacion, y particularmente en la entrada de las Aguas en la presa á la Acequia molinar, donde aparecen los perjuicios de un modo mas marcable.

Sre. enagenacion del Molino de la Ciudad.

Se dió cuenta de un oficio del S. Gobernador Militar de esta Ciudad pidiendo á la Corporacion haga el servicio de socorrer cuatro partidas sueltas con tres socorros para que puedan llegar á Zaragoza de transito á sus respectivos cuerpos estantes en Cataluña, y procedentes de la Estinguida Guardia Real; y se acordó que el Recaudador de Contribuciones entregue la cantidad de doscientos rs. vn. que importan los cuatro recibos que acompaña, remitiendose estos por el primer Correo al Agente á fin de que formalizados en las Oficinas de Egercito, produzcan la competente Carta de pago que sirva de Reintegro al fondo de donde procede dha. cantidad, espidiendose el correspondiente abonare: Uniendo el oficio á las Actas.

Oficio del Gobernador militar sre. socorro de cuatro partidas.

Se acordó admitir á D. Francisco Sancho la renuncia que hace de vocal de la Junta de Escuelas de esta Ciudad, nombrando en su lugar á D. Andres Garces comunicandoselo para su co-

nombram.to de vocal de la Junta de Escuelas.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Mrs · D.·G.·D.·DIOS Y LA CONST.·REYNA DE L.S ESP.·ISAB.·2ª·1842·1842 · AÑO DE 1842.

nocimiento.

Nombram.to de Regidor de Escuelas.

Cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas, se nombró en Regidor encargado de las mismas á D. Casiano Clemente.

Sre. el turno en las Regidurias de mes y alojamiento.

Se acordó que las Regidurias de mes para el cuidado del mercado, pesos, y medidas, y la de alojamientos tuviesen principiando aquellas por el mas antiguo, y esta por el mas moderno, quedando nombrados en ese mes D. Manuel Quintilla para la primera y D. Jose Alcon para la Segunda.

Nombram.to de Regidor encargado del Alumbrado

Se nombró en Regidor del alumbrado a D. Casiano Clemente facultandole para la compra del aceite, cuya custodia encarga a los fieles del Peso con una papeleta de la cantidad diaria que han de entregar á los faroleros, con encargo de mandar se pongan los faroles.

La comision encargada de verse con el Comandante de la Fuerza del Regimiento de Africa que se halla en esta Ciudad y participarle lo acordado por el Ayuntamiento sobre el alojamiento, manifiesto haber convenido á aplazar la llegada del Coronel del Cuerpo cuatro ó seis dias para llevar á efecto dicha resolucion, y se acordó quedar enterada la Corporacion, y que pasado dicho termino se ocupe si es necesario de ese Asunto, para llevar á cabo lo resuelto.

Manifiesto de la comision Sre. el alojamiento

Los S.S D. Manuel Quintilla y D. Jose Alcon con arreglo al articulo once del bando de policia Urbana y Rural los que encargaron en ese mes todos los casos de quemas y Viadas de monte, dieron de los aguadores, Albañiles, Carpinteros y Cuberos que asistan, para dar cuenta á la Corporacion en la primera Sesion siguiente. Con el objeto de la necesaria guia encargada debian saber á los porteros, Alcaldes, y Alguaciles la obligacion de avisar cualquiera de las indicadas novedades á los S.S Regidores de mes, al mismo tiempo que á los S.S Alcaldes.

Sobre las quemas y viadas.

Para llevar adelante cuanto se espresa en el Articulo once del bando de policia que trata del empedrado se nombraron comisionados para el Cuartel de la Puerta de Tarazona á D. Antonio Figuero, para la de Zaragoza á D. Mariano Calbo, para la de Alcantara á D. Estanislao Vicente y para la de Soria á D. Silbestre Gaspar, quienes se ayudaran de los Porteros correspondientes.

Sobre el empedrado

Sobre la esposicion de Manuel Vellido.

Enterado el Ayuntamiento de la Esposicion que Manuel Vellido ha dirigido á la Diputacion solicitando se le sustituya en el Servicio de las armas por otros muchos ancianos y del suyo que se hallan en esta Ciudad correspondientes todos á la quinta de mil ochocientos treinta y ocho, y que suspenda la disposicion comunicada al Ayuntamiento en Enero y dos del ultimo Noviembre, y del dia seis de Diciembre proximo pasado en que se sirve mandar emplazar á esta Corporacion sobre el contenido de la Peticion y cuanto á los mozos reclamados se comisiono para ello cuanto á D. Mariano Gil.

Nombram.to de Celadores de Policia.

Se acordó nombrar Celadores de Policia para patrullar y velar todo el dia á Blas Perez y Hilario Ovella, asignando á cada uno cinco ds. y un dia.

Sobre la vigilancia de la Poblacion

Son ahora y hasta que haya mas fuerza del Egercito en esta Ciudad de que disponer para patrullar el Celador Blas Perez, lo hara este con los soldados que le acompañan ahora hasta las diez de la noche, turnando para una patrulla una noche cada Alcalde, con un Regidor tambien por turno, el Celador Hilario Ovella, y un so-

Archivo Municipal de Calatayud

tero. Con lo que se disolvió el de este dia de que certifico. Valga el sobrepuesto, y no dañe el enmendado.

Ballesteros — Figuerol — Vicen — Calvo — Font — José Moor — Gaspar — Casiano Clemente — Mariano Gil — Lindor — Josef Fernandez de Heredia — Juan Fran.co Mochale

**Ayuntamiento Constitucional del 3. de Enero**

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vicen, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. José Moor, Regidores, D. Miguel Font, D. José Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior se hizo presente por el S. Alcalde primero que con arreglo á las ordenes vigentes se estaba en el caso de pedir el reintegro ó abono de los gastos suplidos por la Ciudad en la fortificacion, ó al menos de una gran parte de ellos; y se acordó, que en atencion á ser uno de los antecedentes que deben presentarse en las oficinas de Egercito, las cuentas de las obras que se hallan en poder de la Exma. Diputacion Provincial, se oficie á la misma por conducto del Agente, autorizandole á recibirlas con encargo de que las remita inmediatamente; y en atencion á que el tiempo puede cerrar la Puerta á esta reclamacion, se oficie desde luego

Sre. abono de la fortificacion

Archivo Municipal de Calatayud



SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

al S. Intendente Militar poniendo en su conocimiento el coste de las obras reclamando su abono, sin perjuicio de formalizar el oportuno Espediente, dando al efecto comision al S. Alcalde Segundo autorizandole para entenderse oficialmente con quien corresponda y convenga en el particular á nombre de la Corporacion.

Sre. la fortificacion.

Se acordó arrendar el cuarto en carnicera de Carne que se pique en el Macelo de esta Ciudad, marcado por reglamento, anunciandolo al publico para el Domingo nueve de los corrientes y hora de las diez de su mañana en las Casas Consistoriales.

Arriendo del cuarto del Macelo

Se nombraron Celadores para alta noche con la obligacion de cantar las horas para noticia y gobierno del vecindario hasta las cinco de la mañana con el asignado de cuatro rs. vn. diarios á José Antonio Entrena Romualdo Salcedo, Nazario Lopez, y Crispin Lopez licenciados del Egercito, á quienes ademas se les impone la obligacion de celar la Policia Urbana conforme al bando publicado, la tranquilidad, y avisar en casos de quemas y riadas á los Alcaldes, Regidores de mes y alojamiento con cuanto concierna al servicio publico.

Nombram.to de Celadores

Se acordó pasar una nota al S. Comandante de la Milicia nacional de los Concejales que pertenecen á la misma, para que no presten servicio por las atenciones que pesan sobre los mismos; conforme á las ordenes vigentes. Con lo q.e se disolvió el de este dia.

Sre. esencion de Serv.o p.a los Concejales.

Ballesteros — Lindor — Figuerol — Font — Calvo — Mariano Gil — Gaspar — Josef Fernandez de Heredia — Juan Fran.co Mochale — Vicen — José Moor

**Ayuntamiento Constitucional del 4. de Enero**

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. José Moor, Regidores, D. Miguel Font y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Síndicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior se acordó que D. Miguel Font reuna antecedentes y procure formar un Inventario delas Camas y demas utensilio perteneciente á este Ayuntamiento con noticia de su paradero para presentarlo á la brebedad posible y disponer su custodia y conservacion como mejor convenga.

Sre. el utensilio

Tomada en consideracion la proposicion del S. Presidente para que se procure por los medios mas eficaces la reposicion de esta Ciudad á sus antiguos goces de Cabeza de Provincia, se acordó, se trate y discuta este punto en una reunion con asistencia delas personas influyentes dela Poblacion, y del antiguo partido que puedan contribuir al logro del objeto é ilustrar en la materia, invitandolas á que asistan con citacion de Causa el dia once delos corrientes y hora delas once de su mañana en el Salon del Liceo de esta Ciudad, designandose por la misma los sugetos siguientes: D. Joaquin Catalina, D. Victoriano Martinez, D. Andres Garces, D. Manuel Gil, D. Pedro Sanz de Larrea, D. Mariano Lito, D. Pedro Llanas, D. Domingo Ybañes, D. Manuel Grajales, D. Antonio Bueno, D. Joaquin Perez, D. Andres Alonso, D. Francisco Sancho, D. Ramon Gaspar, D. Casto Corso, D. Miguel Fernandez, D. Roque Gambon, D. Vicente Higueras, D. Pedro Segobia, D. Manuel Ocelay, D. José de Viedma, D. Francisco Sanz, D. Fernando Larraga, D. Joaquin Gonzalo, D. José Melendo, D. Manuel Micheto, D. Juan Blas, y D. José Lafuente, D. Mariano Rodrigo Vallabriga; y para que los Pueblos puedan participar del modo mas formal posible, se espediran cuatro veredas, invitandoles á que de puten una ó dos personas cada uno y se presenten el

Sre. celebrar una Junta de mayor.s contribuy.s de esta Ciudad y su antiguo Partido, p.a tratar dela reposicion dela misma en Cabeza de Prov.a



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

indicado dia y hora á tomar parte en la discusion.

Presupuesto de gastos publicos.

Se dió cuenta del presupuesto de gastos publicos presentado en la primera sesion por el S. Alcalde primero, y se acordó su aprobacion con el plan de recursos importantes aquellos y estos cuya aprobacion se solicitara dela Exma. Diputacion Provincial por medio de una esposicion razonada dandose comision al mismo S. Alcalde primero. Con lo que se disolvio

Landa — Figuer — Mig.l Ballestero — Silbestre Gaspar — Mariano Gil — Moor — Heredia — Font — Juan Fran.co Montalvo

**Ayuntamiento Constitucional del 5. de Enero.**

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. José Moor, Regidores, D. Miguel Font, y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Síndicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior se dió cuenta de un oficio del S. Gobernador militar de esta ciudad con testacion al que le dirigio el S. Presidente acompañandole el bando de Policia urbana publicado en primero delos corrientes, manifestando quedar enterado, y que tomara las disposiciones convenientes para que sean acatados sus articulos por la clase militar, y se acordó unirlo

Oficio del Gobernador militar

Archivo Municipal de Calatayud

á las actas.

Oficio del Gobernador Ecco.

Se dió cuenta de otro oficio del Gobernador Eclesiastico de Tarazona en el que se sirve pedir el parecer de este Ayuntamiento para el cumplimiento de cuanto se previene en la Real orden de once de Diciembre ultimo sobre union y supresion de Yglesias Parroquiales; y enterados los S.S. acordaron se cite á los S.S. Curas Parrocos para el dia siete del actual y hora de las tres de la tarde á fin de ponerse de acuerdo para evacuar el informe que se pide, con asistencia de todos los S.S. Concejales.

Carta para la predicacion de la Bula.

Enterado el Ayuntamiento de la Carta de S. M. para la predicacion de la Bula, se acordó el cumplimiento de cuanto en la misma se previene, uniendola á las actas.

Sobre el alojamiento.

Por los S.S. D. Salvador Landa y D. Jose Fernandez de Heredia se manifestó que en consecuencia de lo acordado en dos del actual se habian personado con el S. Brigadier Coronel del Regimiento de Africa, á quien enteraron de lo resuelto por el Ayuntamiento con respecto al alojamiento, y que cumpliendo con lo que dispone la ley no se daria este servicio por el vecindario: Que dho. S. Brigadier no habia opuesto dificultad alguna, si solo habia suplicado se diese tiempo á que los oficiales se proporcionasen hospedage. Enterados los S.S. se acordó dar alojamiento por seis dias tanto á los S.S. oficiales de Africa que se hallan en esta Ciudad, como á los de la Artilleria que se espera, en prueba de los deseos que animan á la Corporacion en obsequio de la clase militar, anunciandose é indicandose al vecindario á que se dedique á dar hospedage, y á que sean equitativos con una clase tan benemerita.

Certificacion á Gregorio Sanchez.

Habiendose solicitado por Gregorio Sanchez nacional que ha sido de la Seccion de Artilleria de esta Ciudad una certificacion de su conducta moral y politica, se acordó espedirla como se pide.

Archivo Municipal de Calatayud

Gobierno Militar
DE
CALATAYUD.

11

Con la mayor satisfaccion he leido el Bando q. V. se ha servido dirigirme con su atento oficio de N.º del corr.te de acuerdo del Yl.e Ayuntam.to que tan dignamente preside; y por lo que hace á los articulos de aquel que puedan tener roce con la Clase Militar, tomaré las disposiciones necesarias para que sean acatadas cual corresponde unas medidas de policia y buen govierno altamente recomendables, no siendome posible, por otra parte dudar de los deseos que animan á esa municipalidad en favor de la referida clase, teniendo como tengo todos los dias pruevas reiteradas de su deferencia y de los sacrificios hechos por la

misma.

Lo que me hago un dever en participarlo á V.S. para su conocimiento, el de esa Ill.e Ayuntam.to y en contestación.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Calatayud 3 de Enero de 1842.

Mariano Casalbon

Sor Presid.te del Ill.e Ayunt.o Const.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Gob.no Ecco de Tarazona

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fha. 15. de los corrientes un decreto de S. A. el Regente del Reyno de 11. de los mismos q. á la letra dice asi:

Bien convencido por las razones q. me habeis espuesto, de la necesidad de reducir por los medios establecidos en las leyes y en los canones las Iglesias Parroquiales al numero necesario para que comodamente sea suministrado el pasto espiritual, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina D.a Isabel 2.a, y en su R.l nombre, vengo en decretar lo siguiente. = Primero = Todos los diocesanos del Reino, oyendo á las Diputaciones prov.s, á los Ayuntam.tos de las poblaciones en que actualmente haya mas de una Parroquia, y á los actuales curas de ellas, procederan á proponer al Gobierno las supresiones y uniones q. estimen convenientes atenn-

Archivo Municipal de Calatayud

dida la poblacion y el objeto esencial de q.e el pasto espiritual sea bien suministrado. = Segundo = En el termino de dos meses deberan los diocesanos remitir al Gobierno los espedientes de uniones ó supresiones de Yglesias Parroquiales." Y lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos convenientes, prometiendome que consultando al tiempo q.e S.A. señala para remitir los espedientes de uniones ó supresiones, se servirá V.S. comunicarme su parecer con la brevedad posible.

Dios gue á V.S. m.s a.s Tarazona 24 de Dbre de 1847.

José Vaquer

M. I. S. Presid.te y Ayuntam.to Const.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO DE OFICIO

4 MRS. AÑO 1841

13

# DOÑA ISABEL SEGUNDA,

***por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre el Regente del Reino.***

Al Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud.

Sabed que la Santidad de Leon XII, de feliz recordacion, teniendo consideracion á los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, concedió al Sr. Rey D. Fernando VII. (Q. E. G. E.), por su Breve de veinte y siete de julio de mil ochocientos veinte y cuatro, la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios, para que se publiquen y prediquen en todo el territorio español de la Península por tiempo de veinte años, de los cuales la decimaséptima predicacion es la que se ha de hacer para la expedicion del próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y dos, como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada: y asi os encargo y mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere á publicar y predicar á su Ciudad _____ la salgais á recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os mando por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion, lo cual guardareis y cumplireis en todo, de manera que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, á los cuales dareis todo el favor y auxilio que hubieren menester; que en ello me servireis. Fecha en Palacio á tres de Julio _____ de mil ochocientos cuarenta y uno.

El Duque de la Victoria

Por mandado de S. M. y en su Real nombre del Regente del Reyno. Basilio Roban

*Al Presidente del Ayuntamiento de* Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

S.S. que han de asistir á la Junta de 11 de este mes.

Se acordó que los S.S. D. Mariano Flores, D. José Crespo, D. Marcos Martinez, D. Ygnacio Zabalo, D. Mateo Zabalo, D. Manuel Moreno, D. Nicolas Alonso, D. José Germán, D. Feliciano Franco, D. Zacarías Ciria, D. Juan Antonio Lozano, D. Yñigo Martinez, D. José Rebuelto, D. José Galligo, D. Joaquin Gomez, y D. Alberto Palacios asistan á la Junta que se ha de celebrar el once de este mes en el Salon del Liceo, avisando igualmente al S. Gobernador militar, y Juez de primera Instancia; sin perjuicio de invitar por medio de anuncio á todos los que quieran asistir á la indicada reunion.

nombram.to de Celadores

No habiendose convenido los Celadores nombrados en la Sesion de tres del corriente á cantar las horas por la noche como se les previnó, se acordó nombrar en su lugar con las mismas obligaciones, y asignado á Vicente Garcia, Manuel Gracia, Agustin Perez, y Marcial Escribano.

Informe en la solicitud de Man.l Vellido.

Se aprobó la minuta presentada por D. Mariano Gil para el informe que se le encargó en la instancia de Manuel Bellido sobre ser sustituido en la suerte que le cupo de soldado en la quinta de mil ochocientos treinta y ocho, y se acordó se estienda dho. informe segun la espresada nota, añadiendo á S. E. se sirva determinar relativamente á dha. Quinta de un modo definitivo que fije la suerte de todos los interesados, uniendose á las actas dha. copia.

Oficio de la Intend.a

En virtud del oficio de la Intendencia unido á las actas, se acordó remitir á dha. Oficina los Estados de los bienes del Clero. Con lo que se disolvió el de este dia.

Ballestero — Fuentes — Clemente — Gaspar — Juan Fran.co Mochales — Eleredia

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento Constitucional del 7. de Enero

En la Ciudad de Calatayud y Casas Consistoriales á siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteo Alcalde primero Suridente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Yiguez, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moron, Regidores, D. Miguel Fernandez de Heredia, Procurador Sindico componentes del de ese dia, en el que leida el acta anterior se dio cuenta de un oficio que el S. Jefe Politico de la Provincia ha dirigido al S. Presidente con testacion al que ese le remitio acompañandole copia del Bando de policia urbana publicado en primero de ese mes; y enterada la Corporacion con satisfaccion acordó unirlo á las Actas.

Oficio del S. Jefe Politico

Circular de la Intendencia

Asi mismo se acordó unir á las actas la circular de la Intendencia de la Provincia sobre el consumo del producto de la prestacion decimal.

Solicitud de D. Simeon Galleran

Habiendose solicitado por D. Simeon Galleran se le conceda para su aprovechamiento la cocina y Refectorio del Convento de la Trinidad, se comisionó á los S.S. D. Mariano Gil, y D. Miguel Gost para que informen al Ayuntamiento lo que se les ofrezca.

Se acordó que los que tengan oficiales ó cualquiera otra clase que goce de alojamiento una ó mas personas á pupilage, se les asuma lo disfrute por carga vecinal en los casos ordinarios, mas no en un pase de Tropas ó cosa semejante, pasandose de ese Acuerdo nota al Regidor del Ramo con encargo de hacerlo saber al boletero; haciendolo saber al S. Gobernador á quien se remitira copia de lo que hace relacion á ese asunto en el Acordado de primero deste mes: En consecuencia de lo que la Corporacion tiene prometido hacer cuanto obsequio de los S.S. oficiales dentro de sus atribuciones, se dara conocimiento al publico por medio del competente anuncio de esta determinacion.

Se. el alojam.to

Se acordó vender el Trigo existente de Propios á D. Manuel Ramos vecino de esta ciudad á razon de doce reales fanega

Venta de Trigo de Propios.

Archivo Municipal de Calatayud

Concurren 11 individuos presente el que subscribe lo expuesto por Manuel Vellido, decano marginal de la 1ª Diputacion del 11 del ultimo Dic.e cuando han espirado los terminos y cuando resulta del Expediente de 2 de 1838, debe decir: Que efectivamente se encuentran las listas citadas con los numeros 27. 33, 35, y 36, pertenecientes de los presentados dela faccion quienes pugnaron á devolver sus plazas por estar en aquella fecha en las filas rebeldes: Y los numeros 23 y 25, han sido admitidos por la Diputacion con sustitucion de los numeros 139 y 134: Habra reclamado su sustitucion el S.r Jose Gil y Cada habiendo acordado el Ayunt.o en sesion del 15 del ultimo que se remita uno en su lugar que sea el numero 27: Y por ultimo que del mismo Expediente aparece falta para el completo de los 32 hombres que corresponden á esta Ciudad 5 numeros, que podran completarse con el 33, 35, 36, 60

69. quedando sin remplazar el 75 como lo ha solicitado con el num.º 27. toda vez que hasta el completarse los 32 hombres alcanza al 75. no perdiendo de vista la Corporacion que los num.s 82 83. 84. 92. 101. 109. 113. 117 y 121. estan sirviendo en el Egercito sin haber reclamado su remplazo por otros numeros bajos que se encuentran en la Ciudad del 75. al 83.

Con estos antecedentes la Corporacion determinara lo que crea mas conforme llevandolos á la Superioridad si mereciere su aprobacion.

Hermenegildo



Se necesita con urgencia cuantos antecedentes sean posibles relativos á los bienes del Clero Secular, por lo que se servirá V.S. disponer, que inmediatamente se remitan las relaciones presentadas por los individuos y Corporaciones Eccas. con la conformidad de ese Ayuntamiento, ó las observaciones que juzgue necesarias, sin perjuicio de hacerlo si alguna faltase, reformarse segun las noticias que nuevamente se adquieran, y de completar el Estado Gral. correspondiente por parte de esa corporacion segun se halla mandado, y remitirlo igual

Archivo Municipal de Calatayud

mente con la posible breve-
dad.

Con lo que contesto á su
oficio 22 de los corrientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Zarag.a 27 de Dbre. 1841.

Pascual Vernuza

S.r Presidente del Ayuntam.to Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

17

He visto con la mayor satisfaccion el oficio de V.S. fecha 1.º del corriente y bando que acompaña al mismo dirigido á proteger la libertad de ese vecindario, asegurar las personas y propiedades, restablecer la moral pública y demas medidas de Policía urbana que contiene.

Siempre es recomendable que las autoridades procuren llenar los deberes que su respectivo cargo les impone, pero lo es mucho mas cuando en estas se observa un verdadero interes y celo en obsequio de sus representados. En este caso considero á V.S. y no dudo que las disposiciones tan oportunamente dictadas se llevaran á efecto sin consideracion alguna, contando V.S. siempre con el apoyo y cooperacion de mi autoridad.

Dios

Archivo Municipal de Calatayud

que á V. I. m. a. d.
Zaragoza 4 de Enero
de 1842.

Julian Sanchez
Gobr.

Sr. Alcalde 1.º const.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

*Intendencia de la provincia de Zaragoza.*

Esta Intendencia ha observado que alguno de los pueblos de esta provincia ha consumido todo el producto de la prestacion decimal, abusando de la disposicion contenida en el art. 13 de la ley de 31 de Agosto último, y deseando evitar iguales escesos en adelante, cree de su deber dirigirse á los Ayuntamientos para prevenirles lo siguiente.

1.° Que no se admitirá entrega alguna verificada al Clero parroquial que no se limite á cada uno de los meses vencidos en el momento de hacerla, porque hasta entonces no se debe y no hay razon fundada para el pago, pudiendo suceder á no adoptarse esta regla que se contribuya al que la perciba por un servicio que puede no llegar á prestar.

2.° Que debiéndose fijar una época desde la cual se cuente, los Ayuntamientos deberán tener entendido que la accion del Clero comienza el 30 de Setiembre, de modo que únicamente deberá satisfacerse, lo que se fuere devengando desde esta fecha, porque en ella principió á regir la ley que da al Gobierno los derechos de que disfruta, y solo en ella por consiguiente puede colocarse la existencia de la obligacion.

3.° Que por Clero parroquial únicamente deben entenderse los curas párrocos, coadjutores, regentes y demas que desempeñen sus funciones.

4.° En conformidad á lo prevenido en el art. 19 de la instruccion de 31 de Agosto último deben tener entendido que han de tomar por base lo que se ordena en el art. 10 de la ley de 21 de Julio de 1838 y en el 32 del proyecto de ley de dotacion del Culto y Clero que se copian al fin de esta circular, de forma que la graduacion prudencial ha de girar sobre la clase à que corresponda la parroquia atendida la poblacion y demas circunstancias.

La Intendencia desea que los pueblos no falten á los que les proporcionan el pasto espiritual, pero tampoco puede consentir que den à los fondos una inversion agena de la letra y espíritu de la ley, no dudando que estas prevenciones producirán el efecto apetecido y que los Ayuntamientos dando una nueva prueba de su celo por el bien público contribuirán eficazmente á que se realicen en todas sus partes las benéficas intenciones del Gobierno. Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 1 de Enero de 1842.

*Pascual de Unceta.*

Artículos que se citan. *Art.* 10. *La dotacion de los curas párrocos de que trata el art.* 33 *será para los de entrada de* 3300 *el mínimo*, 4000 *el máximo; para los de primer ascenso* 4500 *el mínimo*, 6000 *el máximo; para los de segundo* 5500 *el mínimo*, 8000 *el máximo; y para los de término* 7000 *el mínimo* 10000 *el máximo. Este no se percibirá sino despues de cubiertas todas las atenciones.*

*Art.* 32. *Las parroquias, cualquiera que sea la jurisdiccion á que esten sujetas, se dividirán en cuatro clases; á saber, de entrada, de primer ascenso, de segundo ascenso y de término. Las Juntas diocesanas del territorio en que estan situadas las Iglesias harán la graduacion de ellas, teniendo presentes las circunstancias de cada poblacion y parroquia, y las generales del pais á que pertenezca la diócesis, la categoría ó rango anterior del curato, y todo lo demas que sea conveniente para el acierto. El delegado del diocesano dará siempre su dictamen por escrito, el cual se unirá al espediente. Si el Intendente considerase que la Junta ha colocado alguna parroquia en superior categoría á la que por sus circunstancias debiera pertenecer, lo hará presente al Gobierno por el Ministerio de Gracia y Justicia para la resolucion conveniente, sin perjuicio de que se lleve interinamente á debido efecto la providencia de la Junta.*

***Sres. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de*** Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

tres cuartillos la media.

Sre. los amplios de los Graneros del Hospital

Con el objeto de poner en claro los productos y estado de los arriendos de los Graneros y amplios contiguos al Hospital de Misericordia, se dio comision á los S.S. D. Mariano Gil, y D. Jose Fernandez de Heredia con facultad de arrendar como mejor visto les fuere, el que no lo este, dando cuenta de todo á la Corporacion.

Certificacion á Joaqn. Jordan.

Se leyó un memorial de Joaquin Jordan, Religioso esclaustrado lego residente en esta Ciudad en el año proximo pasado, en solicitud de que se le libre una Certificacion de la conducta que observó en la misma; y enterados los S.S. acordaron como lo pide.

Otra á Teodoro Gallego.

Se leyo otro memorial de Juan Antonio Martinez suplicando se le espida una Certificacion de la conducta moral y politica de Teodoro Gallego, y se acordó librarsela manifestando que desde que ha venido de la faccion no ha dado motivo á reconvencion de ninguna clase por parte de la Autoridad.

Sre. trasladar los efectos de Guerra de la Plaza de armas, al Fuerte del Relox

Atendiendo el Ayuntamiento á que la Milicia Nacional da el servicio en la Plaza de Armas á falta de guarnicion en una estacion tan cruda como la presente, se acordó en su alivio trasladar todas las municiones y efectos de Guerra existentes en la Plaza de armas al Fuerte del Relox, poniendolo en conocimiento del S. Gobernador militar asi que se haya verificado á fin de que reduzca el servicio para su custodia al menos posible: Igualmente que se desmonten las piezas, depositandolas con los demas utiles de Artilleria, á escepcion de las que por su peso no puedan ser introducidas, las cuales se vajaran al Parque del Fuerte de la Merced; para todo lo que

Archivo Municipal de Calatayud

S. N.

Sr. Alcalde constitucional de Calatayud.

se dió comision a D. Antonio Figuer, dejando tabicadas á piedra barro todas las comunicaciones de dha Plaza de Armas.

Certificac.n al S. Juez de 1.a Inst.a

Se acordó unir á las actas una copia de la certificacion que este Ayuntamiento libró en cinco del corriente a D. Alonso Sanchez Pando. Con lo que se disolvió, de que certifico.

Ballestero — Figuer — Vicen — Moor — Font — Clemente — Gil — Gaspar — Heredia — Juan Fran.co Mochales

Ayuntamiento Constitucional del 3 de Enero

En la Ciudad de Calatayud y sus casas Consistoriales á ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero, Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa, D. Antonio Figuer, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior, se hizo presente por el S. Presidente haber recibido un recado del Cabildo del S.to Sepulcro, manifestando no poder continuar en la celebracion de la Misa de once por haber ingresado en la hacienda nacional las rentas con que pagaba; y se acordó que á fin de que no falte una misa que tan en costumbre esta en esta Ciudad, se invite al espresado Cabildo para que el miercoles proximo y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales se presente ó delegue una comision de su seno, que ilustre á la Corporacion que ha de ocuparse en este asunto.

Sre. la misa de once del Sepulcro

Teniendo noticia el Ayuntamiento de que el barrio de Hu-

20

Certificamos: Que D. Alonso Sanchez Pando Juez de 1.a Instancia de esta Ciudad y su Partido, desde el 19 de Marzo del año pasado 1841 hasta 1.o de Enero del corriente en que ha sido nombrado en igual destino de la Ciudad de Huesca, se ha conducido con el mayor celo, pureza é imparcialidad en el desempeño de los deberes de su ministerio, habiendo observado una conducta moral y politica irreprensible, y acreditado positivam.te su patriotismo y sincera adhesion á las instituciones liberales; por cuyas recomendables circunstancias ha merecido el aprecio gral. de estos habitantes, y en particular de esta Corporacion. Y p.a los efectos que puedan convenir al interesado libramos esta certificacion que firmamos en las Salas Consistoriales de esta Ciudad de Calatayud á 5 de Enero de 1842.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Sre. la falta de Cura en Huermeda.

Citacion al Ayuntam.to de Torres.

Sre. reparacion del Camino de Ribora.

Cumeda se halla sin Cura Parroco que administre el Pasto Espiritual, se acordo citar para el miercoles proximo y hora delas diez de su mañana al Alcalde y Sindico de dho Pueblo, y al Capitulo de S.n Pedro de esta Ciudad á fin de determinar cuanto convenga sobre el particular. Asimismo se acordo citar para dho dia al Alcalde, Sindico y Cura Parroco de Torres, para determinar sobre la Circular del M. Y. S. Gobernador Ecco. dela misma.

Teniendo en consideracion el mal estado del Camino de Ribora, y en atencion á que el Ayuntamiento no tiene ningun fondo con que atender á su reparacion, se acordo que mientras la Exma. Diputacion otorga y concede los subsidios necesarios, se haga lo posible en lo mas preciso por medio de zofras diarias en la presente estacion que á penas puede dedicarse el labrador á faena alguna, turnando los vecinos que no tengan caballerias en lo personal, que podra redimir el que no acuda con cuatro rs. vn., que recaudara el Depositario de Propios por mano de Blas Perez, para atender con este fondo al pago delos menesterosos el dia que acudan al trabajo fuera del turno. Ademas del servicio personal entre los que no tengan Caballerias, acudiran desde el lunes diez del corriente doce mayores y doce menores, llevando cuenta y razon de dho servicio el Alguacil Blas segun los padrones de Bagageria y conduccion de pliegos, quedando exentos deste servicio los milicianos nacionales, escepto los Concejales por quienes principiara el pago por turno. Se comisionó para inspeccionar estos trabajos con el Maestro de obras á los S.S. D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar y D. Jose Fernandez de Heredia.

Para evitar los abusos que se cometen en el Teatro, se acordo fijar

Archivo Municipal de Calatayud

Anuncio p.el Teatro.

un anuncio prohibiendo el fumar y sobretodo las voces descompasadas é indecentes; y á fin de conciliar el respeto del publico, el concejal que presida lo hara con faja sin etiqueta.

Presupuestos del culto parroquial.

Se presentaron los presupuestos del Culto Parroquial de los que hay noticia que hay en esta Ciudad; y se acordó que sin perjuicio de examinarlos y fijar partida por partida la importancia plena se incluyan en el presupuesto de gastos municipales á buena cuenta doce mil reales.

Esposicion á la Diputacion.

El presentó por la Comision encargada la Esposicion á la Diputacion Provincial para la venta parcial y á perpetuidad de dos Dehesas para atender con su producto al pago de la Milicia Nacional, y habiendose aprobado, se acordó pasarla en limpio dejando copia con los demas antecedentes á las actas. Con lo que se disolvio el dicho dia.

Lorido
Ballestero
Clemente
Gaspar
Mendiola
Tovar
Mesor
Juan Fran.co Mochales

Subasta del arriendo del impuesto del macelo

En la Ciudad de Calatayud y Sus Casas Consistoriales á trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. que suscriben bajo la presidencia del S. Alcalde Segundo, y llegada la hora señalada para el arriendo por un año del impuesto de cuarto ñus. la carnicera de carne de los

Archivo Municipal de Calatayud



La institucion de la milicia ciudadana se ha hecho una necesidad de las sociedades modernas. Nuestra constitucion politica la establece especialmente en el art.º 6.º; llamando á todos los españoles á defender la patria con las armas en la mano en la forma que determinen las leyes. Las vigentes previenen que los Ayuntamientos de los pueblos, sus patronos naturales, la fomenten, la protejan y la organicen.

Los principios y compromisos de los que componen hoy el Ayuntamiento encontrarán sin duda un deber grabado que cumplir, y por mi parte me he ocupado un momento del estado poco satisfactorio en que hoy se encuentra la benemerita milicia nacional encargada de sostener el orden y tranquilidad del pueblo al paso q.e las instituciones actuales.

Bochornoso es hasta cierto punto ademas, que en repetidas ocasiones cuando ha de hacer salida marcial de sus oficiales y sentimientos en una parada ó formacion, tenga de presentarse mutilada y sin la mas pequeña uniformidad á falta de las prendas indispensables de vestuario, escepto la seccion de caballeria en la cual individuos se han esmerado lo necesario, y finalmente el trompeta necesita al menos presentar.

Hemos dispuesto que las Compañias de Granaderos y Cazadores tengan y la Seccion de Artilleria, y sin embargo necesita para habilitarse de un modo medianamente de las que marca el presupuesto de esta arma en el Principado, compuesto tambien las necesidades de las dos espresadas Compañias amigo estado de equipo por demas atrasado y deplorable reclama poderosamente la atencion

y el celo del Ayuntamiento.

Si la cantidad de 63.616 r.s v.o á que asciende el presupuesto hubiera de cubrirse con los productos de la Contribucion del 5 al 50. era lo mismo que renunciar á ver jamas la milicia nacional de Calatayud fuera del estado actual; y dia llegaria pronto en que no contase con una sola prenda de vestuario. Habria entonces razon para hacer cargos al Ayuntamiento si ahora no ha tratado por la parte de acudir oportunamente en busca de los medios necesarios para su fomento y conformarse como está mandado.

Los impuestos otras veces conocidos para este objeto, aplicados, hoy, quedarian en descubierto otras atenciones respetables de que la Corporacion no puede desentenderse y para las cuales está en el caso de proponer á la Excma. Diputacion Provincial

Siendo de esperar que la contribucion del 5 al 50. una vez cubiertos los atrasos que pesan sobre ella, pueda atender á los sueldos diarios de tambores &c. é ir haciendo en lo sucesivo un fondo de reserva poco á poco para reponer el vestuario cuando lo haya logrado completo; debe hacerse un esfuerzo para proporcionar el importe de este, conforme al estado de la cuenta. Con tal objeto se presenta un recurso con doble provecho y ventajas incalculables de la poblacion, en el deslindamiento de dos deheses en dos estremos de los terminos, segun tengo el honor de presentarlas delineadas en los planos de ellas que acompañan, y en los cuales se dá una idea de la situacion que ocupan con relacion á los terminos en general de la poblacion. A primera vista comprenderá el Ayuntamiento que el aprovechamiento de estas yerbas, sino es imposible á los ganaderos, el hecho es, que no las pastan por su distancia; y de consiguiente su acotamiento no afecta en manera alguna los intereses que deben entrar en cuenta y conciliarse con los privilegiados objetos de su cuenta parcial.

Su valor en renta anual se calcula en 6000 r.s v.o á saber: 3000 la acotada en Valdepeñas; y otros 3000 la de la Sierra de Nuezmeda. Enagenando la mitad para invertir el producto en las necesidades de la benemérita milicia nacional, se conseguiria indudablemente la cantidad necesaria; y quedaria la otra mitad hipotecada á censo perpetuo, pero sin la condicion de diezmo, para la dotacion del Instituto Bilbilitano; conforme á los proyectos que para su establecimiento tengo el honor de presentar por separado con esta fecha á la consideracion del Ayuntamiento.

De contado sin la aprobacion de la Excma Diputacion Provincial, nada podria hacerse en el particular; y daria mis trabajos por recompensados, si mereciera la aceptacion de la Corporacion, y solicita con toda reverencia y confianza el asentimiento de aquella, en cuya ilustracion y patriotismo encontrará el apoyo que necesitan los esfuerzos de un Ayuntamiento tan dispuesto á dedicarse todo entero á la felicidad y bienestar de sus administrados.

Calatayud 1.º de Enero de 1842.

Migl Ballesteros

Archivo Municipal de Calatayud

# Presupuesto para el equipo y armamento que falta á la Milicia Nacional.

## Compañía de Granaderos

| | | | Reales vn. | mrs. |
|---|---|---|---|---|
| | Por ciento diez bainas | á 2 rs. | 220 | " |
| | Por 130 cartucheras | á 8 rs. | 1040 | " |
| | Por 130 correas y cinturones | á 9 rs. | 1170 | " |
| | Por 92 Lebitas | á 100 rs. | 9200 | " |
| | Por 30 Gorras | á 15 rs. | 450 | " |
| | Por 130 Morriones | á 27 rs. | 3510 | " |
| | Por 117 pares pantalones paño | á 48 rs. | 5616 | " |
| | Por 130 Corbatines | á 6 rs. | 780 | " |
| | Por 130 pares de Botines | á 6 rs. | 780 | " |
| | Por 130 pares charreteras | á 8 rs. | 1040 | " |
| [illegible]adores | Por 29 bainas o | á 2 rs. | 58 | " |
| | Por 75 Gorras y Cinturones | á 9 rs. | 675 | " |
| | Por 75 Cartucheras | á 8 rs. | 600 | " |
| | Por 17 Lebitas | á 100 rs. | 1700 | " |
| | Por 87 pares pantalones paño | á 48 rs. | 4176 | " |
| | Por 137 Morriones á | á 27 rs. | 3699 | " |
| | Por 97 Gorras | á 15 rs. | 1455 | " |
| | Por 137 Corbatines | á 6 rs. | 822 | " |
| | Por 117 Botines | á 6 rs. | 702 | " |
| Artilleria | Por 25 Morriones | á 40 rs. | 1000 | " |
| | Por 41 pares pantalones paño | á 48 rs. | 1968 | " |
| | Por 41 pares Botines | á 6 rs. | 246 | " |
| | Por 17 Correages completos | á 40 rs. | 680 | " |
| | Por 29 pares charreteras á | á 10 rs. | 290 | " |
| Caballeria | Por un Caballo para el Trompeta | | 1000 | " |
| | Por una Brida | | 48 | " |
| | Por un caveçon | | 24 | " |
| | Por una Silla | | 140 | |
| | | Sigue y Suma | 43089 | " |

Archivo Municipal de Calatayud

| | Reales de von | mrs |
|---|---|---|
| Suma anterior | 43082 | |
| Por una Maleta | 50 | |
| Por una Cincha maestra | 8 | |
| Por un desmayo | 40 | |
| Por un pantalon grande | 70 | |
| Por un par espuelas | 8 | |
| Suma Total | 43264 | |

Archivo Municipal de Calatayud

# Exmo. Sor.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud á V.E. con el debido respeto Expone: Que convencida esta Corporacion de que cuantas medidas tomase en obsequio del bien positivo de su Pueblo, degenerarian en hitemas idealogicos y de imposible egecucion, sino fuesen precedidas del cumplimiento esacto de aquellas de superior emanacion y cuyo espiritu es el unico influyente en el desarrollo de las demas, ha tenido que detenerse ante el andrajoso Cuadro de la Milicia Nacional y embrutecimiento de las clases menesterosas.

Lleno de indignacion al contemplar la degradacion de su Milicia é idiotismo de una Ciudad que por otras cualidades debiera ser culta é ilustrada, sus primeros cuidados han sido buscar para ~~reconocer~~ remover las causas de abatimiento tan perjudicial.

Cuando creia hallarlas en el descuido de anteriores administraciones, se ha persuadido con dolor, de que estas, luchando con las necesidades, han dejado de lebantarse á la altura de que eran dignas precisamente por la falta de recursos. ¿Como habia de ser posible la brillantez de la Milicia é instruccion del Pueblo sin fondos bastantes á subvenir los indispensables gastos? Cierto es que nuestra legislacion ha previsto tales necesidades y dádoles remedio aunque insuficiente. Siendo este general á la par que escaso y como las leyes siempre llegan á ser menos eficaces en uno que otro punto cuyas circunstancias son especiales, ha sucedido por desgracia en Calatayud escepcion tan desfavorable. Aqui la Contribucion del 5. al 50. impuesta á los no Nacionales, rinde apenas cantidad que pueda mencionarse con destino al objeto de su Sancion, tan ilusoria en todas partes, que sin otros recursos, ni aun se advertiria insignia y equipo Nacional en ningun angulo

Archivo Municipal de Calatayud

de la Nacion.

Afortunadamente existe para casos de esta naturaleza el consentido influjo de las Corporaciones Populares, que por instituto de Conserbacion escogitan y plantean medios para llebar la lei á su verdadero espiritu, para que unos Pueblos no sean de peor condicion que otros y contribuyan todos con la posible brillantez al Sosten de las leyes fundamentales.

Que en V. E. descansa el poder subsidiario, es tan evidente como presumible, que nadie como los Ayuntamientos puede indicar el mal y sus remedios. Habiendolo ya hecho del mal el de Calatayud, solo le resta manifestar el medio con que poderlo atajar. Sin impuestos y aunque existen debiendoles dar aplicacion preferente y á objetos mas enlazados con los principios que siempre los aconsejan, hai necesidad de recurrir á lo mas facil y menos graboso.

Existen Baldios en Calatayud tan distantes de la Poblacion, que sin embargo de ser por su naturaleza de aprobechamiento comun, nadie los utiliza. Situados á legua y media por la parte del E. y S., no ofrecen atractivo de ninguna especie; ni pueden presentarlo á menos que se reduzca á dominio particular, en cuyo caso con la construccion de edificios, descuaje de parte del terreno é inmediato cuidado de los Herbajes podian ser de algun provecho. Bajo dos conceptos debiera intentarse la enagenacion, que son el de sacar dinero en venta y afectarle con pago de enfiteusis sin laudemio. Dichos Baldios se hallan separados; pues que el uno, está en el termino de Valdepeñas y el otro en la Sierra de Hiermeda. No porque esta sea en posicion natural bebe darselo al uno entero caracter de enagenable en su propiedad y al otro tan solo en el dominio util; sino que los dos Baldios han de participar de ambos sentidos, vendiendose cada uno con el



cargo de pagar anualmente 1500 rs. con el destino que abajo se espresara, é invirtiendo el capital de venta en objetos de Milicia.

Para que V. E. pueda formar aproximada idea de lo que son dichos Baldios, tiene el honor este Ayuntamiento de poner en sus manos, el Croquis lebantado al objeto.

El valor de ambos baldios, puede calcularse en unos 6000 rs. de producto anual y haciendose su enagenacion del modo espresado, bendrian ha resultar 40 ó 50.000 rs. de la conversion en capital de los 3000 rs. con cuya suma se atenderia á la construccion de bestuarios, su reposicion, la de armamento, pago de tambores &. y quizas se crease un fondo que pudiera destinarse aunque es mui dificil, á dar el esplendor á que se ha hecho acreedora una Milicia que para presentarse con alguna decencia y uniformidad, necesita por de pronto cuanto espresa la nota que se acompaña vajo el nº 2º

Los otros 3000 rs. de producto que estarian radicados por mitad, ~~en cada~~ mitad de los dos Baldios se destinarian al fondo de Escuelas, cuya creacion se intenta y á su facilidad tambien se pide en otro escrito la cooperacion de V. E.

Invitados los Concejales por su Presidente á Solicitud tan justa y no pudiendo remitir el Cumulo de razones que les manifesto al tomar la iniciativa y que se esplican en su alocucion que tambien se acompaña bajo el nº 3º han acordado procurar por cuantos medios esten á su alcance la realizacion de dho proyecto acudiendo á la bondad de V. E. como su inmediato Gefe Popular en solicitud de que se sirba aprobarlo y mandar su egecucion que sera indudablemente el mejor preludio de las fuerzas fisica y moral á que se quiere disponer un pueblo que siempre ha confiado en su Diputacion. Calatayud 8. de Enº 1842

Exma. Diputacion

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

7500 rs. que se pican en el Macelo de esta Ciudad, por el Corredor publico se anunció a toque de clarin, y enterados los licitadores del pliego de condiciones formado al efecto, por Pascual Bel vecino de esta Ciudad se cubrió la cantidad marcada en el presupuesto; la cual no fue mejorada, á pesar de haberse repetido diferentes veces, quedando tranzado el arriendo en su favor, quien ofrecio enfianza a su convecino D. Jose Palacian. Con lo que se disolvió la reunion.

Landa — Vicen — Figueres — Moor — Font — Heredia — Gil — Clemente — Gaspar — Juan Fernd. Morales

Ayuntamiento y Junta de los representantes de los Pueblos del antigüo corregimiento del 11 de Enero de 1842.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á once de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Juntos y congregados los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Salbador Landa, Alcalde Segundo, D. Manuel Quintilla, D. Antonio Figerer, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. José Moor, Regidores, D. Miguel Font, D. Jose Fernandez de Heredia Procres Sindicos, componentes el Ayuntamiento de esta Ciudad, los S.S. de los Ayuntamientos de la misma de los años mil ochocientos treinta y seis, al cuarenta y uno in-

Archivo Municipal de Calatayud

clusive, los mayores contribuyentes delos Pueblos del antiguo Corregimiento, reunidos en virtud delas circulares unidas á las actas; por el S. Presidente se manifestó que en el año mil ochocientos veinte y dos habia sido esta Ciudad Capital de Provincia: Que en mil ochocientos treinta y seis se habia instruido un Espediente solicitando delas Cortes su reposicion, cuya peticion quedó pendiente para el tiempo en que se verificase su arreglo definitivo; y que habiendo de tratarse de este en la presente Legislatura segun se manifestó en el discurso dela Corona, se estaba en el caso de practicar cuantas diligencias fuesen necesarias para la reposicion de esta dha Ciudad á sus antiguos goces de Cabeza de Provincia: tambien hizo presente dho Señor, que para atender á los gastos que pudiesen ocurrir, seria indispensable reunir alguna cantidad, ofreciendose desde luego Calatayud á subvenir á la mitad de aquellos, esperando que los demas Pueblos del antiguo Partido contribuirian con su acostumbrada generosidad, proporcionalmente á la otra mitad. Enterados todos los S.S. y convencidos de las grandes bentajas que resultarian á esta Ciudad y demas Pueblos, de ser esta Capital de Provincia, ofrecieron al Ayuntamiento su mas eficaz cooperacion, contribuyendo con lo que fuese necesario para su logro. El S. Alcalde indicó que seria conveniente el nombramiento de una Junta que representase á los Pueblos, y que en union de este Ayuntamiento, practicase las diligencias que creyesen oportunas; y habiendose aprovado la propuesto, quedaron nombrados los S.S. D. Pedro Alonso, de Maluenda, D. Joaquin Catalina, de Calatayud, D. Victoriano Martinez, de Mara, D. Domingo Ybañes, de Calatayud, D. Manuel Vcelai, de dha Ciudad, D. Manuel Yus, de Nuebalos, D. Antonio Martinez, de Sta Cruz, D. Joaquin Ruiz de Aragon, de Godojos, y D. Dionisio Ballestero, de Brea.

Sre. la capitalizacion de Prov.a

Nombram.to de Junta

Nombrada la Junta que ha de entenderse en

Archivo Municipal de Calatayud



SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

este asunto, y no siendo ya necesaria la reunion general, se manifestó por dho S. Presidente se suspendia la sesion, que continuaria el Ayuntamiento con aquella á las dos de la tarde de este dia.

Siendo la hora delas dos, y reunidos los S.S. componentes el Ayuntamiento Constitucional con los dela Junta arriba indicada, el S. Presidente dijo, que se tenia escrito particularmente á algunos S.S. de la Corte, para que informasen cuanto fuese de su agrado sobre este asunto, y que ha si que se hubiese recibido contestacion, era diligencia precisa fuesen á la Corte dos Comisionados por esta Ciudad y su Partido, que con plenos poderes practicasen las que creyesen convenientes; y siendo los demas S.S. de la misma opinion, acordaron nombrar á D. Joaquin Catalina y D. Manuel Vcelai, vecinos de esta Ciudad, por sus conocimientos y relaciones.

Comisionados p.a la Corte

Suponiendo que las Poblaciones de Molina, Daroca y Medina-Celi, estén interesadas en el logro del objeto que se ha propuesto la Junta, por las bentajas que les resultarian, en razon de su proximidad á esta Ciudad, y habiendo las mismas apoyado la solicitud que se dirijió al Congreso en el año mil ochocientos treinta y seis, se acordó que los S.S. D. Fran.co Sancho, de Calatayud, y D. Antonio Abad, de Cerbera, vayan á la Ciudad de Molina, y enteren á su Ayuntamiento delas resoluciones de esta Junta, con todo lo demas que crean conveniente, para que apoyen la peticion, manifestandola al Congreso. Con el mismo objeto se nombró á los S.S. D. Pedro Alonso, de Maluenda, y D. Domingo Ybañes de esta Ciudad para la de Daroca, y para Medina á D. Ygnacio Garchitorena, y D. Ygnacio de Pedro, de Aniñon.

Comisiones p.a Molina Daroca y Medina

Con

Reparo. el objeto de atender á los gastos que ocurran en este negocio se acordó hacer un reparto de diez mil R.s Vn., imponiendo la mitad á esta Ciudad, y la otra mitad proporcionalmente á los Pueblos del antiguo Partido, sirviendo de base para este reparto el de las raciones que se suministraban á la Brigada del Brigadier Carra; cuyas cantidades recaudara D. Vicente Hidalgo vecino de esta Ciudad. Lo que se dice.

Ballesteros Landa Figueras

Mayoralgo Lito Ferrer

Clemente Gaspar

Juan Bautista Abadía

**Ayuntamiento Constitucional del 12, de Enero**

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S.D. Miguel Ballesteros Alcalde de primero Constitucional Presidente, D. Salvador Landa Alcalde de Segundo, D. Antonio Figueras, D. Andres Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Mon, Regidores, D. Miguel Sour y D. Jose Fernandez de Heredia, Procuradores Síndicos componentes el de ese dia, fue que se dio cuenta de un memorial de varios Ciudadanos del Publicidad de que se tenga presente al Religioso Exclaustrado D. Joaquin Garcia en la Provision de algun destino que pueda facilitarle la subsistencia, en atencion á su adhesion a las instituciones liberales, y padecimientos y sufridos en el año mil ochocientos y veinte y tres: enterados los S.S. acordaron el decreto siguiente = En consideracion á las razo-

memorial de D. Joaq.n Garcia

- Sor Gobernador Militar
- Sor. Vicario General
- D. Joaquin Catalina
- D. Victoriano Martinez
- D. Andres Garces
- D. Pedro Sanz de Larrea
- D. Mariano Lito
- D. Pedro Llanas
- D. Manuel Grajales
- D. Antonio Bueno
- D. Domingo Ybañes
- D. Joaquin Perez
- D. Andres Alonso
- D. Francisco Sancho
- D. Ramon Gaspar
- D. Casto Corso
- D. Manuel Gil
- D. Miguel Fernandez
- D. Roque Sambon
- Administrador de la Mitra
- D. Pedro Segovia
- D. Manuel Vedoy
- D. Jose de Vierma
- Sor. Admora de Correos
- D. Joaquin Sarayo
- D. Ygnacio Yuza
- D. Franco Sanz
- D. Fernando Larraga
- D. Joaquin Gonzalo
- D. Jose Melendo
- D. Manl. Mucheto
- D. Juan Blas

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar en el dia de mañana 11. del corriente y hora de las diez en el Salon del Liceo de esta Ciudad, una Junta compuesta de las personas notadas al margen, y de uno ó dos individuos por cada Pueblo de los de su antiguo Partido, para determinar cuanto convenga para el logro de las disposiciones de esta dha Ciudad á sus antiguos goces de la Capitalidad de Provincia: El Ayuntamiento espera que conociendo V.V. la gravedad del negocio y utilidad que puede resultar, asistirán á la expresada reunion, ilustrando á la Corporacion, y contribuyendo con cuanto sea posible para el logro del objeto propuesto.

Dios gue á V.V. m.s a.s Calatayud 10. de Enero de 1842.

Miguel Ballesteros

Juan Bautista Mayoralgo Secr.o

Archivo Municipal de Calatayud

—D. Jose Lafuente
—D. Mariano Rodrigo Ballabriga
—Sr. Prior de Sta. Maria
—Sr. Prior del Clero
—D. Mariano Flores
—D. Jose Crespo
—D. Virgo Martinez
—D. Ygnacio Zabalo
—D. Mateo Zabalo
—D. Manuel Moreno
—D. Nicolas Alonso
—D. Jose German
—D. Feliciano Francés
—D. Zacarias Cirio
—D. Juan Antonio Lozano
—D. Marcos Martinez
—D. Jose Rebuelto
—D. Jose Gallego
—D. Joaquin Gomez
—D. Alberto Palacios
—D. Leon Micheto
—D. Ramon Peler

Archivo Municipal de Calatayud

D. Miguel Ballestero Alcalde 1.º, Presidente del Yltre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Torres y siga por los Pueblos del antiguo Partido

Debiendo tratarse en la presente legislatura de la rectificacion de la division Territorial de la Peninsula, seria hasta criminal si esta Ciudad y Pueblos de su antiguo Partido no procurasen por todos los medios que esten á su alcance la reposicion de la misma á sus antiguos goces de Cabeza de Provincia, y se mostrasen apaticos en un negocio de tanta grabedad y conveniencia. En su virtud animado este Ayuntamiento de los mas vivos deseos de proporcionar á esta Poblacion y Pueblos de su Corregimiento todas las ventajas posibles, ha Acordado que el dia 11. del actual y hora de las 11. de su mañana, se celebre en el Salon del Liceo de esta dicha Ciudad (que se halla en el Hospicio de la misma) una Junta compuesta de las personas influyentes, y de uno ó dos individuos de cada Pueblo que deputarán los Ayuntamientos, para tratar de un asunto que tanta utilidad puede reportar.

Esta Corporacion espera que las personas que disignen los Ayuntamientos asistiran con la debida puntualidad el espresado dia, hora y lugar sin escusa alguna en atencion á la grabedad del ajunto que ha de cuestionarse.

De quedar enterados anotarán V.V. diligencia para gobierno de esta Corporacion.

Dios gue á V.V. m.s a.s Calatayud 5 de Enero de 1842.

Migl. Ballestero

Juan Fran.co Morales (Srio)

S.S. Presidentes de los Ayuntamientos de los Pueblos del margen

Archivo Municipal de Calatayud

Torres 8 de Enero de 1842.

Recibida y entendido de cuanto previene para su cumplimiento

P. S. T.

Juan Bautista Sanz

Alcañiz y Enero 7 de 1842

Recibida y tomado razon para su Cumplim.to

P. S. T.

Manuel Pérez Sanz

Sediles y Enero 6 de 1842

Recibida, y enterado de cuanto previene para su cumplim.to

P. L. J.

Joaquin Garrido Sanz

Rivera 7 de Enero de 1842

se ha recibido y quedado enterado p.a su cumplim.to

P. S. T.

Ignacio Landiego Sanz

Villafeliche 8 de Enero de 1842

Se ha recibido y enterado para su cumplimiento

P. S. T.

Miguel Simón Sanz

Orera 7 de Enero de 1842

Recibida y entendido para su cumpl.to y entregado para su

P. L. T.

Pablo Sanz

Daroca 6 Enero 1842.

Recivida y enterado p.a su cumplim.to P. L. J.

Pascual Alcaide Sanz Srio

Maza 7 de Enero de 1842.

Recibida y enterados p.a su cumpl.to

P. S. T.

Antonio Blanca Sanz

Viver 7 de Enero de 1842

Recibida y enterado p.a su cumpl.to P. L. T.

Ygnacio Landiego Sanz

Tobed 7 de Enero de 1842.

Recibida y entendido para su cumplimiento.

P. L. T.

Manuel de Torres Sanz

Santa Cruz y Enero 6 de 1842

Recibida y entendido para su

P. L. T.

Antonio Bandres

Moges 8 de Enero de 1842

se ha recibido y tomado razon para su cumplimiento.

P. L. S.

Ant.o Martinez Sanz

Illueca 8 de Enero de 1842

Tomada razon p.a su Cumplimto

P. L. T.

Jose Vela Sanz

Alfamen 8 de Enero de 1842

Recibida para su cumplimiento

Joaquin Bueno Sanz

31

Ricla 8 de Enero de 1842. Recibido para su cumplimiento, y queda copia.

Bernardo Viver Sanz Juez interino.

Morata de Jalon 8 de Enero de 1842.

Recibida, y sin embargo de pertenecer este Pueblo al Partido de la Almunia, se cumplirá lo de la Misma, se cumplirá

Por mand.to del Ayuntamiento

Anto. Gomez Sanz

Alhama 8 de Enero de 1842

se ha recibido y entendido para su cumpl.to

P. L. T.

Mariano Bermudez Sanz

Nigüella En.o 9 de 1842

Recivido p.o su cumpl.to

Su Just.a

Archivo Municipal de Calatayud

Tierga 9 de Enº de 1842
Recibida y copiada p.ª su cumplimiento
La Justicia

Brea 9 de Enº de 1842.
Recibida p.ª su cumpto
La Justicia

Jarque 9 de Enero 1842
Queda copiada p.ª comunicarla en seguida al Ayuntamiento
Saldaña Srio.

Sierra 9 de Enº de 1842
Recibida p.ª su cumplimiento
La Justicia

Gotor 9 de Enero 1842.
Queda copiada p.ª comunicarla sin dilación ante Ayuntamiento
La Justicia

Mora 10 de Enero de 1841
Recibida p.ª su cumpto
La Justicia

Purroy 10 Enero de 1842
Recibida p.ª su cumpto
La Justicia

Illueca 9 de Enº de 1842
Recibida p.ª su cumpto
La Justicia

Villanueba de Jalon 10 de Eº de 1842 = Recibida y tomado razon =
La Justicia

Paracuellos Rivera y Enero 10 de 1842 Recibida para su cumpto
La Justicia

Sabiñan 10 Enº 1842
Recibida p.ª su cumpto
La Justicia

Cubid Rivª y Enº 10 de 1842
Se ha recibido y quedado copia p.ª su cumplimiento
P. L. J.
Alfonso Ambrosio Srio.

Atuendo 10 de Enero de 1842
Recibido quedan copia p.ª su cumpto
P. L. J.
Manl. Alonso Srio.

Huermeda 10 de Enº de 1842
Enterado para su cumplimiento
P. E. S. A. C.
Pedro Salas Srio.

Archivo Municipal de Calatayud

# D. Miguel Ballestero Alcalde 1.º Presidente del Iltre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Paracuellos de Giloca y siga por los Pueblos del antiguo Partido

Debiendo tratarse en la presente legislatura de la rectificacion de la division Territorial de la Pininsula, seria hasta criminal si esta Ciudad y Pueblos de su antiguo Partido no procurasen por todos los meditos que esten á su alcance la reposicion de la misma á sus antiguos goces de Cabeza de Provincia, y se mostrasen apaticos en un negocio de tanta grabedad y conveniencia. En su virtud animado este Ayuntamiento de los mas vivos deseos de proporcionar á esta Poblacion y Pueblos de su Corregimiento todas las ventajas posibles, ha acordado que el dia 11. del actual y hora de las 11. de su mañana, se celebre en el Salon del Liceo de esta dicha Ciudad (que se halla en el Hospicio de la misma) una Junta compuesta de las personas influyentes, y de uno ó dos individuos de cada Pueblo que deputarán los Ayuntamientos, para tratar de un asunto que tanta utilidad puede reportar.

Esta Corporacion espera que las personas que designen los Ayuntamientos asistirán con la debida puntualidad el expresado dia, hora y lugar sin escusa alguna, en atencion á la gravedad del asunto que ha de cuestionarse.

De quedar enterados anotaran V.V. diligencia para Gobierno de esta Corporacion.

Dios gue á V.V. m.s a.s Calatayud 5 de Enero de 1842.

Mig.l Ballestero — Juan Fran.co Mochales (Secr.o)

S.S. Presidentes de los Ayuntamientos de los Pueblos del margen

Archivo Municipal de Calatayud

Parracuellos de G.a 6 de En.o de 1842.

Se ha recivido y tomado razon p.a su Cumplim.to

P.S.J.

José Requena Srio. 4.o

Malvenda 6 de Enero de 1842.

Recibida y tomada razon p.a su Cumplimiento

Manl. Colmenar Alde.

Velilla de G.ca 6 de Enero de 1842.

Recibida y queda copia p.a su Cumplim.to

P.S.J.

Juan Cruz Srio.

Morata de Giloca 6 de Enero de 1842.

Recivida y enterado p.a su cumplim.to

P.S.J.

Juan Manuel Franco Srio.

Fuentes de Gil.a y En.o 6 de 1842.

Recibida y tomada razon p.a su cumplim.to

P.S.J.

Ant.o Perez Srio.

Monton y Enero 6 de 1842.

Recivida y tomado razon para su cumplim.to

P.S.J.

Vicente Herranz Srio.

Alea 6 de En.o 1842.

Recivida y tomada razon p.a su cumplimiento

El Alde. Const.l

Mario Ant.o Galindo

Cubel 7 de Enero de 1842.

Recibida y tomada razon para su cumplimiento.

El Alde. Fran.co Galindo

Pardos y Enero 7 de 1842.

Recibida y tomada razon para su Cumplimiento

P.S.J.

La Aldeguela de Lietos y Enero a 7 de 1842.

Tomas Lopez Srio.

He tomado copia de la que antecede para su cumplim.to

P.A.d.S.J.

Felipe Lorente Srio.

Cimballa y Enero 7 de 1842

Queda copia para su cumplim.to

P.S.J.

Antonio Alvaro Srio.

Campillo 7 de Enero 1842

Queda copia p.a su cump.to

P.S.J.

José Colás Srio.

Calmarza 8 de En.o de 1842

Se ha recivido y copiado p.a su cump.to

P.S.J.

Man.l Moreno Srio.

Jaraba y Enero 8 de 1842

Queda copia para su cump.to

P.S.J.

Sebastian Garcia Srio.

Ibdez y Enero 8 de 1842.

Queda copia para su cumplim.to

P.S.J.

Jose Maria Arguia Srio.

Archivo Municipal de Calatayud

Nuevalos 8 de Enero de 1842.

Queda copia para su cumplimto.

P. S. T.

Franco. Pascual Sanz

Cárcamo 8 de Enero de 1842.

Queda copia pa. su cumplimto.

P. L. T.

Mariano Martínez Srio.

Monterde 9 de Enero de 1842

Quedamos enterados pa. su cumpto.

P. L. T.

Francisco Gimeno Srio.

Lavilueña 9 de Enero de 1842.

Queda enterada y con copia pa. su cumplimto.

La Justa. de la misma

Valdorres 9 de Eno. de 1842

Queda copia para su puntual cumplimiento.

La Justa. de la misma

Munebrega 9 de Eno. de 1842

Se ha recivido la q. antecede y queda enterada esta Justicia

D. O. D. S. A.

Manl. Garcia Garcia Srio.

Abanto 9 de Eno. de 1842.

Se ha recibido, y copiado pa. su cumplimto. P. S. T. Aranda Srio.



Castejon de Alarba y Enero 9 de 1842.

Se ha recibido la q. antecede y queda enterada esta Justa. pa. su cumplimto.

P. L. T.

Acered 9 de Eno. de 1842. Antonio Lavilla Srio.

Se ha recibido la q. antecede y queda enterada para su cumplimto.

P. S. T.

Pedro Andres Sno.

Alarba 10 de Enero de 1842.

Se ha recivido y qda. esta Justa. enterada pa. su cumpto.

La Justa. de la misma

Olbes 10. de Enero de 1842.

Recivida y queda copia pa. su cumpto.

P. L. T.

Anselmo Conde Srio.

Archivo Municipal de Calatayud

D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente el Ille Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Terrer y siga por los Pueblos del antiguo Partido

Debiendo tratarse en la presente Legislatura de la rectificacion de la division Territorial de la Peninsula, seria hasta criminal si esta Ciudad y Pueblos de su antiguo Partido no procurasen por todos los medios que esten á su alcance la reposicion de la misma [illegible] antiguos goces de Cabeza de Provincia, y se [illegible] apaticos [illegible] de tanta gravedad y conveniencia. En su virtud animado [illegible] de los mas vivos deseos de proporcionar a esta [illegible] y Pueblos de su corregimiento todas las ventajas posibles, ha acordado que el dia 11, del actual y hora de las once de su mañana, se celebre en el Salon del Liceo de esta dha. Ciudad, que se halla en el Hospicio de la misma, una Junta compuesta de las personas influyentes, y de uno ó dos individuos por cada Pueblo que deputaran los Ayuntamientos, para tratar de un asunto que tanta utilidad puede reportar.

Esta Corporacion espera que las personas que designen los Ayuntam.tos asistiran con la debida puntualidad el espresado dia y lugar sin escusa alguna en atencion á la gravedad del negocio que ha de cuestionarse.

De quedar enterados anotaran V.V. diligencia para Gobierno de esta Corporacion.

Dios gue. á V.V. m.s a.s Calatayud 4 de Enero de 1842.

Migl. Ballestero

Juan Fran.co Mochales
Secr.o

S.S. Presidentes de los Ayuntam.tos de los Pueblos del margen.

Archivo Municipal de Calatayud

Terrer y Señoria 6 de Enero de 1842.
Queda copia para su cumplimiento
P. L. I.
Fran.co Cacho

Ateca 6 de Enero Srio
Queda copia para su cumplimiento
Garcia

Castejon de las Armas 6 de Enero de 1842.
Queda enterado p.a su Cump.to
Somed

Godojos Ene.o 6 de 1842.
Queda Cop.a p.a su cumplim.to
P. L. I.
Juan Gonzalez Srio

Lisamon 6 de Enero de 1842
Queda copia para su cumplim.to
P. E. S. Alc.de
Fran.co Mendoza
Srio

Cabo la Fuente y Enero 7 de 1842.
Enterado para su cumplim.to
Alcantiel y Enero 7 de 1842
Queda Cop.a p.a su cumplim.to
P. L. I.
Pedro Gonzalez
Srio
P. L. I.
Fernando Garcia
Srio



Torrehermosa y Enero 7 de 1842.
Queda Copia p.a su Cumplim.to
P. L. I.
José Romera
Srio

Monreal y Enero 7 de 1842
Queda Cop.a p.a su Cumplim.to
El Alcalde Const.l
Judas Garcia

Ariza 7 de Enero de 1842.
Tomé razon p.a cumplir como se manda: se recibió manchada la precedente circular.
P. L. I.
Elias Romera
V.e Srio.

Pomer y Enero 8 de 1842
Queda copia para su cumplim.to
P. L. I.
Ramon Ramos
Srio

Bordalba 8 de Enero de 1842
Queda enterado y con copia para su cumplimiento
El Alcalde Const.l
N. Santiago Perez

Enrid 8 de Enero de 1842.
Queda copia para su cumplimiento
P. L. I.
Victor Germán
Srio

Cuina 9 de Enero de 1842
Queda copia p.a su cumplim.to
P. L. I.
Vicente Bacha
Srio

Archivo Municipal de Calatayud

Contamina 9 de Enero de 1842
Tome razon p.a su cumpto
P.L.J.
Juan Benedi
Srio

Alama 9 de Enero de 1842
Tome razon p.a su cumpto
P.L.J.
Benedi Srio

Bubierca 9 de Enero de 1842. Tome razon p.a hacersela saber al Ayuntam.to p.a su cumpto
P.L.J.
Man.l Garcia Secrio.



D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente el Ilte. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Torralba y siga por los Pueblos del antiguo Partido.

Debiendo tratarse en la presente legislatura de la rectificacion de la Division Territorial de la Peninsula, seria hasta criminal si esta Ciudad y Pueblos de su antiguo Partido no procurasen por todos los medios que esten á su alcance la reposicion de la misma á sus antiguos goces de Cabeza de Provincia, y se monstrasen apaticos en un negocio de tanta gravedad y conveniencia. En su virtud animado este Ayuntamiento de los mas vivos deseos de proporcionar á esta Poblacion y Pueblos de su Corregimiento todas las ventajas posibles, ha acordado que el dia 11. del actual y hora de las once de su mañana se celebre en el Salon del Liceo de esta dha. Ciudad (que se halla en el Hospicio de la misura) una junta compuesta de las personas influyentes, y de uno ó dos individuos por cada Pueblo que deputaran los Ayuntamientos, para tratar de un asunto que tanta utilidad puede reportar.

Esta Corporacion espera que las personas que designen los Ayuntamientos asistiran con la debida puntualidad el espresado dia hora y lugar sin escusa alguna en atencion á la gravedad del asunto que ha de cuestionarse.

De quedar enterados anotaran V.V. deligencia para gobierno de esta Corporacion.

Dios gue. á V.V. m.s a.s Calatayud 5 de Ene.o de 1842

Migl. Ballestero

Juan Fran.co Mochales

S.S. Presidentes de los Ayuntam.tos de los Pueblos del margen

Archivo Municipal de Calatayud

Recivida y enterado para su cumplimto.
Torralba 6 de Enero de 1842.
La Justicia

Viber de la Sierra 6 de Enro. de 1842.
Recivida y enterado p.a su cumplimto.
La Justicia

Aniñon 6 de Enro. de 1842
Recivida y enterado para su cumplimiento
La Justicia

Cerbera 6 de Enro. de 1842
Recivida y enterada
La Justicia

Villarroya 6 de Enro. de 1842.
Se ha recivido y tomado copia para su cumplimto.
P. h. T.
Antonio Torres Srio. Intº.

Aranda 7 de Enero de 1842.
Recibida y copiada p.a su cumpto.
La Justa.

Clares 8 de Enero de 1842
Recibida y copiada para su cumpto.
La Justicia



Malanquilla 8 de Enro. de 1842
Recibida y enterada p.a su cumplimto.
La Justicia

Torrelapaja 8 de Enro. de 1842.
Recibida y enterada p.a su cumplimto.
La Justicia

Berdejo y Enero 8 de 1842.
Recivida y enterada p.a su cumpto.
La Justicia del mismo.

Figueroa 8 Enro. 1842
Recivida y enterada p.a su cumpto.
La Justa. del mismo

Torrijo Recibida y copiada para su cumplimiento Torrijo 9 de Enero de 1842.
La Justicia del mismo.

Villalengua recibida y enterada la Justicia del mismo

Recivida y enterada para su cumplimto. Moros 9 de Enero de 1842
La Justicia del mismo

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

nes delos Esponentes, el Ayuntamiento se hace un deber grato en proteger al recomendado D. Joaquin Garcia; y apreciando la primera ocasion que se le ofrece, le encarga la misa de once en el Sto. Sepulcro, con la caridad de cuatro rs. vn, mientras se verifique el arreglo definitivo de Parroquias, entendiendose dha. Caridad a cargo dela Cofradia delas Almas por cuyas obligaciones é intencion aplicara diariamente el Sto. Sacrificio.

decreto en el memorial de D. Joaqn. Garcia.

Se dio cuenta de un oficio dela Intendencia de Provincia transcribiendo una Comunicacion dela Direccion gral. de Amortizacion relativa á la Esposicion que los Ayuntamientos de esta Ciudad y su Partido dirigieron en solicitud de que los bienes del Clero de este Arcedianado no se comprendan en el articulo sesto dela ley de dos de Setiembre ultimo: Y enterados los S.S. acordaron unirlo a las Actas.

Oficio dela Intendencia sobre los bienes del Clero de esta Ciudad

Se leyó otro oficio del S. Gefe Politico dela Provincia manifestando la falta de cumplimiento á las noticias que se sirvio pedir sobre la existencia en esta Poblacion de algun patronato, memoria, obra pia, ó cualquiera otra institucion; y enterados los S.S. acordaron contestar, que en esta Ciudad existe un hospital de Misericordia un hospicio y casa de Esposito dotados ambos Establecimientos por dejas testamentarias, y donaciones hechas á los mismos, de las cuales tiene conocimiento su Señoria. Que el Ayuntamiento no tiene noticia de obra Pia que haya dejado de entrar en los mismos; y ultimamente que si la adquiriese de alguna, la pondria en su conocimiento y en el de la Junta de Beneficencia, por que á su modo de ver corresponderia adjudicarse á los referidos Establecimientos previo el oportuno Espediente con la aprobacion Superior.

Oficio del Gefe Politico sobre patronatos, memorias, ú obras pias

Se dio cuenta de otro oficio del S. Prior del Sepulcro en el

Archivo Municipal de Calatayud

que manifiesta, tener alojado al Comandante dela artilleria
Montada que se halla en esta ciudad, quien no encuentra ca-
Oficio del Prior del Sepulcro. sa para vivir, y está resuelto á habitar en el Fuerte si dho
S. Prior le facilita la cama, á cuya solicitud accede este
siempre que se le exima de alojamiento: Enterados los S.S.
Acordaron eximir de dha. carga al recurrente, por solo un
mes, y sin que sirva de egemplar, facilitando á dho S. Co-
mandante un catre, dos colchones, y dos bultos para que
pueda colocarse en el Fuerte, uniendo el oficio á las Actas.

En conformidad con el parecer delos S.S. Curas Parrocos, á quie-
nes el Ayuntamiento ha oido previamente, se acordó proponer al M.
Y. S. Gobernador dela Mitra por contestacion á su oficio de vein-
te y cuatro de Dbre. ultimo, que el numero de Parroquias de esta
ciudad y sus barrios se reduzca á cinco, á saber, una en el de
Torres, otra en Huermeda; y para el Casco y sus arrabales, la de
Sta. Maria, Sto. Sepulcro, y S. Juan, agregando las que se su-
primiran á la primera la de S. Miguel, S. Martin, y S. Benito,
á la Segunda, S. Pedro, Sn. Tiago y Sta. Lucia, y á la tercera S. An-
dres, y S. Torcuato, cuyos cinco libros y demas documentos pertene-
cientes á la feligresia delas respectivas Parroquias, se archibaran
en las que quedan subsistentes y á que se agregan respectivamen-
te; perteneciendo los Parroquianos delas reunidas, á las que
son agregadas, que recibiran el pasto espiritual en todas
sus relaciones, y sin prerrogativa ni distincion de unos
parroquianos sobre otros. Y en consideracion á que en lo suc-
cesibo las Parroquias de Sta. Maria, Sepulcro y S. Juan han
de ser iguales en orden parroquial, los que se avecinden de
nuebo y hayan de pertenecer á una feligresia, seran par-
roquianos precisamente, y los Curas parrocos tendran en-
tendido son sus feligreses, los que se avecinden á saber

Sobre Supresion de Parroquias é informe al S. Gobernador Ecco.



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

de la de Sta. Maria en todo el radio que describe la izquierda de
la Rua, subiendo desde las cuatro esquinas á la Puerta de Soria,
y la derecha partiendo delas del mismo punto á la Puerta de
Terer y Carretera de Madrid, de modo que le pertenece todo el arra-
bal llamado barrio nuebo, S. Roque y Pozas; á S. Juan pertenecera
toda la izquierda dela calle nueba, desde las cuatro esquinas á
la Puerta de Terer, y toda la derecha desde el mismo punto de par-
tida marchando Rua abajo hasta la Trinidad, desde donde
se girara por la calle de este nombre en direccion recta por la
Plaza de S. Anton, calle de S. Benito hasta concluir en el postigo
del mismo nombre. Y por consiguiente pertenecera á la Parro-
quia del Sepulcro el resto dela Poblacion que se comprende en
la derecha de la Rua subiendo hasta la puerta de Soria, y en
la izquierda desde las mismas cuatro esquinas, bajando Rua
abajo hasta la calle dela Trinidad, y en direccion por la Plaza
de S. Anton calle de S. Benito al postigo de este nombre. Los case-
rios de Campiel y Rivota y demas corresponderan á la de S. Juan, caso de que en
ellos se avecinden forasteros.

Sre. el informe al S. Gobernador Ecco.

Se nombraron en Celadores de alta noche á Serenos por no haber acep-
tado los anteriormente nombrados á Mariano Sanchez, Juan Ra-
mon Monterde, Mariano Lopez, y Manuel Escribano con la retribuci-
on y obligaciones que aparecen del acordado de tres del corriente
y naturales de su instituto.

Nombramiento de Celadores.

Se dio comision al Regidor D. Casiano Clemente para proporcio-
nar á los Serenos Capotes, Chuzos, y faroles de mano.

Sre. los Serenos.

Se dio cuenta de un memorial de D. Jose Ruiz y otros Eccos. de
esta ciudad en solicitud de que se les espida una Certificacion de

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Mrs — D.G.D. DIOS Y LA CONST.ª RONA DE LOS ESP.ES 1842 — AÑO DE 1842.

Ayuntamiento Constitucional del 15. de Enero

En la ciudad de Calatayud y Casas Consistoriales a quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Cayetano Clemente D. Manuel Guimilla, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Anastasio Vicente, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. José Moon, Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia Procurador Síndico los componentes del de ese dia mes que leida y aprobada el acta anterior se dio cuenta de un oficio de la Junta de Escuelas de esta Ciudad manifestando su aprobacion sobre la creacion de un Instituto Bilbilitano, sin que tenga nada que decir con respecto á los proyectos: Enterados se acordó reunirlos á la Junta Superior de Escuelas de la Provincia, y á la Diputacion para su aprobacion con una Exposicion, y un egemplar á cada corporacion, unidas copia de todo á las actas.

Oficio de la Junta de Escuelas.

Exposicion sobre el Instituto bilbilitano

Leyó un oficio del Excmo. S. Capitan General del Reyno en que sirve decir que habiendo oido las causas que motivaron

Archivo Municipal de Calatayud

para zanjar cualquier diferencia. Todo lo que se dispuso.

Ballestero — Figuer — Moon — Font — Clemente — Gaspar — Heredia — Juan Vicente de Montoto

En consecuencia moral y política para cumplir con lo que previene la Circular del S. Jefe Político de la Provincia de Agosto y Bis del ultimo Diciembre, y habiendo los S.S. Regidores dio comision a D. Cayetano Clemente, y D. José Fernandez de Heredia, para que informen al Ayuntamiento, sobre esa Solicitud, y de las obligaciones á que debe imponerse la referida Circular.

Memorial de D. Jose Ruiz y otros Ecos.

En consecuencia de lo acordado en ocho del actual se personaron ante la Corporacion precedido el oportuno recado de atencion del Alcalde y Sindico Procurador del Pueblo de Fluermesa, y los Componentes del Capitulo Ecos. del Pedro, y el Presidente manifestó se habia tenido noticia de que dicho barrio no habia Cura que administrase el pasto espiritual, y siendo esto algun tanto escandaloso era necesario cubrir esta falta. Tambien hizo presente al mencionado Capitulo se continuaria pasandole como lo habia hecho mediante una gratificacion proporcionada que habrian de satisfacer los vecinos de dicho Pueblo; á lo que contesto dicho Capitulo que lo haria siempre que se contribuyese con sesenta ducados diarios para el sostenimiento de un Sacerdote: En su consecuencia el Alcalde y Sindico dijeron convocarian al vecindario en junta general con este objeto, y que del resultado darian cuenta al Ayuntamiento.

Se la falta de Cura en el barrio de Fluermesa.

Acordando el Ayuntamiento de antecedentes sobre recaudacion é inversion de los fondos del macelo correspondientes al año pasado mil ochocientos cuarenta y uno, y habiendo noticia de haber estado a cargo de Lazaro Herrero, se dió comision al Regidor D. Mariano Gil, y Sr. Sindico D. Jose Fernandez de Heredia para que poniendose de acuerdo con el Mayordomo Herrero den cuenta á la Corporacion de cuanto haya en el particular con facultades

Sobre los fondos del macelo del año 1841.

Oficio del Capitan Gral.

prevendencias se encargase ese Ayuntamiento y Milicia Nacional delos tiros de Artillería existentes en este Puente, ha dispuesto S.E. q.e vuelvan á encargarse dellos un Cabo y cuatro artilleros de Ejército. Leydo el Ayuntamiento, se acordó unir dho. Oficio á los Actas y comunicandolo al Gefe de la Seccion de Artillería.

Se dió presente por dho. Presidente haberse le presentado en virtud del acordado anterior el Egerciente de jurisdiccion y Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes, manifestando que estaba conforme aquel vecindario en Contribuir al Capitulo Eccco. del Sr. Pdro con seis ñs vñ. diarios para que uno de sus Capitulares suministre el pasto Espiritual en dho. pueblo se Fuentes.

Sre. el pasto Espiritual en el Pueblo de Fuentes.

El mismo presentó el presupuesto del Culto parroquial del barrio de Torres, manifestando les habia advertido al Subdio Sor. y Cura Parroco que hasta que se disponga lo convenga por la Superioridad el barrio esta sujeta á la obligacion de acudir á ese servicio por los medios mas conformes. De lo que quedó enterado el Ayuntamiento.

Presupuesto del culto parroq.l de Torres.

Al acordar opinar al Cabildo de Sta. Maria hagga la bondad de dispensar al Ayuntamiento del suministro del preciso y propio y hora de las cuatro desta tarde para concurrir de una Comision de dhos. Señores, en la cual apreciara el Ayuntamiento asistir con su Presidente, para arreglarse en quanto convenientes al decoro del culto de dha Colegial.

Sre. el culto de la Colegial de Sta. Maria

Se leyó la circular del Sr. Intendente de la Provincia inserta en el Boletin de ayer del corriente para que se remita en el termino de ocho dias cuenta documentada de las cantidades invertidas en el culto parroquial, sirviendo de Plantilla el adjunto que resulte; y enterados los Sres. Alcaldes acordaron opinar al Sr. Intendente de diciembre, que esta Corporacion ha encontrado sin parte la mencionada Contribucion sin duda porque

Sre. la Contribucion del Culto y Clero.

Archivo Municipal de Calatayud



Junta de Escuelas de la Ciudad de Calatayud

Enterada esta Junta de la comunicacion de Vs. del 2. del corriente, y de los proyectos adjuntos en orden al Establecimiento del Colegio de humanidades, ó sea Yustituto Bibilitano, y su dotacion para que emita su opinion acerca de ellos; habiendolos examinado detenidamente en sesion celebrada el dia 5 del mismo, ha acordado aprovarlos como los aprueba en todas sus partes por hallarlos muy conformes, sin que se le ofrezca cosa alguna q.e observar tanto en su parte ritual literaria como en el orden Reglamentario de la Economia y que se devuelvan á Vs. para que se sirva llebar adelante tan interesante proyecto con su acreditado celo, haciendo, si lo estima como la Junta comunicaciones dobles de ambos á la Superior de Escuelas de la Provincia y á la Exma Diputacion Provincial p.a ponerlos en egecucion con la autorizacion de las dos Corporaciones, si lo aprueban; en cuyo caso podra señalarse el Local donde se establezca el Yustituto habilitando de los muebles y utiles necesarios = Lo que comunica á Vs. para los efectos consiguientes = Dios gue á Vs. m.s a.s Calatayud 11 de Enero de 1842 = Miguel Bollestero = Man.l Grajales Srio = Al Yuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud.

La Direccion gral de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 30 de Diciembre ultimo me dice lo siguiente.

„ Habiendo pasado al Señor Asesor de esta Direccion gral la esposicion de los Ayuntamientos constitucionales de Calatayud, que remite á informe de V.S. en 17 de Noviembre ultimo, y V.S. devolvio en 3 del corriente, ha manifestado con fecha 28 lo siguiente = Como en otros espedientes de este ramo el asesor ha tenido ya el honor de esponer á V.S. sus ideas sobre el particular; se limitará á reproducirlas, reiterando su opinion segun la cual cree que los bienes pertenecientes al Arcedianato de Calatayud deben ser comprendidos

Archivo Municipal de Calatayud

en el artículo 6.º de la Ley de 2 de Setiembre sin que se autorice á los Ayuntamientos corporaciones, ó individuos de quienes procedan ó deban proceder las relaciones, á que escluyan de ellas ningunos bienes, rentas, derechos y acciones, aunque los juzgasen comprendidos en las escepciones del artículo 6.º citado; pues esta operacion es únicamente peculiar de las Juntas especiales de Prov.ª y en casos de duda, de esta Direccion ó del Gobierno, al que la Ley tiene cometida la ejecucion de lo en ella dispuesto. Y habiendose conformado esta Direccion con el anterior dictamen, lo comunico á V.S. volbiendole á remitir dicha instancia; para que disponga que el Ayuntamiento de Calatayud se arregle á él en un todo, y obre con la actividad que reclama el pronto cumplimiento de la Ley.

Y lo comunico á V.S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca á la mejor brevedad posible.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza 3 de Enero de 1842.

Pascual Cornejo

Al Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

GOBIERNO POL.CO DE PROVINCIA DE ZARAGOZA

Repetidas han sido las ordenes dadas al Ayuntamiento Constitucional que fué de ese Pueblo en el año ultimo, para que manifestase á este Gobierno Politico si existia ó no en el mismo, algun patronato, memoria, obra pia, ó cualquiera otra institucion destinada á establecimientos de beneficencia, y como hasta la fecha no hayan tenido cumplimiento; sin perjuicio de exigirle las multas en que ha incurrido, me dirijo á esa Corporacion con objeto de que no se retrasen por mas tiempo las noticias pedidas haciendole igual encargo, en la inteligencia de que si á buelta de Correo no evacuasen esta diligencia, el Comisionado de apremio que se expida contra los Componentes

Archivo Municipal de Calatayud

del Ayuntamiento saliente por haber desobedecido mis ordenes, les exigirá á V.V. la debida responsabilidad.

Dios gue. á V.V. m.s a.s Zaragoza 10 de Enero de 1842.

Julian Sanchez

Gobernador

S.S. del Ayuntamt.o Const.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

47

Hallandome con el alojam.to del S.r
Com.te de Artill.ria p.r el term.o de seis
dias q.e finan hoy dia de la fecha, y
haviendome dicho q.e p.r mas dili-
g.s q.e havia practicado no havia
hallado casa p.a colocarse, ni quien
le arguilase dos colchones y un ca-
tre, sin lo q.e no podia trasladarse
al fuerte; le tengo ofrecido dejarle
el prestable el catre y colchones
q.e usa en mi casa, destinados
p.a el alojam.to, siempre q.e el Ill.me
Ayuntam.to me eximiese del dho
alojam.to, interin me restituyese
el catre y colchones destinados á el
efecto.
Lo q.e pongo en conocim.to de V.S. p.a q.e
haciendolo presente á dho. Ill.mo
Ayuntam.to, si asi lo considera del
caso determine lo conven.te
Calatayud 14 de Enero de 1842.
El Prior del Sepulcro

S.r Alc.de 1.o de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

Entre los deberes que pesan sobre un Ayuntamiento, ninguno mas grato, que la obligacion estrecha de procurar la educacion de la juventud y la ilustracion del Pueblo todo en la estension mas lata posible. Las buenas costumbres, las virtudes cibicas, como Ciudadanos los hombres y como padres de familia, nacen, crecen y se sostienen en razon directa del adelantamiento de las ciencias y conocimientos adquiridos en los diferentes ramos del saber. Las mejores instituciones, las leyes mas beneficas, el Gobierno mas sabio de una Nacion cualquiera, son quimericas, son fantasmas sin realidad cuando los asociados no estan emancipados de la esclavitud y de la miseria, de la estupidez y embrutecimiento. La razon de los Seres que alientan una vida de ignorancia, es una facultad muerta, y á lo mas, es un agente ciego del tosco entendimiento que á manera de instinto dirige las pasiones con perversidad y refinada malicia. Por eso el hombre es el animal mas fiero de la naturaleza, y unicamente se hace benigno, afable, humano y hasta llega á ser el ente mas noble del globo á impulsos de la educacion.

El convencimiento de estas verdades eternas indujo á la Corporacion Municipal de 1839, a establecer dos escuelas de educacion primaria elemental, y otra de latinidad, cuyos opimos frutos han sido ya objeto del entusiasmo publico. Por mi parte aprovecho esta ocasion de asegurar mi reconocimiento á aquella Corporacion, y a las que con noble celo han respetado este manantial de prosperidad publica en los años ultimos anteriores.

Calatayud sin embargo por su importancia y por justas y nobles aspiraciones, no puede ya pararse aqui; y en el estado de paz con que nos saluda el año 1842, haria un cargo la posteridad á los hom-

Archivo Municipal de Calatayud

bres llamados á presidir sus destinos y á velar por sus adelantos, si no acometieran con patriotico valor y con la Santa confianza que arrastran las acciones generosas, el estender aquellas clases de enseñanza á otros conocimientos superiores de tanta utilidad y mayores ventajas.

A este proposito habia dedicado dias hace algunas meditaciones; y dirigido por la fuerza irresistible de mi constante anhelo por el bien y la prosperidad de mi Pueblo, habia tambien tenido mas de una conferencia sobre el particular con D. Jose Antonio Lahoz, Profesor en una de las espresadas Escuelas. Su buena disposicion y laudable celo ha concebido el proyecto de establecer los ramos de enseñanza en la forma que comprende el adjunto plan de conocidas ventajas al vecindario en la parte economica; y toda via mas importantes en la parte literaria.

Falta, pues, designar los recursos con que se ha de cubrir la asignacion de 20.000 r.s v.n que ademas del local, debe proporcionar el Ayuntamiento para realizar el Proyecto. Continuar en esta parte como hasta de aqui, concluiriamos por destruir lo creado, y ridiculo seria pensar en nuebas obligaciones. Aun el sistema seguido por razones de necesidad acaso, y que yo respeto altamente por que tubieron suficiente fuerza para que asi obraran las administraciones anteriores, no esta en armonia con mi caracter y principios en materia de cumplir y obedecer las leyes vigentes sobre contribuciones y modo de llebarlas. Siempre respetables para mi (las leyes) guia y norte de mi conducta como ciudadano y como hombre publico, me dispensaré mucho menos de sus preceptos en cuanto se roce con la exaccion y administracion de caudales.

Ya entenderá V.S. que me propongo no lastimar en la dotacion de este Establecimiento los intereses que no vienen obligados á concurrir á sus gastos. Pensar en un reparto vecinal en una poblacion que no ha conocido jamas los de esta naturaleza, seria presentar al publico el proyecto sin el prestigio que merece y que



necesita para ser acogido con entusiasmo; por que en el estado actual de la sociedad, no es bastante hacer el bien, sino que es necesario dulcificar los medios, para que los ignorantes, los emulos y mal intencionados no le hagan retirarse rechazado por la opinion publica, antes de ensayarlo.

Dificil parecerá satisfacer tantas escepciones en un Pueblo donde se oculta todo otro recurso; donde á la verdad un genio timido ó apocado desmayaria, dejandose vencer antes de reconocido ligeramente el terreno. Mas no es imposible, y todo lo puede vencer la eficacia y el celo de V.S., si despues de examinados estos trabajos en sus dos conceptos, tubieran el honor los que les han dedicado algunos momentos de verlos acogidos por V.S. y aprobados por la M. I. Junta de Escuelas. Con estos precedentes encontrarian eco indudablemente en la Exma. Diputacion Provincial para que con el sello de su Autoridad Superior quedara la enseñanza de este Pueblo solidamente establecida.

Por cuanto llebo espuesto, tengo el honor de presentar á la deliberacion de V.S. el proyecto de su dotacion con los recursos, y en la forma siguiente.

Art.º 1.º ..... Se adjudica á la dotacion de Escuelas de educacion primaria elemental y demas ramos de enseñanza que abrazara el Instituto Bilbilitano conforme al proyecto de D. José Antonio Lahoz tres mil rs. vn. hipotecados por canon anual en las Dehesas acotadas en los montes comunes de esta Ciudad, y enagenadas salvo el infitensis de la espresada cantidad, para el armamento y equipo de la Milicia Nacional ..... 3000 r.s

Art.º 2.º ..... Habiendose legado por D. Ygnacio Ramiro en su testamento ocho mil rs. vn. sobre todos sus bienes para la dotacion de Escuelas en esta Ciudad, se practicara con la Junta de Beneficencia el oportuno convenio y transaccion en el litigio pen-

Archivo Municipal de Calatayud

diente para que el Hospicio y casa de Expositos que se ha incorporado dellos satisfaga al Justitu to Bibilitano anualmente, hipotecando todos sus bienes y especialmente la Plaza de Toros, cuatro mil r.s 4000 r.s

Art.º 3º..... Los puestos publicos dela Plaza del mercado bajo la retribucion que en años anteriores se ha exigido de 4 mrs. por venderia de toda clase en un terreno de tres varas cuadradas, se adjudica al mismo Justituto, salvando en el Ayuntamiento el dño. de arreglar las Calles, pasos, y demas desmo dela Plaza en la forma que mejor le parezcare. Calcu lando sus productos en arriendo ó administracion a voluntad de la Junta de Escuelas en tres mil rs. vn ..... » 3000 »

Art.º 4º..... Igualmente se adjudica el alquiler delos ~~cuatro~~ Tres Patios ~~viejos = dela Casa del Alcaide delas Carnicerias sitos en la Calle de la Portezuela y pertenecientes a dha~~ que quedaran en la Casa dela Ciudad despues de reparada; pereciendo ~~en manos de cualquiera~~ el inquilino por que se compromete van para la indicada reparacion y se calcula en ~~dos~~ mil rs vn ..... » 2000 »

Art.º 5º..... El producto de diez y siete mrs. vn en cada Cabeza mayor, doce en cada cabeza de Ganado Lanar, ocho en cada abrió vacuno, y cuatro mrs. en cerdo de tres meses, calculadas, arriba, que se pongan a la venta estos puestos publicos de esta Ciudad en la feria que se celebra el 8, de Setiembre, y que pagaran por via de alquiler delos sitios que ocupen, cuando esta orden imprescindible que tendra de seguir hasta cobrar los ministros y porteros de la Ciudad, por el indicado concepto. Calculando en administracion ó ar

rriendo á voluntad de la Junta de Escuelas en ~~dos~~ Doce mil rs. vn; y si excediere se aplicara á beneficencia ..... » 2000 »

Art.º 6º..... El alquiler delos dos Graneros y Ampios que posee la Ciudad y no pertenecen á Propios, comprendidos en el Hospital de Misericordia calculado en ochocientos rs vn ..... » 800 »

Art.º 7º..... El alquiler del Patio llamado peso dela arina en la Puerta de Zaragoza actualmente arrendado en doscientos cuarenta rs vn ..... » 240 »

Art.º 8º..... El dela Casa que vive el Portero jubilado Vicente Sardillos, percibido los dias de ~~este~~ y horizuela calculado en ciento sesenta rs ..... » 160 »

Art.º 9º..... El arriendo de una Pieza sita en el Barrio Nuebo con frente con Corrales de la Nacion y Camino publico calculado en sesenta rs vn ..... » 60 »

Art.º 10º..... Se adjudican quinientos rs vn a cargo de los Fieles del Peso como pension delos derechos que cobran; y ten drá lugar esta carga, cuando se haya renovado el actual personal por completo; pues desde luego doscientos ochenta sueldos, con cuya gravamen quedan nombrados a favor delas expresadas Clases Pasivas ..... » 500 »

Art.º 11..... El Arrendamiento del Impuesto de 16 mrs. en Carnicera de carne que goza el matadero por Reglamento para su conservacion, limpieza y pago de Peones Lavadores de Panza; los Mesones sus productos, administracion ó arriendo segun dispusiere el Ayuntamiento, pagada con libramientos de este los indicados gastos y rendida cuenta al mismo. Calculando por un quinquenio cuatro mil rs vn de beneficio ..... » 4000 »

Art.º 12. Y ultimamente. El arriendo del huerto y casa llama da de la Ciudad, perteneciente que esta el tiempo porque le concedio a D. Romualdo Blasco y sus herederos derecho calculado en trescientos rs vn ..... » 600 »

Suma..... 20360 »

Archivo Municipal de Calatayud

Art.º 13..... Mientras los productos delos tres Patios dela Casa dela ciudad, casa que habita Vicente Pardi llos, el total consignado sobre los Fieles del Peso y Cuerto espresado en el articulo anterior no queden aplicados definitivamente á este objeto; ó si resultare algun deficit en los productos y rentas que se adjudican, el Ayuntamiento lo comprenderá en los gastos municipales, invirtiendo antes cualquiera otro recurso del comun que no esté comprendido en los articulos precedentes. Si por el contrario resultase sobrante se aplicará á la satisfaccion delos mismos gastos.

Art.º 14..... La administracion de todos los bienes y rentas espresados correrá bajo la direccion esclusiva dela Junta de Escuelas con las modificaciones espresadas en los articulos anteriores, pero deberá presentar sus Cuentas al Ayuntamiento precisamente el 1.º de Octubre de cada año para que pueda tener efecto lo dispuesto en el articulo precedente en conformidad del 30. dela Ley de 3. de Febrero de 1823., remitiendose despues á la Exma. Diputacion Provincial para su aprobacion.

Art.º 15..... Si la dotacion propuesta de 20000 rs. se rebajare en el caso que propone D. José Antonio Lahoz, sobre lo cual la Junta de Escuelas fijará muy particularmente su atencion, tendrá la misma aplicacion el sobrante de estos fondos en alivio delos gastos municipales.

Art.º 16.. Para que pueda tener efecto cuanto se dispone en este proyecto y en el de D. José Antonio Lahoz se elevarán ambos á la aprobacion Superior dela Exma. Diputacion Provincial, acompañados dela oportuna Espo-



sicion.

Calatayud 1.º de Enero de 1842.

Migl. Ballestero

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

# Instituto Bibilitano

bajo los auspicios

del

## M.Y.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Calatayud 1º de Enero de 1842.

Archivo Municipal de Calatayud

¿Que mayor beneficio, que servicio mas importante podemos hacer a la republica que el de enseñar y dirigir la juventud? Cic. 2. de Dio.



*Al M. I. Ayuntamiento Constitucional.*

*M. I. S.*

Maravilla es ciertamente que en medio de los horrores de una guerra tan cruel y desconsoladora, y al compas espantoso de la detonacion estrepitosa del cañon, hayan llegado las ciencias y las artes al grado de magestad y de esplendor en que las vemos. Privilegio es, a no dudarlo, de una nacion como la nuestra, que nuestros sublimes genios menospreciando los reveses, desolacion y calamidades de la epoca se hayan remontado sobre el humo de los combates, y sobre las densas nuves de polvo que se abrázaa al sacudimiento de infinitos escuadrones. Allá, en una region mas pura divagando por los dilatados espacios de las inteligencias, han creado esa infinidad de producciones, que son el encanto de cuantos aman las bellas letras, y el esplendor y lustre de la patria.

Es una verdad, M. I. S., que la nacion toda, olvidado ya el estruendo de las armas, comienza á reposar á la sombra de una calma dulce y alhagüeña; y que los genios cientificos, que antes, como la abeja laboriosa, buscaban el jugo aromatico de la flor entre la malezas y las espinas, se promueven ya con mejor ecsito á favor del silencio, y de la tranquilidad bonancible de la paz. ¿Que significa sino esa efervescencia literaria, que por do quiera ocupa los animos de nuestra estudiosa juventud? ¿que nos dá á entender ese espiritu de asociacion, ese reco-

Archivo Municipal de Calatayud

mendable afan de crear liceos artisticos y literarios?. Que nos demuestra esa inmensa concurrencia á los Ateneos, Liceos, Institutos, y demas academias cientificas, templos todos de la ilustracion y del saber?

La corte ha abierto la primera, como era justo, mil y mil templos á Minerva en cuyas sagradas aras presentan sus ofrendas los maestros de la ciencia, los propagadores de la ilustracion, y los promovedores del sistema humanitario de sociabilidad. Las capitales de provincia han secundado el ejemplo de la corte; y hasta las ciudades subalternas han imitado, en cuanto les ha sido posible, tan filantropicos designios. Veanse sino en nuestro Aragon los Liceos artisticos y literarios de Zaragoza, Huesca, Barbastro y Calatayud. Ah! La inclita Bilbilis, la patria feliz de los Lucanos y Gracianes, la madre patria de un poeta del siglo de Augusto, la cuna dorada del esclarecido Ch. V. Chancial, que tanto honor nos hace, que nos da tanta gloria, no era menos digna que las demas subalternas de poseer el tesoro de las ciencias. Los fecundos talentos de la amena y deliciosa Bilbilis no habian de permanecer siempre aherrojados en los oscuros calabozos de la rusticidad y la ignorancia. Tiempo era ya de que el refulgente fanal de la ilustracion apareciese sobre las orgullosas torres de la ennoblecida Calatayud. Los antecesores de V.S. que ya conocieron esta necesidad, dieron el primer paso, marcando a la infancia la senda de la razon; pero esto no es bastante: es preciso, si hemos de dar á la instruccion la latitud correspondiente a las exigencias de la epoca, si la hemos de poner al nivel de otros pueblos, que no presentan con mucho las garantias que el nuestro, es indispensable abrir un camino mas ancho, mas espacioso, que ofrezca a la juventud un plan mas vasto de erudicion y ciencia.

Asentando, pues, por base de este proyecto, el respetar las obligaciones de V.S. con los Profesores y con el publico en la enseñanza actual, el que suscribe, Ch. I. S., animado de los mejores deseos, y en cumplimiento del alto ministerio á que esta consagrado, ofrece á V.S. con la mayor sinceridad, establecer una academia con la denominacion de Instituto Bilbilitano en la que se cursaran las materias de instruccion que adelante se expresan, y espera que su ofrecimiento sera acogido con benignidad, atendidas las filantropicas ideas de V.S. á todo lo que sea mejoras é ilustracion del pueblo cuyo regimen le esta encomendado. Dios gue. a V.S. muchos años. Calatayud 1.º de Enero de 1812.

M. I. S.

Jose Antonio Lahoz Pozo

M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

Regir la debil inteligencia del niño desde el momento en que se desarrolla su razon; hacerle concebir una idea de si mismo, dictandole al propio tiempo los preceptos de la moral civil y cristiana; procurar que sienta en sí mismo los efectos de la instruccion, imprimiendo en su tierno corazon las maximas y verdades dibujadas en su entendimiento; hacerle conocer la virtud con las delicias q hermosura que la acompañan; inspirarle un ardiente amor á la patria y los deberes sagrados de un verdadero ciudadano; imponerlo en el arte maravilloso que trasmite nuestras ideas á los paises mas remotos, con los demas conocimientos elementales adecuados á su susceptibilidad; darle algunas nociones de lo que divisa mas allá de nuestro planeta, y de este conjunto de indagaciones fisicas, elevar su inteligencia á la contemplacion de una causa superior, de un ser supremo, infinitamente perfecto, eterno, incomprensible, revelado solamente por lo maravilloso de sus obras; sacar finalmente de los naturales incidentes de la vida del mismo niño otros tantos motivos de su ilustracion politica y religiosa, y fundar su educacion sobre la solida base de las verdades eternas, dirigiendo siempre sus talentos y tareas literarias á la comprension de su fin; he aqui los deberes sagrados del verdadero Director de un colegio. Deberes que constituyen una ciencia dificil, una ciencia particular, una ciencia delicada en su exposicion, quebrada y espinosa durante su curso, cual es la de instruir y formar el hombre en sus primeros años. El corazon de un niño es un

Archivo Municipal de Calatayud

espejo que el mas leve vapor empaña; pero rarisima vez se borran de él las ideas que adquirió en su niñez. De aquí la imperiosa necesidad de apartar cuidadosamente sus sentidos de aquellos objetos peligrosos que pueden en algun modo inficionar su alma.

Si la constitucion organica, dice un sabio naturalista, dá la capacidad al hombre, la educacion le da el ser. Animal de pura costumbre desde sus principios, sale de la tinieblas que le confunde con los demás á fuerza de imitar á los de su especie: sus primeras impresiones se hacen indelebles, y un influjo superior parece resistir en él la mas leve mudanza, que repugne á sus nacientes ideas, cuyo poder oculto no es mas que el habito contraido por la educacion. La geografía historica de las naciones contemplando al hombre en diversos puntos del globo, y bajo la infinidad de formas a que le reduce su imaginacion monstruosa, prueva sin disputa que sus costumbres, su religion, y su caracter social, y aun sus enfermedades son efecto de la educacion y su sistema. Hasta la pubertad, en los años de sencillez é inexperiencia, en que ni las pasiones, ni el temperamento oponen con vigor su influjo, se debe ir formando el hombre, para no invertir ó malograr la importante disposicion, que presentan aquellos despues. Entonces es cuando un director celoso procura imbuir en su espiritu las maximas generales de un ciudadano cristiano y politico: y entonces tambien es cuando se hace apta para todas las formas aquella masa ruda e indigesta. En un colegio de educacion se modelan los hombres: allí al cuidado de un director discreto y prudente, se aprende á amar y practicar la virtud solidamente y sin fanatizarse, y á detestar el vicio con integridad y sin afectacion; y los admirables resortes de dulzura y severidad producen con industrioso contraste los primeros movimientos del animo.

Padres de familia: vosotros y los maestros somos los depositarios de lo mas precioso de los pueblos: vosotros y nosotros damos el primer impulso á la masa moral del hombre, para que entre en el inmenso circulo de las acciones: de vosotros y de nosotros depende el graduar la fuerza y direccion de este impulso, para que no altere y desordene el movimiento general en lo necesario. Ved, que nos hacemos indignos del alto ministerio que se nos ha confiado, si nuestra impericia, omision, ó falta de tino estravia unas almas dociles en quienes la sociedad funda todas las esperanzas de prosperar. Estos mismos que ahora si no se desprecian, al menos se miran de un modo indiferente, á pesar de la mucha consideracion, que se les debe, son los que un dia han de aparecer en los primeros puestos del estado: estos mismos que ahora vemos toscos y enmohecidos, por decirlo asi, son los que han de brillar con mas esplendor que el diamante siendo algun dia las piedras fundamentales de la sociedad: estos mismos, que ahora estan reducidos al estrecho circulo de su natural ineptitud, son los que en el porvenir han de empuñar el timon, y han de regir la nave grandiosa del estado

Todas estas consideraciones hacen ver el sumo interés con que los gobiernos cultos miran la educacion de la juventud, y esta ha sido siempre una de las principales atenciones de todos los gobiernos ilustrados. Ni se oculta á los que actualmente nos rigen esta necesidad, y nuestra sabia y previsora direccion general de estudios, cuyos desvelos por la ilustracion, y propagacion de las ciencias son de la mayor conveniencia é interés, no ignora que la educacion de la juventud es el primer principio de la prosperidad nacional; el medio mejor, y aun unico de formar ciudadanos utiles á la patria y á si mismos, inspirandoles desde sus mas tiernos años, y grabando en su blando corazon los debe-

Archivo Municipal de Calatayud

res sagrados de hombre y de ciudano. No está menos convencido de esta verdad el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, por cuya prosperidad y esplendor nada omite de cuanto pueda contribuir a sus mejoras é ilustracion. Asi que, deseosa esta ilustre corporacion municipal de que la instruccion de la infancia se remontase á aquel grado de elevacion que se merece y de que es digna esta ciudad por mil y mil titulos ilustre ha establecido el Instituto Bilbilitano cuya direccion se ha dignado conferirme, y á cuya enseñanza se dará toda la latitud posible. De este modo secundando las honrosas intenciones, y filantropicas ideas de esta digna corporacion municipal, atacaremos vigorosamente la desmoralizacion y la ignorancia, enemigas capitales de una nacion libre, instruyendo á la juventud en los principios de la sabiduria cristiana, literatura y politica.

La sabiduria, el talento y la ciencia del mundo, dice un filosofo, deben dirigir las operaciones de los maestros. Por lo que á mi toca aseguro francamente, que al trasmitir a la capacidad de los niños mis limitadas luces, la prudencia y consideracion de la debilidad de los seres fiados á mis desvelos, seran principalmente la regla normal de mis acciones. Catorce años de esperiencia me han hecho conocer, que cada niño pide, por decirlo asi, una educacion particular, y un manejo distinto segun su temperamento, inclinaciones y propiedades sobresalientes: y esta distincion sumamente necesaria debe tenerla siempre presente un preceptor, para no insistir temerariamente é infructuosamente en exigir de ellos cosa que sea contraria a su natural inclinacion (no siendo esta viciosa), y á su aptitud personal, lo que por desgracia acontece con demasiada frecuencia. Un buen director de niños, dice un sabio, es semejante á un perito mineralogista, que distinguiendo en la madre el hierro del cobre, plata etc. lo estrae, purga y apura, para que cada artista use luego de él en aquel modo que lo reconoce mas util. Es un delirio creer que llena sus deberes un maestro con afectar cierto aire de gravedad ridicula, pretendiendo amañar á gritos y voces descompasadas el metodo de su enseñanza. Lejos de nosotros modales tan reprensibles, y tan agenos de la afabilidad natural que debe caracterizar á un preceptor. Siguiendo el adagio de que mejor se cara con miel que con hiel, el cariño, la dulzura, la paciencia y la perseverancia serán nuestras principales armas para obligar á los niños a caminar por la senda de sus deberes. Ellos, como todo hombre racional, conocen y comprenden, y haciendoles ver sus defectos hasta el punto de comprender su error, no pueden menos de corregirse y abrazar el mejor partido. No queremos decir por esto, que no se hallara uno que otro rudo, desaplicado ó descortés, para quien las reflexiones y perseverancia seran de poco merito; pero tambien para estas dolencias se hallan medicinas correspondientes, como una correccion severa en presencia de los de otra clase, una privacion de juego etc. cosas que aunque de poca consideracion suelen los niños sentirlas vivamente. Estos son los sentimientos de nuestro corazon á cerca de nuestro ministerio, y segun estas ideas propias de nuestro siglo formaremos el plan metodico de la enseñanza.

Archivo Municipal de Calatayud

# Reglamento del Colegio de Instruccion Primaria, Humanidades y Filosofia, incorporado a la Universidad, bajo la direccion del Pbro. D. Jose Antonio Lahoz, Profesor de Instruccion Primaria, y Preceptor de Latinidad.

## TITULO I.
### Del Director

Art.º 1... El Director cuidará de que los Alumnos observen dentro del Colegio el orden y compostura debidos; visitará las clases, y examinará siempre que lo crea oportuno á cada uno de los Alumnos, sobre los cuales egercerá la mas esquisita vigilancia, no solo para reprenderlos y castigarlos segun merezcan, sino para poder añadir á las notas de los Profesores las observaciones q.e estime convenientes.

Art.º 2.... Será cargo del Director esplicar los principios de moral y religion y los de urbanidad y buena crianza, cuidando de q.e sus discipulos reduzcan á practica los preceptos que oygeren en las lecciones.

Art.º 3... Todos los padres ó encargados de los Alumnos se entenderan siempre con el Director en todo lo concerniente al establecimiento.

Art.º 4... En ausencia ó enfermedad del Director desempeñará sus obligaciones un Profesor elegido por el mismo.

Art.º 5... Queda a la prudencia y discrecion del Director el variar

Archivo Municipal de Calatayud

en parte ó en todo los articulos de este reglamento si lo
† recigiesen las circunstancias; aunque antes de resolver
en asunto de gravedad, tocante á la parte literaria y
disciplina del colegio, oirá el dictamen de la junta de
Profesores.

## TITULO II.
### De los Profesores.

Art.º 6. . . . Sera obligacion de los Profesores asistir todos los dias á sus respectivas clases por espacio de hora y media: las de primeras letras y latinidad duraran tres horas por la mañana y otras tres por la tarde.

Art.º 7. . . . En caso de enfermedad u otro impedimento grave avisaran los Profesores al Director con la oportuna anticipacion para qué este procure q.º no quede la clase desatendida.

Art.º 8. . . . Al principio del curso designara cada Profesor los libros de texto en sus respectivas asignaturas, y el metodo de enseñanza que escogitare, y lo pondra en conocimiento del Director.

Art. 9. . . . A fin de cada mes formara un estado en que conste las faltas de asistencia de leccion y de atencion, q.º hubiere cometido cada discipulo, y añadiendo las observaciones que crean oportunas sobre su conducta, lo remitiran al Director.

Art.º 10. . . . El Director se quedara con una copia literal de todos los estados y refrendados los pasara á manos de los padres ó encargados de los Alumnos.



## TITULO III.
### De los Colegiales.

Art.º 11. . . Se dividen los Alumnos de este colegio en tres clases, con las denominaciones de Pensionistas, medio Pensionistas, y Externos.

Art.º 12. . . A pesar de esta diversidad de clases todos seran igualmente atendidos en cuanto á la enseñanza, y en la distribucion de premios y castigos. Dentro del colegio no habra otra categoria ni distincion que la que corresponda á cada uno por su conducta moral y literaria.

Art.º 13. . . Los Pensionistas traeran á su ingreso en el colegio un catre de tijera, dos colchones, dos almohadas con cuatro fundas, cuatro sabanas, colchoneta, manta y cubre-cama, todo marcado con las iniciales de su nombre y apellido. Un cubierto de plata tambien marcado, un cuchillo de punta roma, cepillo, peine y tijeras; cuatro servilletas, tres toallas finas, y por ultimo un baul para conservar los utiles mencionados, y la ropa de su llevar, que consistira en la ordinaria de todos los dias y el traje para cuando se presentan en publico.

Art.º 14. . . El cuidado y limpieza de la ropa estara á cargo de sus interesados; mas los que quisieran que se les cuide en el colegio seran servidos mediante la retribucion de reales mensuales.

Art.º 15. . . Si algun Pensionista enfermare se le dara en el colegio la primera asistencia; pero si el facultativo creyese que el mal puede ser grave ó contagioso, se trasladara á su casa, ó á la de sus interesados.

Art.º 16. . . Todos los dias tendran los Pensionistas una hora de recreo, y unicamente en esta hora se les permi-

Archivo Municipal de Calatayud

tirá recibir visitas á no ser las de los padres ó tutores que podran entrar una vez al dia á cualquier hora.

Art.º 17... Podran salir á comer en casa de sus padres ú otra persona que merezca la confianza del Director en las festividades de mayor solemnidad, con mayor ó menor frecuencia segun sea el porte del Pensionista en el colegio.

Art.º 18... Tendran por desayuno chocolate ó almuerzo, al medio dia sopa variada, cocido, principio y postre; para merendar fruta del tiempo, y por la noche una ensalada y guisado tortille ó asado, y pan sin tasa en todas las comidas.

Art.º 19... Al salir del colegio recogeran los enseres que trajeron á su entrada advirtiendo que mientras esto no se verifique devengaran el todo de los honorarios, aun cuando esten fuera del colegio sino fuere por causa de grave enfermedad.

Art.º 20... Los Pensionistas en tanto que no escedan de diez y seis pagaran, siendo vecinos de la ciudad cinco reales vellon diarios, y si fueren forasteros cinco reales diarios y dos medias de trigo bueno mensuales todos en trimestres adelantados. Si escedieren de diez y seis pagaran los primeros cuatro reales ~~y medio y cinco y medio~~ los segundos. Los de fuera de Calatayud presentaran una persona interesada que cuide de hacer los pagos á su debido tiempo. Tendran opcion á asistir á todas las clases de enseñanza, que sean compatibles con los talentos de cada uno á juicio del Director.

Art.º 21... Los colegiales medio Pensionistas permaneceran en el colegio desde las ocho de la mañana hasta igual hora de la noche en la temporada que media entre primero de setiembre y pascua de Resurreccion, y desde las siete de la mañana hasta las nueve de la noche en lo restante del año. Comeran y merendaran en el establecimiento y les será servida la misma comida que á los Pensionistas. A su entrada en el colegio traeran un cubierto de plata, y una servilleta que mudaran cada semana, ambas cosas marcadas. Un cuchillo de punta roma y un vaso de cristal. Estos colegiales pagaran noventa reales mensuales, si fueren vecinos de la poblacion, y ciento si fueren forasteros.

Art.º 22... Los Externos solo asistiran al colegio en las horas de clase, y no tendran mas roce con los Pensionistas y medio Pensionistas, que el preciso é indispensable dentro de la clase. Estos si son vecinos de Calatayud recibiran gratis toda la instruccion primaria, y la latinidad; pero si no lo fueren pagaran cuatro reales por la primera y seis por la segunda.

Art.º 23... Los Alumnos que se matricularen en las asignaturas de Filosofia y Mathematicas, pagaran las matriculas en la misma forma que se hace en Zaragoza, y diez reales mensuales si fueren forasteros. Los vecinos de Calatayud que sean pobres de solemnidad quedan escentos de estos pagos. Los que se dedicaren al estudio de la lengua francesa, dibujo y musica, pagaran por cada una de las referidas asignaturas, sin distincion de clases, siendo de la ciudad diez reales, y veinte si fueren forasteros.

Art.º 24... Todos los Alumnos confesaran cada dos meses, y todos los dias festivos oiran misa, que les dirá el Capellan en la iglesia del colegio

Art.º 25... Los colegiales medio Pensionistas deberan siempre

Archivo Municipal de Calatayud

ir al colegio y de este regresar á sus respectivas casas acompañados de persona de confianza

## TITULO IV.
### Premios y Castigos.

Artº 26 ... Para que los niños no decaigan en el cumplimiento de sus deberes al fin de cada mes serán escrupulosamente examinados privadamente de lo que en el hubieren estudiado. Al fin del año escolar se celebrarán exámenes públicos y en ellos se adjudicarán premios a los mas aventajados, a juicio de la junta de censores, y de la comision local.

Artº 29 .... Si se consideraren dos colegiales igualmente acreedores á un premio por su censura, en vez de encomendar su decision á la suerte, se consultarán los estados mensuales, y en su vista se dará el premio al que reuna mejores notas.

Artº 28 ... Para los Alumnos de primeras letras consistirán los premios en unas medallas ó cintas de distincion, á los de las clases superiores se adjudicará alguna obra de las relativas á su asignatura.

Artº 27 ... Habrá en poder del Director un libro titulado de premios donde se anotaran los nombres de los colegiales premiados, y con referencia á él se les entenderá certificado á su salida del colegio.

Artº 30 .... Los castigos se reducirán á la represion publica, á la privacion de ir á sus casas por algunas horas ó dias, segun la gravedad de la falta, á la reclusion, y respecto a los incorregibles, á la espulsion del colegio.



Artº 31 ... Agotados todos los medios de correccion y antes de proceder á despedir del colegio a un Alumno, se reunirá en una de las escuelas el Director, Profesores y colegiales, y hecha por el primero una relacion circunstanciada de todas las faltas del acusado (que estará de rodillas en medio de la escuela) se le apercibirá con la espulsion del colegio para la primera falta que cometiere de igual naturaleza.

Artº 32 .. Si despues de esta ultima amonestacion persistiere el Alumno en la misma conducta observada anteriormente se dará parte á la comision local de instruccion primaria y segun lo que aquella acordare, reunidos segunda vez el Director, Profesores y colegiales, se procederá á la espulsion, ó se tomarán las medidas q.e la comision juzgare convenientes.

Artº 33 .. El acta de esta clase de juntas se estenderá en un libro que habrá al efecto en el colegio, y se remitirá copia de ella al padre, ó persona encargada del Alumno en esta ciudad.

Artº 34 .. Se castigarán sin ningun disimulo las faltas de insubordinacion con el Director y Profesores, los actos de descortesia, y los insultos de palabra ó de obra dirigidos á personas estrañas, ó cometidos fuera del establecimiento.

Archivo Municipal de Calatayud

## Articulo adiccional

Dado caso que los derechos de matricula y demas emolumentos del Instituto produgesen un lucro considerable, el Director, cuyas ideas mas que de interes particular, son de conveniencia para la Poblacion, de acuerdo con el Ayuntamiento, y Comision local, tratara de aumentar las asignaturas que juzgue mas oportunas ó bien de minorar el presupuesto en beneficio de las atenciones municipales.



## Razon de las materias de instruccion que recibiran los Alumnos del Instituto Bilbilitano

1º. Lectura — Se enseñará á leer correctamente y con exactitud por el singular y aventajado metodo del Sr. Vallejo.

2º. Caligrafia — Las lecciones de escritura ó caligrafia seran en todo conformes a la doctrina del Sr. Iturzaeta, cuyo arte bien considerado su merito, esta mandado plantear, de real orden, en todas las escuelas del reino.

3º. Ortografia — Nada vale la escritura sin una correcta ortografia, razon por la que se procurara que nuestros Alumnos reciban las reglas de esta parte de la gramatica con la mayor extension posible. Y si bien, como dice el eruditisimo Salvá, nuestras reglas ortográficas no pueden tener el caracter de permanentes y estables, por desviarnos diariamente de la etimología, ajustandonos á la pronunciacion, se considerará sin embargo la ortografía española cual al presente la vemos usada en las ediciones mas correctas de nuestra lengua.

4º. Aritmetica — El arte de contar tan necesario á todos los individuos de la sociedad, y cuyas operaciones liman y perfeccionan el ingenio del hombre sera otra de las materias que con todo esmero é interés se esplicara á los

Archivo Municipal de Calatayud

pinos en toda su estension.

5. Urbanidad.— La cortesia ó buena crianza es la unica cosa que á primera vista dispone los animos en favor nuestro. No hay cosa tan dificil de conseguir, dice un escritor de esta materia, como la buena crianza, siendo por otra parte indispensable el practicarla perfectamente al que ha de hacer algun papel en la sociedad. Convencidos de esta verdad, no omitiremos diligencia alguna en cuanto pueda contribuir á hacer á nuestros discipulos corteses, atentos y bien criados.

6. Gramática Castellana.— Pocos habra, dice nuestra academia en el prologo de su gramatica, que nieguen su utilidad, si se considera como medio para aprender alguna lengua estraña; pero muchos dudaran que sea necesaria para la propia pareciendoles que basta el uso. No lo pensaban asi, añade, los Griegos, ni los Romanos, pues sin embargo de que para ellos eran tan comunes las lenguas griega y latina como para nosotros la castellana, tenian gramáticas y escuelas para estudiarlas. Conocian la utilidad y necesidad del uso, pero conocian tambien que convenia perfeccionarle con el arte. Lo mismo debemos nosotros pensar de nuestra lengua en la cual hallamos que observar cada dia cosas nuevas por medio de la gramatica. Bajo este concepto enseñaremos á nuestros discipulos á analizar y ordenar con propiedad é inteligencia las reglas del romance castellano aplicando a este estudio los principios de la gramatica general.

7. Lengua Latina.— Nadie hoy que teniendo una mediana instruccion pueda negar la utilidad y ventajas que resultan del conocimiento de la lengua latina. El filosofo, el teologo, el medico, al jurista, al militar les es

casando no absolutamente necesaria, sumamente util é importante. En fuerza de esta consideracion hemos procurado que en nuestro establecimiento no se eche de menos el estudio de este idioma, que aunque hoy muerta, por ella viven eternamente para nosotros y los venideros, los autores mas clasicos en casi todas las ciencias y artes. Este estudio se dividira en dos clases; en la primera se esplicara todo lo perteneciente á la etimologia y ortografia: y en la segunda lo relativo á la sintaxis y prosodia.

8. Retorica.— Estudio de la elocuencia destinado para hablar al corazon, como la lógica al entendimiento, sera otro ramo de nuestra instruccion, mayormente cuando somos regidos por instituciones liberales, q.e son las protectoras de la elocuencia y del saber.; y podriamos echar en olvido un arte tan maravillosa y sublime, que escuchado siempre como oráculo en las deliberaciones publicas fue el árbitro de la paz y de la guerra, terror y azote de las tiranias, y tal ver arma fatal de los tiranos ?. Luego que los hombres se perfeccionaron en la facultad de comunicarse las ideas y pensamientos, estudiaron el modo de infundirse sus pasiones. Este ejercicio en las instituciones democraticas, produjo y autorizó el talento oratorio y de aqui tomó su origen é imperio la elocuencia, hasta llegar en la antiguedad á imponer silencio á la razon humana. Asi hemos visto, y lo estamos viendo cada dia en nuestro congreso nacional, que un ciudadano por medio de un elocuente discurso, ha cautivado los animos de un pueblo entero y atraidolos a su partida. Pues

Archivo Municipal de Calatayud

rey de los Epirotas solia confesar, que mas pueblos
habia adquirido con la lengua de Cineas que con
las armas. Mucho pudiéramos añadir en recomenda-
cion de la oratoria, empero no habiendonos propuesto
otra cosa que hacer una reseña de las materias es-
colasticas que habrazara el Instituto, no debemos es-
tendernos mas sobre este asunto.

7. Poetica. — A continuacion de la retorica se dara tambien
á nuestros Alumnos una idea de la poesia, que á la
vez es el lenguaje de los dioses, y el encanto de los
corazones sensibles, á fin de que comprendan mejor
los poetas latinos, haciendoles observar las bellezas,
hermosura, y perfeccion de cada uno, y enseñan-
doles á hacer comparacion de estos con los de nues-
tros clasicos y romanticos castellanos, ejercitandolos
al mismo tiempo en la composicion de ambos idio-
mas ya en prosa ya en verso.

8. Historia. — La historia no es otra cosa que una relacion
verdica y exacta de los acontecimientos mas memo-
rables. De aqui se deduce, que la verdad es la ley
primaria de la historia, y la mas esencial, cuyo
ameno y agradable estudio ha sido siempre con so-
brada razon el favorito de los sabios. Los Alumnos
del Instituto tomaran nociones de la historia grie-
ga comenzando desde la poblacion de grecia hasta
su union con el romano imperio: de la sagrada,
dando principio de la creacion del mundo hasta la
venida del Mesias: y de la romana desde la fundacion
de Roma hasta el nacimiento de Jesucristo. La
historia de nuestra España sera con preferencia
objeto del estudio de nuestros Alumnos.

11. Geografia — La geografia y cronologia deben considerarse co-
mo los dos ojos de la historia. ¿No podemos dar un
paso en su estudio sin exponernos á las mas enormes
caidas. ¿Ni como sera posible describir con exactitud
un hecho historico sin expresar el lugar y tiempo en
que acaecio? ¿Y cuando á la primera la necesidad,
madre comun de las ciencias y de las artes, ha obli-
gado á los hombres á discurrir, estudiar y profundizar
en ellas con teson y con interes. En fuerza de este estu-
dio tenemos la ciencia geografica en un grado tan alto
de perfeccion que nos presenta al mundo entero, casi
si fuera solo una ciudad, y á todo el genero humano
como una familia numerosa. El estudio de esta cien-
cia sirve de adorno a la instruccion de algunos, á
otros les es util, y á muchos absolutamente nece-
sario. Los niños necesitan tener alguna idea de el
para la inteligencia de los autores latinos entre
los que se encuentra mucha geografia antigua. Se
les hara pues una breve explicacion de esta, ha-
ciendola con mas amplitud y detenimiento repecto á
la moderna, cuyos conocimientos particularmente
de nuestra nacion son de mucho provecho y con-
veniencia.

12. Lengua francesa. — Entre todas las lenguas vivas, la fran-
cesa es la que mas se cultiva, ya por la suma edu-
cion y ciencia que encierran los libros escritos en a-
quel idioma, ya tambien por la proximidad y por
lo ligados que estamos á aquel pais con asuntos co-
merciales. Se enseñara pues este idioma á los
que gusten dedicarse á el con todo esmero é
interes.

Archivo Municipal de Calatayud

13. Filosofico.— Incorporado el Instituto á la Universidad literaria de Zaragoza se leerá tambien en él la filosofia, cuyos cursos tendran el mismo valor que en la Universidad. Se abrira pues la cátedra de instituciones filosoficas el 18 de octubre, y finara el curso el ultimo de mayo. Los libros de asignatura seran los mismos que se lean en la Universidad, y aun las materias del curso se procuraran sean las mismas para lo cual el Director estara de acuerdo con los catedraticos de Zaragoza.

14. Matematicas.— Cuando han llegado todos á conocer las inmensas ventajas que reporta el estudio de las ciencias exactas, en vano nos estenderemos nosotros en recomendar su utilidad y la necesidad indispensable que hay de ellas para progresar en las demas ciencias que se llaman naturales. Sobre ser el mas precioso ornamento de la razon humana, son al mismo tiempo el origen mas fecundo de la felicidad publica. En este concepto preparados los Alumnos con otros estudios auxiliares, y desarrollada su razon para que pueda desentrañar las complicaciones, que esta ciencia ofrece, comenzaran su estudio que se dividirá en cuatro cursos: en el 1º se enseñara aritmetica y algebra hasta las ecuaciones del segundo grado inclusive: en el 2º desde estas toda el algebra superior hasta concluir la geometria practica: en el 3º la trigonometria, la aplicacion del algebra á la geometria, y a las secciones conicas: en el 4º el calculo diferencial, é integral con sus aplicaciones &c.

15. Dibujo.— Nadie hay que no comprenda cuanto conduce el dibujo al buen exito de las artes y oficios, por cuya razon nos abstenemos de hacer patente su utilidad y conveniencia. Los Alumnos que gusten dedicarse á él, recibiran una hora de leccion todos los dias.

16. Musica.— Casi puede asegurarse, que no hay joven de una mediana educacion, que no haya recibido algunos principios del encantador y sublime arte de la musica. Nuestros Alumnos podran elegir el instrumento á que esten mas inclinados, debiendose advertir, q.e este estudio puramente ornativo, y si se quiere de lujo se hara sin distraerse del estudio serio y principal, para lo cual recibiran las lecciones de musica en las horas de recreacion.

17. Escuela de Adultos.— El Director, conociendo la utilidad y provecho que resultaria á la poblacion ~~recibiendo~~ de que la clase proletaria se cimentase en los principios tan necesarios de la instruccion primaria elemental, se ha propuesto establecer una escuela de adultos, en la que mediante una modica retribucion se enseñará la lectura, caligrafia, ortografia, y aritmetica en la primera hora de la noche.

18. Religion y Moral.— Nada mas digno de la atencion del cristiano que el estudio de la religion. Sin ella las ciencias y las artes no son mas que disipacion y vanidad. La religion y la moral deben ser la base de una educacion bien entendida. El Director es el encargado de cimentar sus Alumnos en las verdades eternas y en los deberes que tiene el hombre para con Dios, para con sus semejantes, y para consigo mismo.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Exmo. Sor.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud á VE. con el debido respeto expone: Que en el año pasado 1839. se establecieron dos Escuelas de Instruccion primaria elemental y una de Latinidad, cuyos beneficios se dejan sentir ya en el dia de un modo palpable y satisfactorio.

Un Pueblo que sin jactancia puede llamarse el Segundo de Aragon tiene un deber de elevarse á mayor altura: y otros inferiores en circunstancias se le han adelantado y dispertado su emulacion en materia tan importante.

La dotacion de las Escuelas establecidas grabita sobre el fondo de Contribuciones, y este abuso si bien sancionado en el citado año por una numerosa reunion de Mayores Contribuyentes, no puede durar mas tiempo mi es conforme á los principios que profesa esta Corporacion. Por otra parte es vergonzoso que la subsistencia de los Maestros corra una suerte tan precaria pesando sobre fondos que les mas veces se aplican á su objeto natural con preferencia; y no seria imposible llegara un dia en que una orden de VE. cerrase Establecimientos tan precisos no consintiendo su dotacion á cargo de dhos fondos.

Estas consideraciones decidieron á la Corporacion representante á aceptar y aprovar en 3 de los corrientes los proyectos que para el Establecimiento de una Instruccion publica mas estensa y dotada de un modo estable presentó el dia primero su Presidente y de los cuales se enterará VE. por las adjuntas Copias.

A cuanto estos arrojan de si debe añadir unicamente el Ayuntamiento algunas observaciones que puedan ilustrar á VE.

Archivo Municipal de Calatayud

en el examen y aprovacion delos recursos.

Sobre el Articulo 1º se estiende en la Exposicion que por separado dirijé á VE. con esta fecha para ventilar la Milicia Nacional con el doble objeto el acotamiento de dos Dehesas de atender en parte á la dotacion del Instituto Bilbilitano.

El 2º comprende una cantidad positiva porque procede de una clausula expresa del testamento de D. Ygnacio Ramiro con bienes mas que suficientes para responder del Legado que hizó; y si á una transaccion se dispone el Ayuntamiento con la Junta de Beneficencia consiste en que el Hospicio y Casa de Expositos es una Institucion que procuraria crear sino existiera con rentas escasisimas por desgracia; y ademas porque no han faltado razones para sostener los derechos del Hospicio á todos los bienes de Ramiro por espacio de ocho ó diez años que los disfruto al abrigo de un litigio.

El 3º versa sobre la retribucion conocida de cuatro niños que los Vendedores en los puestos de la Plaza han pagado al Ayuntamiento, habiendo sido aplicados á gastos publicos, especialmente á los de Fortificacion; y por consiguiente es uno de los recursos mas naturales que pueden dedicarse á la dotacion de la Instruccion publica.

El 4º habla de un Patio existente hoy en Arrendamiento y dor mas que resultaran contiguos reedificada que sea la Casa Consistorial; y como que se halla en el sitio mas aproposito de la Ciudad para tiendas, daran indudablemente el alquiler que se presupone: Mas como el Ayuntamiento no puede prescindir de acabar la obra de dha Casa, le ha parecido debia contar con algun producto de estos Patios al efecto, aplicando su adjudicacion al Instituto Bilbilitano para pasados seis años.

En el articulo 5º se aplica un insignificante impuesto sobre



las Caballerias, Vacuno y Ganado de cerda que se pone á la venta los dias de la Feria. Los Alguaciles y Porteros de esta Ciudad cobran de inmemorial y se ha considerado como gages de sus destinos el alquiler por decirlo asi de semejantes sitios; y esta Corporacion al paso que propone á VE. fijar un tanto conocido no hace mas que cambiar la percepcion viciosa por que ya le paga su salario; destinando lo que acostumbran pagar los vendedores al objeto mas digno y recomendable.

Los Articulos 6, 7, 8, 9, 11, y 12, comprenden tambien propiedades exentas de toda otra obligacion particular; y el Ayuntamiento exponente no podia cargar sobre ellas una obligacion mas sagrada y en que mas se interese el bien publico.

El Articulo 10, tiene por objeto la adjudicacion de quinientos Reales á cargo de los Fieles del Peso en la manera que el mismo expresa; aplicandose ya desde luego los doscientos ochenta sueldos que se pagaban á las llamadas Penas Reales, ante satisfechas ya al Sr. Marques de Perales é incompatibles con las instituciones que la Nacion se ha conquistado. Por tanto:

AVE Suplica se sirva autorizar la aplicacion de estos recursos para que el Ayuntamiento exponente pueda realizar la idea mas util y provechosa en favor de sus representados.

Consistorio de Calatayud 15 de Enero de 1842

Archivo Municipal de Calatayud

67

Sección 2ª

Haviendo cesado las causas que motivaron providenciar se encargase ese Ayuntamiento y M. N. de los efectos de Artillería existentes en el fuerte de esa Ciudad; he dispuesto que buelban á encargarse de ellos un Cabo y cuatro Artilleros del Egercito Nacional.

Lo que comunico á V.S. para que esta Disposicion tenga el mas cumplido efecto cuando se presente en esa Ciudad la mencionada fuerza de Artillería; deviendo, al mismo tiempo dar á V.S. y Benemerita Milicia Nacional las mas espresivas gracias por el importante servicio que han prestado.

Dios

Archivo Municipal de Calatayud

que á V.S. m.s a.s Rara
goza 11 de Enero de 1842

Mariano Bicufort

Muy S.r Ayuntam.to Constitucional de Cala
tayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

el personal del Clero en esta Ciudad absorbe mayor cantidad de la detallada, cuyos individuos apreciando la penuria de los fondos públicos y lo recargado del vecindario consienten, por decirlo asi la demora y no apuran á la Corporacion para el pago. Que sin embargo de esto apenas el Ayuntamiento actual se desembarace de objetos perentorios de mayor interes, se dedicara antes de pocos dias al repartimiento y cobro de la repetida Contribucion.

Sre. la Contribucion del Culto y Clero.

Vicente Garcia solicito se le confiera una plaza de Sereno en atencion á ser un licenciado del Egercito inutil en Campaña, sin recurso alguno para su manutencion. Enterados los S.S. acordaron se le tenga presente cuando haya plaza vacante.

memorial de Vicente Garcia

Se leyó un memorial de D. Geronimo Garcia, D. Manuel Torcal y D. Marcial Ramirez en solicitud de que se les libre una Certificacion que acredite, ser necesitados, de no poseer renta alguna Eclesiastica, y de haber residido en esta Poblacion desde su esclaustracion; y se acordó como se pide.

Otro de varios presbiteros.

Se leyó otro memorial de D. Jose Monserrate apoderado del S. Conde de Argillo en esta Ciudad pidiendo se le libre una Certificacion, en que conste que cantidades se han impuesto á un Censo de dos mil doscientos cincuenta y ocho rs. veinte y ocho mrs. que paga á dho. S. Conde D. Jose Catalan, tanto por contribuciones antes del año mil ochocientos ocho como durante la Guerra de la independencia, y las tres epocas de la Constitucion. Y se acordó no poder accederse á dha. solicitud por haber desaparecido los papeles del archivo en las convulsiones politicas.

Otro de D. Jose Monserrate.

Debiendo ser relevados del cargo de vocales de la Junta de Bene

Archivo Municipal de Calatayud

Nombram.to de Vocales de la Junta de Be nef.a

ficencia de esta ciudad conforme prevenia el Reglamento los S.S. D. Francisco Sandio, y D. Joaquin Perez por haberlo ya desempeñado dos años, se acordó reemplazarlos con los S.S. D. Andres Gracey y D. Miguel Fernandez, á quienes se hara saber su nombramiento.

Yd.

Asi mismo debiendo cesar en el destino de individuo de esta Junta como Facultativo D. Francisco Fernandez de Soto, se acordó nombrar en su lugar á D. Francisco Gutierrez

Balbastero [illegible] Pando Ximilla

[illegible] Gaspar Clemente

[illegible] Mor [illegible]

Juan Francisco Arochalegui Heredia

Ayuntamiento Constitucional del 19 de Enero

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Alejandro Pando Alcalde segundo, D. Manuel Ximilla D. Mariano Piquer, D. Casiano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Mon Regidores, D. Miguel Jose, D. José Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos con apoderado el de este dia mes que leida el acta anterior, se leyó al Ayuntamiento del Subarriendo de Aguardiente que se fixado en casi todos los Pueblos de la Provincia como manifiesta el boletin de diez y siete del mes, y se acordó citar á los vendedores de esta Ciudad para el Sabado proximo á las cuatro de la tarde.

Se acordó tomar antecedentes de lo que ocurra en Zara

Sre. el arriendo de Aguardiente

SELLO 4º 40 Mrs · D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · AÑO DE 1842.

goza con relacion al pago de la contribucion de subsidio de comercio, de lo cual, y de hacer presente al S. Intendente lo que convenga, se encarga la Comision que el Ayuntamiento se propone marche á dia fijado con otros asuntos de importancia, y para ello queda desde ahora para cuando convenga nombrada el Regidor de la Corporacion.

Sre. la Contribucion de Subsidio

Teniendo presente la corporacion la necesidad que hay de un Cabreo de riqueza industrial y de Comercio para el repartimiento de Contribuciones, se acordó que su formacion se principie sin demora mano á mano propuno, llamando cada dia dos individuos de uno ó de mas ramos para marcar las utilidades el Ayuntamiento, cinco despues á cuatro para que declaren las utilidades de los demas, dando principio el Lunes con el Comercio.

Sre. formacion de un Cabreo de riqueza industrial.

En atencion á la Circular de la Roma Diputacion para el impuesto de ocho mrs. en Carnicera de Carne aplicados á los gastos de Carreteras de la Provincia; y considerando que por una parte seria gravar demasiado ese articulo porque ya tiene otros ocho destinados á diferentes objetos; y por otra que una de las Carreteras de esta Provincia de mas utilidad y ventajas es la que debe cruzar de Soria á Daroca, y que el Ayuntamiento se propone promoverla, se acordó, siempre que el Jurado de esta Corporacion para que los productos de aquel impuesto pueda sacarlos de otro articulo, y que de todos modos se reanude á tenerlo en deposito para su aplicacion á la mencionada Carretera. Se dio comision á D. Manuel Ximilla para redactar la esposicion con gracia de dirigirse á la Roma Diputacion

Sre. el impuesto destinado á construir Carreteras.

Se dio cuenta de un oficio del S. Gefe Politico de la Provincia al que acompaña dos impresos para la formacion del presupuesto de

Archivo Municipal de Calatayud

Beneficencia, previniendo se remitan á buelta de correo, bajo la multa de quinientos rs vn, y se acordó contestar al S. Gefe Político, que con arreglo á la ley de Ayuntamientos celebra este dos Sesiones semanales: Que en la ordinaria de hoy á las cuatro de la tarde se ha dado cuenta de su oficio é impresos adjuntos, acordandose pasar á la Junta de Beneficencia que solo se reune los Lunes, por que los individuos de ambas Corporaciones son ciudadanos sin sueldo que tienen que dedicarse á los negocios de su casa cubriendo la carga concegil con arreglo á las leyes: Que lo que se pide para buelta de Correo, ignora el Ayuntamiento si podra cumplirlo en un mes la Junta de Beneficencia, y que por consiguiente se sirva relebar á este Ayuntamiento de la multa de quinientos rs. con que le conmina, y en que se considera incurso en el mismo momento en que recibe esta orden.

Oficio del S. Gefe Político sobre la formacion del presupuesto de Beneficencia

Se dio cuenta de un oficio del S. Gobernador Militar de esta Ciudad trasladando el que le dirige el Comandante del Estado mayor de orden del Exmo. S. Capitan General del Reyno sobre el socorro que facilitó este Ayuntamiento en dos del actual á las partidas sueltas de la estinguida Guardia Real, y se acordó unir dho oficio á las actas.

Oficio del Gobernador militar

Se presentó un oficio del Agente de Madrid con una cuenta de la Venta del papel que se le mandó enagenar en diez del actual con inclusion de los intereses que ha cobrado con el cupon, resultando del todo la cantidad de cinco mil doscientos ocho rs., y en su poder, liquido, rebajada la suscripcion á la Gaceta por todo el año, y ciento sesenta rs. de Agencia, cuatro mil seiscientos ochenta y ocho rs, por cuya cantidad se acordó librar contra el mismo y en favor de D. Silbestre Gaspar que los pondra en manos del Recaudador de Propios y recursos municipales D. Vicente Hidalgo, á quien se pasara la cuenta original para que se cargue de los cinco mil doscien-

Oficio del agente de Madrid sre. enagenacion de un credito.

70

GOBIERNO POL.co DE PROVINCIA ZARAGOZA

En virtud de lo manifestado por V.V. en su oficio de 12 del actual, les acompaño adjuntos dos impresos del presupuesto de Beneficencia publica, para que llenas que sean sus casillas, teniendo presente las notas que contiene la pagina cuarta, me los debuelban á buelta de correo sin falta, bajo la multa de 500 rs. vn.

Dios gue. á V.V. ms. as. Zaragoza 16 de Enero de 1842.

Julian Sanz

Gobor.

SS. del Ayuntamto. Const.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

71

Gobierno Militar
DE
CALATAYUD.

El Comand.te Gefe del Estado mayor del distrito de Aragon con fecha 15 del actual, me dice de orden del Exmo S.r Cap.n Gral del mismo lo que copio.

"El Intend.te Militar del distrito aquien dí conocimiento de la comunicacion de V.S. fha 2 del actual, dice al Exmo S.r Cap.n Gral del mismo lo siguiente = Exmo Sor. Enterado de la comunicacion de V.S. de 6 del actual con insercion de otra del Gobernador Militar de Calatayud del 2 referente á la necesidad de que aquel Ayuntamiento socorrise por cinco dias á varios individuos que procedentes de la estinguida Guardia Real de Inf.a iban destinados á varios cuerpos de Cataluña, mediante á hallarse sin los socorros necesarios hasta esta Cap.l evitar consecuencias desfavorables con lo de

Archivo Municipal de Calatayud

mas que espresa, encuentro muy conformes y acertadas las disposiciones del citado Gobernador, asi respecto á las prevenciones hechas en las revistas que pasaron, cuanto respecto á los socorros suministrados los cuales seran reintegrados al Ayuntamiento tan pronto como se presenten los recibos en estas oficinas por las cuales se han facilitado ya doce dias mas de su respectivo haber á los indicados individuos afin de que puedan llegar á sus destinos: no siendome unicamente posible convenir con dho Gobernador en la propuesta de que se faculte al Admor de Rentas de aquella Ciudad para facilitar cuando ocurriera esta clase de ausilios, porque ademas de ser espuesto, se halla establecido el medio mas sencillo en el final de la orden de S.A. el Regente del Reyno de 30 de Setiembre ultimo cual es de que las partidas lleven los Necesarios desde la Pagaduria de uno á otro distrito. Y tengo el honor de manifestarlo á V.E. por contestacion á su comunicacion al principio citada = Lo que de orden de S.E. traslado á V.S. para su conocimiento y efectos convenientes."

Y yo lo hago á V.S. para su inteligencia y afin de que le sirva de gobierno para el reintegro de la cantidad que tubo á bien facilitarme en vista de mi comunicacion de 2 del Actual.

Dios gue á V.S. m.s a.s
Calatayud 18 de Enero 1842
Mariano Casalbon

Sor Presid.te del Ill.e Ay.to Const.l de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

Cumpliendo con la ord.n de ese M. Y. Ayuntam.to que me comunica en su Oficio de 10 del actual, digo: he veneficiado al cambio mas corriente y ventajoso de la plaza, los 21.750 r.s vn. del 3 p% procedentes del Capital que tiene á su favor el Ayuntam.to, y que al 22 1/4 produjo 4.893 que con los 315 cobrados del primer cupon, forman la suma de 5.208 r.s de la cual es adjunta la cuenta, resultando de la misma deber á ese Ayuntam.to 4.688 r.s que puede librar contra mi á la vista.

En el

Archivo Municipal de Calatayud

momento de recibir el Oficio, quedó hecha la suscricion á la Gaceta, pr. todo el año corriente.

Tendre una satisfaccion en que ese Ayuntam.to disponga de mi inutilidad pr. cuanto le ocurra, segura de q. procuraré no se arrepienta.

Dios gue. a V.S. muchos años. Mad.d 15 de En.o 1842.

Ceferino Soto y Heredia

Sr. Presid.te y Ayuntam.to Constit.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

He recibido la comunicacion
de V.S. de 15 del actual, por
la que se ha servido comu
nicarme el nombram.to de
Vocal de la Junta de Bene
ficencia, con cuyo cargo
tubo á bien honrarme en
27 de Febrō ult.o: y aunque
tenia noticia de esta eleccion,
esperaba ansioso el nombra
miento oficial, para presen
tar á V.S. mi dimision.
Mis honrosos precedentes
para con los Establecim.tos
de Benefa, me ponen á cu
bierto de los disparos de la
maledicencia; de suerte q.e
aunq.e yo enmudeciera, mis
hechos publicarian por dó
quier mis esfuerzos, y nunca

Archivo Municipal de Calatayud

desmentido celo en favor de los mismos; asi que espero que V. S. no me hara la injusticia de creer que mi dimision la motiven pretestos o motivos frivolos, de un origen contrario á la laboriosidad, y patriotismo que me distinguen.

Mi edad avanzada de una parte, y mis nunca interrumpidas tareas de otra, me hacen anhelar el descanso que sobradam.te necesito: ademas de publico se ha dicho que la suerte de ambos Establecimientos está ya fija de un modo inconcuso; por manera que ambos tienen fondos sobrantes despues de cubiertas todas sus atencio-



nes: mucho en verdad me hiongea este cuadro, aunq.e temo con sobrado motivo que sus colores sean muy subidos, especialm.te sobre el Hosp.o, todavez se me adeudan los ultimos adelantos, q.e hice en su obsequio en el año 1837: mas si contra mis justos recelos, son esactos, y nada hay en ellos de ecsagerado, entonces son menos indispensables mi cooperacion, y debiles esfuerzos; reservados unicam.te para levantarlos de entre sus ruinas, como he tenido la satisfaccion de hacerlo en diferentes epocas, muy señaladam.te en el Año 1828 de q.e ya V. S. tiene noticia: por

Archivo Municipal de Calatayud

poderosas razones suplico a V. S. tenga a bien escusarme del enunciado cargo de Vocal de la Junta de Benef.ª

Dios gũe á V. S. m.s Calatayud y Enero 19 de 1842.

Pedro Segobia

Los Presid.te y Ayuntam.to Const.l de Calatayud.



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

tos ochoñs de su importe, dandose de las dos indicadas partidas; uniendose el oficio original á las actas.

Dimision de D. Pedro Segobia de vocal de la Junta de Benef.ª

Se dio cuenta de un oficio de D. Pedro Segobia en el que hace dimision del cargo de Vocal de la Junta de Beneficencia, y se acordó admitirle la renuncia en atencion á haber sido director del Hospicio, su edad y demas que indica en su oficio que queda unido á las actas.

Memorial de Mar.º Herrero.

Se leyó un memorial de Mariano Herrero en solicitud de que se le reponga en el destino de Sereno y cargo de enterrador de que ha sido despojado por disposicion de la Corporacion, en atencion á no tener recurso alguno para el sostenimiento de su dilatada familia. Y se acordó tenerlo presente cuando vaquen dhas. Plazas.

Cuenta del arbolado.

D. Antonio Figuer presentó las cuentas de los gastos ocurridos en el arbolado, paseo, y noria para su riego, y se comisionó para su examen á los S. S. Gaspar y Font.

Cuentas del recaudad.r de Contribucion.s

El Recaudador de Contribuciones D. Mariano Quintilla presentó la cuenta general correspondiente al año proximo pasado, y se comisionó para examinarla á los S. S. Gil y Font.

Sre. los deudores de Contribuciones.

Se acordó pasar avisos á los deudores de Contribuciones por todos conceptos incluso el Subsidio con orden al Recaudador de conservar en su poder los fondos de este ramo hasta nueba orden del Ayuntamiento, presentandose á dho. recaudador todos los dias los Porteros Font y Carrillo para que les entregue listas de morosos.

Se dio cu

Archivo Municipal de Calatayud

Oficio del S. Gobernador Militar de esta Plaza remitiendo Rel. de la fortificacion.

Con esta fecha se dirige oficio al S. Presidente, manifestando haber pasado al S. Alcalde segundo una copia certificada de cuantos documentos obran en el Gobierno referentes á la fortificacion de esta Ciudad, y habiendo leido los S.S. acordaron dejar copia unida á las actas.

Oficio de la Yntendencia de la Provincia

Enterado el Ayuntamiento del oficio de la Yntendencia de la Provincia unido á las actas, se acordó comunicarlo á los Pueblos que en el mismo se expresa.

Solicitud á las Cortes p.r la exposicion de esta Ciudad en cabeza de Prov.a

Por los S.S. D. Joaquin Catalina y D. Manuel Valay se presentó leyda la exposicion que ha de dirigirse á las Cortes en solicitud de que se reponga á esta Ciudad en sus antiguos goces de Cabeza de Provincia; y habiendola encontrado conforme se acordó ponerla en limpio uniendo copia á las actas; comisionando para recoger las firmas de los Ayuntamientos de los Pueblos del antiguo Corregimiento á los S.S. D. Jose Crespo, D. Nicolas Alonso, D. Yñigo Martinez, y D. Juan Antonio Lozano, á quienes se entregara copia del reparto que aparece unido á este acordado para atender á los gastos que ocasionen en este incidente, para que los Pueblos pongan en Depositos las cantidades que respectivamente les han correspondido.

Ballentero — Eugenio Figueras

Gaspar — Vicente

Ygnacio Franco. Machado

Ayuntamiento Constitucional del 22 de Enero — En la ciudad de Calatayud y

77.

Gobierno Militar de Calatayud = En vista del Oficio de V.tro Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, de V.S. como su Presidente se sirvió dirijirme con fecha 3 del actual, relativo á que debiendose instruir por el mismo un Espediente, con objeto de pedir el abono de los gastos suplidos por la Ciudad en la fortificacion de la misma, necesitaba una copia certificada de cuantos documentos obrasen en este Gobierno de mi cargo referentes á dha fortificacion, he pasado con esta fha las referidas copias al Sr. Alcalde 2.o Constitucional D. Salbador Landa segun se pedia en el expresado Oficio al que contesto. = Dios gue á V.m.s.a. Calatayud 19 de Enero de 1842 = El Gobernador Militar Mariano Casalbon = Sñr Alcalde 1.o Constitucional Presidente del V.tro Ayuntamiento de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

PROVINCIA DE ZARAGOZA INTENDENCIA DE LA

Munebrega.
Alarba.
Acered.
Villalba.
Orera.
Viver de la Sierra.
Paracuellos de la Ribera.

Esacminada por esta Junta en Sesion celebrada en el dia hayer la orden de la Direccion General de 30 de Diciembre ultimo con que se servia remitir la solicitud de ese Ayuntamiento y su Comunidad para que se declaren comprendidos en el Art.º 6.º de la Ley de 2 de Setiembre ultimo los bienes del Arcedianato de esa Ciudad, ha tenido á bien acordar se prevenga á V.S. presente sin dilacion los expedientes de justificacion de la esencion que solicita, para en su vista poder esta Comision proceder á la Calificacion de los bienes, previo el escrupuloso esacmen de los documentos en que esa Corporacion se funde, habiendo dispuesto al propio tiempo se sirva V.S. prevenir á los pueblos del margen, que para el 25 del actual sin falta alguna den las relaciones de los bienes que les estan pedidas, pues no habiendolo verificado

Archivo Municipal de Calatayud

esta Comision no puede
proceder á la calificacion
que por esa Comunidad
se solicita, en el concepto
de que se estan espidiendo
los apremios oportunos
contra el corto num.º de
Ayuntamientos que se en-
cuentran en este descubier-
to.

Dios gue a V.S. m.s a.s
Zaragoza 12 de Enero de 1842.

El Presid.te de la Com.on

Manuel de Vinuesa

S.S. Presid.te e Ind.s del Ayt.o Cons.l de Calatay.d y su Comun.d

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

# Soberano Congreso

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud la segunda Ciudad de Aragon llega á exponer respetuosamente á las Cortes: Que dejandose sentir en tiempos raquiticos la voz de los Pueblos solo cuando vá dirijida por influencias que la hacen sonora á impulsos del favor, no pudó penetrar la de los noventa y dos Pueblos de este antigüo Corregimiento por su imparcialidad y pureza en el vacilante poder, que de convinacion eterogenea inherente á los primeros y lentos cambios de Gobierno, demostró los requeros de su encono á las meditadas y juiciosas procedencias del año 1822. fulminando en 30. de Noviembre de 1833. el anatema de mas inmensos perjuicios en la no reposicion de esta Ciudad al rango de Provincia de que es digna por cuantos titulos pueden concurrir á la creacion de Metropoli.

Posicion topografica, sumtuosidad urbana, riqueza rural, industria en todas sus ~~afecciones~~ acepciones, comercio, censo de Poblacion y benignidad de clima, se perciven en Calatayud de un modo tan agradable y sorprendente, que clava la atencion hasta del simple Viagero.

Situada á las ~~[illegible] y siete~~ cuarenta y dos leguas de la Corte, y donde el Rio Xalon robustecido con todas sus agregaciones esplica la magestad productiva de su fama, recibe por cuatro ramales que deben á la indolencia el no ser calzadas formales, la afluencia de estraños que encuentran en Calatayud el mas immediato solaz á las privaciones con que les distinguió naturaleza. Daroca Molina, Sigüenza y Medina, son Ciudades que distando la primera seis leguas al S. doce la segunda al S. O. diez y seis la tercera al P. y trece la ultima al N. O. ocupan los culminantes puntos en cuyo descenso corren sus hijos á participar de las bondades de Calatayud, que ofrece lenitivo

Archivo Municipal de Calatayud

á sus desgracias. Cuatro Viberas que tocan á sus Muros son de fertilidad tan abundante, que en siete leguas de circunferencia dan existencia á noventa y dos Pueblos, cuyo numero de Almas deberia bastar á la predileccion del Gobierno; Y como ha de mirar con indiferencia el que tan pingües Poblaciones tengan por Capital á Zaragoza cuya distancia de veinte y tres leguas les sirve de una peregrinacion en que descuidando el cultivo de sus labores hacen sacrificios que acabarian por arruinarlas? Sirva de prueba la conduccion de Quintos hecha en el mes proxsimo pasado en que han invertido sobre trenta mil reales.

Ademas de los progresos de la moderna arquitectura, se advierten con profusion los magnificos y en parte Golticos edificios que pueden servir á las necesidades publicas. Los Institutos Religiosos procuraron siempre arraigarse donde la abundancia llenara sus afanes, y como consecuencia precisa lo tuvo en Calatayud los Frailes y Monjas quince Conventos que significando en otro tiempo su lujo y poder, podrian hoy servir, con la generosidad del Gobierno, á Oficinas que tanto se enlazan con la comodidad publica. Paseos, Jardines, calles y plazas anchas y simetricas indican el genio de sus Moradores tan amantes de salubridad y aseo, que hasta atenuan la obscuridad y riesgo de la noche por medio de Serenos y alumbrado. Proxsima la fundacion del Instituto Bilbilitano en que ademas de los beneficios Lancasterianos se dan lecciones de Humanidades, Filosofia &, se deja conocer la tendencia al campo de ilustracion, cuyas puertas han sido abiertas por la Juventud estudiosa y fundadora del Liceo Artistico y literario que tan rapidamente prospera.

Miles de Cahizadas de regadio surten de cereales, Cañamos, Aceites y vinos á infinidad de Mercados, y es tal la abundancia de Arbolado, que sobre amenizar campos en la estension de treinta leguas, llegan á formar el Paraiso Aragonés vajo la denominacion de Campiel cuyos frutos son la predileccion de la Corte. Criadora esta tierra por todas sus coyunturas, cuenta la pecuaria entre sus riquezas.

Las Artes dejan apenas que desear, habiendo tocado muchas á su perfeccion y disponiendose los animos y capitales á las mejoras fabriles utilizando los saltos de Agua en el momento que el brazo fomentador del Gobierno les acerque la proteccion de que han menester.

De todas partes hay concurrencia al que denominan Puerto Seco de Calatayud, centro de las operaciones mercantiles de la exhaurta entrada de

Archivo Municipal de Calatayud



SELLO 4º 40 Mrs · ISAB. 2ª. P. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · AÑO DE 1842.

Castilla que tiene diariamente aplazados á los traficantes de la Corona de Aragon para hacer solo alli la conversion de sus granos. Almacenes de generos coloniales y de Paris, estan en perenne movimiento de entrada y salida todo el año, escitando la emulacion de Zaragoza que prevee el dia de su segundo orden comercial.

Las producciones que son el mejor barometro de la temperatura saxonan con una anticipacion que á los veinte dias de levantadas las acogen como primicias las distancias de cuarenta leguas. Es tan despejada la admosfera y depurados los Aires que no se han conocido otras enfermedades que las comunes al genero humano; Cuya circunstancia le ha dado un Aumento que no se conoce otro igual de segundo orden. Recientemente verificada la reduccion de Parroquias ha sido preciso consignarle tres para el interior de la Ciudad, y dos para sus afueras que la divide unos Muros cuya antigüedad se pierde en la obscuridad de los tiempos, y que reformados en la Guerra pasada han constituido Plaza de Armas.

Debiendo armonizarse la parte civil con la Eclesiastica, y siendo de absoluta necesidad la ereccion aqui de una Silla Episcopal, es lo mas prudente disponer el cumplimiento de esta necesidad por medio del rango civil en que se ha de engastar. Calatayud y su Arcedianado pertenecen malamente á Tarazona cuya Mitra se roza con la de Tudela separados por cuatro leguas mientras dista de Calatayud catorce, y ha recivido constantemente de este suelo las tres cuartas partes de renta que han nutrido al Obispado de Tarazona que devió fijarse en Calatayud por principios civiles y canonicos.

Tanta accion de combeniencia se robustece con la facilidad de una egecucion que no lastimaria interés de ninguna otra Provincia. Este antiguo Corregimiento con solo algunas insignificantes mutilaciones de los estremos que hacen defectuosas las configuraciones de las Provincias de Teruel, Guadalajara y Soria formaria la mas hermosa del Reyno por su circulo perfecto, Poblacion grande en no mucho terreno, y colocacion central de la Matriz.

Todas estas consideraciones se tubieron presentes cuando se erigio

en Provincia, se reflexionó sobre ellas y se hicieron presentes por los Pueblos luego que sintieron el primer agrabio, y particularmente en 1836,, se elevaron al Gobierno que mando unir el Escrito al Expediente sobre reforma territorial. Ahora que toda la coolaboracion de las Leyes se ocupa de dicha reforma, han creido los Pueblos debian reproducirla escitando al efecto á este Ayuntamiento que con la fee mas pura se llega á suplicar y esperar de la justificacion del Congreso la reposicion de la Provincia que nunca debió desaparecer.

Consistorio de Calatayud

Enero 22 de 1842,,



Reparto verificado entre los Pueblos del antiguo Corregimiento de la Ciudad de Calatayud, para atender á los gastos que ocurran en la Solicitud sobre reposicion de dicha Ciudad en Cabeza de Provincia

| | Rs. Vn. |
|---|---|
| Almenda | 10 |
| Ainzon | 112 |
| Aranda | 106 |
| Aldehuelas de Tobed | 6 |
| Ateca | 210 |
| Ariza | 72 |
| Alconchel | 42 |
| Alama | 60 |
| Atéa | 65 |
| Acered | 42 |
| Alarba | 27 |
| Abanto | 27 |
| Aldehuela de Liestos | 14 |
| Arandiga | 30 |
| Brea | 90 |
| Belmonte | 62 |
| Bubierca | 82 |
| Berdejo | 22 |
| Bordalba | 60 |
| Baltorrés | 18 |
| Calatayud | 5.000 |
| Clares | 24 |
| Cervera | 60 |
| Cabolafuente | 26 |
| Contamina | 9 |
| Cetina | 102 |
| Castejon de Alarba | 18 |
| Cubél | 27 |
| | 6473 |

Archivo Municipal de Calatayud

| | | |
|---|---|---|
| Suma anterior | Rs. | 6.479 |
| Campillo | " | 30 |
| Cimballa | " | 27 |
| Calmarza | " | 33 |
| Carenas | " | 69 |
| Castejon de las Armas | " | 60 |
| Chodes | " | 21 |
| Embid de la Ribera | " | 45 |
| Embid de Ariza | " | 53 |
| El Frasno | " | 98 |
| Fuentes | " | 79 |
| Godojos | " | 33 |
| Gotor | " | 60 |
| Yllueca | " | 105 |
| Inogés | " | 30 |
| Ibdes | " | 112 |
| Jaraba | " | 57 |
| Jarque | " | 82 |
| La Vilueña | " | 27 |
| Morés | " | 63 |
| Malanquilla | " | 30 |
| Mara | " | 45 |
| Miedes | " | 54 |
| Monreal de Ariza | " | 48 |
| Monterde | " | 64 |
| Maluenda | " | 120 |
| Morata de Giloca | " | 75 |
| Monton | " | 53 |
| Munébrega | " | 105 |
| Morata de Jalon | " | 150 |
| Mesones | " | 75 |
| Moros | " | 128 |
| Niguella | " | 30 |
| | | # 8.540 |



| | | |
|---|---|---|
| Suma anterior | Rs. | 8.540 |
| Nuebalos | " | 57 |
| Olbés | " | 45 |
| Orera | " | 18 |
| Purroy | " | 30 |
| Paracuellos de la Ribera | " | 88 |
| Pozuel | " | 19 |
| Pardos | " | 14 |
| Paracuellos de Giloca | " | 93 |
| Ricla | " | 188 |
| Ruesca | " | 13 |
| Sestrica | " | 81 |
| Sabiñan y su Señoría | " | 150 |
| Sediles | " | 14 |
| Santa Cruz | " | 30 |
| Sisamon | " | 30 |
| Torralba | " | 53 |
| Torrelapaja | " | 22 |
| Tobed | " | 54 |
| Terrer y su Señoria | " | 60 |
| Torrijo | " | 113 |
| Torrehermosa | " | 21 |
| Tierga | " | 45 |
| Villarroya | " | 150 |
| Viver de la Sierra | " | 27 |
| Villalba | " | 36 |
| Viver de Vicor | " | 5 |
| Villalengua | " | 82 |
| Vijuesca | " | 68 |
| Velilla | " | 53 |
| Villanueba | " | 14 |
| | | # 10.213 |

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

sus Casas Consistoriales á veinte y dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Antonio Figuer, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, Regidores, D. Miguel Font y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia, en el que leida el acta anterior, por Jose Gallego soltero natural de esta Ciudad se solicitó una certificacion de su conducta, y se acordó se certifique por el Srio. que se incorporó á la faccion desde la Ciudad de Zaragoza, en la que permaneció hasta que se indultó, ignorandose cual sea su actual conducta por hallarse en la espresada Capital.

Certificacion á Jose Gallego

Joaquina Palacios viuda suplicó se le exima del pago de la contribucion que se le impuso en el año proximo pasado como alpargatera y por catastro, por no trabajar á dho. oficio, y no poseer las fincas por que se le carga; y enterados se acordó informen los repartidores del Gremio por lo que respeta á la Contribucion de alpargateros, y con relacion á la de Catastro se le comunique á D. Alberto Palacios para que diga si ha cobrado ó no las rentas de las fincas que se indican.

Memorial de Joaquina Palacios

Francisco Llobet solicitó se le exima del pago de la Contribucion que se le detalla, en razon al hundimiento de la Posada, y pocas utilidades que le ha proporcionado, y se acordó decretar, que en el repartimiento de la Contribucion del año proximo pasado de que procede la cantidad impuesta, se le cargó con presencia de los rendimientos que no obstante su desgracia se le consideraron por la corporacion anterior. Que sin embargo

Otro de Franco. Llobet.

Archivo Municipal de Calatayud

Memorial de Francisco Lloret

de haberse despedido de verano le corresponde la de tarasno, recuerda á esta Alcaldia al Ayuntamiento que la industria la pague el mismo ó el amesanero de su Casa ó los dos proporcionadamente por que comprende todo el año mil ochocientos cuarenta y uno sin que sirva el papel que acompaña amenos al reparto de esta Contribucion.

Libram.to en favor de D. Eugenio Rubio.

Se acordó un libramiento contra el Fondo de Contribuciones y en favor de D. Eugenio Rubio de doscientos rs. vn. por el mes de la fecha, y á cuenta de sus trabajos en la formacion de Catastro.

Sre. Tasacion de predios rusticos.

En atencion á haberse dispuesto que por el maestro de obras de la Ciudad se tasen y regulen los intereses de las casas de este vecindario asistido del dependiente del Ayuntamiento Hilario Estella, se acordó publicar y fijar embando anunciando al vecindario para que nadie les impida la entrada á fin de que pueda egecutar su encargo.

Oficio del Alcalde constitucional de Ateca.

Se presentó por el Sr. Presidente un oficio del Sr. Alcalde Constitucional de Ateca contestando al que le dirigio para averiguar si era cierto que á tres vecinos de dho. Pueblo se les habia exigido una multa por los dependientes del Ayuntamiento de esta Ciudad con motivo de haber aguas menores que no está comprendido en el bando de Policia, y se acordó hacerlo saber al publico para desmentir las calumnias que la maledicencia y la emulacion han sembrado de sugerir contra los dependientes del Ayuntamiento, y poner en ridiculo las disposiciones de esta Corporacion que descansa en la buena fe y en el deseo que procura conciliar en el desempeño de sus obligaciones, en cuya virtud marchara con la energia que hasta de aqui para corresponder digna mente á la confianza publica.

Hallándose redactada la Exposicion que ha de dirigir

Archivo Municipal de Calatayud

Alcaldia Constitucional

de

**ATECA.**

84

En virtud del oficio de V., he llamado á los vecinos que se dijo habian sufrido en esa Ciudad la exaccion de sus reales por ordenanzas en esa Calle. Los he manifestado me hiciesen una relacion verídica de lo que les ocurrio, en la inteligencia que la Corporacion la multa, y que si faltaban á la verdad ó era una calumnia la castigaria con severidad, para que otra vez no pusiesen en ridiculo á esta Autoridad y Poblacion. Muy arrepentidos me han confesado no haber sufrido exaccion alguna de carnicleria ni otro alguno, y que solo fue una chanza que les ocurrio decir en casa del Fiel de Rabia alguno que lo estaban pagando por la Ciudad

Lo que participo á V. con mi debido respeto para su conocimiento suyo y de

otros vecinos los he multado
en veinte reales á cada uno
para las obras publicas y esto
por ser pobres (y Sastres)
Ademas de ser un dever he te
nido una satisfaccion de ocu:
parme en servicio de V. deseando
disponga de mi Autoridad en
cuanto me considere util

Dios gue á V. muc.s añ.s
Ateca 21 de Enero de 1842

Ramon Garces de Marcilla

S.or Alcal.de Constitucional de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

S. N.

S.or Alcalde Constitucional de Calatayud



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Exposicion á la Junta Superior de Escuelas.

se á la Junta Superior de Escuelas dela Provincia para su aprobacion en la creacion del Instituto Bilbilitano, habiendola encontrado conforme, se acordó ponerla en limpio uniendo copia á las actas.

Oficio dela Exma. Diputacion

Se dió cuenta de un oficio dela Exma. Diputacion trasladando el que le dirige el Exmo. S. Director gral. de Artilleria participando haber dado las disposiciones convenientes para que Manuel Vicioso sea remplazado con Matias Ruzola; y enterados los S.S. se acordó hacerlo saber á los padres de dhos. mozos uniendo el oficio á las actas.

Demarcacion de Cuarteles á los celadores.

Se acordó detallar á cada uno de los celadores de alta noche su cuartel en la forma siguiente, á Mariano Sanchez el dela Puerta de Zaragoza, á Marcial Escribano el dela puerta de Alcantara, á Mariano Lopez el dela de Ferrer, y á Juan Ramon Monserde el dela de Soria, cuya determinacion se les hará saber.

Libramto. en favor delos faroleros.

Se acordó un libramiento de una quincena en favor delos dos faroleros, y contra D. Vicente Idalgo, quedando la otra de este mes y otra del siguiente sin pagar hasta fin de año como garantia de su proceder. Igualmente se acordó hacer saber al Enterrador pague mensualmente á D. Vicente Hidalgo la cantidad con que retribuye al Ayuntamiento delos productos de su encargo, pasandose á este razon del todo del año.

Sobre el enterrador.

Esposicion de D. Antº. Ballesteros y Gonzalez

Se dió cuenta de una esposicion que D. Antonio Ballesteros y Gonzalez ha dirigido á la Exma. Diputacion en queja delas contribuciones que se le detallan por las fincas que posee en esta Ciudad, y enterado el Ayuntamiento de su contenido y del decreto de S. E. en el que se sirve pedir informe, se

Archivo Municipal de Calatayud

Acordo para evacuarlo citar para el miercoles proximo á los S.S. Concejales del Año anterior.

Se dio cuenta dela comunicacion del Ayuntamiento Constitucional de Medinaceli remitida por medio delos Comisionados D. Ygnacio Garchitorena, y D. Ygnacio de Pedro, en la que manifiesta su conformidad para apoyar ante el Congreso la solicitud para el restablecimiento dela Provincia de Calatayud, y se acordó contestar lo satisfactorio que ha sido á la corporacion su contenido, y que encargara á los Comisionados D. Joaquin Catalina y D. Manuel Ucelay tomen instrucciones cuando pasen á Madrid, de cuyo viage se avisara oportunamente para procurar á la vez se conserve á Medina Cabeza de Partido. Se dio comision á D. Antonio Figuer para que se presente al asesor y le encargue hacer con premura dos Esposiciones, la una á nombre de Daroca, y la otra de Medinaceli pidiendo al congreso el restablecimiento dela Capital en Calatayud, sin omitir en la del ultimo Pueblo la suplica de que se conserve cabeza de Partido, dando á la Provincia por aquella parte sus antiguos limites. Hechas estas Esposiciones en borrador se remitiran á los respectivos Ayuntamientos, suplicandoles se tomen el trabajo de procurar que algunos Pueblos de sus Partidos suscriban por separado otra ú otras representaciones en iguales terminos, y que firmadas se sirvan remitirlas con sobre al Presidente de esta Corporacion á la brebedad posible para los efectos consiguientes.

Comunicacion del Ayuntam.to de Medina Celi.

Comision á D. Antonio Figuer.

Se acordó asi mismo dar á los S.S. Comisionados D. Ygnacio Garchitorena, y D. Ygnacio de Pedro muy espresivas gracias por la puntualidad, tino, é inteligencia con que han tenido la bondad de secundar las miras

Voto de gracias

Archivo Municipal de Calatayud



M. Y. S.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud á V.S. con toda consideracion Espone: Que deseando plantear la Instruccion publica reducida hoy á dos Escuelas de educacion primaria y una de latinidad, á todas aquellas materias que los recursos hagan posibles, ha concebido el proyecto de dotar un Establecimiento, bajo el nombre de Instituto Bilbilitano, que puesto á cargo de un Director responda y sea de su cuenta la enseñanza de todos los ramos espresados en el Plan que se acompaña bajo el n.º 1.º, espresivo tambien del reglamento interior delas Escuelas y Colegio, por una cantidad alzada y en manera alguna eventual luego que la Exma. Diputacion Provincial haya favorecido, como es de esperar, este proyecto aprobando el de las rentas que han de formar el patrimonio del espresado Establecimiento, segun manifiesta la copia adjunta bajo el n.º 2.º

Fuera de desear que los intereses destinados á obgeto tan importante ya que cuenta con un local capaz y ventilado en el Convento dela Correa, cubriesen dotaciones separadamente para cada materia ó Instituto, conforme á ordenes vigentes; pero haciendolo imposible la escasez de fondos, la Corporacion representante faltaria á sus deberes, si abandonara lo realizable para estender la instruccion publica por que no pueda aspirar á la perfeccion dispuesta en las instrucciones. Ha tenido muy presente fijar como vase por decirlo asi, que el metodo materias y autores que se cursen en el Instituto Bilbilitano, sean los dispuestos por la Direccion Gral. de Estudios en los actuales reglamentos ó que se dicten en lo succesivo.

Tampoco este proyecto corre el riesgo de que á falta de Director que se encargue por la Cantidad de 20000 rs., haya de abandonarse, pues como advertira V.S. del proyecto n.º 1.º persona hay de credito como profesor que se pondra al frente, y el Ayuntamiento tiene ya la seguridad de que las respectivas

materias, se enseñaran en el Instituto Bilbilitano por sugetos habilitados con los titulos correspondientes, con quienes esta de acuerdo el indicado Director para en el indudable caso de que el proyecto reciba la sancion de V.S. y de la Exma. Diput.on Provincial. Estos pormenores agenos de una Esposicion constan á la Junta local de Escuelas de esta Ciudad, á quien para su examen pasó el Ayuntamiento los escritos n.os 1.o y 2.o mereciendo su aprobacion cual se penetrará V.S. por el documento n.o 3.o Por tanto =

A V.S. Sup.ca se sirva examinar con la brebedad ~~posible~~ compatible con sus atenciones los proyectos que forman el objeto de esta Esposicion para proceder á la Execucion previa la aprobacion de V.S. y cuanto se sirva estimar oportuno en el particular.

Calatayud 22 de Ene.o de 1842.

M. Y. Junta Superior de Escuelas de la Prov.a

87

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Exmo. S.or Director General de Artilleria dice á esta Diputacion Prov.l con fecha 3. del actual lo que copio = Exmo. Señor = Enterado de la comunicacion de 21 de Diciem.e ultimo relativa á que Manuel Vicioso, Quinto presentado por el cupo de Calatayud ha hecho constar legitimamente devia ser reemplazado por Matias Razola, deve manifestar á V.E. que con esta fecha doy las correspondientes ordenes con el fin de que á Vicioso se le proponga para su licencia absoluta, y que sea admitido en su reemplazo Razola siempre que este reuna las circunstancias necesarias para servir en el arma.

Lo que comunico á V.V. á fin de que lo hagan saver á los Interesados para los efectos consig.tes

Dios

Archivo Municipal de Calatayud

S. S. R.

que á V. V. m. a. Zarag. 17 de Enero de 1842.

El Presidente,

Julian Sanchez

Ant.o

Joaq.n Fran.co Caldo

1.er Srio.

S. S. de Ayt.o Const.l Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

de este Ayuntamiento y delos Pueblos del antiguo Corregimiento cerca del de Medina Celi; no menos que con las Esposiciones para la Exma. Diputacion Provincial relativas á los ocho mrs. de impuesto en Carnicera de Carne para que se destinen á la Carretera de Soria a Daroca, las cuales quedan para darles curso en poder del S. Presidente.

Cuentas de gastos del cuartel y Molino.

D. Antonio Figuer presentó las Cuentas delos gastos ocurridos en las obras del Cuartel de Dominicos, y Molino llamado de la Ciudad, y se comisionó para examinarlas a D. Salvador Landa, y D. Silbestre Gaspar.

nombramto. de vocal de la Junta de Beneficencia.

Se acordó nombrar a D. Leon Micheto vocal dela Junta de Beneficencia desta Ciudad en remplazo de D. Pedro Segobia, cuya resolucion se comunicara al interesado sin perdida de momento.

Ballestero — Landa — Figuer — Gaspar — Gil — Fonte — Heredia — Juan Cremdo. Morales

Ayuntamiento Constitucional del 25. de Enero

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Casiano Clemente, D. Sil-

Archivo Municipal de Calatayud

vestu Gaspar, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font, y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior se dio cuenta de un oficio de D. Miguel Fernandez en el que pide se le exima de Vocal de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad en razon á ser un factor de Utensilios, y se acordó que no relebandole este cargo de los servicios concejales no puede aceptarse su dimision, lo que se le hará saber para que asista á las Juntas y desempeñe el destino por el tiempo que prefija la ley.

Oficio de D. Migl. Fernandez

D. Francisco Sancho comisionado cerca del Ayuntamiento Constitucional de Molina manifestó la contestacion que dirige á esta Corporacion en que hace presente no poder secundar las miras de esta Poblacion en cuanto á su restablecimiento en Cabeza de Provincia, por tener hecha solicitud para que la Capital de Guadalajara se traslade á Sigüenza, cuya comunicacion se acordó unir á las actas dando gracias al Ayuntamiento de Molina por la buena acogida y obsequios hechos á D. Francisco Sancho durante su permanencia en dha. Ciudad; como tambien á dho. Sr. Comisionado por la prontitud y buen celo con que ha desempeñado su cometido.

Oficio del Ayuntamiento de Molina

D. Domingo Ybañes comisionado cerca del Ayuntamiento de la Ciudad de Daroca hizo presente hallarse conforme dha. Corporacion en apoyar la solicitud que esta Ciudad dirige á las Cortes para su reposicion en Cabeza de Provincia, y se acordó oficiar á dho. Ayuntamiento manifestandole el agradecimiento de esta Corporacion, dando las gracias al espresado Ybañes por el buen desempeño de su Comision.

Sre. la comun. al Ayuntamto. de Daroca.

Se dio cuenta de un oficio del Apoderado del S. Marques

89

En contestacion al nombramiento de Vocal de la Junta de Beneficencia que me se ha comunicado con fecha 19 del corriente, si me limitara á interponer la dimision de dicho cargo desde luego haria presente mi notoria insuficiencia por la falta absoluta de conocimientos en los diferentes ramos que abraza: pero el principal obstaculo que no me permite aceptarlo se cifra en la imposibilidad en que

Archivo Municipal de Calatayud

me constituiria para de
sempeñar el empleo de
Factor de Utensilios por
cuya calidad á consegüen
cia dela Escritura de
contrata para el suminis-
tro de tropas con que
me allo ligado me com-
peten los fueros gracias
y exenciones concedidas
alos que sirven en el
Egercito, y por ello no
me es dable admitir el
insinuado nuebo nombra-
miento de Vocal dela
Junta de Beneficencia
y lo elebo a conocimiento
de V. S. para que se
sirva tomar otra

disposicion.

Dios gue á V. S. m.s a.s

Calatayud 24 En.o 1842

Miguel Fernandez

Sr. Presid.te del Ayuntam.to constitucional
de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

D. NOLINA · AYUNTAMTO CONSTITUCIONAL



El Ayuntamiento se ha enterado del Oficio de V.S. fha. 12 de los corrientes al paso que de las observaciones hechas por el Sor. Don Francisco Sancho uno de los Comisionados enviados por V.S.; y en su Virtud siente infinito verse en la precision de manifestar a V.S. que teniendo como tiene hecha solicitud al Govierno y a las Cortes para que la Capital de esta provincia se trasladase a la Ciudad de Siguenza, desde luego incurriria en una contradiccion si ahora la hiciese secundando las miras de V.S. en cuanto al restablecimiento de la Capitalidad en esa Ciudad, y de consiguiente la desmembracion de este Partido; y si dado caso que por qualquiera evento se desgraciase la pretension de este Ayuntamiento en cuanto a la traslacion de la Capital a la precitada Ciudad de Siguenza, siempre tendria que consultar la voluntad de los habitantes de este Pueblo cuyo principal interes es conservarse todo Vnido, pudiendo un Corporacion con-

Archivo Municipal de Calatayud

tar con los buenos deseos que animan a esta en todos los asuntos, cuya utilidad tiene al bien de los pueblos que representan.

Dios que a V.S. m.s a.s M.
lina 25 de Enero de 1842.

El Presid.te
Joaquin Montesoro
y Asensio

El Secr.o
José Sierra

M. Y. S. Presid.te y Ayuntam.to Const.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

92

RENTAS ENAGENADAS
DEL ANTIGUO REAL PATRIMONIO
DE ARAGON.

Recuerdo á V.S. hallarse debiendo ese Ciudad ~~Pueblo~~ al Sr. Marqués de Perales, mi principal, — 140 rls. — din.s pta. por la pension de Cenas rs. sobre ese Rl. Peso vencida en el año pasado de 1841. ——— que le pertenecen en virtud de Real Enagenacion; cuya cantidad espero mandará V. poner en mi poder y casa de mi habitacion en la calle Plaza de Sn. Felipe núm.o 36 ———

con la puntualidad que han acostumbrado sus antecesores.

Dios guarde á V.S. muchos años. Zaragoza 22 de Enero ——— de 1842.

José Moron.

Sr. Alcalde 1.º y Ayuntamiento Constitl. de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

de Perales reclamando ciento cuarenta rs. vn. por la pension de Ce-
nas Reales sobre el Peso de esta Ciudad correspondiente al año pro-
ximo pasado, y se acordó se este á lo que se resuelba en el presupue-
sto del Instituto Bilbilitano para que ha sido destinada dha. can-
tidad.

Oficio del Apoderado del Marques de Perales.

Se dio cuenta de otro oficio del S. Gefe Politico de la Provincia en el que
se sirve pedir informes sobre la conducta de Mos. Tomas Bueno
y Mos. Vicente Calbo Presbiteros residentes en esta Ciudad, y se
comisionó para evacuarlo a D. Casiano Clemente y D. Jose Mon-

Oficio del S. Gefe Politico

Se acordó un libramiento contra el fondo de recursos municipales
a cargo de D. Vicente Hidalgo y en fabor de D. Antonio Figuer
de seiscientos cincuenta y cinco rs. veinte y tres mrs. por las cuen-
tas del Maestro de obras hechas en el Cuartel de Caballeria, en
el de Dominicos, en el Fuerte y Molino de la Ciudad, quedando dhas
cuentas archibadas.

Libramto. en fabor de D. Antº. Figuer

Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo y en fabor de
Manuel Gutierrez de oficio Cestero de setenta y dos rs. vn. impor-
te de cuarenta y ocho Cestas que ha entregado al Alguacil Blas
Perez para trabajos publicos á razon de real y medio ca-
da una.

Otro en fabor de Manuel Gutierrez

D. Manuel Quintilla presentó la esposicion que ha de dirigirse
a la Exma. Diputacion en solicitud de que faculte á este Ayun-
tamiento para que los productos del impuesto de ocho mrs. en
carnicera de carne puedan sacarse de otros articulos en
todo este antiguo Partido destinandolos á la construccion
de la Carretera de esta Ciudad á Soria, y habiendola encon-

Esposicion sre. la Carretera de Soria a Daroca

Archivo Municipal de Calatayud

trado conforme se acordo poniendo en limpio inmediata copia
á las actas.

Esposicion sobre la inauguracion del Ministerio de la Ciudad.

Tambien se acordo poner en limpio la esposicion redactada para la Escma. Diputacion Provincial en solicitud de la inauguracion á perpetuidad del Molino de la Ciudad y pertenencias á los Propios de la misma, quedando copia en las Actas.

Presupuesto de gastos municipales.

Tambien se acordo unir á las actas copia del presupuesto de gastos municipales formado por esta Corporacion y esposicion que se dirige á la Escma. Diputacion para su aprobacion.

Comision para la Capital.

Se dio comision al Sr. Alcalde primero y D. Silvestre Gaspar para que pasen á la Capital con las esposiciones que deve Ayuntamiento tiene acordadas y para presentarlas á la Escma. Diputacion y demas autoridades á quienes se dirigen, practicando cuantas gestiones convengan á su buen resultado.

En cumplimiento de lo acordado en diez y nueve del corriente se personaron ante la Corporacion la mayor parte de los Contribuyentes de esta ciudad, y por el Sr. Presidente se les manifestó haber acordado este Ayuntamiento la formacion de un Catastro industrial para el mas equitativo reparto de las Contribuciones, sin cuyo Catastro no podrian estas distribuirse con igualdad, y en consecuencia nombrar una comision por parte del comercio compuesta de los Sres. D. Roque Tambon, D. Joaquin Perez, D. Jose Gallego, D. Anto. Lopez, D. Jose Laguna, D. Silvestre Gaspar, D. Vicente Cuartero que designen á cada uno las utilidades que les pueda producir su trafico. Con el mismo objeto nombró el Gremio de Labradores una Comision compuesta de Francisco Viñate, Jose Pardos, Ramon Perales, Anto. Lopez, Vicente Romeo y Agustin Pasa, y Vicente Belmar.

La formacion del Catastro industrial.

Lo que



Exmo Señor

El Ayuntamto. Constitucional de esta Ciudad á VE. con la debida atencion expone: Que por la circular de 10. de Diciembre, ultimo vio que S. S. el regente del Reino habia concedido á VE. el arbitrio de ocho maravedis por libra de treinta y seis onzas de todas las carnes frescas en su distrito, por termino de dos años, aplicado exclusivamente á obras públicas de utilidad general. Ninguna de mayor para este pais que la Carretera desde Daroca por la orilla de Gelsa á esta Ciudad, y la de Soria, que la Corporacion que suscribe intenta promover bien conve-nida que los Caminos son uno de los importantes medios de fomento de la prosperidad en todos los ramos, y de que la mejora de los medios de Comunicacion de Pueblo á Pueblo y de Provincia á Provincia, es una de las mas interesantes reformas.

No necesita detenerse ~~esta Corporacion~~ para demostrar lo dicho que semejante mejora han de reportar los Pueblos de este pais, que aunque verla realizada. La facilidad de Comunicacion y trasporte, alentará su industria y Comercio, y la salida de sus considerables existencias en especial de Cañamo y Vino. Sera un consi-derable impulso á la produccion, y á la agricultura azotada, y por lo mismo necesita tanto mas de aquel. Poderosas cual son estas razones, y la Comunicacion por medio de los Correos con Daroca, que se verifica, é igualmente el transito de Tropas por el mismo camino que ha de servir de puesta p.a la carretera por ser el mas corto, reconocieron semejante mejora como de reconocida necesidad y conveniencia, y una obra pública de utilidad general, á cuya Construccion se tomase justo se aplique el producto del citado impuesto cuando menos de esta Ciudad y pueblos por donde ha pasar la Carretera, y aun los limitrofes porque en ello tienen el mas grande interes.

Pero es menester que S.E. tenga muy presente que con los ocho mrs. ha sido gravado en Reunion el articulo de la Carne, porque para subvenir á las necesidades de los Pueblos, Exponentes de esta provincia está por Real Orden con cuatro mrs en todos los Pueblos que Compusieron el antiguo partido de esta Ciudad; y cuanto mas crecido es un impuesto, menos debe ser su producto, porque en proporcion de la subida de aquel, recenderá su Consumo. Por lo cual seria lo mas conveniente, á no ser posible que se impusiesen sobre todos los artículos, sino el todo la mitad, quedando asi la Carne en ocho maravedis y el impuesto igual en toda la Provincia, lo que no sucede en otro caso, porque

son 12.. en esta Ciudad y mencionados pueblos; Por todo lo que =

A V.E. Suplicamos se sirva [redacted] trasladar los ocho mrs impuestos sobre la Carne gravada ademas en todo este antiguo Partido con 4.., á otros ú otros articulos; y de todos modos, destinar para la Construccion de la Carretera desde [redacted] Daroca por la ribera del Giloca á esta poblacion y Soria, el producto de dicho impuesto en esta Ciudad, pueblos por donde aquella ha de pasar, y limitrofes que tienen Cuasi igual interes. Calatayud &a 24 de Enero de 1842

... de 1842 el
...iento otorgó escritura
...molino llamado de
...nto á Sn. Lázaro y
...edando en el archivo
...tamiento, el proyecto
...uan Jimeno del
...demás observaciones
...ismo.

1200
8
1200

13
8
104
1/240

Archivo Municipal de Calatayud

Exmo. Sor.

El Ayuntamto. Const.l de Calatayud á V.E. con el debido respeto Espone: Que en el año 1832, inutilizo una avenida del rio Jalon el molino ari nero que pertenecia á Propios; y otras posteriores han hecho mas grabes los daños en la presa, y en el cauce de la Aceguia, desaguaderos y Barbacanas: Especialmente el tiempo ha causado en la fabrica y en la casa quebrantos de mucha consideracion, y muy pronto una propiedad que redituó los tres años ultimos á 9200 rs. cada uno quedara solo en tristes vestigios que acusaran de indolentes á las municipalidades, y cuando estas se justifiquen, ~~[illegible]~~, de monstruosas y destructoras las leyes generales de la Admon. publica.

La pluma cae de la mano del dolor que siente esta corporacion al contemplar diez

Archivo Municipal de Calatayud

años perdidos de rendimientos, diez años consecutivos de perdidas que hacen mas dificil la reparacion de los daños; y tiene unicam.te el consuelo de ver sus actas llenas de recursos y no interrumpidos trabajos para volver el Molino á su estado productivo y á que contribuya al servicio publico en la elaboracion de Arinas.

Estrellados estos esfuerzos en ~~las formalidades~~ diligencias anteriores que eternizando los Espedientes han concluido en un termino fatal sin mas resultado que la perdida del tiempo; el Ayunt.o esponente se ha decidido á principiar por este recurso el Espediente que debe dar termino á los perjuicios tan considerables que sufren los propios mientras permanezca inutil tan importante finca. Contando con el apoyo de V.E. y su aprobacion, tiene acordado anunciar su enagenacion á



enfiteusis en publica subasta para el 13 de Febrero proximo, bajo condiciones arregladas á ordenes vigentes para esta clase de enagenaciones, ~~bajo el con~~ y precedido el oportuno justiprecio de peritos en venta y renta. Verificada que sea la subasta se consultará á V.E. para que recayendo la aprobacion si la estima pueda este Ayunt.o otorgar la competente Escrit.a

La situacion del Molino precisam.te en el borde de la carretera publica, hace que sea un escandalo el abandono que el vecindario y los viageros califican ya de eterno, y no falta quien arguya las instituciones actuales desacreditandolas como merecen si efectivamente en su naturaleza radicase el vicio. La corporacion esponente se compone de individuos altam.te comprometidos por la causa de la libertad

Archivo Municipal de Calatayud

Exmo. Sor.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud á V.E. con el debido respeto expone: Que habiendose hecho cargo del presupuesto de gastos formado y remitido á V.E. en 12. de Diciembre de 841, advirtio desde luego algunas inexactitudes por cualquiera otros, ygnos faltan en menos cantidad real sacada en ella y designada para su reparacion de la Casa Consistorial, con una diferencia de 2300 rs. como podra V.E. convencerse del calculo del Maestro de obras que acompaña bajo el N.º 3.º

El Plan de reunion para subvenir á tan gastos que el Ayuntamiento considera tubo por mas conveniente, faltando para cubrir á los gastos presupuestos la considerable cantidad de 59.698 rs. vn.

La Corporacion representante espera sin embargo la aprobacion de V.E. para poder con mas desahogo entrar en la via de oficios á la consideracion de V.E. un presupuesto de gastos y arbitrios municipales reformado, por decirlo asi, en la manera que hoy lo hace, antes de haber recaido sobre aquel resolucion alguna.

Cuanto demerecido tiene V.E. estas obligaciones de la administracion publica en una Ciudad no pequeña como Calatayud sera de imposible, diarias, y de una naturaleza tan privilegiada, como quien gran parte son de obtencion personal. El tiempo corre y las vence. El Ayuntamiento exponente sabe en una posicion dificil y delicada como está á no marchar con una cuidadosa discrecion, de ello que sus operaciones han de acomodarse exactamente á las leyes, no puede menos de acudir á que V.E. le otorgue los gastos y los arbitrios que las necesidades y servicios de esta Poblacion hacen indispensables.

Deseara este Ayuntamiento poder desarrollar las razones que tiene presentes todas y cada una

Archivo Municipal de Calatayud

aunque aun asi no tiene solo por objeto el cubrir una responsabilidad, sino que anade mas fuerza la patriotica idea de que la Constitucion del Estado y sus corporaciones no pierdan el baldon de que pudan acusarla sus enemigos con fundamento tan lisongero.

Si V.E. el Ayuntamiento propuesto no ha fundado en particulares é ilegales no obstante los antecedentes que lo arrojan á obrar asi, espera que V.E. le comunique cuanto crea oportuno posible su desaprobacion porque distraido mucho por educacion del animo de faltar al respeto debido á V.E. quedara tranquilo luego que conozca conformandose á sus disposiciones.

Calat.ª 23 de Enero de 1842

Epma. Dejur.

de las partidas del presupuesto de gastos para justificar la necesidad de 41.4.003rs. á que asciende.

Se entendiera también y alternativa el convencimiento de V.E. en punto á la imprescindencia de los arbitrios que propone, porque á no ser así repugnaría al Pueblo sufrir los que jamas lo ha conocido, porque se ingeriría á los medios indirectos, excepto la cantidad de doce rs. vn. que razon y justicia deben pesar sobre la propiedad en consideracion á que está obligada á concurrir á la sostenicion de las cargas Consistoriales en una justa proporcion no mas que al pago de Sisas, Secretaria, Rezos, Repartimientos, papel, correo y reparto de V.E. por que todo son comunes á los intereses administrados.

Para facilitar la esposicion que desmiembra en tantos pormenores, y con el designio de abreviar el despacho de este negocio facilitando antecedentes mas exactos que ilustren á V.S. para determinar con el acierto que parezca las variaciones, ha creido esta Corporacion estar en el caso de autorizar una Comision compuesta de su Presidente y dos Regidores para que pasando en union de V.E. puedan contestar las observaciones que ocurran en este y otros negocios de importancia á cuyo mas exacto que junta forman el objeto de su mision.

El presupuesto unido bajo el Nº 1º no admite otro documento de justificacion que el testimonio de los insignificantes rendimientos de propios marcado con el N.º 2º, el citado calculo para la reparacion de la casa Consistorial con el N.º 3º, y el de lo necesario para que no se pierda la fuente pública con el 4º. A estos antecedentes se agrega el mayor y mas poderoso de los justificantes que publicaran conmueven á V.E. de la imprescindible de todo y cada uno de los gastos, asi como de la utilidad y ventajas sobre cualquiera otro medio de cubrirlos con los presupuestos en el



plan de reparto: los componentes del Ayuntamiento son de las primeras inteligencias, como mayores contribuyentes, y tienen exclusivamente comprometido su honor y su nombre en la economia y en la manera con que deben administrar el Pueblo confiado á su cuidado.

Si V.E. como es de esperar aprueba uno y otro extremo, este Ayuntamiento conoce sus deberes para llevar cuenta exacta y escrupulosa que rendirá á V.E. y se propone sacar á publica subasta en arriendo los arbitrios propuestos, que someterá á la aprobacion de V.E., sin perjuicio de que cesen se cobren por el arrendatario desde el dia que se verifique la subasta.

Inutil es encarecer la urgencia de este negocio que el Ayuntamiento exponente confia ver resuelto con la brevedad que V.E. sabrá conciliar en medio de sus inmensas atenciones, en fabor del servicio de esta Ciudad que deberá un mueble título de reconocimto. á su Dipon Provincial

Consistorio de Calatayud 24 de Junio de 1842

Por su Dipon Provincial

Archivo Municipal de Calatayud

Don Francº Medrano Diez por S. Sª y Secretario del Ilte Ayuntº constitº de esta Ciudad &ª

Certifico: Que los presupuestos de Propios y arbitrios de la misma son por un quinquenio los siguientes

Pesetas

Por el arrendamiento anual de la Dehesa llamada de las Lomas ... 1.800,
Por el arriendo anual de la Dehesa de la Zangada ... 2.500,
Por ... D. ... D de la del Barranco Seco ... 2500,
Por 58 cahices de Trigo que pagan varios vecinos y los molinos aceñeros por dos de enero á 31.17 mrs ... 1.408,
Por 27 cahices Trigo Moncacho que pagan los referidos molinos á 72.17 mrs ... 1.620,
Y por censos y fuentes á dinero ... 1.0.10,
Total ... 13.838,

Y resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de Ayuntamiento á que me refiero. Y para que conste en cumplimiento á lo mandado por dicha Corporación, libro esta certificación que sigue y firmo en Calatayud á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos

No 1º

99

# Presupuesto de gastos municipales

| | Reales vellon | Mrs |
|---|---|---|
| Para cuatro aperturas | 4.840 | ,, |
| Para el alumbrado (exclusivo los Serenos) | 15.000 | ,, |
| Para dos relojes | 3.650 | ,, |
| Para sueldos de Secretaría del Ayuntamiento | 9000 | ,, |
| + Para D del Tesorero | 400 | ,, |
| Para D del Agente de la capital | 2000 | ,, |
| Para D del Depositario de Propios á razon 6 de millar | 521 | ,, |
| Para D del Recaudador de ramos municipales | 1.000 | ,, |
| Para el encargado de alojar | 2190 | ,, |
| Para D del encargado del sello | 500 | ,, |
| Para D de los alojadores | 1714 | ,, |
| Para D de Timbaleros y Clarineros | 226 | ,, |
| Para D del Tamborinero y voz pública | 300 | ,, |
| Para papel sellado de oficio | 15.000 | ,, |
| Para cinco | 36 | ,, |
| Para suscriciones al Boletin oficial | 360 | ,, |
| Para D á la Gaceta | 30 | ,, |
| Para D al Boletin de Instruccion pública | 1.400 | ,, |
| Para papel de Sello 4º | 300 | ,, |
| Para D blanco | 3000 | ,, |
| Para arbolado | 6000 | ,, |
| + Para Caminos | 43.000 | ,, |
| + Para la Casa consistorial | 4.300 | ,, |
| + Para la Fuente publica | 1.000 | ,, |
| Para animales dañinos | 2000 | ,, |
| Para gastos de ... y gratificaciones con la traslacion de presos | 2.000 | ,, |
| + Para funciones de iglesia | 5000 | ,, |
| + Para presos pobres | 3000 | ,, |
| Para gastos de Diputacion | 3280 | ,, |
| Para el déficit de la dotacion del Instituto de enseñanza Bibliotecario | 12000 | ,, |
| + A buena cuenta de los gastos del Culto Parroquial | 9.000 | ,, |
| Para gastos ordinarios y extraordinarios imprevistos | | |
| Suma Total | 156003 | ,, |

Archivo Municipal de Calatayud

3ª "Para la propiedad territorial y urbana y p.ª la rectificacion de las Casas consistoriales y ~~dotaciones~~ de gastos, Secretaria del Ayunt.º, Sueldos, Agente, recaudador y pago del Correo y reparto de la Gaceta Diputacion importante Tasa en el presupuesto de gastos ~~de~~ 79.938 ₧ ---------- 50.000

15ª Por el impuesto de 1/2 ₧ en cada carga de pez cado, yeso, y 1 ₧ en cubo de escabeche y millar de sardinas de cubo ---------- 4.500

2ª Por un real ₧ de impuesto en ₧ de cáñamo que se introduzca p.ª la venta ---------- 1.500

Importe de los productos de propios, Arbitrios, Servicio de Alguacilillos, Tesorería, Recaudación, Papel sellado, Correo, Pósito, Alcabalas, Cientos, Vecinos, Hacendados, Cabezas de ganado, Bancos, Barcas de pasaje y Aguardiente
123 ₧ 8 ₰

# Plan de recursos para cubrir los gastos municipales

| | | Reales de vellon | mrs |
|---|---|---|---|
| 1ª | Por los productos de propios, cinquenas y Arriendos a Dic.ª | 13.338 | |
| 2ª | Sea 1/2 760 ₧ de papel del 3 p.º que obran en poder del Agente de Madrid | 4.208 | 17 |
| | ~~Pagaran los propietarios rentistas de tierra para la composicion~~ | ~~2.666~~ | |
| | ~~de las Casas Consistoriales~~ | | |
| | ~~En el Arriendo de los pastos de los Montes, que previo el pago~~ | ~~1.000~~ | |
| | ~~anual cantidad en que se rematen y a los mismos~~ | | |
| | ~~objeto~~ | | |
| | ~~Pagaran proporcionalmente los propietarios de las Casas de~~ | | |
| | ~~dos Leguas p.ª contribuir a la composicion de las Casas Consis~~ | | |
| | ~~toriales~~ | ~~Reparo~~ | |
| | ~~Pagaran la finca de Tarazite y Urbanas por regular cantidad~~ | ~~1.000~~ | |
| | Por el arriendo de Puertas D. Xavier: el de Jose Palacian y los dos que quedaran en las Casas Consist.ª, sacados en publica subasta por Siete años, anticipando el valor del alquiler p.ª amortizarlo en la composicion de las mismas ---------- | 10.000 | |
| | Por el impuesto de tres ₧ en carga de Vino que se introduzca en la Ciudad ó se haya introducido, y este existente ---------- | 10.000 | |
| | Por el impuesto de ocho mrs en Arroba de genero ultramarino ---- | 14.000 | |
| | Por el de cuatro mrs en ₧ de generos del pais ---------- | 14.000 | |
| | Por cada Fanega que se pique para la venta pública diez ₧ ---- | 2.000 | |
| | Por el impuesto de un ₧ en carga de frutas, uvas, verduras, ajos y pimientos que se introduzca con dos ₧ en carga de Huevos --- | 8.000 | |
| | Por el de ocho mrs en media de Judias: cuatro mrs en la de Trigo y Cáñamo, uno, y dos mrs en la de centeno, Cebada, Avena y Lentejas ---- | 12.000 | |
| | Suma Total ---------- | 140.846 | 17 |

Archivo Municipal de Calatayud

De orden delos S.S. Componentes del Ayuntamiento de esta ciudad, é pasado el abajo firmado Maestro de obras, á manifestar el estado actual que se alla la Casa Consistorial, dela misma, y proyectar y calcular, lo necesario para su perfecta Conclusion.

Lacitada Casa Consistorial, se alla en la actualidad, sin Escala puertas, ni bentanas, solo con las paredes levantadas, sentados los pisos, y cubiertos sus tejados, paraque pueda servir alos fines que se desea, se haze preciso, desalabear las paredes antiguas, jarrear y lucir las nuebas q.e ya se levantaron al tiempo de echar sus pisos, construir la Escala principal sentar todo su pabimento, como tambien construir todos los cielos rasos entodas las Estancias dela casa, Toda esta obra debe seguirse segun el orden que se adoptó en su principio, empleando en esta obra todos los mejores materiales que comun mente se emplean en otras de ygual Clase, Las bentanas balcones deberan ser de madera vieja enrrasadas por la parte esterior yempanelados por la parte interior, Las puertas delos patios deberan ser tambien de madera vieja, delas llamadas almoadillas, las puertas y bentanas interiores podran ser de madera nueba, Los hantepechos delos balcones seran de Hierro Cellar, sus pasamanos y soleras y lo demas cuadradillo Todo trabajado segun arte, la barandilla dela Escala sera de madera y Herros Cuadradillos, los suelos se pabimentaran, el dela sala principal, con baldosa fina de zaragoza, y los restantes con yeso Vizcocho, La escala sera hasta los entre suelos de piedra de baldecatin para lo que hay labrada una porsion y lo restante sera con atoques moldeados de madera y solados con baldosa fina Las dos azeras se enlosaran con las losas que hay preparadas al intento, los patios se enladrillaran con ladrillo comun yeso.

Calculo de estas obras — Rs. vn.

primero por setecientas nobenta y cuatro baras superf.s quedan las dos Thadas desde la moldura hasta el tejado de garneado con yeso Vizcocho y la ultima mano de yeso blanco con inclusion de sentar los hantepechos delos balcones sentar las puertas delas botigas y demas obras pertenientes alas dos Thadas a 8 r.s por cada una bara . . . . . 4752.

por ciento setenta y cinco V.s superf.s de piso que falta hasta completar el cuerpo de guardia a 10 r.s una . . . . . 1750.

Suma y sigue . . . . . 6502.

Archivo Municipal de Calatayud

Suma anterior . . . . . 6502 r.s

por ochocientas bainte y cuatro varas superf.s de cielo raso, con medias cañas proporcionadas ala altura delas piezas a 16 r.s v.n por cada una vara . . . 13184 „

por nobecientas bainte varas superf.s de garres y enluido quedan todas las paredes dando la ultima mano de yeso blanco a 8 r.s por cada una vara . . . . 7360 „

por doscientas varas de embaldosado con baldosa fina de zaragoza a diez y sais reales vell.n por cada una vara en la sala principal . . . . . 3200 „

por cuarenta gradas de diez y sais palmos largas dos palmos hanchas con inclusion de los peldaños ó atoques y la barandilla segun se espresa en el anterior proyecto á ~~cincuenta dis~~ real.s vell.n cada una grada . . . . . 2000 „

por ochenta varas superf.s de paredilla de yeso y ladrillo un palmo de espesor, para las divisiones delos patios en la calle delas trancas a nueve r.s v.n por cada una vara superf.s . . . . . 720 „

por ygual numero de varas que dan las divisiones quedeven hazerse enla bodega para devasgo delas tiendas . . . . . 720 „

por quinientas setenta y sais varas superf.s de de enladrillado que compone todo el cuerpo de guardia, entrada ala casa consistorial y los patios y prisiones a 3 r.s v.n por cada una vara . . . 1728 „

por sentar las dos azeraes en las dos ~~Hrad.s~~ . . . . 1200 „

por construyr la chemina en el cuerpo de guardia y las letrinas p.a las prisiones y demas . . . . . 1400 „

Carpinteria

por sais bentanas balcones diez y ocho palmos altas, enrrasadas por la parte esterior y empanelad.s por lo interior, con bentanos rasgados, a cuatrocientos r.s v.n cada una, con inclusion del herraje y tres fallebas para cerraduras, dos para los bentanos, y una grande que cierre la bentana . . . 2400 „

por otras sais bentas balcones de doze palmos altas y sais anchas. de igual clase que las anteriores a doscientos cincuenta r.s una . . . . . 900 „

Suma y sigue . . . 41314 „

Suma anterior . . . . . 41314 r.s

102

por nueve puertas diez palmos de altas cuatro de anchas, unas de tres paneles, y otras fuertes a a cincuenta reales una con inclusion de cerraje y picaporte con cerraja, y la del cuerpo de guardia o prision sera enrrasada doble . . . . . 450 „

por trespuertas para las tres botigas, enrrasad.s por ambos lados, con dos cerrojos por la parte interior, cerraja barroncillo y falleba, las puertas seran de diez y sais palmos altas y catorze de anchas a ochocientos real.s una . . . . . 2400 „

por acomodar la silleria enlas salas consistorial.s y remplazar las piezas que faltan . . . . . 1000 „

Antepechos de Hyerro

por un hantepecho de balcon vainte y dos r.s largo todo de yerro cuadradillo y cellar, con dos arcos que sirban de sujecion . . . . . 1500 „

por los tres hante pechos de balcon para las salas que caen alas trancas, diez palmos de largos y dos de buelo, a doscientos r.s uno . . . . . 600 „

por los cinco balcones de los entre suelos, ó ante pechos tambien de yerro, siete palmos largos y uno de buelo a ciento sesenta r.s uno . . . . . 800 „

por ~~seiscientos~~ cuarenta y ocho palmos de vidriera que componen las de todos los bentanos y luceras de escala a 3 r.s por cada un palmo . . . . . 1944 „

por clabos para cielos rasos armazones de escala y andamios, sogas, costas, y demas erramientas . . . . . 3000 „

Total . . . 53008 r.s

Calatayud a 12 de Enero de 1842.

Andres Baeza

Archivo Municipal de Calatayud

Por Orn

~~Ayuntamiento~~ delos S.S. de Ayuntamiento é pasado el abajo firmado a reconocer la Fuente Publica, y Carcular los reparos de primera necesidad que hay que hejentar en su Cañería, y demas partes principales de dha Fuente.

primera mente frente ala Serna ~~del molino acivar~~, hay con precision q.e reponer Cuarenta baras de Cañería que se hallebado la Ceguia molinar, y una de sus alcantarillas cuyo gasto no bajara de tres mil reales &c.

| | Rs. vn |
|---|---|
| Para limpiar la Cañería y reparar las alcantarillas desde su origen hasta los Caños, no comprendiendo en esta Cantidad la rotura que arriba se cita . . . | 2000 " |
| Para descubrir los Conductos ó escorrederos que van al rio Xalon desde los Caños adho rio . . . . . | 400 " |
| Para Cabecear las paredes que sirven para Contener las enrrunas que no se cigue el abrebador en los allubiones . . . . . | 400 " |
| Para reponer las Losas en los fallos que tiene el labador acomodando algunas delas que hay biejas por la plaza del Fuerte . . . . . | 500 " |
| Para reformar las losas que hay en el frente del abrebador por Cuyas losas seba el gua yesta casi inutilizado . . . . . | 2.000 " |
| Total | 5300 rs |

Calatayud a 22 de Enero de 1842

Andres Baeza

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

se disolvio el de este dia de que certifico.

Salvador Landa — Clemente Figuer

Moor — Font — Heredia

Gil

Juan Fran.co Mochales

**Ayuntamiento Constitucional del 26 de Enero**

En la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Antonio Figuer, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia, Procuradores Sindicos, componentes el de este dia en el que leida el acta anterior, se dio cuenta de un memorial de D. Juan Pedro Gerand del Comercio de esta Ciudad en queja de la Contribucion ordinaria que se le detalló en el año proximo pasado que en varias temporadas ha tenido cerrada su tienda á causa de sus continuos achaques, y se acordó que informe la Junta de repartidores compuesta de D. Roque Gambon y otros.

Memorial de D. Juan Pedro Gerand.

Juan Garcia, Antonio Burriel, y Antonio Rodrigo Religiosos esclaustrados en solicitud de que se les libre una certificacion que acredite haber permanecido en esta Ciudad desde su esclaustracion, y constando á la Corporacion se acordó como se pide.

Otro de varios Esclaustrad.s

Se

Archivo Municipal de Calatayud

Memorial de vecinos solicitando

leyó un memorial de Mariano Sesa, Gregorio Abraeca, Manuel Vicente de Olea Felix Ledesma, y Antonio Navarro vecinos de esta ciud de que se les libre una certificacion de su conducta moral y politica, y de haber permanecido en esta Ciudad desde su declaracion, y se acordó como se pide.

Certificacion á Paulino Lapuente.

Paulino Lapuente sobtro residente en Madrid solicita una certificacion de su conducta moral y politica durante su permanencia en esta ciudad; y se acordó expedirsela en la forma que aparece de la copia unida á las Actas.

Memorial de Dorotea Garcia

Dorotea Garcia y Ramona Anguidas hicieron presente no poder llevar la carga de alojamiento en razon á ser unas pobres viudas con algunos hijos, reducidas por su miseria á habitar un torreon cuarto, y se acordó pase esta solicitud al Regidor de alojamientos.

Oficio del S. Gefe Politico

Se dio cuenta de un oficio del S. Gefe Politico de la Provincia en el que interesa pedia informe acerca de la conducta moral y politica del Presbitero D. Manuel Melendo residente en esta Ciudad, y se acordó manifestarle que no ha dado nunca lugar á reconvenciones por la autoridad, antes por el contrario se ha manifestado adicto á la causa nacional.

Otro.

Tambien se leyó otro oficio de dho. S. Gefe Politico pidiendo informe de la conducta del Presbitero D. Tomas Bueno, y se acordó decir á dho. S. que no ha sido reconvenido por la autoridad; uniendo ese oficio y anterior á las Actas.

Libranza de trabajos de Manl. Perez

Se presentó una cuenta por el Carpintero Manuel Perez de sus trabajos en el Quartel de Caballeria de esta Ciudad importante la cantidad de trescientos treinta y ocho rs. vn, y habiendola encontrado conforme, se acordó un libramiento contra el Fondo Municipal a cargo de D. Vicente Hidalgo.

Segun lo acordado con el Alcalde de Calatayud

Siendo preciso el nombramiento de alguno de los individuos de esta Corporacion municipal para que pase á la posesion de la Administracion de Correos de esta Ciudad, y habiendo sido nombrado para dicho destino por el Excmo. Sr. Director general de Correos y Postas el Regidor D. Vicente Calvo Perez de Tudela, vecino de esta Ciudad, se acordó pasar oficio al Sr. Alcalde Presidente para que se sirva mandar se posesione de dicho destino.

Julian Sanz

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Cálatayud

105

Sírvanse V.S.S. informarme cual sea la conducta moral y política del Pbro D. Manuel Melendo residente en esa Ciudad, á fin de acordar lo conveniente en la solicitud que ha presentado pidiendo el asentado que menciona la R.l orden de 20 de Noviembre de 1835.

Dios gue á V.S.S. m.s a.s
Zarag.a 25 de Enero de 1842

Julian Sainz
Ent.o

Sr. Alcalde Ynst.o Comisario de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Cuenta de Blas Giol.

sentó otra cuenta del Herrero Blas Giol, por trabajos en el Cuartel, y se comisionó para su examen á los S.S. Gil y Font.

Libram.to en fabor de Jose Ruiz

Se acordó un libramiento en fabor de Jose Ruiz y contra el fondo de recursos municipales de ciento cuarenta y tres rs. vn. valor de diez y seis quintales de cal á ocho rs, para la construccion del cauce para el riego del arbolado del Paseo, y de diez arrobas de leña á real y medio, que se consumió en la Caldereta en una noche de iluminacion.

Sre. la contribucion de 5 á 50 r.s

Habiendose presentado por el Depositario de la contribucion de cinco á cincuenta rs una lista de los que se hallan adeudando la que respectivamente se les detalló, se acordó pasarles un recado de atencion para que en un breve termino pongan en poder del Depositario sus descubiertos, conminandoles con apremio con sentimiento de esta Corporacion.

Comisiones de Gremios p.a la formacion del Cabreo de industria.

Reunidos los Gremios de Alpargateros, Sogueros, Talegueros, Horneros, herreros y Carpinteros con el objeto de nombrar de su respectivo seno una comision que detalle las utilidades de todos los de su oficio para la formacion del Catastro de industria, quedaron nombrados por los Alpargateros, Mariano Bellido, Jose Lezalum, Miguel Cascajo, Jabier Crespo, y Manuel Crespo: Los Talegueros, á D. Jose Moros, Pablo Diaz, Francisco Martinez, Bruno Perez, y Jabier Monton: Los Talegueros á Mariano Sanchez, Jose Lopez y Blas Martinez: Los horneros á Serafin Bueno, Agustin Melendo, y Santos Perales: Los herreros, á Blas Giol, Antonio Trigo, y Joaquin Lopez; y los Carpinteros y agregados á Andres Badesa, Ramon Ru-

Archivo Municipal de Calatayud

zola é Yñigo Gimeno.

Reglam.to p.a los mozos del Peso.

En virtud delas quejas dadas por los fieles del Peso con respecto á la conducta que observan los mozos de cuerda se acordó formar un Reglamento delas obligaciones que han de pesar sobre los mismos, uniendo copia á las actas. Con lo que se disolvió el de este dia.

Lauda — Clemente — Figuer — Gil — Fonts — Heredia — Heredia — Moor — Juan Fran.co Morales

Ayuntamiento Constitucional del 29 de Enero

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Salvador Lauda Alcalde Segundo Constitucional Presidente, D. Antonio Figuer, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, D. Jose Moor Regidores, D. Miguel Fonts y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior se dio cuenta de un oficio de D. Luciano Ortuzar nombrado Juez de Primera Instancia de esta Ciudad en el que participa que para el dia diez ó doce del ~~proximo~~ Febrero se trasladará á desempeñar su destino, y enterados los S.S. acordaron unir dho. oficio á las actas manifestando á dho. Sr. Juez lo satisfactorio que ha sido á esta Corporacion su nombramiento.

Oficio de D. Luciano Ortuzar.

Enterado el Ayuntamiento dela comunicacion del S. Intendente de la Provincia sobre el cobro dela contribucion

Oficio del Intendente.

Archivo Municipal de Calatayud



Reglamento que deberan observar los mozos del Peso de esta Ciudad

Art.o 1.o El N.o de los mozos de cuerda que tendrá el peso para el servicio publico será el de diez cuando mas, por considerarse suficiente, y p.a que alcancen con su trabajo recompensa bastante á fin de obligarles al desempeño puntual de sus deberes.

Art.o 2.o Los mozos de N.o deberan asistir todos los dias al Peso mientras esté abierto, sin poder faltar de él sino es en el cumplimiento de su oficio.

Art.o 3.o Habrá uno por turno diariamente de guardia que estará á disposicion de la autoridad y á la de los fieles con mas especialidad que los demas; el cual deberá abrir y cerrar la puerta del Peso con el fiel que lo egecute á las horas de costumbre.

Art.o 4.o Estaran todos bajo las ordenes de los fieles en todo lo concerniente al destino que desempeñan.

Art.o 5.o Deberan cargarse con absoluta igualdad y proporcion p.a lo cual se llegará el que le toque desde la puerta, que es el sitio donde deben estar,

á poner el peso en el peso con el arriero ó dueño.

Art.º 6º Los derechos que cobrarán los mozos de cuerda por su trabajo serán precisamente los detallados en el arancel adjunto

7º.- Ninguno podrá cargar mas de un fardo por pequeño que sea, en la inteligencia de que aunque lleve dos, no tendrá derecho á cobrar mas que uno. ~~[illegible]~~ Cada bulto constituirá un fardo cualquiera que sea su peso desde dos á ocho arr.s y el mozo á quien toque cargarse no se podrá escusar bajo ningun pretexto, de conducir el que le toque por su turno, ni pretender otro de inferior peso á título de haber cargado el ult.º mayor

8º.- El mozo de cuerda que falte á lo dispuesto en los artículos precedentes, será despedido sin contemplacion por los fieles del peso dando cuenta al Ayunt.º para su gob.º

9º.- Los fieles del peso de semana son responsables de cumplir el artº precedte bajo la multa á cada uno de 20 r.s v.n sin perjuicio de que el Ayuntamiento tomará providencias mas serias si se negligiere su contemplacion y diligencia, ~~[illegible]~~ en la inteligencia de que el Regidor de mes y cualquiera individuo del Ayuntam.to esta autorizado para vigilar la conducta de los fieles en esta parte

Calatayud ~~[illegible]~~ de Enero 1842

Archivo Municipal de Calatayud

Certificamos: Que Paulino Lafuente Soldero residen-
te en Madrid ha pertenecido á la Milicia Nacional
de esta Ciudad hasta el año 1840, en la que se inscribio
voluntariamente, y en cuyas filas ha prestado cuantos
servicios ordinarios y estraordinarios le han correspondido, sa-
liendo en persecucion de las facciones, diferentes ve-
ces y batiendose con las mismas en las [illegible]
que invadieron esta Poblacion, por cuyo patrio-
tismo y franca adhesion á las instituciones
que felizmente nos rigen se merecio el espresado
Lafuente el connotado de verdadero patriota.

Y p.a que conste &a.

Archivo Municipal de Calatayud

110

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda y su partido

Tengo el honor de poner en conocimiento de esa Y. Corporacion q.e acia el dia diez ó doce del proximo mes de febrero me trasladaré á esa Ciudad, para encargarme del juzgado á q.e dá nombre, y para el q.e he sido promovido por el Govierno con fha dos del actual.

Todos mis conatos y desvelos tanto en la administracion de Justicia, como en los actos particulares se dirigiran á conservar la mas esmerada armonia é inteligencia, con tan Y. Corporacion, q.e acaso havra extrañado no haya dado con mas oportunidad este abiso, pero debe atribuirlo exclusivam.te á las perentorias ocupaciones q.e me

Archivo Municipal de Calatayud

La Contaduria de Rentas de esta Provª. con fha. 22 del actual me dice lo que sigue

"No sin sorpresa se ha enterado esta Contaduria de lo que hace presente el Ayuntamiento de Calatayud en punto al abandono con que se ha mirado hasta de aora las importantes operaciones que ecsige el reparto de la Contribucion destinada para el culto y clero, y no pudiendose permitir una infraccion conocida de la Ley ni menos que una corporacion ilustrada se atreva á calificar

como muy secundario es
te servicio cuando las orde
nes todas recomiendan y
encarecen la necesidad de
proceder activamente y
con el celo mas eficaz pa
ra que las disposiciones
contenidas en ellas produz
can los buenos resulta
dos que se tubieron por
objeto al concebirlas, es
de parecer la Contad.ª
que haciendo conocer es
to mismo á la munici
palidad que nos ocupa
le encarezca V.S. el dever
y la obligacion en que
se halla para trabajar y
no omitir medio de cuan
tos pueden contribuir p.ª
que el espiritu y la letra
de la Ley sean fiel y
devidamente cumpli



mentadas por su parte.
Siendo cuanto se me ofre
ce decir para la mas acer
tada determinacion en el
particular."

Lo que traslado á
V.V. para su cumplim.to
y que en su consecuencia
procedan desde luego á
llenar este servicio de
tanta importancia y q.e
ya debia estar realizado.

Dios gue. á V.V. m.s
años. Zaragoza 25 de
Enero de 1842.

Pascual Ocerneza

El del Ayto. Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

del culto y Clero, se acordó su cumplimiento uniendo el oficio á las actas.

Recogidas las firmas de los Ayuntamientos y mayores Contribuyentes de los Pueblos del antiguo Partido en las solicitudes que se dirigen al Congreso sobre reposicion de esta Ciudad en Cabeza de Provincia; se acordó que los Comisionados D. Joaquin Catalina, y D. Manuel Vilay marchen á la Corte el dia treinta y uno del corriente, avisandose al Ayuntamiento de Medinaceli, oficiandoles en la forma que con su oficio aparece unido á las actas.

Sre. los Comisionados á Madrid

Se leyó un memorial de Antonio Domeque en solicitud de que se le conceda la Plaza de Timbalero de la Ciudad que desempeña Juan Galan, por ser mas acreedor que el que actualmente la desempeña, y se acordó tenerlo presente cuando se de la propiedad.

Memorial de Antº Domeque

Se acordó un libramiento en favor de Blas Giol y contra el fondo de recursos municipales de doscientos veinte rs vn que alcanza en la cuenta que presentó en el acordado anterior.

Libramto. en favor de Blas Giol

Se acordó prorrogar el tiempo señalado para la aferición de pesos y medidas hasta el quince de Febrero proximo, por considerarse suficiente para que se lleve á debido efecto la disposicion de esta disposicion.

Sre. la aferición

Se leyó una solicitud de D. Jose Ruiz y otros Presbiteros pidiendo una certificacion de su conducta moral y politica para optar á las licencias de confesar y predicar como

Solicitud de varios Eccos.

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento Constitucional de Medinaceli

Este Ayuntam.to Constitucional en sesion extraordinaria celebrada en este dia ala que han asistido los SS. de notabilidad de esta Villa, se ha hecho cargo dela atenta comunicacion de V.S. de fecha del Actual y á hoido alos SS. comisionados D.n Ygnacio Garchitorena y D.n Ygnacio de Pedro que en ella an espuesto las Razones de conbeniencia y utilidad que podrian resultar á este pais del establecim.to dela Antigua Provincia de Calatayud cuyo objeto se dirige dicitado Oficio de V.S. En virtud de todo acordado esta Corporacion municipal contestar a V.S: Que esta Villa reconoce las ventajas que podrian resultare si se consiguiese el fin anhelado, y que para su logro anima sus fervientes alas de V.S. siempre que se reconozca la necesidad de que esta Villa conserve la Capitalidad de su Partido que devera comprender los mismos pueblos que tenia en 1822. quedando los mismos limites, que en aquella Epoca señalaban por el Sur y Oeste la Provincia de Calatayud.

Sr. el alcalde del agregado

Se acordó anunciar para dentro del proximo Febrero y para dha epoca se pase mañana el anuncio del Agregado en esta Ciudad.

Comisiones de Gremios para designar utilidades

Reunidos los Gremios de Hegesones, Zapateros, y Posadores para nombrar la comision delos mismos que ha de señalar sus utilidades en esta poblacion del Cabrco industrial, eligieron los primeros á Manuel Sevilla, José Plasa, Francisco Bonabilla, Albero Jimeno, y Vicente Garcia. Los segundos á Mariano Morales, Pedro Lozano, y Pedro Martinez, y los ultimos á Bonifacio Herrero, Manuel Caro, y Jayme Carlos. Tambien asistieron varios gremios y nombraron los siguientes a D. Simeon Galberan, los Zumaques á D. Nolasco Iguaras y D. Jose Dominguez, los Pellejos a D. Jose Tomas, los Curtidos á D. Francisco Jimenez, los Linajeros á D. Ramon Diaz, los Sangradores y Barberos á Ramon Herrero y José Martinez, los Tocineros sin Carne, Tocino y pescado a D. José Palacian, Mariano Sanchez, y Juan Alba, los ganaderos á D. Pedro Llanas, D. Juan Diaz, y D. Jose Mellado, y los Alcoreros y los Hueveros á D. Bernardo Carcabilla D. Casto Conde, y D. Cosme Marcen. Con lo que se disolvio el dho acto dia de que certifico.

Comisiones para designar utilidades

Leuda
Clemente
Miguel
Figueras
Vicente
Fortea
Hernandez
Gely
Manuel Mariano Machado

Archivo Municipal de Calatayud

Estos son los intereses inmediatos de Medinaceli y si V.S. como no duda lo hara este Ayuntam.to apoya espresam.te en sus solicitudes al Congreso lo que a este Partido combiene Medinaceli por su parte cohacia hará al fin propuesto por V.S., y de este modo seconsiguiran las ventajas que ambos deseamos.

Dios gue á V.S. m.s a.s Salas Consistoriales de Medinaceli 21. de Enero de 1842.

El Presidente

Ramon Martin

El Srio.

Ascencio Sosiano

Sr. Presidente y Ayuntam.to Constit.l de la Ciudad de Calatayud



Enterada la Corporacion de la Comunicacion de V.S. de 21. de los corrientes en que se sirve manifestarle su conformidad, con la solicitud de esta Ciudad para el restablecim.to de su Provincia, con tal que se reconozca la necesidad de conservar á esa villa la Capitalidad de su Partido Judicial con todos los limites demarcados en la division de 1822.; ha acordado en sesion de 22 del corriente (tantos) entre otras cosas: Que reconociendo el Ayuntam.to la justicia de la pretension de Medinaceli le demuestre cuan satisfactoria le haya sido su contestacion con la gratitud mas espresiba por su deferencia y cooperacion que acepta como necesaria al objeto: Que á este fin se redacte á nombre del de Medina la competente Esposicion, sin omitir en ella la suplica de que se le conserve caveza de Partido como justamente exige; y se le remita rogandole se tome la molestia de procurar que alguno ó algunos de los Pueblos de su Distrito subscriban por separado otra ú otras representaciones en iguales partes y firmadas se sirva remitirlas con sobre al Presidente de esta Corporacion á la brebedad posible. Y que abundando en las ideas de Medinaceli se prevenga á los Comisionados D. Joaquin Catalina y D. Manuel Velay tomen instrucciones cuando pasen á Madrid para gestionar á la vez que se le conserve la Capitalidad de su Partido Judicial, avisandose oportunam.te al Ayuntam.to el dia que deben salir para la Corte á los efectos consiguientes.

En su consecuencia y cumplim.to en nombre de la Corporacion doy á V.S. las mas espresibas gracias por su conformidad y buenos deseos del restablecim.to de la Provincia de Calatayud, incluyendole la esposicion acordada en borrador conforme á las insinuaciones confidenciales que de su parte hicieron presentes los Comisionados D. Ygnacio Garchitorena y D. Ygnacio de Pedro en la citada Sesion.

Archivo Municipal de Calatayud

Si mereciese la aprovacion de Vs. le ruego se sirva d
hermela en limpio y firmada con alguna otra de los Pueblos d
este Partido caso de considerarlo conveniente como lo estima este
Ayuntamiento, el cual dará á Vs. aviso oportuno del dia que salgan los
misionados para la Corte á fin de que pueda ponerse de acuerd
con los mismos si lo juzgan necesario.

Dios &ª

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

116

## Ayuntamiento Constitucional del 5 de Febrero

En la ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vicen, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Daroca en el que participa haber recibido la solicitud que ha de dirigir al Congreso para la reposicion de esta ciudad en Cabeza de Provincia, que remitirá firmada á esta Corporacion á la brebedad posible; y enterados los S.S. acordaron unir dho. oficio á las actas.

Oficio del Ayuntam.to de Daroca

Tambien se acordó unir al acordado la comunicacion que dirige á este Ayuntamiento D. Manuel de Pedro contestacion al que se le remitio en veinte y dos del finado Enero.

Oficio de D. Man.l de Pedro

Se leyo un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Ricla en el que manifiesta que por ahora no cree oportuno hacer gestion alguna para el restablecimiento de esta ciudad en Cabeza de Provincia, y se acordó unirlo á las actas.

Otro del Ayunt.o de Ricla

Se dio cuenta de una comunicacion de la Exma. Diputacion en la que se sirve prevenir á este Ayuntamiento le manifieste si podrá reducirse el numero de Parroquias á una en esta ciudad, ó cuantas creerá indispensables, espresando el modo y forma con que haya de procederse en su reduccion, esplanando las razones para designar las que hayan de quedar teniendo presente que el pasto espiritual sea bien administrado: Enterados los S.S. acordaron se informe á S.E. en la forma que se hizo al S. Gobernador de la Mitra de Tarazona, en doce

Otro de la Diputacion

Archivo Municipal de Calatayud

de Junio ultimo, remitiendo dho. Oficio á los Alcaldes.

Se leyó una comunicacion del S. Jefe Político de la Provincia reclamando cuantas noticias conciernan á los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad, que pidió en Oficio de diez y seis de Enero; en un hebe termino, y bajo la mayor responsabilidad: Y se acordó contestar á S.S. que asi que se reciba lugo-

Oficio del S. Jefe Político fa. Establecim.tos de Benf.a

municacion con los impresos que se pasaron á la Junta de Beneficencia, no ha cesado dha. Corporacion en los trabajos debastante consideracion que son consiguientes y para el mejor cumplimiento de lo que se previene, cuyos Estados se remitan tan luego como sean llenos y sus Casillas.

Se leyó un oficio del S. Gobernador Militar de esta Ciudad para que se facilite al Soldado transeunte del Regimt.o Provincial de

Oficio del Gobernador Militar fa. Fra. Socorro

Jaen Silverio Diez y ocho mrs. en correspondencia á dicho socorro para que pueda continuar su marcha; y se acordó que el Recaudador de Consumos entregue dho. cantidad librandole el correspondiente abonare, remitiendo el recibo al agluse para su liquidacion.

Precedido el oportuno Recado de atencion se presentaron ante la Corporacion los Comisionados Vecinos de Carnes de esta Ciudad y oido el tenor literal de la Circular de la Diputacion de diez de Diciembre del Año proximo pasado inserta en el Boletin oficial de la Provincia numero ciento, lista que se componen ocho mrs. en la carniceria de las que se pique en esta Prov.a determinando sorprender nuevo á continuacion de la Carnicera: Y en su consecuencia se acordó para su recaudacion, cuenta y razon, que el Visitador pase una relacion cada quince dias al Recaudador de Diezmo y Municipales D. Vicente Hidalgo, de las Carnes que se piquen en esta Ciudad.

Sobre establecimiento de estas Carnes.

Oficio de Amonedacion de las Cuentas de Justificacion para que remitan y alas Oficinas Hospitalarias en observancia del abono

Archivo Municipal de Calatayud

1.17

Ayuntam.to Constitucl. de Daroca

Con el oficio de S.S. de 3 del actual ha recibido el Ayuntam.to de esta Ciudad el borrador de la Exposicion que ha de dirigirse al Congreso solicitando la Reposicion de esa en Capital de Prov.a, la que por merecer la aprobacion de ese Ayuntamiento, dispondra se ponga en limpio y la Remitirá á S.S. oportunam.te asi como si fuese de conseguir que algunos Pueblos de esta

Comarca hagan ésta
por separado, á cuyo
fin practicará desde
luego las gestiones conve-
nientes.

Dios gúe. á V.S. muchos.
Daroca 4 de Febr.º de 1842.

El Marques de Monreal

Ramon Marcuello
Srio.

V. Presid.te y Ayuntam.to Constitucl. de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Por la fina comunicacion de V.S. de 22 del pasado Enero veo con el mayor placer que ha merecido su aprobacion la manera en que he desempeñado la Comision que para el Ayuntamiento Constitucional de Medinaceli se me confirio en la Junta celebrada en 11 del mismo por los representantes de los Pueblos de este antiguo Corregimiento. Al aceptarla ya manifesté a V.S. mi profundo reconocimiento por tan distinguida muestra de confianza, y desde entonces mi anhelo no ha sido otro que el de corresponder á ella dignamente. Una vez conseguido como se deja comprender del oficio de V.S. á que tengo la honra de contestar doy por muy bien empleado mi viaje, y solo me resta asegurar a V.S. de que en cualesq.ª epoca y circunstancias me considerare dichoso si algo puede contribuir al adelanto material del pais que V.S. procura el primero con tan marcado afan.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Aniñon y Febrero 3 de 1842.

Manuel de Pedro y Lazaro

S.S. del Ayuntam.to constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Alcaldia Constitucional

de Ricla.

119

Habiendose reunido esta Corporacion con los mayores contribuyentes para resolver acerca de la Comision conferida por V. á D. Juan Ant.º Lozano sobre firmar la esposicion que se trata de remitir al Congreso en solicitud de que á esa Ciudad de Calatayud se le elija por Capital de Provincia, se acordó hiciese presente á V. como lo egecuto, que por ahora no cree oportuno hacer gestion alguna para dho. objeto.

Dios gue. á V. m.s a.s Ricla 26 de Enero de 1842.

Fran.co Mecones Alc.e

Sor. Alcalde Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

120

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo resuelto S. A. el Regente del Reyno que todos los Diocesanos procedan á proponer al Gobierno las supresiones y uniones de Parroquias que estimen convenientes en los Pueblos donde exista mas de una, atendida su Poblacion y el objeto esencial de que el pasto espiritual sea bien administrado, ha determinado esta Diputacion Prov.l que ese Ayuntam.to teniendo en consideracion ambos objetos la manifieste si podra reducirse á una el numero de Parroquias de ese Pueblo ó cuantas cree indispensable subsistan en él, espresando el modo y forma con que haya de procederse en su reduccion, esplanando las razones en que se funde para designar las que hayan de quedar y las que han de unirse á las mismas, con cuanto se le ofrezca y tenga por conveniente para ilustrar esta materia de suyo interesante.

Dios

Archivo Municipal de Calatayud

que a V.S. m.s d.s Zarag.a
26 de Enero de 1842
El Presidente
Julio [illegible] Saint
Gate

Man.l Lasala Srio

S.S. del Ayuntam.to Const.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Desde el ultimo mes de Agosto
se estan reclamando del Ayun-
tamiento de esa Ciudad y su
Junta de Beneficencia, cuantos
antecedentes conciernan á los Es-
tablecimientos piadosos que es-
tan á su cargo, y no pudiendo
alegar ignorancia de tales recla-
maciones la mitad de los Indivi-
duos que actualmente le com-
ponen, ni á dicha Junta le
haya faltado tiempo para te-
ner consientes las expresadas
noticias, las razones que en
conferencia alego en su comu-
nicacion de 17. del actual, no
pueden disculparlo del to-
tal abandono con que ha mi-
rado este particular; y como
el Gobierno me apremia pa-
ra que cuanto antes lo ter-
mine, no podré menos de
exigir de Vd. la debida respon-
sabilidad, si en sesiones extra-
ordinarias y en una dicha

Archivo Municipal de Calatayud

plazo, no dejaran cumplimentado cuanto se les tiene ordenado.

Dios gue. a V.S. m. a. Zaragoza 25 de Enero de 1842.

Julian Sanz

Alcalde

S.S. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Sre. las Cuentas de Fortificacion

de los gastos, se acordó que previamente se cite una reunion de los treinta mayores contribuyentes para el lunes proximo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales para tratar lo conveniente al efecto.

Sre. la Solicitud de D. Antº Ballesteros y Gonzalez

Personados ante la Corporacion los individuos que formaron el Ayuntamiento en el año proximo pasado se les enteró de la solicitud que D. Antonio Ballesteros y Gonzalez ha dirigido á la Exma. Diputacion en queja de la contribucion que se le detalló en dho. año, y leido el decreto de S. E. en que se sirve pedir informe, con el oficio unido á las actas en que se reclama dha solicitud, se nombró una comision compuesta de los S.S. D. Miguel Font, y D. Domingo Ybañes Alcalde Segundo que fue en el año anterior para que evacuen el indicado informe.

Solicitud de varios esclaustrad.

Habiendose solicitado por ~~Mos. Mariano Bellido~~, Fray Mariano Calandin, y Fray Manuel Bernal, una certificacion de haber permanecido en esta Ciudad desde su esclaustracion, observando buena conducta moral y politica, se acordó informar que no han dado lugar á ser reconvenidos por la autoridad.

Se acordó que por el Depositario de Propios D. Vicente Hidalgo se paguen ciento tres rs. cuatro mrs. importe de la correspondencia en el finado mes de Enero

Abonare en fabor de D. Mariano Quintilla

Se acordó un abonare en fabor del Recaudador de Contribuciones D. Mariano Quintilla de tres rs. vn. que ha facilitado al Carlista procedente de Francia Ysidro Martin conforme á la Real orden de quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta, remitiendose el recibo al Agente para su liquidacion.

Se

Archivo Municipal de Calatayud

Libram.to en favor de los faroleros

Acordo un libramiento contra el Depositario de los Fondos Municipales y en favor de los faroleros de esta Ciudad de ciento veinte pesetas ẽs. vn. a cuenta de su asignado jornal del mes de Enero finado.

Libramiento a los Alad.es de alta noche

Se acordo otro libramiento contra el mismo fondo y en favor de los Aladores de alta noche de cuatrocientos ẽs. vn. a cuenta de su asignado mes finado mes de Enero.

Libram.to a Blas Perez, y Estella.

Se acordo un libramiento contra el mismo fondo y en favor de los Aladores Blas Perez é Hilario Estella de trescientos diez ẽs. vn. por su asignado en el mes proximo pasado a razon de cincuenta diarios cada uno.

Otro a D. Mateo Cabalo

Se acordo otro libramiento contra D. Vicente Hidalgo y en favor de D. Mateo Cabalo de dos mil ẽs. vn. que han recibido en Madrid los Comisionados D. Joaquin Catalina y D. Manuel Velay, cuya cantidad se satisfara de la detallada para los gastos en la solicitud sobre Reposicion de esta Ciudad en Cabeza de Prov.a Consto que se resolvio el dia veinte dicho.

Ballester Figuerd Vicens

Font Mayor Heredia

Clemente Gil

Juan Fern.z Machado

Ayuntamiento Constitucional del 8. de Febrero

En la ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales a ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballester Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Ignacio Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, Regidores, D. Miguel Jaso, y D. Jose Fernandez de

Archivo Municipal de Calatayud

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

123

Esta Diputacion Provincial ha determinado que ese Ayuntamto devuelva inmediatamente con su informe la reclamacion que al efecto le dirigio D. Antonio Galtesteran y Gonzalez sobre agravio que dice ha sufrido en el reparto de la Contr.on como tenedor de esa Ciudad

Y asi lo dice a V.S. p.a su cumplimiento sin que haya de hacerse mucho recuerdo en esta parte

Dios gue a V.S. m.s a.s

Zaragoza 28 de Enero de 1852

El Presidente

Justicia Landa

Gustos

Secretario

Al Ayuntam.to Const.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Daroca al que acompaña firmada la solicitud que dirige á las Cortes en suplica de que se reponga á esta Ciudad en Cabeza de Provincia, y enterados los S.S. acordaron remitirla á los Comisionados D. Manuel Ucelay, y D. Joaquin Catalina, á la Corte, uniendo el oficio á las actas.

Oficio del Ayuntam.to de Daroca

Habiendose solicitado por D. Jose Crespo vecino y del Comercio de esta Ciudad una Certificacion de su conducta moral y politica y servicios que ha prestado por la Causa Nacional, se acordó espedirla en la forma que aparece de la copia unida á las actas.

Certificacion a D. Jose Crespo

Fr. Manuel Delgado religioso esclaustrado de la merced suplicó se le libre una Certificacion de haber permanecido en esta Ciudad desde su esclaustracion observando buena conducta moral y politica y se acordó certificar que el recurrente no ha dado lugar á ser reconvenido por la autoridad.

Id. á Fr. Man.l Delgado.

Se acordó un libramiento contra el Depositario de los fondos municipales y en fabor de D. Antonio Figuer de trescientos noventa y un rs. diez y siete mrs. que alcanza en la cuenta que presentó de los gastos ocurridos en la plantacion de Arboles del paseo; y otro contra el mismo fondo y en fabor de dho. D. Antonio de treinta y siete rs. que entregó al maestro de obras Andres Badesa por los gastos ocurridos en la composicion del puesto escusado del Cuartel de Caballeria.

Libram.tos á D. Ant.o Figuer

Se acordó que dho. Depositario pague á razon de diez rs. diarios á los mozos que acompañaron los Comisionados que recogieron las firmas de los Pueblos del antiguo Corregimiento en la Solicitud sobre reposicion de esta Ciudad en Cabeza de Provincia.

Pago á los herederos

Archivo Municipal de Calatayud

Sre. el arriendo del impuesto en las Carnes.

Enterado el Ayuntamiento dela Circular dela Exma. Diputacion de cinco del corriente inserta en el boletin oficial dela Provincia de siete del mismo para que se arriende el impuesto de ocho mrs. en Carnicera de Carne delas que se piquen en esta Ciudad, se acordo anunciar su arriendo á subasta para el dia trece del corriente y hora delas diez de su mañana.

Sre. el Serv.o que presta la M. N.

Habiendose tomado en Consideracion lo espuesto por varios S.S. acerca del servicio que hace tanto tiempo presta la Milicia Nacional á falta de Guarnicion con grande perjuicio delos necesitados, se dio comision á los S.S. Calbo, y Heredia para redactar una esposicion al Exmo. S. Capitan General pidiendo Guarnicion.

Libram.to a D. Jose Estanga.

Se acordo un libramiento contra el fondo de Propios y en fabor de D. Jose Estanga de trescientos rs. vn. importe del Carbon consumido en las Salas Consistoriales.

Sre. solicitud á las Cortes por los suministros.

Habiendose presentado por el Gobierno á las Cortes un proyecto de ley para que no se admitan en pago delas Contribuciones de este año los suministros hechos por los Pueblos, se acordo dirigir al Congreso una esposicion en solicitud de que esta medida no se entienda con Calatayud en atencion á lo q.e de esta Ciudad fueron hechos en el año mil ochocientos treinta y nueve y cuarenta, q.e son de bastante consideracion, para lo que se comisionó á los S.S. Gil y Heredia.

Sre. la Contribucion de Subsidio

Teniendo noticia este Ayuntamiento de que los vecinos de Zaragoza no han satisfecho desde su creacion la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio, se acordo que esta Ciudad no proceda al pago delo que por dho. concepto le corresponda haciendolo asi saber al S. Intendente.

Teniendo presente el Ayuntamiento que los descubiertos de una porcion de Contribuyentes en las de los años mil

Archivo Municipal de Calatayud

125

Acompaña á V.S. este Ayuntam.to la Esposicion cuyo borrador se sirvio remitirle con oficio de 3 del corriente solicitando la Reposicion de esa Ciudad en Capital de Prov.a, á fin de que para su pronto logro se sirva V.S. disponer se le dé el oportuno curso, sin perjuicio del Resultado que produzcan la Circulares dirigidas con igual objeto á 43 Pueblos de este antiguo Partido q.e en 1822 pertenecieron á la Prov.a de Calatayud,

invitando á sus Ayunta-
mientos á que si conviene
á sus intereses, formen y
remitan al de esta Ciudad
la competente Solicitud,
en cuyo caso no perderá
tiempo en dirijarla á V.S.
p.a los efectos consig.tes

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Daroca 6 de Febrero de 1842

El Marques de Ahorcbar

Ramon Marcuello
Srio.

Sr. Presid.te y Ayuntam.to Constituc.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Certificamos: Que D. Jose Crespo vecino y del Comercio de esta Ciudad ha pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria desde el año de su creacion con el titulo de Urbana; y durante estos años de guerra ha prestado cuantos servicios le han correspondido, presentandose á las balas con sus demas compañeros en las ocasiones que ha sido invadida esta poblacion: Que en la noche del nuebe de Octubre de mil ochocientos treinta y tres fué el primero que se presentó en la habitacion del Sr. Gobernador de esta Ciudad Conde de Mirasol, y ayudó con otros varios paysanos á hacer las prisiones de algunos individuos del Batallon de Voluntarios Realistas de esta dha. Ciudad; cuyo resultado fué la destruccion del horroroso proyecto de asesinar á las Autoridades y liberales, y dar el grito de rebelion en fabor de D. Carlos: que su casa de comercio es la que mas ha sufrido en las invasiones facciosas, y en tres veces que ha sido saqueada no se le ha visto un insulto contra sus convecinos aunque de opinion contraria: que en el año mil ochocientos treinta y seis fué nombrado Regidor de esta Corporacion cuyo cargo desempeñó diez y ocho meses con el mayor celo y pureza: y finalmente que ha sido y es un Ciudadano pacifico, honrado, amante del orden, y constante en sostener los derechos consignados en el Codigo Constitucional y trono de la Reyna nuestra Señora Da. Ysabel segunda y la Regen

Archivo Municipal de Calatayud

cia de S.A. El Serm.o Duque de la Victoria
Y para que conste á requerimiento del
interesado libramos la presente que se
llamos con el de esta Corporacion y fir
mamos en Calatayud á ocho de Febre
ro de mil ochocientos cuarenta y dos.



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

ochocientos treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, y cuarenta y
uno eran de bastante consideracion, y al mismo tiempo la dificul
tad en que se encontraban para pagarlas por la falta de salida
de los efectos de sus cosechas principalmente la del cañamo, con el
objeto de facilitar la recaudacion, se puso á discusion si convendria
separla de la contribucion corriente, admitiendo para pago de los
descubiertos los efectos que se presenten, á precios corrientes; y oido
el parecer de todos los S.S. se acordó el nombramiento de un nuebo re
caudador que se haga cargo de todos los atrasos que cobrará
en efectos del que no pueda verificarlo en dinero, formando un
libro de contribuciones unidas que que comprenda los años del
treinta y ocho al cuarenta y uno inclusive, designandole por su traba
jo la retribucion de un cinco por ciento, siendo de su cuenta el pago y formacion
del citado libro y gastos que le ofrezca la recaudacion, con la obli
gacion de llebar el cobro de todos los deudores hasta el de citarlos á
juicio ante la autoridad competente: A seguida se procedio al
nombramiento de dho. recaudador que recayó en D. Juan Ant.o
Lozano, quien personado ante la Corporacion, y enterado de las
obligaciones de dho. cargo, lo aceptó ofreciendo en fianza á D.
Salvador Landa, quien hallandose presente admitio la res
ponsabilidad, constituyendose en fianza de D. Juan Antonio Loza
no.

Sre. el cobro de las Contribuciones Atrasad.s

Precedido el oportuno recado de atencion se personaron ante la Cor
poracion los treinta mayores contribuyentes de esta Ciudad cita
dos en virtud del acordado de cinco de este mes, y por el S. Presiden
te se les manifestó que el objeto de su llamada era enterarles de
la formacion del Espediente para el abono de los gastos de los gas
tos de la fortificacion con arreglo á ordenes vigentes, cuyo

Reunion de may.s contribuy.s

Archivo Municipal de Calatayud

propuesto ya lo había puesto el Ayuntamiento en conocimiento de los Jefes y Subinspector se nombró una comision compuesta de los S.S.D. Antonio Piguer D. Mariano Calbo, D. Isidro Saez de Larra y D. Francisco Saez, para que arreglen el Expediente de abono de gastos de fortificacion, presentandolo al Ayuntamiento asi que se halle formado. En lo que se dividirá el dia de que certifico.

Comision sobre gastos de Fort.os

Baltasar Piguer
Vicente
Fonz
Mariano
Jose Fernandez de Heredia
Clemente
Juan Nepo. Navarro

Ayuntamiento Constitucional del 9 de Febrero

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á nueve de Febrero de mil ochocientos treinta y dos Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Antonio Piguer, D. Mariano Calbo, D. Antonio Vicen, D. Luciano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. José Mion Regidores, D. Miguel Fons, y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes del de este dia cual quedo el Acta anterior, por la comision encargada de redactar dho acta la Exposicion al General para que se sirva destinar a este punto alguna fuerza del Egercito de guarnicion en alivio de la Milicia Nacional, se presento aquella, y habiendola encontrado conforme al acordado previamente cumplido, mandó copiar á la letra dicha acta.

Exposicion al Capitan Gral.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento constitucional de Medinaceli participando haber reunido á los Comisionados D. Manuel Velay y D. Joaquin Catalina la exposicion en solicitando de que se reponga a esta Ciudad en Cabeza de Provincia

Oficio del Ayuntamiento de Medinaceli

y se acordó cumplido á la letra dicho acta.

El Secretario

+

Esmo Señor

128

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud con el debido respeto á VE con el mas profundo sentimiento se dirige á su superior autoridad para manifestarle que habiendo sido esta Ciudad una de las primeras que en el año de 1808 se declaró contra el Tirano de la Europa, y que en todas las épocas de nuestra gloriosa regeneracion política ha sido una de las mas decididas en sostener la causa de la libertad, y de la Nacion, no ha podido menos de llamar la atencion de los Generales de los Egercitos de la Reina, que la han creido siempre un punto importante para la defensa de la Capital, y de todo el Reyno de Aragon, y Valencia, por cuya razon en todas las guerras civiles que ha sufrido esta Provincia, ha sido siempre ocupada por fuerzas del Egercito, y por la Milicia Nacional de esta Ciudad, que ha hecho en ellas los mayores sacrificios, y ha sufrido las mas penosas fatigas, sin que jamas haya podido conseguir el ser relevada de tan pesado servicio, ni aun en los tiempos de paz mas profunda, en que todos los demas Pueblos de la Monarquia disfrutan de la tranquilidad mas completa.

Esta Ciudad, Escmo Señor, no ha podido nunca comprender la razon de esta preferencia, que tanto la ha perjudicado, y que tanto la perjudica en el dia, pues que no solo ha sido siempre la primera que ha sufrido todos los males de la guerra, sino que ademas ha sido la que ha tenido que hacer los mayores gastos para reparar los daños que ha causado el Egercito, y la Milicia Nacional en sus Edificios, y Propiedades, y la que ha tenido que sufrir mas tiempo la falta de Comercio, y de todos los demas ramos de industria, que son la base de la prosperidad de los Pueblos.

Esta Ciudad, Escmo Señor, no ha podido nunca comprender la razon de esta preferencia, que tanto la ha perjudicado, y que tanto la perjudica en el dia, pues que no solo ha sido siempre la primera que ha sufrido todos los males de la guerra, sino que ademas ha sido la que ha tenido que hacer los mayores gastos para reparar los daños que ha causado el Egercito, y la Milicia Nacional en sus Edificios, y Propiedades, y la que ha tenido que sufrir mas tiempo la falta de Comercio, y de todos los demas ramos de industria, que son la base de la prosperidad de los Pueblos.

En el dia, Escmo Señor, esta Ciudad se halla en el caso mas apurado, y mas lastimoso, pues que despues de haber sufrido todos los males de la guerra civil, y de haber hecho todos los sacrificios que ha podido, y que ha creido necesarios para sostener la causa de la libertad, y de la Nacion, no ha podido menos de llamar la atencion de los Generales de los Egercitos de la Reina, que la han creido siempre un punto importante para la defensa de la Capital, y de todo el Reyno de Aragon, y Valencia, por cuya razon en todas las guerras civiles que ha sufrido esta Provincia, ha sido siempre ocupada por fuerzas del Egercito, y por la Milicia Nacional de esta Ciudad, que ha hecho en ellas los mayores sacrificios, y ha sufrido las mas penosas fatigas, sin que jamas haya podido conseguir el ser relevada de tan pesado servicio, ni aun en los tiempos de paz mas profunda, en que todos los demas Pueblos de la Monarquia disfrutan de la tranquilidad mas completa.

Esta Ciudad, Escmo Señor, no ha podido nunca comprender la razon de esta preferencia, que tanto la ha perjudicado, y que tanto la perjudica en el dia, pues que no solo ha sido siempre la primera que ha sufrido todos los males de la guerra, sino que ademas ha sido la que ha tenido que hacer los mayores gastos para reparar los daños que ha causado el Egercito, y la Milicia Nacional en sus Edificios, y Propiedades, y la que ha tenido que sufrir mas tiempo la falta de Comercio, y de todos los demas ramos de industria, que son la base de la prosperidad de los Pueblos.

En el dia, Escmo Señor, esta Ciudad se halla en el caso mas apurado, y mas lastimoso, pues que despues de haber sufrido todos los males de la guerra civil, y de haber hecho todos los sacrificios que ha podido, y que ha creido necesarios para sostener la causa de la libertad, y de la Nacion, no ha podido menos de llamar la atencion de los Generales de los Egercitos de la Reina, que la han creido siempre un punto importante para la defensa de la Capital, y de todo el Reyno de Aragon, y Valencia, por cuya razon en todas las guerras civiles que ha sufrido esta Provincia, ha sido siempre ocupada por fuerzas del Egercito, y por la Milicia Nacional de esta Ciudad, que ha hecho en ellas los mayores sacrificios, y ha sufrido las mas penosas fatigas, sin que jamas haya podido conseguir el ser relevada de tan pesado servicio, ni aun en los tiempos de paz mas profunda, en que todos los demas Pueblos de la Monarquia disfrutan de la tranquilidad mas completa.

Esta Ciudad, Escmo Señor, no ha podido nunca comprender la razon de esta preferencia, que tanto la ha perjudicado, y que tanto la perjudica en el dia, pues que no solo ha sido siempre la primera que ha sufrido todos los males de la guerra, sino que ademas ha sido la que ha tenido que hacer los mayores gastos para reparar los daños que ha causado el Egercito, y la Milicia Nacional en sus Edificios, y Propiedades, y la que ha tenido que sufrir mas tiempo la falta de Comercio, y de todos los demas ramos de industria, que son la base de la prosperidad de los Pueblos.

En el dia, Escmo Señor, esta Ciudad se halla en el caso mas apurado, y mas lastimoso, pues que despues de haber sufrido todos los males de la guerra civil, y de haber hecho todos los sacrificios que ha podido, y que ha creido necesarios para sostener la causa de la libertad, y de la Nacion, no ha podido menos de llamar la atencion de los Generales de los Egercitos de la Reina, que la han creido siempre un punto importante para la defensa de la Capital, y de todo el Reyno de Aragon, y Valencia, por cuya razon en todas las guerras civiles que ha sufrido esta Provincia, ha sido siempre ocupada por fuerzas del Egercito, y por la Milicia Nacional de esta Ciudad, que ha hecho en ellas los mayores sacrificios, y ha sufrido las mas penosas fatigas, sin que jamas haya podido conseguir el ser relevada de tan pesado servicio, ni aun en los tiempos de paz mas profunda, en que todos los demas Pueblos de la Monarquia disfrutan de la tranquilidad mas completa.

Esta Ciudad, Escmo Señor, no ha podido nunca comprender la razon de esta preferencia, que tanto la ha perjudicado, y que tanto la perjudica en el dia, pues que no solo ha sido siempre la primera que ha sufrido todos los males de la guerra, sino que ademas ha sido la que ha tenido que hacer los mayores gastos para reparar los daños que ha causado el Egercito, y la Milicia Nacional en sus Edificios, y Propiedades, y la que ha tenido que sufrir mas tiempo la falta de Comercio, y de todos los demas ramos de industria, que son la base de la prosperidad de los Pueblos.

Archivo Municipal de Calatayud

manda un batallon ó compañia que estarian bien colocadas y
a situacion de prestar servicios en todo acontecimiento
La Brigada de artilleria de egecto ocupa otro local ~~[illegible]~~
y a el tiene que limitar sus servicios, que nada alivian a la
nacionalidad.

AVE Rendidamente suplica se sirva en merito a
lo espuesto y en obsequio de la milicia disponer de guarnicion
para esta Ciudad. Calatayud



**AYUNTAMIENTO**
**CONSTITUCIONAL**
**de Medinaceli.**

Cuando recivi en la mañana de ese dia el atento oficio de V.S. fha de ayer, ya tenia cerrada con otro la solicitud que este Ayuntamiento ha redactado en los mismos terminos que decia el Borrador que le dirigio para remitirla por el Correo de hoy a esa Corporacion; y en vista de aquel por el de mañana se mandara sin falta alguna a los Comisionados q. V.S. me indica se hallan en Madrid en la calle de Atocha Num.º 43, Cuarto principal. Y con respecto a la que se ha hecho en nombre de algunos Pueblos, se estan recogiendo las firmas

Archivo Municipal de Calatayud

de los Concejales que los representan; y tan luego como esto se verifique sin perder momento se hara igual embio.

Dios gue a V.S. m.s a.s Medina Coh 8 de Febrero de 1842.

Ramon Martin

SS. del Ayt.to Const.l de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Libram.tos á D. Casiano Clemente.

libramiento contra el fondo de gastos municipales y en fabor de D. Casiano Clemente de trescientos noventa rs, siete mrs. importe del aceite suministrado para el alumbrado en el finado mes de Enero: Tambien se acordó otro en fabor del mismo, y contra el indicado fondo de treinta y dos rs. diez y seis mrs valor de once cristales que ha comprado para composicion de faroles; cuyas cuentas quedan archibadas.

Memorial de los molineros.

Se dió cuenta de un memorial de Victoriano Germán y Cipriano Sancho molineros de esta Ciudad, en el que hacen presente: Que habiendo llegado á su noticia que se trata de rebajarles el precio de moler, no podian menos de esponer que ya otras veces se habia intentado lo mismo, habiendose desistido en el momento de persuadirse de la proporcion de los cinco sueldos que no solo tiene por objeto la moltura, si que tambien la conduccion de granos y Arinas: Que es notoria la actual estimacion de la cebada y no menos la necesidad de sostener cinco Caballerias cada uno que no podrian servir sin la asignacion conocida y no siempre satisfecha con buena fe: Para atajar este perjuicio se les ofrecia un medio en obsequio de los buenos pagadores y que llenando las intenciones de este Ayuntamiento en fabor del publico, se le beneficia, aunque con detrimento de los esponentes. Recibiendo estos el precio de moler en especie de grano y no en dinero se guardaria constantemente la armonia que debe buscarse entre el percibo y el valor de granos. La vigesima octaba parte de lo que muelen á los forasteros es lo que reciben al presente por moler el grano que sus dueños se conducen. Y que para que el Ayuntamiento se convenciese de su rectitud ofrecian desde luego cobrar la maquila en igual cantidad y forma que lo egecutan con los forasteros, haciendo la gracia á los vecinos de esta ciudad de no interesarse en cosa alguna por la conduccion de gra

Archivo Municipal de Calatayud

Sobre los molinos

nos y Arinas que continuaran desempeñando: Enterados los S.S. de lo expuesto, Acordaron como Reflexiva, y pudiendo los vecinos satisfacer la maquila tan grande que pagan entregar medida los trabajeros del mismo que se muela; y señalar saber á los indicados Ximeno, Sancho, y Bartolome Garcia tambien molineros que hagan tuercas y medidas para aquellas desde lo cual se hara el nombramiento al publico, guardando sin exceso lo dispuesto en mil ochocientos treinta y seis.

Sre. distribucion del Culto y Clero.

En el objeto de distribuir entre las Yglesias del Clero de esta Ciudad la cantidad que por este concepto ha correspondido á la misma se acordo citar para el Sabado proximo veinte de las cinco de la tarde á todos los Vicarios de las Parroquias con un individuo por cada Capitulo, y al S. Comisario Magistral de Sta Maria. Con lo que se dio fin al acto.

Ballesteros  Figuer  Gaspar

Calbo  Font

Ximeno

Vicente

Juan Bnto. Arochaleta

Ayuntamiento Constitucional del 12 de Febrero

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Amado Vicente, D. Casiano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Sol, D. Jose Mora, Regidores, D. Miguel Font, D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes del Ayuntamiento, en el que lida el Acta anterior, se dio cuenta de dos oficios de la Junta de Beneficencia de esta ciudad, en los que participa haber nombrado á D. Leon Michelena, Visitador del Hospicio, á D. Andres Casas del Hospital, y á D. Miguel Fernandez, Contador, quedando

131

En vista del oficio de V.S. de ayer en que se sirve comunicarme el nombramiento de los Sres. que faltaban p.a componer esta Junta, debo decir á V.S. que ha quedado constituida en debida forma; y al propio tiempo que han sido nombrados Visitadores, y del Hosp.o Nacional el S.D. Leon Michelena, y de los Hosp.s hospicios el S.D. Andres Casas.

Lo que comunico á V. p.a su inteligencia y satisfaccion.

Dios

Archivo Municipal de Calatayud

que á V. S. m.s años. Calatayud Sbre 12 de 1842.

El Presidente.
Migl. Ballesteros

El Vocal Srio. Int.o
Fran.co Gutierrez

M. I. S. Presid.te y Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

En la sesion del 10 de los corrientes, entre otras cosas se acordó, nombrar Contador de esta Junta á D. Miguel Fernandez, Ind.º de la misma.

Lo que comunico á V. S. p.ª que recayga su aprovacion si la merece.

Dios gue á V. S. m.s a.s Calatayud Febro 12 de 1842.

El Presidente.

Mig.l Ballestero

El Vocal Srio Int.º

Fran.co Gutierrez

M. Y. S. Presid.te y Ayuntam.to Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Oficios de la Junta de Benefª

titinda dha. Junta en debida forma. Y enterados los S.S. Acordaron la conformidad en dhos. nombramientos, uniendo los oficios á las Actas.

Memorial de Marº Martinez

Se leyó un memorial de Mariano Martinez en solicitud de que se le dé de baja de la Milicia Nacional su atencion á no poder abandonar abandonar su casa por las noches por hallarse su padre septuagenario impedido, y tener la responsabilidad de dos años para responder á la desercion del Sustituto que se halla en el Egercito en su lugar. Enterados los S.S. Acordaron no haber lugar.

Memorial de Juan Balaguer

Se leyó otro memorial de Juan Balaguer de oficio Carpintero en suplica de que no se le detalle contribucion en atencion á que hace muchos años se halla imposibilitado para trabajar por su avanzada edad y continuas dolencias, hallandose al frente de su carpinteria su hijo politico Luis Saura: Y enterados los S.S. Acordaron se tenga presente para no cargarle contribucion, haciendolo al que esté al frente de su taller en la cantidad que le corresponda.

Otro de Gonzalo Lopez

Se leyó otro memorial de Gonzalo Lopez de la Tegero haciendo presente trasladar su domicilio al Pueblo de Embid por convenir á sus intereses, y se acordó eschuirlo del padron de vecinos de esta Ciudad.

Otro de Joaquin Gil

Tambien se leyo otro memorial de D. Joaquin Gil de la Mulsa en el que pide se le indemnicen los perjuicios que se le ocasionaron en una hera de su pertenencia que le ocupó la muralla de fortificacion, y enterados los S.S. Acordaron se proceda á la tasacion de dha. hera y formacion del Espediente para aglomerarlo á las cuentas de fortificacion para indemnizar á este interesado cuando se haya conseguido de la Hacienda Militar.

Miguela Gil espuso que habiendo quedado en la mayor mise

Archivo Municipal de Calatayud

Memorial de Miguela Gil

ria por efecto de la muerte desgraciada y casual de su difunto marido Tomas Calbo peon caminero, estaba reducida á vivir en una escasa habitacion, y suplicaba se le exima de alojamiento: Enterados los S.S. acordaron pase al Regidor encargado.

Solicitud de varios esclaustrados

Los Presbiteros esclaustrados D. Vicente Tolosa, D. Antonio Pardos y D. Jose Pardos solicitaron se les libre una certificacion de su conducta moral y politica durante su permanencia en esta Ciudad; y se acordó manifestar que han observado una buena conducta moral y politica, de manera que no han dado lugar á reconvenciones de ninguna especie por parte de las Autoridades. Con lo que se disolvio, de que certifico.

Ballestero — Figuer — Gaspar — Gil — Heredia — Moor — Font — Calvo — Gil — Vicente — Juan Fran.co Mochales

## Ayuntamiento Constitucional del 16 de Feb.o

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á diez y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Antonio Figuer, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia, en el que se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Aniñon, participando haberles sido muy satisfactoria la noticia que se le comunicó en doce del actual, relativa á la capitalizacion de Provincia, y se acordó unirla á las Actas.

Oficio del Ayuntam.to de Aniñon

Lo supo otro



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aniñon.

Por el oficio que V.S. ha tenido la bondad de dirijir á este Ayuntamiento con fecha de antes de ayer, ha quedado enterado del ventajoso estado en que se encuentra el importante negocio de la Capitalidad: Al momento se ha acordado circularlo á los Pueblos de la comarca como V.S. desea, y nada cree que se aventurará con anunciar á V.S. que todos los de los Pueblos á quienes se ha dirijido agradecerán á V.S. la atencion que les ha dispensado haciendoles partícipes de tan agradable noticia.

Dios guarde

Archivo Municipal de Calatayud

a V. m. D. Arrieta y Febrero 14 de 1842.

El Presidente

Santiago Forrijo

Manuel de Pedro y Lazaro

Secret.o

M. I. Ayuntam.to Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

135

**PRESIDENCIA**

**DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**de Mediuaceli.**

He recivido el atento oficio que V.S. se sirvió dirigir con fha 12 del corriente Mes al Ayuntamiento que presido, en que le participa las satisfactorias noticias que los SS. Comisionados Dn Joaquin Catalina y Dn Manuel Vecelay desde la Corte le comunican sobre la reposicion de Capital de Prova esa Ciudad; quedando dha Corporacion por su parte en transmitirlas a los Pueblos que se han interesado en tan ventajoso proyecto, por el medio que crea mas analogo a las circunstancias.

Por el correo del dia de ayer y por conducto del Sr. Juez de 1a Inst.a de este

Archivo Municipal de Calatayud

# Soberano Congreso

Cuando los pueblos de esta trabajada Nacion [illegible]
conocido la importancia de fundadas de que sus males [illegible]
fán remediados, nada mas propio que el que su re[illegible]
se dirije hasta el Santuario donde sus representante[illegible]
han juzgado encontrarla. Unas de las reformas que l[illegible]
Cortes le proponen, y por cierto no la menos primer[illegible]
pais, es el arreglo definitivo de la division del te[illegible]
ritorio: la ocasion tan oportuna, la Ciudad de Cal[illegible]
tayud ha espuesto ya reberentemente y con todo el[illegible]
celo de la Justicia, la que le asiste p.r ser Silla[illegible]
grada en sus antiguos pases de Capital de la Pro[illegible]
vincia desde su memorable Legim la demarcacion practi[illegible]
cada en el año de 1822.

Los Ayuntamientos Constitucionales de[illegible]
los dice y sus pueblos que abajo firman, confor[illegible]
dicen en el Partido Judicial de Guadalaxara se dirig[illegible]
al Congreso en apoyo de tan justa solicitud; por[illegible]
que recuerdan las ventajas que esperimentaron [illegible]
ando en la epoca citada formaron parte de la P[illegible]
vincia de Calatayud. Si en la poco meditada [illegible]
vision que se hizo provisionalmente en 1833, segu[illegible]
dó un apego desmedido á los limites de los an[illegible]
tiguos Reynos de Aragon y Castilla, fué en grado[illegible]
perjuicio de los habitantes limitrofes de ambos [illegible]
los arrancó de la naturaleza á colocado en posse[illegible]
de vicios unidos como lo conocieron bien las Corte[illegible]
en 1822, ¿Si como podian hoy, sin obstaculo[illegible]
p.a ello antiguas denominaciones, si ha llegado el[illegible]
dia en que desaparecian? El inverbertar semi[illegible]
fomentar guirá el germen de olvidadas discordi[illegible]

Pueblos que han firmado esta Exposicion.

Alcubilla
Lobras
Almaniza
Blacona
Arcamellas
Jagides
Judes
Montuenga
Chaorna
Aguilar
Pozos
Olmedo
Laguna
Vozes
Arbujuelo
Bibilla

Partido de mando a los indicados comunicados la Exposicion para el Congreso, cubierta por Diputados de los Ayuntamientos anotados al margen del Borrador de ella que adjuntos acompaño a V.S. para satisfaccion de Ellos.

Dios guarde a V.S. muchos años Ciudad de Calatayud 15 de Febrero de 1842.

Ramon Martin

Sr. Alcalde Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

cuando mas necesaria esta union entre los Españoles. Una misma Constitucion nos rige una es la ley p.a todos: No haya pues distincion entre los que somos igüales. Al dividir el Territorio, tengase solo presente la combeniencia pp.ca y en este caso no podrá menos el Congreso de reconocer la necesidad de que se restablezca la provincia de Calatayud, formada de pueblos limitrofes de Aragon y Castilla, y entre estos los representados por los esponentes. Sus relaciones con aquella Ciudad son antigüas y frecuentes, al paso que con la de Soria, no tienen en lace ninguno de intereses, ni mas conexiones que las puramente necesarias cuando se trata de negocios oficiales. Los usos y costumbres de este pais son mas semejantes á los de los pueblos del Partido de Calatayud, que á los de la tierra de Soria, a cuya Provincia pertenecen en la actualidad; y la misma naturaleza que parece quiso unir á Medinaceli y á los que representan con Calatayud por medio de nueve ó doce legüas de un terreno accesible y de una poblacion continuada, nos separó de Soria con un espacio de catorce á diez y siete legüas, de un terreno, arido casi despoblado y á las veces intransitables.

Los esponentes confian en que el Congreso sentirá la fuerza de las razones espuestas ya por los Ayuntam.tos Constitucionales de Calatayud y Medinaceli; y en esta atencion. Suplican se digne acordar la



reposicion de la Provincia de Calatayud y la union á ella de los pueblos que recurren quedando sugetos á la misma cabeza de Partido Medinaceli; que deberá ser comprendida en la dha Provincia, segun lo estaba en el año de 1822, con cuya medida reportarán ventajas positibas que no se ocultan á la ilustracion del Congreso.

Medinaceli 4, de Febrero de 1842.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

138

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Diputacion Provincial enteterada de lo espuesto por ese Ayuntamiento, de que se traslade los ocho mrs impuestos sobre la Carne, gravada ademas en todo el Partido con cuatro á otro ú otros artículos, para la construccion de la Carretera desde Daroca por la Rivera de Tiloca, á Calatayud y Soria el producto de dicho impuesto; ha acordado la providencia sig.te = No ha lugar y á su tiempo se le tendrá presente, y remita original la Real Orden sobre el impuesto de cuatro mrs en favor de los Espositos

Dios gue á V.S. m.s a.s

Zarag.a 11 de Febrero de 1842.

El Presidente.

Julian Sanchez

Ent.

Joaquin Fran.co Calvo

Vo. Srio.

S.S. de Ay.to Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842

Oficio del Ayuntamiento de Medina Celi

Oficio del Ayuntamiento de Medina Celi al que acompaña una copia dela Esposicion que varios Pueblos de su Partido han dirigido al Congreso en solicitud de que se reponga á esta Ciudad en Cabeza de Provincia, y enterados los S.S. acordaron oficiar á dha. Corporacion lo satisfactorio que ha sido el apoyo delos mencionados Pueblos, dando gracias á estos y al Ayuntamiento de Medina por el interes que se toman por el logro delas solicitudes.

Oficio á Daroca

Se acordó oficiar al Ayuntamiento de Daroca pidiendole se sirva comunicar á esta Corporacion el estado que tenga la Esposicion de los cuarenta y tres Pueblos de su Partido que correspondieron á la Provincia de Calatayud en mil ochocientos veinte y dos, para poder enterar á los Comisionados en la Corte, de cuyo antecedente necesitan para su regreso.

Oficio dela Diputacion

Se dió cuenta de una comunicacion dela Exma. Diputacion haciendo saber al Ayuntamiento la providencia acordada en la solicitud que se le dirigió para trasladar el impuesto de ocho mrs. en carnicera de carne, á otro ú otros Articulos, y enterados los S.S. acordaron unirla á las Actas.

Memorial de Domingo Lalino

Se leyó un memorial de Domingo Lalino de oficio Caldero manifestando que á fines del mes proximo tiene proyectado emprender su viage con todos sus dependientes para el Reyno de Napoles, lo que hace presente para que no se le incluya en los repartos de Contribucion. Enterados los S.S. acordaron como se pide teniendole presente, haciendole entender, que si lo que no es de suponer, trata de eludir por este medio el pago, sufrirá además dela Contribucion la multa que el Ayuntamiento tenga por conveniente dentro de sus atribuciones.

Se leyó otro

Archivo Municipal de Calatayud

memorial de Juan Antonio Gallego de oficio Albañil en súplica de que se le exima del pago de la Contribucion que se le impuso como no nacional, y se acordó que satisfechas las cuotas que se le reclaman hasta fin de diciembre ultimo, se tenga presente para el proximo reparto.

Memorial de Juan Antº Gallego

Se dió cuenta de un memorial de D. Juan Cañero vecino de esta Ciudad residente en esta Ciudad en solicitud de que el Ayuntamiento le confiera algun destino, y se acordó contestar que esta Corporacion no tiene por ahora empleo alguno que proveer.

Yd. de Juan Cañero

Se leyeron varios memoriales de Vicente Sierra, Rafael Moreno, Francisco Moreno, Vicente Lamana, Vicente Catalan, y Jose Tu[illegible] varios memoriales en solicitud de que se les exima del pago de la Contribucion que se les ha impuesto como no nacionales, y se acordó de que informe la Secretaría las resoluciones del Ayuntamiento sobre reclamaciones de esta clase anteriores que hay en cargo de la Contribucion, con respecto a los reclamantes, mientras los Sres. Síndicos se hallen presentes a dar cuenta de sus trabajos, y para la Sesion inmediata.

Varios memoriales de reclamantes

Se leyó otro memorial de Manuel Bercebal vecino de Torrecilla en que pide le sean rebajadas las cuotas que le señalan por una Casa de tres pisos que posee en esta Ciudad, y nombrados los Sres. Síndicos, que acompañados de los Sres. Regidores que designe el Ayuntamiento, procedan a hacer la rebaja que sea justa, en el caso de que sea cierto lo que expone el memorialista.

Memorial de Manl. Bercebal

Habiendose solicitado por los Presidentes reclamados D. Jose Yubal, D. Mariano Micheo, y D. Gil Jose Garcia una disposicion de Hacienda para librar la certificacion de la cantidad que se ha de satisfacer por cada uno de ellos para poder ejercer el derecho de sufragio en las proximas elecciones de Diputados a Cortes, se acordó librarla en la misma forma que se ha acordado en la Sesion anterior.

Pide un certificado para reclamados

Enterado el Ayuntamiento del siguiente oficio [illegible]



# Dotacion del Clero Parroquial de la Ciudad de Calatayud

Distribucion del Clero ... 52264

| Curatos | Clasificacion | Renta por esta | Distribucion del Clero |
|---|---|---|---|
| Sta. Maria | De Termino | 10000 | 7000 |
| Sn. Juan | Idem | 8500 | 5500 |
| Sn. Pedro | Idem | 8500 | 5500 |
| Sto. Sepulcro | Idem | 10000 | 5264 |
| Sn. Andres | De Ascenso Ascenso | 6750 | 4500 |
| Sn. Blas | Idem | 6750 | 4500 |
| Sn. Fortunato | Idem | 6750 | 3300 |
| Sn. Miguel | Idem | 6750 | 3300 |
| Sn. Martin | Idem | 6750 | 3300 |
| Sn. Benito | Idem | 6750 | 3300 |
| Torres | De Entrada | 4000 | 3300 |
| Viveruela | Idem | 4000 | 3300 |
| Suma | | 85500 | Suma 52264 |

Nota

La Yglesia Parroquial de Sta. Liberata se ha incluido en este presupuesto por ser perteneciente á la Encomienda de Sn. Juan, con cuyas rentas se sostienen su culto y Clero hasta el dia.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

lacios en la solicitud de su hermana Joaquina que se le comunico por resolucion de veinte y dos de Enero ultimo, se acordo pase la solicitud á la misma y conteste en el concepto de que siendo cierto cuanto manifiesta D. Alberto debera pagar la contribucion que se le pide.

Sre. la solicitud de Joaquina Palacios

Habiendo fenecido el tiempo señalado para la afericion de pesos y medidas se acordó pase una comision compuesta de los S.S. D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, y D. Jose Fernandez de Heredia á inspeccionar el cumplimiento en toda clase de personas haciendo algunos re pesos en cuya operacion les acompañara el fiel del Pesillo.

Sre. los pesos y medidas

Se presentó la clasificacion hecha por los S.S. Curas Parrocos de esta Ciudad para percibir el cuatrimestre vencido de los cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro rs. vn. con justa y equitativa proporcion, inclusos los Curas Parrocos de los barrios de Huermeda y Torres, y se acordo que uniendose á las actas se les satisfaga bajo el competente recibo de cada uno de los S.S. Curas, con los cuales se formara la oportuna cuenta para su presentacion por mano del agente en la Tesoreria de Provincia, á fin de que recoja la competente carta de pago, librandose contra el recaudador de la contribucion del culto y clero los diez y siete mil cuatrocientos veinte y un rs. que importa el tercero.

Sre. la contribucion del Culto y Clero.

Se acordo citar para el Sabado proximo á los Tabernero, Abogados, Escribanos y Procuradores para que nombren la Comision que ha de detallarles la utilidad para la formacion del Catastro de industria. Con

Sre. formacion de Juntas p.ª clasificar utilidad.

Archivo Municipal de Calatayud

lo que de dio lugar el dia de que certifico

Barbastro Figuras Gaspar y Sig

Moon Gil Nieto

Gil Meridiano

Secret. Ayuntamiento

Ayuntamiento Constitucional del 12 de Febrero

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos: Juntos y congregados los Sres. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Manuel Quintilla, D. Arsenio Figueras, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. José Moon, Regidores, D. Miguel Toro, y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Síndicos componiendo el de este dia en el que leida el acta anterior, se dió cuenta de un oficio de la Comision Superior de Instruccion primaria de esta Provincia manifestando al Ayuntamiento se sirviera lo conveniente en la solicitud para el establecimiento del instituto Bibliliano, asi que la Diputacion apruebe el proyecto de las rentas que han de formar su patrimonio. Y enterados los Sres. acordaron remita la acta.

Oficio de la Comision superior de Instruccion primaria

Se leyo otro oficio del Ayuntamiento de Ariza diciendo haberse enterado con satisfaccion del buen deseo que le anima el Ayuntamiento de esta Ciudad su cabeza de Provincia y se acordo unirlo á las actas.

Oficio del Ayuntamiento de Ariza

Se acordo un abonare en favor del Recaudador de contribuciones para abonare en taquillas de esta ciudad de dos rs. cuarto cada uno. que ha satisfecho del Recaudador á los Soldados transeuntes del Regimiento Infantería de la Reina por el haber que les corresponde por su medio.

Archivo Municipal de Calatayud



COMISION SUPERIOR

De instruccion primaria

de la provincia de Zaragoza.

Despues de haberse enterado con satisfaccion esta Comision superior de la exposicion que V. la dirige con fecha de 22 de Enero anterior, en solicitud de que se apruebe la idea que ha propuesto de plantear en esa ciudad un establecimiento de enseñanza publica, con el titulo de instituto Bibliliano, sugetandose para ello al plan y reglamento que acompaña á dicha exposicion, ha acordado se diga á V. que tendrá lo conveniente tan luego como sepa si la Excma. Diputacion provincial consiente en aprobar el proyecto que era su pretension manifestada haberse pasado con el expresado objeto, de las rentas que han de formar el patrimonio del citado establecimiento.

Dios

guarde a V.S. m.s a.s Zaragoza
12 de Febrero de 1842.

El Presidente y
P. su S.
El Secrio.

Mariano Cruz

Manuel Esteban
y Zarazaga
Srio.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud

143

Ayuntamiento Const.l de

ARIZA.

Este Ayuntamiento ha recibido el oficio de V.S. fho de ayer, y visto con entera satisfaccion el buen estado en que se encuentra el asunto de reposicion de esa Ciudad en cabeza de Provincia; habiendolo transcrito sin perdida de tiempo a los pueblos de Cetina, Centamina, Embid, Bordalba, Jozuel, Monreal, Torrehermosa, Alconchel, Cabolafuente y Sisamon.

Espera de V.S. se servirá comunicarle las noticias q.e adquiera de fijo sre los limites de Prov.a designados en el proyecto.

Dios gue a V.S. m.s a.s Ariza 13 de Febro de 1842.

El Alc.de Presidente

Franco Gaceo

P. A. D. A.
Diego H... Cabrerizo
Srio.

Sr. Ayuntam.to Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Se acordó que para poner el Camino de Ribota transitable sin mas obra que el hacer paso, se principie una zofra el lunes próximo á la que acudirán veinte vecinos diariamente á trabajar, pudiendo cubrir este servicio con cuatro rs. vn. el que no acuda; y ademas ocho caballerías mayores y doce menores, que tambien podrán redimir con diez rs. cada yunta de las primeras, y siete las segundas, haciendose saber esta determinacion á Blas Perez para que avise y principie un turno por los individuos de Ayuntamiento los primeros, y fenecido este motibo, tendrá especial cuidado donde queda la zofra, para continuarla en las multiplicadas necesidades que hay en los Caminos publicos. Llebará el espresado Blas una cuenta nominal y exacta de los que redimen con dinero este servicio, y entregará lo que produzca á D. Vicente Hidalgo con lista diaria, en el concepto de que han de asistir el numero de personas y caballerias que queda espresado por zofra personal hasta nuebo acuerdo del Ayuntamiento, y se dio comision á los S.S. Clemente, Gaspar y Heredia para que inspeccionen é intervengan en los trabajos valiendose del agrimensor D. Eugenio Rubio á quien se contribuirá con diez rs. diarios; quedando esentos de esta zofra los Milicianos nacionales que tienen las armas en la mano.

Sobre la composicion del Camino de Ribota.

Se hizo presente por el S. Presidente la necesidad que el Hospital y Hospicio de esta Ciudad tienen de tinajas, suplicando de parte de la Junta de Beneficencia que esta Corporacion ceda á dhos. Establecimientos las existentes en el Fuerte bajo recibo con espresion del numero; y se acordó que disponga dha. Junta de las que haya en el de la Merced y Plaza de Armas con obligacion de debolverlas en el momento en que se reclamen.

Cesion de tinajas al Hospital.

Se acordó unir las actas los recibos librados por el Cabo de Artilleria de Egercito que halla de Guarnicion en esta Ciudad de las municiones y demas efectos de Guerra de que se encargó este Ayuntamiento, y Seccion de Milicia Nacional.

Recibos de la Artillª y municiones.

Se leyó un memorial de Miguel Diesie menor en solicitud de que

Archivo Municipal de Calatayud

Memorial de Rigs. Diessa

se permita cargarse del Pilo de esta Ciudad juraron a fiel Leyal
Miliciano nacional, y hallarse muy en un estado miserable, y se
acordó que habiendo fijado el Ayuntamiento el numero de
moros del Pilo para ahora y en lo Sucesivo, no ha lugar a lo que
se Solicita en atencion á no haber plaza vacante.

Solicitud de varios Esclavistas

Habiendose Solicitado por los Religiosos esclavistas D. Manuel Garcia
vez, y D. Geronima Garcia una Certificacion de su conducta moral
y politica, se acordo hacerlo en la forma que se Acordo en el de
bado en doce del Actual.

Nombramiento de Comisionados p.a fijar Utilidades.

Reunidos los Abogados, Escribanos, Procuradores, y Fabricantes con el objeto de nombrar Comisiones de su respectivo Seno, para detallar las Utilidades, para la formación del Cabeza de industria, nombraron los Primeros a D. Manuel Grajales y D. Leon Medrano, los Segundos a D. Joaquin Peligero y D. Carlos Garcia, los Terceros a D. Jose Monreal y D. Mariano Cosio, y los ultimos a Jose Pasa, Francisco Garcia, Antonio Ibañez y Gregorio Garcia.

En consecuencia de lo acordado por esta Corporacion en Junta del corriente Solicitud de los moriscos Vicente Guerrero y Cipriano Sandio, se acordo anunciar al publico y fijar en las puertas de los Moriscos el bando siguiente = Como siempre este Ayuntamiento ha procurado proporcionar al vecindario las ventajas materiales compatibles con la Justicia; ha convenido con los moriscos de esta Ciudad que desde el dia nueve de los corrientes no se pague mas por derecho de matanza que a razon de nueve y medio cahices uno de igual especie y calidad que el Grano que hallen a moler con obligacion los moriscos de conducirlo en grano y debolverlo en harina a las Casas. Los vecinos que quieran llevar el pago en grano medido, podran hacerlo entregandolo a la Satisfaccion del morisco; en cuyo caso se aquilatara ese dia lo que se prestare en el molino, siempre en la proporcion de nueve y medio uno, siempre que lo haya de moler en esa misma, y en cuyo efecto tengan las medidas corrientes y aprobadas por el Ayuntamiento.

Aumento alguno sobre los moriscos.

Los mismos moriscos han hecho presente las dificultades que tienen para encontrar criados a resultas de poner los vecinos en casa talega cinco y seis medias de grano, y en atencion al



Cuerpo Nacl. de Artill.a — Fuerte de Calatayud

Ynventario Gral. q.e con arreglo de los Artill.os Montajes, Carruajes, Armas Municiones, Demas efecto existentes en el yndicado fuerte pertenecientes de entrega de ellos Manuel Sanchez Cabo 1.o de la 1.a Comp.a 3.er Batallon y Regim.to del Rey 40 de Artill.a Conforme a ordenes del Escmo Sor Gral 2.o Cabo de este Distrito con asistencia del Sor Governador de esta Ciudad

## Cañones de Bronce de Calibres Regulares

### Del de a 4 Corto

| Numeros | Sonido | Guardines | | Metales | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2076 | Agudo | Barcelona | 14 de Mayo de 1770 | Labores de Asnerisa | 6 | 35 | " | 1 | " |
| 4668 | Grave | Sevilla | 12 de Enero de 1792 | " " Mo tierto | 6 | 75 | " | 1 | " |
| 274 | Agudo | Sevilla | 6 de Sept.e de 1775 | " " " | 6 | 85 | " | 1 | " |
| 2046 | Grave | Barcelona | 16 de Enero de 1794 | " " Asnerisa | 6 | 35 | " | 1 | " |

### Cañones de hierro del Calibre de a 16

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ynglesa | una | " | 1 | " |

### Clavazon

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Clavos p.a Clavar la Artill.a | Dos | 2 | " | " |

### Cureña de Marina

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Del Calibre de a 4 Corrientes | Dos | 1 | 1 | " |
| De Cañonada ynglesa de a 16 | una | 1 | " | " |

### Armas y utensilios p.a el Servicio de los Cañones

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Atacadores con escovillon p.a Cañon de a 4 listo | | 2 | 3 | " |
| D con Lanada p.a | D uno | " | " | 1 |
| D con escovillon p.a el de a | uno Dos | 2 | " | " |
| Botafuegos herrados | Listo | 5 | " | " |
| Barrejeta p.a Cureña de Marina | una | " | 1 | " |
| Cuñones de Cureña | uno | 1 | " | " |
| Cuñas de D | Cuatro | 4 | " | " |
| Cuñas de Cobre enastadas del Calibre de a 4 | uno | 1 | " | " |
| D. de D con Cacatrapos de a 4 | una | 1 | " | " |
| Cubos de yja de lata | Dos | 2 | " | " |
| D de Madera | Uno | 1 | 1 | " |
| Cubichetes de D p.a Cañon de a 4 | Cuatro | 4 | " | " |
| D de D p.a el de a 4 | Dos | 2 | " | " |
| Escovillon con Manubrio del Calibre de a 4 | uno | 1 | " | " |
| Rasquetas Sin Enastar | veinte y Dos | 12 | 10 | " |
| Guardafuegos de yja De lata de a 4 | Cuatro | 3 | 1 | " |
| D. de D de a 4 | Dos | 2 | " | " |
| Guias dentadas de Madera | tres | 2 | 1 | " |
| Punzones con almohadilla | Listo | 6 | " | " |
| Atacadas de pettre | tres | 3 | " | " |
| Cacatrapos enastados del Calibre de a 4 | Dos | 2 | " | " |
| D de Montaña | uno | 1 | " | " |
| Tapabocas de Madera p.a Cañon de a 4 | Cuatro | 4 | | |

Archivo Municipal de Calatayud

| | | N. | L. | y. |
|---|---|---|---|---|
| Trabuco de Madera p.r Cañon De a uno | Dos | 2 | " | " |
| Escopetas de ajo de lata p.r estos tiros | Dos | 2 | " | " |
| **Municiones de Caballeria Reguladas** | | | | |
| Del de a 8 | Doscientos Sesenta y una | " | 261 | " |
| Del de á 4 mil ciento veinte | | " | 1120 | " |
| **Balas de hierro p.r Metralla** | | | | |
| Del de a 1.r th.s Doscientas Setenta y ocho | | " | 278 | " |
| **Balas Sueltas de plomo** | | | | |
| De a 12 en libra tres cientas ochenta y s | | " | 380 | " |
| Metralla en Bates de ajo de lata Balines y Tagujillo | | | | |
| Botes p.r Cañon de a 16 Veinte y cinco | | " | 25 | " |
| D p.r el de a 4 ochenta | | 60 | 20 | " |
| **Bombas y Granadas Cargadas** | | | | |
| Granadas p.r Morteros de á 16 | Diez y nueve | " | 19 | " |
| D de Mano Doscientas | | " | 200 | " |
| **Bombas y Granadas Balsas** | | | | |
| Granadas p.r Coronada de á 16 Catorce | | " | 14 | " |
| **Cartuchos Balas de Lienzo o Cobiot** | | | | |
| De Lienzo p.r Coronada de á 16 | Siete | 7 | " | " |
| **Juegos Artificiales** | | | | |
| Estopines en Cartuchos p.r Cañon de á 16 Cuatrocientos | | 400 | " | " |
| D de D p.r el D.o a Setecientos 43 | | 443 | " | " |
| Morrones Suelto de Mecha | Dos | 2 | " | " |
| **Encaxaje de Cañones y Esparto** | | | | |
| Cuerda Mecha veinte y tres Libras | | 23 th.s | | |
| **Municiones p.a Infanteria y Caballeria** | | | | |
| Cartuchos p.r Fusil de á 15 en th.s quince mil Doscientos ochenta | | 15280 | " | " |
| D de a 14 en th.s nueve mil novecientos Cuarenta | | 9940 | " | " |
| **Polvora** | | | | |
| De Cañon antigua Diez y nueve y Cincuenta y Siete th.s 10 onz.s | | 1957 th.s 10 onz.s | | |
| D de Municion p.r Fusil fabrica de Murcia Dos y | | 2 th.s | | |
| **Cartuchería Cargada p.r la Artill.a de Sitio y Batalla** | | | | |
| Cartuchos de Canilla Cargados Con una th.a obra onzas de | | | | |
| polvora Cada uno Cuarenta y Seis | | 46 | " | " |
| D de Lienzo Con dos libras y Cuatro onz.s Cada uno Setenta y tres | | 73 | " | " |
| **Efectos de Parque** | | | | |
| Barriles de en Parque | Veinte y dos | " | 12 | 10 |
| Cajones de D | Cuarenta | 40 | " | " |

3.er Regimto de Artillería 3.er Bon 1.ª Comp.ª

146

Municiones

Reuin.l del encargado Mariano Morales Segn.to Bon.

Expresa Municiones de Cartuchos de Canilla Cargados con una onza de Polvora cada uno Cuarenta y seis

Cartuchos de Lienzo Cargados con dos libras y cuatro onzas de Polvora cada uno Setenta y tres

Cajones de Granadas de Mano Diez y nueve

Cajones de Granadas Reales Dos

Cajones de Metralla Dos

Balas sueltas de Hierro Cuatro

El Cabo 1.º

Manuel Sanchez

147

| | | N. | S. | Y. |
|---|---|---|---|---|
| Medidas de oja de lata Sueltas | Seis | 6 | " | " |
| Envudo de id | Uno | 1 | " | " |
| Sacos de empaque veinte y dos | | 21 | 1 | " |
| Serones de id de esparto | dos | " | 2 | " |
| Seretas de id id | ochenta y nueve | 74 | | 15 |

...uel Sanchez Cabo 1º de la 1ª Compª del 3.er Batallon y Regmto he Recivido del Regidor del yttre Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad D. Antº Figueras, toda la Artillª Montajes, Carruajes Armas, Municiones y demas efectos contenidos en este ynventario, de lo q.e me hago cargo por cuenta de la nacion Bajo las prevenciones y Responsabilidad q.e son consiguientes

Calatayud 9 de Febrero de 1842

Recivi
Manuel Sanchez

Por comision del Ylte Ayuntamto
Antonio Figueras

V.º B.º
Mariano Casalbon

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842

Ayuntamiento en carga que cada talega no contenga mas de cuatro medias de grano, para que con mas facilidad puedan subirse á los Arineros que comunmente se hallan en lo mas elevado de las Casas. Con lo que se disolvió. Fs.

Ballestero — Figuer — Clemente — Gaspar — Gil — Font — Vicen — Moor — Heredia — Juan Fran.co Machado

Ayuntamiento Constitucional del 25 de Febrero — En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Antonio Figuer, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moor, regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que se dio cuenta de un memorial de Antonio Ybañez haciendo presente haber cerrado la taberna lo que manifiesta para que no se le reparta Contribucion por taber-

Memorial de Ant.o Ybañez

nero, y se acordó quedar enterada la Corporacion de que cierra la taberna sin perjuicio de pagar la Contribucion que le corresponda, y de multarlo si la abre sin dar conocimiento á la Corporacion para tenerlo presente en las Contribuciones.

Se leyó otro memorial de Teodoro Palacios mozo del Peso, ma

Archivo Municipal de Calatayud

Memorial de Pastora Palacios.

manifestando no se le permite cargar por haber padecido la desgracia de derrizarse con un barro de aceite y se acordó informen los fieles bajo su responsabilidad.

Yt. de dos esclaustrados.

Por D. Francisco Cañada de Barrachina y D. Francisco Millores Religiosos esclaustrados del Convento de Capuchinos de esta Ciudad, se solicita una certificación de su conducta moral y política, y se acordó librarla en la forma que se ha hecho en las ultimas sesiones.

Varios memorial. Pretendan la Comisión de Caños nuevos.

Enterado de lo expuesto por los S.S. Síndicos se acordó conceder la mitad de la cantidad que adeudan por contribuciones de cinco á cincuenta cs. á Vicente Seiro y demas, cuyas Viudas se presentaron en Sesion de diez y seis del corriente.

Y informe en la solicitud de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez

Por los S.S. D. Miguel Font Síndico, y D. Domingo Yañez Alcalde segundo que fue en el año proximo pasado se previno informase el Comisionado encargado de la Comision de Caños nuevos de la solicitud de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez en ya Comision se les confirió en cinco del corriente, y habiendolo executado conforme se acordó procede entregando dejando copia en las Actas, remitiendo dha. Solicitud á V.E.

Sitio la Huerta del Torno de Arriba.

No siendo en la actualidad de utilidad alguna al Ayuntamiento el Torno de Cenes Arriba que se halla en el Huerto de la Merced, se acordó venderlo á publica subasta el dia seis de Marzo proximo pasadas Casas Consistoriales.

Libramiento á D. Eugenio Rubio.

Se acordó pagar á D. Eugenio Rubio trescientos veinte reales por los Planos y medicion que ha hecho para el acotamiento de dos Dehesas, una en la Sierra de Huerta de la Vega de Valdeplata, para poder dar una idea á la Superioridad. Dijeron al tiempo de pedirle su Manifestacion para dequipo de la Milicia Nacional, librando al efecto contra el Depositario de fondos municipales con calidad de

Archivo Municipal de Calatayud



El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud al examinar el suplemento que se le pide por V.E. á la solicitud de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez no hara como este suposiciones gratuitas, no usara de expresiones que desdicen del decoro con que se deben tratar estas cuestiones = Muy inexacto ha estado D. Antonio Ballesteros en su informe, por que al examinar en el fondo de la cuestion los principios son suposiciones, y en estos casos no deben jugar mas realidades. Lo que compró del extinguido Convento de las Carmelitas fueron 72 Fs. 5 mrs. Tal de trigo segun la acreditan la certificacion que acompaña. Este de esta cantidad ha tenido que rebajar por las composiciones que hicieron los labradores, no es cuenta del Ayuntamiento porque tampoco este ha tenido rebaja ninguna en sus contribuciones por las nieblas, hielos y piedras, como debe constar á V.E. = El Ayuntamiento no ha obsequiado con D. Antonio Ballesteros la mas mas regla que con todos demas compradores de bienes Nacionales, á cuyos bienes se les ha detallado en todos estos años igual contribucion, porque la estraordinaria ha sido igual y no se contaba en los adelantos con la Amortizacion y por consiguiente no variamos la misma tasa que era su contribucion. Cuando á D. Antonio Ballesteros se le detalló la suya ha bia sido decretada por las Cortes, y en su casa no podia saber variacion, pero si en la de los demas vecinos que tienen hechos considerables adelantos, y es justo que tengan abonos; adelantos que no han hecho ni han sido pedidos á los bienes Nacionales. Algunos individuos del Ayuntamiento que son compradores de bienes Nacionales saben igualmente que D. Antonio Ballesteros y no se opusieron ni se han quejado porque les constaba lo mismo que al Apoderado de Ballesteros D. Francisco Ma

sion cuanto habia en el particular = Suspendida la ad-
minist. de Arbitrios con pago de las contribuciones no
ha sido posible hacer los abonos que en tal caso, pero
esta es materia que ha estado a cargo de D. Antonio Ballesteros, por
quien ha hecho adelantos de los fondos que ha percibido de
la nacion. Dicta por las contribuciones existos no ha tenido
alta y unicamente ahora acompañado V.S. de que mismo
satisface lo que por el tanto por % le corresponde. Cuenta
del Convento de las Carmelitas los 4 de trigo y 4 900 rs de
cuenta, teniendo presente que las dos fanegas restan
cuya incobrable, se le asignaron por todo el los años 37. 38.
39. 40. y 41. las cantidades que resultan de la adjunta No-
ta remitida por el mencionado Subalterno de Amortizacion
que con el oficio del mismo se acompaña y es la mejor defen-
sa de este Ayuntamiento y el ruego mas sincero ante de la
rica razon de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez, siendo la
mayor cantidad que se carga al Convento de 1676 rs. cor-
respondan a aquel por cuya liberacion y lo que
ha comprado 188 con arreglo a las utilidades de dho
Convento cabia al 12 por % con la diferencia
de 4 fanegas abiertas, para el de Sta Clara
correspondia el 11. al 12 por % y calculado el tri
go a 10 rs que es lo menos, le corresponderia 940
de cuya cantidad ala de 988 van 48. Este el fun-
damento de la peticion de D. Antonio Ballesteros que
no duda esta Corporacion dispensara V.S.

SELLO 4º
40 Mrs

D. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LAS ESP. ISAB. 2A. 1842.

AÑO DE
1842.

integro de los de Milicia Nacional cuando los haya

Sobre exaccion de Piedras de la acequia de Descalzos.

Habiendose hecho presente por D. Ramon Feler el perjuicio que se le sigue de tener en el Convento de la Acequia de Descalzos las piedras de Villeria que existen en la misma de la pertenencia del Ayuntamiento se comisiono para su extraccion a D. Atanacio Vicen.

Cuenta del Maestro de Obras

Se presento por el Maestro de Obras Andres Badesa una cuenta de lo gastado en cerrar la puerta de la Yglesia del Cuartel de Dominicos y colocar el farol de esquina de la Casa de la Ciudad importante ciento nueve reales diez y siete mrs. vn. y se acordo librar dho cantidad contra el Fondo de recursos municipales, uniendo la cuenta al Libramiento.

Exposicion de los fabricantes de Aguard.te de Puerto de Sta Maria

Se acordo unir a las actas la exposicion que los fabricantes de Aguardientes y licores de la Ciudad de Puerto de Sta Maria han dirigido a S. A. el Regente del Reyno en solicitud de la abolicion del impuesto sobre los Aguardientes y licores.

Ofic.s de Daroca Atheca, y Ateñon

Se acordo igualmente unir a las actas los oficios de los Ayuntamientos de Daroca, Atheca y Ateñon contestaciones a los que les dirigio esta Corporacion comunicandoles las noticias sobre la reposicion de esta Ciudad en Cabeza de Provincia.

Oficio de la Diputacion

Se leyo un oficio de la Excma Diputacion trasladando la comunicacion del S. Director general de Artilleria en la que se inserta pregunta a que Departamento de Artilleria pertenece el Maestro dado de esta Ciudad Manuel Vicioso y Jimeno, y se acordo contestar se halla en clase de Trompeta en la quinta base zia de Montaña de Aragon.

Se leyo cuenta de otro oficio del Excmo. Sr. Capitan General

Archivo Municipal de Calatayud

Oficio del Capitan General

trasladando á ese Ayuntamiento la Real orden de mio del corriente sobre la traslacion á la Capital delos efectos de Guerra existentes en esta Ciudad, y se acordó unir dho. Oficio á las actas.

Oficio de D. Cipriano Soro y Heredia.

Leyda al Ayuntamiento del oficio de D. Cipriano Soro y Heredia sobre la venta del papel que se le remitio en Junio del actual, se acordó unirlo á las Actas.

Otro del S. Yntend.te

Para contestar al oficio del S. Yntendente de la Provincia de diez y seis del corriente unido á ese acordado sobre los Fondos de presos pobres, se acordó que el Depositario de los fondos de inversion á la Corporacion

Comunicacion de la Imprenta y Litografia

se acordó unir á las Actas la Comunicacion dirigida al S. Presidente de la Imprenta y Litografia de la Capital para los efectos que pueda convenir.

Testimonio de Vicente Lapuente y Jose Soltero

se acordó que por el Secretario se libre un Testimonio de Vicente Lapuente y Jose Soltero natural de esta Ciudad en que conste hallarse incluido en alistamiento para el sorteo de este año.

Con lo que se disolvió el de este dia de que certifico

Silverio Leon Figuero  Calvo

Lapaza

Ballester  Vicente

Heredia

Juan Pablo Arnedo

Ayuntamiento Constitucional del 2.º de Marzo

En la ciudad de Calatayud y Casas consistoriales á dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Salvador

Archivo Municipal de Calatayud



# SERENISIMO SEÑOR REGENTE DEL REINO.

Los que suscriben fabricantes de aguardientes y licores en esta ciudad, no pueden permanecer apáticos espectadores de su ruina y de la desolacion de multitud de familias dedicadas á la industria en uno de los ramos mas considerables de la misma, y el cual fomentaba igualmente la agricultura del país por el destino que en su elavoracion proporcionaba á una inmensa parte de sus frutos. Males de tanta gravedad son debidos esclusivamente al fatal subarriendo que por el presente año ha celebrado la empresa de Llano y Ors de la renta de aguardientes y licores de esta ciudad, pretendiendose por el nuevo contratista no solo ceñirse á recaudar los derechos que devenga el consumo de los citados liquidos, única accion que subrogó la Hacienda nacional en el pliego de condiciones que sirvió para el remate celebrado á favor de los citados Llano y Ors, sino que escediendose de sus facultades, y aun infrinjiendo las espresadas condiciones se ha propuesto estancar absolutamente la especie, y ausiliado por las autoridades rentisticas, se ha abrogado la facultad de la esclusiva venta de aquella en el equivocado concepto de que en él reside solamente el derecho de hacerla al pormenor, permitiendo unicamente la del por mayor, ó sea de media arroba arriba, con tales trabas y onerosas formalidades, que la hacen completamente ilusoria.

Semejante administracion tan violenta como insoportable, no la creen los que suscriben, ni en consonancia con las instituciones vijentes, ni en armonia con el arriendo jeneral que el Gobierno verificára de este ramo, considerandola en tal concepto no solamente ilegal y arbitraria, sino atentatoria á los derechos constitucionales y destructora del comercio, la agricultura y la industria que son los elementos de la prosperidad nacional, los mas dignos por tanto de la proteccion del Gobierno, y los que contribuyen mas eficazmente al sostenimiento del Estado.

Inutil será molestar á V. A., esponiendo los abusos y arbitrariedades, de que á la sombra del sistema de arriendos de las rentas publicas, han sido víctimas los pueblos vejados por la codicia de los arrendadores: demasiado conocidas son aquellas, y el Gobierno constitucional ha trabajado asiduamente por esterminar los inveterados abusos consignados en nuestra rancia lejislacion de Hacienda, y que han hecho insoportable nuestro sistema tributario. Pero lo que no se comprende y lo que hoi llama la atencion és el empeño de ciertas autoridades rentisticas por que se conserven aquellos, invocando para conseguirlo disposiciones lejislativas, que ni aun en la fatal época en que se espidieron, pudieron interpretarse tan violentamente como lo ha hecho el Intendente de esta Provincia, y V. A. verá con sorpresa en el adjunto Edicto publicado por el mismo funcionario. No se intenta hacer al Intendente de la Provincia de Cádiz inculpacion alguna que menoscabe su reputacion ni el concepto que merezca al Gobierno de S. M.; pero no se puede prescindir de hacer las observaciones que ha sujerido la primera lectura del espresado documento. Invocanse en él para ausiliar las pretenciones del arrendador, la instruccion que para la recaudacion de los derechos impuestos sobre el consumo de aguardientes y licores, se publicára por real decreto de 14 de diciembre de 1826, y otras aclaratorias de la misma. Estraño és por cierto que al fijar las reglas administrativas, que por la espresada instruccion favorecen al arrendador, no se hayan manifestado igualmente las obligaciones de este para con el público; y mucho mas estraño és, que mas consideracion haya merecido una real órden de 1826, que el pliego de condiciones que sirvió de base al arrendamiento de los dichos impuestos y á un contrato celebrado por el Gobierno en 1840.

De esperar era del patriótismo del Sr. Intendente, que así como ha procurado velar por los intereses del arrendador del mencionado ramo, el pueblo tambien que tubiera que sufrir la fiscalizacion de aquel le mereciese consideraciones, que por cierto las gozaba en la instruc-

cion memorable que se ha citado, y mucho mas las merece hoi cuando un Gobierno benéfico y amante de los pueblos, procura hermanar los intereses del Estado con los intereses populares.

Pero aun llamando la atencion de V. A. sobre esa misma instruccion de 1826, que se presenta como fundamento de las injustas pretenciones que dan motivo á los que suscriben para hacer esta representacion; si V. A. la ecsamina, conocerá que en ninguno de sus artículos se establece la esclusiva venta que pretende el arrendador, y deduce violentamente el Sr. Intendente, que en esta ocasion ha tenido la desgracia de interpretar las reales disposiciones en un sentido, aun mas odioso que lo hiciera la bárbara administracion de la época del absolutismo. Leanse cada uno de los artículos de la mencionada instruccion, y desde el primero se verá que aun en aquella época de opresion é injusticia, se miraba esta industria con la consideracion que merece, por los buenos resultados que de ella reportaba el Erario; así és, que siendo el objeto asegurar los impuestos sobre el consumo de la espécie, en ella se procuraba solo conseguir este resultado, sin menoscabo de la fabricacion y tráfico de la misma, y cuando se habla de arriendos, se impone al arrendador obligaciones para con el público respecto á la calidad y precios de los líquidos, que es mui estraño haya olvidado el Sr. Intendente, y que este olvido motiva que hoi, el arrendador en esta poblacion no solo goce del privilejio de la esclusiva venta, sino que con infraccion de esa misma real órden en que ha querido apoyar el Sr. Intendente sus reglas administrativas, sea árbitro de vender la espécie al precio que tenga por conveniente, y aun obligar al público á consumirla, cuando la necesite, por mala que sea su calidad.

Asombra que en la época que felizmente hemos alcanzado, se favorezcan tan paladinamente los intereses de un contratista en mengua de la justa reputacion del Gobieno de S. M., y con perjuicio de los intereses comunes. En ninguna ley ni decreto, ni aun en esa misma instruccion, puede fundarse el privilejio que se ha concedido: nada tienen que ver esos puestos publicos que se dicen en ella deben establecerse, con que estos pertenezcan esclusivamente al arrendador. La obligacion de tener esos puestos, está establecida para la comodidad de los consumidores, y de ningun modo para perjudicar las fábricas de la poblacion. Ademas se habla de pueblos encabezados, y de aquellos que como sucede en muchos, no hai fábrica alguna, y tienen que proveerse de los pueblos inmediatos; pero aunque no estubiera tan claro el sentido de esta instruccion, lo que no sería estraño, atendida á la época en que se espidiera, otras reglas lejislativas se han establecido despues, que ha olvidado el Sr. Intendente, y que disipan las dudas que sobre el sentido de aquellas pudieran ocurrir.

Tambien en la fatal época del despotismo, hubo un conato en oprimir á los pueblos con esos mismos abusos en los arriendos, y tambien muchos de los que tomaron el ramo de aguardientes, pretendieron, fundados en la misma instruccion que cita el Sr. Intendente, establecer la esclusiva venta de dicha espécie: mas aun en aquella época se conocía lo funesta que era esta medida á los progresos de la industria, así és que algunos ayuntamientos, y entre ellos el de la ciudad de Jerez de la Frontera, dirijió al trono una esposicion contra la pretension de que semejante esclusiva era fundada en las reales disposiciones, y en su consecuencia el último Monarca D. Fernando VII, espidió en 19 de abril de 1828, es decir, dos años despues de la fecha de la terrible instruccion citada, un decreto que al lado del Edicto del Sr. Intendente, se creería espedido por un Gobierno que acababa de salvar á los pueblos de una injusta opresion. En él aclarándose el sentido de las anteriores disposiciones, se espresa terminantemente que nunca habia sido el animo del Gobierno establecer semejante esclusiva, pues la consideraba perjudicial á la industria, y opuesta á los intereses publicos. De modo que si alguna duda pudiera ocurrir sobre si en los reales decretos de 1826, 27 y 28, únicos que cita el Sr. Intendente, estaba establecida la esclusiva, otro de fecha posterior y con la misma fuerza lejislativa, ha aclarado aquellos, ordenando lo contrario, sin que á esto se oponga alguna disposicion que pueda haber en favor de algun particular; pues sabido és con cuanta facilidad el influjo protejia en aquel tiempo la ambicion de los contratistas, lo que aun hoi acontecería si por fortuna no gozasemos de un Gobierno que se ha propuesto establecer el principio de moralidad, como base de su sistema, para que contenga en su deber á todos sus dependientes y empleados.

De todo lo espuesto se deduce cuan inoportunamente se han citado disposiciones de la pasada época en apoyo de esa ominosa esclusiva; mucho mas cuando ella es contraria á las condiciones que sirvieron de base al contrato del arrendamiento que celebrára el Gobierno con la casa de Llano y Ors, y á las instituciones vijentes. En el espresado contrato, como es consiguiente, la Hacienda nacional subrogó sus acciones y derechos en favor del arrendador, y esto esplica bastantemente que en ningun caso aquel podrá gozar de un privilejio que lo haga de mejor condicion que lo és la Hacienda pública, razon que debiera haberse ocurrido al Sr. Intendente, y se espresó igualmente en el citado decreto de 19 de abril de 1828.

Por lo demas, leanse todas y cada una de las condiciones del contrato, y en ninguna de ellas se hallará una sola espresion que pueda servir de fundamento á las ecsijencias del arrendador, y á las reglas administrativas que en favor de aquella contiene el Edicto publicado. A lo que si está obligado el arrendador, segun el artículo 8º del pliego de condiciones és: *á tratar á los contribuyentes con la moderacion que es debida, y tan necesaria en beneficio del fomento de la industria y tráfico de la espécie.* Sensible és por cierto que el Sr. Intendente haya olvidado condicion tan esencial del contrato, tan digna de ser establecida bajo el sistema constitucional, y que tan relijiosamente debiera ser ejecutada por un funcionario nombrado para dirijir la administracion de una Provincia, por un Gobierno eminentemente liberal.

No se concibe como pueda consiliarse la libertad industrial con esa odiosa coaccion que se establece en el Edicto, ni como las actuales instituciones puedan permitir allanar una fábrica, para investigar el secreto en que se funda la buena calidad de sus productos: en buen hora que haya razon, para que el arrendador tenga conocimiento de los resultados de la elavoracion de las fábricas, de la calidad y cantidad de sus productos que es lo que necesita saber para ecsijir los impuestos sobre el consumo, ¿pero con que razon ó con que derecho, podrá obligarse al fabricante á que dé conocimiento de los ingredientes que emplea en la elavoracion, y del modo con que la verifica, cuando ambas cosas son una propiedad adquirida á fuerza de ensayos y fatigas? ¿y deberá arrebatarsele este caudal, como sucedería al enterarse otro de sus combinaciones? ciertamente que parece imposible, que en estos dias se haya fiado un Edicto que contenga disposiciones de tal naturaleza. V. A. las ecsaminará y no podrá menos de conocer que con razon se han estimado opuestas á las actuales instituciones, y destructoras de la industria, atacadas en ellas del modo mas inaudito.

V. A. estará persuadido en que hai un empeño por parte de los enemigos de la prosperidad nacional, para que los pueblos no llegien á esperimentar las ventajas y bienes materiales que produce una administracion benéfica, y las instituciones constitucionales. Tampoco se ocultará á V. A. que en los planes de los enemigos del Gobierno que felizmente nos rije, tiene lugar la maquiavélica idea de hacer esperimentar á los pueblos, por cuantos medios sean posibles todos los abusos que aun quedan por correjir, y hacer luego que la odiosidad de ellos, recaiga sobre el Gobierno que los reprueba. El Puerto de Santa María, esperimenta hoi una de las vejaciones mas terribles que sufriera en la época del absolutismo, y sus autoridades constitucionales se encuentran en la alternativa de desobedecer las disposiciones de un funcionario del Gobierno, ó consentir aquellas en perjuicio de una económica y justa administracion.

La esclusiva concedida al arrendador en el Edicto publicado por el Sr. intendente de esta provincia, ha producido que aquel tenga en esta poblacion una numerosa ronda, á quien la autoridad popular tiene que aucsiliar continuamente; para la practica de dilijencias tan odiosas al pueblo, como indignas de la la civilizacion de la época, y de las instituciones constitucionales. El conato de esta ronda, que con armas patrulla continuamente por la poblacion, por traslimitar sus facultades, produce las mas veces vejaciones que tienen que sufrir vecinos pacíficos, sin que por ello pueda evitarse el contrabando á que tal vez tienen que dedicarse muchas familias, que de otro modo permanecerian en la indigencia. Tal estado de cosas, V. A. conoce cuan opuesto és á la paz de los pueblos, y cuanto cede en mengua de un Gobierno que lo consiente.

Los que suscriben no pueden creer que el Gobierno de V. A. pueda consentir unos abusos como los que quedan reseñados, y que impiden los progresos de la industria, y por eso creen que son debidos á la siniestra interpretacion que los empleados de Hacienda, han da-

Archivo Municipal de Calatayud

do á las disposiciones legales de la materia: tambien es de esperar que al tener noticia V. A. de semejantes abusos, sabrá corregirlos energicamente, pero en la alternativa de que así suceda y sufrir mientras las funestas consecuencias de ellos, no han podido prescindir de acudir á V. A., quien indudablemente pondrá un pronto y eficaz remedio á males de tanta gravedad; así lo esperán los que suscriben y SUPLICAN que V. A. se sirva declarar, que las reglas administrativas contenidas en el Edicto publicado por el Sr. Intendente de esta Provincia, que debidamente se acompaña, son opuestas á las leyes é instituciones vijentes, manifestándose igualmente que el arrendador del ramo de aguardientes y licores, no puede gozar del privilejio para la esclusiva venta de dicha especie, por ser esto opuesto á la prosperidad de la industria á la que, como á todo lo que contribuye á la felicidad de los pueblos, el sabio Gobierno de V. A. dispensa la mas decidida y constante proteccion.—Puerto de Santa María 7 de febrero de 1842.—SERENISIMO SEÑOR.—*Siguen las firmas.*

## EDICTO DEL SEÑOR INTENDENTE DE LA PROVINCIA.

D. Juan Navarro, Intendente y Subdelegado de todas rentas de esta Capital y su Provincia etc. etc.

HAGO SABER: que hallandose arrendada la renta de aguardientes y licores de la ciudad del Puerto de Santa María en el presente año, se observarán para la mejor administracion de la misma las reglas siguientes.

1.ª Todos los fabricantes de aguardientes y licores darán en el término de tres dias, relacion de las esistencias que tengan, con distincion de clases y grados, quedando sujetos á la comprobacion y reconocimiento, siempre que el arrendador lo tenga por conveniente.

2.ª Siendo el arrendador el único en quien reside la facultad de vender al pormenor ó de media arroba inclusive abajo, con arreglo al real decreto de 14 de diciembre de 1826, reales órdenes de 12 de noviembre de 1827, y 9 de octubre de 1828, no podrá ningun fabricante ni otra persona alguna, verificarlo sino de dicha cantidad arriba para su consumo particular, para lo cual dará razon circunstanciada al arrendador, á fin de que éste pueda cobrar el derecho que le corresponde en la venta al por mayor que és el de 14 reales en cada arroba castellana de aguardiente, 22 reales en cada una de anisetes y mistelas, y 26 reales en cada una de licores finos.

3.ª Todo fabricante de aguardientes y licores potables, tendrá espresa obligacion de dar parte al arrendador, de las elaboraciones que haga, con manifestacion de la cantidad y calidad del jéncro con que lo verifique, y de darle conocimiento de sus productos y grados sin impedir la intervencion.

4.ª No podrá salir de las fábricas aguardiente alguno de media arroba arriba, sin el correspondiente pase del arrendador y pago de derecho en el potable, cuando sea para consumo de particular en el pueblo.

5.ª En conformidad á el artículo 8.º del real decreto de 14 de diciembre de 1826, queda prohibida la venta al pormenor, en todo establecimiento de otro aguardiente que el que el arrendador facilita en su almacen jéneral ó puesto publico situado calle de S. Bartolomé esquina á la de Palacios.

6.ª El que quiera vender al pormenor se la de surtir precisamente del almacen del arrendador, y para ello ademas de la licencia que le facilitará y podrá retirarle en el caso de defraudarle, tendrá un librete donde se anotarán las partidas que sacare del establecimiento, las cuales serán satisfechas al momento de su entrega.

7.ª Que estando subrogado el arrendador en el propio lugar y grado que la Hacienda nacional y residiendo por consecuencia en su ronda y subalternos las mismas facultades que en los de aquella, no se pondrá impedimento alguno en las fábricas, tiendas, puestos y cualquiera otro lugar donde ecsistan y puedan venderse las referidas bebidas, al reconocimiento y visitas que quierán practicar, á cuyo fin recurrirá el arrendador á la autoridad local, para que le facilite el auxilio competente sin el cual no podrá practicarlos.

8.ª Los contraventores á los artículos anteriores, que espendan otras bebidas para el abasto al pormenor que las marcadas en el quinto, quedan sujetos á las penas que designan las reales órdenes é instrucciones que rigen en la materia.

Lo que hago saber por medio del presente á todos los comprendidos en las referidas reglas para su conocimiento y esacto cumplimiento, á cuyo fin he dispuesto su fijacion en los sitios públicos y de costumbre de dicha ciudad.—Cádiz 1.º de enero de 1842.—*Juan Navarro.—Mariano M. Valdés*, secretario.

## Real órden de Fernando 7.º de 19 de abril de 1828.

Enterado el Rey Ntro. Sr. del espediente instruido con motivo de las solicitudes de dos Capitulares y comisionados del ayuntamiento de Jerez de la frontera, y de los fabricantes de aguardientes y licores de la misma ciudad, en que piden se declare que en el arriendo de aquella renta rematada en favor de D. Mariano Lefrod, por los años de 1827 y 1828 en reales vellon 450 mil cada uno, no se comprende la venta esclusiva que este pretende y que son arbitrarios, los artículos 10 y 12 de las reglas propuestas por el arrendador, y aprobado por el Sr. Intendente de Cádiz: S. M. teniendo presente que en los artículos 10 y 12 del bando del Intendente se han establecido reglas que ofenden á la industria y al público, y que por ellos se hace el arrendador de mejor condicion que la real Hacienda, siendo un mero subrogado de ella, se ha servido anular los artículos como honerosos, vejatorios y contradictorios á la industria que apoya el Intendente de Cádiz, pues que el real decreto de 14 de diciembre de 1826, está clarísimo y no necesita de comentarios, ni violentas interpelaciones, basta el simple testo de él para estenderse toda clase de contratos del arriendo de aguardientes y licores.—De órden de S. M.—Madrid 19 abril de 1828.

*Puerto de Santa María: Imprenta de B. NUÑEZ.*—1842.

Archivo Municipal de Calatayud

CONST.E DE DAROCA

154

Hace sido de la mayor satisfaccion al Ayuntamiento de esta Ciudad saber por el oficio de V.S. de 12 del corriente el buen estado de la Solicitud de esa p.a su reposicion en Cabeza de Prov.a, de que procurará dar conocim.to á los Pueblos de este Distrito que se interesen en ella.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Daroca 18 de Febr.o de 1842.
José Diego Machado

Sr. Presid.te é Ill.re Ayuntam.to de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA VILLA

DE ATECA.

He recivido los Oficios de V.V. el uno fecha del 12 que se circulo á los Pueblos militrofes y el otro del 18

Ambos he hecho presentes á este Ayuntamiento, y su contenido les ha sido de la mayor satisfaccion; dando á V.V. la enhorabuena por una esperanza tambien concevida, para que esa Ciudad sea Cabeza de Provincia con Silla Episcopal: en cuyo proyecto esta interesado este Pueblo y desea se realize

Dios gue á V.V. mu.s años. Ateca 21 de Febrero de 1842

Ramon Garces de Marcilla

S.S. del Ayuntamiento Constitu.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

156

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**de Aniñon.**

Este Ayuntamiento recibio la comunicacion de V.S. de 18 de los corrientes, y enterado de su contenido acordo circularlo á los Pueblos limitrofes como V.S. le encargaba.

Dios gue. a V.S. ud. a.

Aniñon y Febro. 14 de 1842.

El Alcalde Presid.te

Santiago Forrajo

Manuel de Pedro y Lazaro

Secret.o

M. I. Ayuntam.to Constitucional de Calatayud.

Sr. D. Miguel Ballesteros Alcalde 1.o Constitucional de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

2º Depto. manl.

157

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Exmo. Sor. Director Gral. de Artilleria dice á esta Diputacion Provincial con fha. 5. del actual lo siguiente.

„Sirvase V.E. manifestarme que seccion del Quinto Departamento pertenece el Artillero Mariano Vicioso, pues que ha tiendo dado la orden para que se le pasupusiese para su licencia absoluta segun dije á V.E. en mi comunicacion de 3. de Enero ultimo se me contesta por el Comandante Gral. del arma de mi cargo del 11º Distrito que Vicioso no sirve en el Quinto Regimiento.„

Lo que comunico á V.S. á fin de que haciendolo saver á los interesados espresen el Cuerpo donde se halla el referido Vicioso para que de este modo pueda obtener la Certificacion de libertad confor-

Archivo Municipal de Calatayud

me se tiene mandado.

Dios gue a V. S. m.s a.s

Zarag.a 17 Febrero de 1842

S. Y. D. S. P. Ntro. Pbro.

Pascual Cervera

Mern.l Sanchez Sup.r

Sr. del Ayunt.o Constitu.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Estado Mayor del Ejército de Operaciones de Cataluña

Leccion 2.ª

El Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fha. 11 del actual me dice lo siguiente

„Exmo. Señor = He dado cuenta al Regente del Reyno del Oficio de V.E. q.e trata de la oposicion del Ayuntamiento de Calatayud á q.e los efectos de Artilleria existentes en la misma Ciudad se transporten á Zaragoza, a menos que se le abone su coste en metalico ó a cuenta de Contribuciones, fundandose en que se habian construido con el metal de Campanas de aquella poblacion y de las de Ybañez y Sisamon; y con presencia de lo informado por V.E., el Director Gral. de Artilleria y el Tribunal supremo de Guerra y Marina se ha servido resolver: 1.º Que el Comand.te Gral. de Artilleria de ese Distrito nombre una Comision de Oficiales de su Arma ante la cual y uno ó dos individuos del citado Ayuntamiento ó delegados del

Archivo Municipal de Calatayud

mismo justifiquen la procedencia de los efectos reclamados. 2º Que dicha comision de Oficiales clasifique los efectos q.e puedan ser de utilidad al servicio Nacional y los q.e no lo sean. 3º Que la misma comision evalúe los primeros en su estado actual, y se pongan á disposicion del Parque de Artilleria de Zaragoza dando cuenta de su importe á este Ministerio para providenciar su pago en la forma que sea conveniente; y en cuanto á los segundos se inutilicen á satisfaccion y en presencia de la comision, quedando estos en tal estado á disposicion del mencionado Ayuntamiento, el cual deberá devolver ó pagar á los pueblos de Ybañez y Lisamon la parte de metal que les corresponda. Y 4º Que los cartuchos y piedras de chispa ingresen desde



luego en los Almacenes de Artilleria, como propiedad del Estado á menos que el referido Ayuntamiento justifique en debida forma la legitima adquisicion de la polbora, balas y piedras, y competente autorizacion para su construccion prohibida por ordenanza. De orden de S. A. lo digo á V.E. para su inteligencia y demas efectos."

Lo q.e traslado á V.S. para que procediendo, en union del Comte Gral. de Artilleria, á la formacion de la comision q.e se cita en el Ant.or inserto, se desde luego cumplimiento á cuanto el mismo se ordena por S. A. el Regente del Reyno.

Dios

Archivo Municipal de Calatayud

que. a V.S. m.s a.s
rag.a 18 de Febro.

Mariano Micajon

Ayuntamiento Constitucio
de Calatayud

160

En contestacion á los dos oficios ultimos de ese Ayuntam.to digo: será pagada puntualm.te q. la letra q.e dio á mi cargo de 4.680 r.s

Quedan en mi poder los documentos que me remite en Of.o de 15 del actual, son en efecto enagenables y su valor el sig.te

El vale de 50 p.s al 8 p% — 60 r.s y los 1.765 en tres recibos de intereses de vales al 4 p%, 70 r.s q.e ambas cantidades en liquido q.e puede sacarse, suman 130 r.s y aunq.e estos docum.tos p.a su enagenacion devieron haber

Archivo Municipal de Calatayud

venido endosados á mi favor, con el poder que tengo no hay inconveniente en proceder á su venta, en el concepto de q.e todos son correspond.te á los Hospitales de esa Ciudad.

Dios gue a V.S muchos años. Mad.d 21 Feb.o 1842.

Lefermo Sorry
Heredero

Sr. Presid.te y Ayuntam.to Constit.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

161

Para poder formalizar
las cantidades invertidas
en Socorros de presos pobres
que contienen las diferentes
cuentas que obran en la Con-
taduría de Prov.ª se hace
preciso se sirvan V.V. ma-
nifestarme dentro de un
breve termino y con la
mayor claridad las epocas,
como, por quien, de que
fondos y en virtud de q.e
ordenes u autorizaciones
se ha venido atendiendo
á dichos socorros y al sur-
tido y servicio de las car-
zeles desde que se estable-
cieron los juzgados de 1.ª
instancia hasta de presen-
te; y si se hallan rendi-

Archivo Municipal de Calatayud

das las cuentas de ello
y á que autoridad con
lo demas que crean del
caso para la debida
Ylustracion del asunto.

Al mismo tiempo
y en conformidad á
las ultimas circulares
que tratan de los men-
cionados socorros espero
remitiran V.V. sin demo-
ra las cuentas justifica-
das que de los mismos
hayan dejado de dar al
fin de cada mes con
las notas de las cantida-
des que hayan entrega-
do los Pueblos de ese Par-
tido á los cuales deven
V.V. encargar den á la
Contaduria de Provincia
los debidos abisos de ello
con espresion del año ó
contingente á cuya cuen-

ta deban ser abonadas
en la forma que les esta
repetidamente mandado.

V.V. conocen lo util
y vigente de este servi-
cio y espero cumpliran
con cuanto se manda
sin dar lugar á otra
providencia.

Dios gue. á V.V. m.s
años. Zaragoza 16 de
Febrero de 1842.

Pascual Coronel

S. del Ayto. Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

163

CLASES

de impresiones en tinta negra y de colores que se harán en la nueva prensa.

**Autografia**

**Facturas, Precios corrientes,**

*Circulares, Registros y Membretes para oficios.*

ESTADOS DE TODAS CLASES Y USOS.

*Papel rayado y con la impresion necesaria para Libros de Comercio, Oficinas, &c. &c.*

**Dibujos, Viñetas,**

*Cartas geograficas, topograficas* y Planes.

TARGETAS

Esquelas mortuorias, idem de casamiento, traslacion de domicilio y demas clases.

**BILLETES**

para establecimientos artisticos, para botellas de vinos y licores, para confitura, para frascos y botes de farmacia y perfumeria.

# IMPRENTA Y LITOGRAFIA DE MARIANO DE PEIRO

## Calle del Coso Num. 116.

Zaragoza 11 de Febrero de 1842.

*Habiendo determinado establecer en esta S. H. Capital una Prensa Litografica, en la que puedan hacer lucir sus conocimientos los artistas de credito y todos cuantos quieran valerse de ella para imprimir perfectamente sus dibujos y escritos de cualquiera clase que sean; tengo el honor de poner en conocimiento de V. haber llevado á cabo esta empresa á costa de grandes sacrificios.*

*La presente Circular se halla estampada en la nueva prensa, y ella será una prueba de la exactitud, limpieza y correccion con que se multiplicarán las obras de esta clase con toda variedad de caracteres y adornos.*

*Si V. me dispensa su confianza en las impresiones que puedan ocurrirle tanto tipográficas como litográficas, y recibe con aceptacion esta débil prueba de mi amor á los adelantos del arte que profeso, quedarán plenamente satisfechos mis deseos, poniendo todo el esmero posible y puntualidad en complacer á V. su atento y seguro servidor*

*Q. S. M. B.*

*Mar.no Peyro*

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sr. Presidente del Ayuntam.to Const.l

Calatayud



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Landa Alcalde segundo Presidente, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vicen, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font y D. Jose Fernandez de Heredia procuradores Sindicos componentes el de este dia, en el que leida el acta anterior se dió cuenta de un oficio del Exmo. Sr. Capitan General en el que se sirve prevenir á este Ayuntamiento nombre la Comision que ha de entenderse con los oficiales de Artilleria que deben llegar á esta Ciudad para clasificar los efectos de Artilleria que han de remitirse á la Capital, y se acordó nombrar á los S.S. D. Antonio Figuer, y D. Mariano Calbo. Como pueda suceder que algunos de dhos. efectos que este Ayuntamiento costeó durante la guerra se destinen al parque de Artilleria de Zaragoza, se acordó elebar una esposicion al Gobierno para que queden á la Custodia de esta Corporacion y á cargo del S. Gobernador Militar, la artilleria y municiones de la propiedad del Ayuntamiento.

Oficio del Capitan general Sre. la art.a

Enterado del oficio del Ayuntamiento de Daroca contestando al que se le dirigió en diez y ocho del finado Febrero comunicandole varias noticias sobre el Espediente de reposicion de esta Ciudad en cabeza de Provincia, se acordó unirlo á las actas.

Oficio del Ayuntam.to de Daroca.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento Constitucional del Burgo de Osma en la que manifiesta que habiendo tenido noticia de las gestiones practicadas para la reposicion de esta Ciudad en cabeza de Provincia, suplica se le participe el Estado en que se halle el Espediente, en la inteligencia de que conviniendo al Pais y dha. Villa prestara desde luego su apoyo manifestandolo al Congreso. Enterados los S.S. se acordó manifestar á dha. Corporacion la satisfaccion que se ha tenido al leer dho. oficio, dandole

Otro del de el Burgo de Osma

Archivo Municipal de Calatayud

las gracias por los deseos que le animan, y comunicando le
el Acuerdo en que se halla dha Solicitud.

Cuenta de la correspondencia del mes de Feb.o

Se presentó la cuenta del importe de la correspondencia en el finado mes de Febrero que asciende á setenta y ocho rs.vn. y se acordó se pague por el Depositario de Propios D. Vicente Hidalgo.

Memorial de Manuel Panillo

Se dio cuenta de un memorial de Manuel Panillo en solicitud de que se le conceda el vecindario de esta Ciudad y la admision en la Seccion de Artilleria de Milicia Nacional, y se acordó como se pide en cuanto al primer estremo, dando lo de alta en la Compañia de Granad.s por no haber plaza vacante en la Artilleria sin perjuicio de tenerlo presente.

Cuenta del alumbrado.

D. Casiano Clemente presentó la cuenta del Aceite suministrado para el alumbrado en el finado mes de Febrero y la de los gastos reunidos en la construccion de Capillas para los Cabos y de alta noche y linternas para los mismos y importantes ochocientos setenta y cinco rs. doce mrs. y se acordó mandar libramientos contra el fondo de recursos municipales mientras á ver la cuenta.

Sobre la recipicacion del alistamt.o

Cumpliendo con lo que previene el Reglamento de reemplazos el Acuerdo procedió á la verificacion del alistamiento de mozos que han de ser comprendidos en la quinta del presente año de 1823 mis del comienzo y hora de las diez de esta mañana en las Casas Consistoriales, lo que se hizo saber á los Ayuntamientos de Fuentes y Torres y Cura Parroco de esta Ciudad, anunciandolo al Publico.

Presentacion de D. Manl. Ocelay.

Presidio dos oficios reales de atencion propuso ante la Corporacion D. Manuel Ocelay uno de los Comisionados que fue mandado á Madrid para activar el espediente sobre exposicion de esta Ciudad en Cabeza de Provincia, y entero á la Corporacion del Estado de dhos Negocios

Archivo Municipal de Calatayud



Recibido 20

El Quartel.to Gral. de Artillería con fha. de ayer me dice lo que sigue

Excmo. Señor = Hallandose encargada la Comision del Deslinde de un trozo en este Distrito, que saldrá de aquí pasada la revista del mes entrante, para dar cumplimiento á lo prevenido por S. A. el Regente del Reyno en 11 del actual, que se sirvió comunicarme con fha. 14 del mismo el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, relativo á varios efectos de Artillería existentes en la Ciudad de Calatayud y que el Ayuntamiento de la misma dice ser de su propiedad reclamando V. E. se hace indispensable tenga á bien V.E. proveer con prontitud que el referido Ayuntamiento lo verifique, para que á la presentacion en dicha Ciudad de la Inspeccion de Artillería, se halle reconocidos los Comisionados por aquella Corporacion con los que

probantes q.e exige dha. orden, á fin de que no se retarde el regreso de los referidos oficiales á esta Capital en la cual hacen falta para el desempeño de sus respectivos cargos; con lo demas que V.E. estime oportuno para evitar cualquiera entorpecimiento."

Lo que traslado á V.S. para su conocimiento, y con el fin de q.e á la llegada á esa Ciudad de los oficiales comisionados por el Cpo. de Artilleria, se hallen nombrados los q.e corresponden á esa Corporacion.

Dios

Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



gue. á V.S. m.s años. Zaragoza 26 de Febrero 1842

Mariano Chicapor

Archivo Municipal de Calatayud

167

Por el oficio de V.S. de 18 del actual y copia de la nota que se sirve acompañarle, se ha enterado el Ayuntamto. de esta Ciudad de los limites que se señalan á la Provª. de Calatayud en el proyecto que el Govierno ha de presentar á los Cortes; y dando á V.S. las devidas gracias por la eficacia con que se propone comunicarle tales noticias, tiene el sentimiento de manifestarle no haber tenido efecto hasta de ahora la exposicion de los Pueblos de es-

Archivo Municipal de Calatayud

te antiguo Partido, á
quienes [illegible] con el
propio fin; sin em-
bargo si [illegible] aquellos de que com-
viene á sus intereses
hacer la Solicitud, me
la remitiesen, como les
tengo prevenido, no
perdere un momento
en dirigirla á V.S. p.ª
que pueda embiarla
á los Comisionados
en la Corte, ó al Agen-
te que regularm.te de-
jaran encargado en
ella, si antes determi-
nan su regreso.

El Marqués de Alcorebar

Dios



gue á V.S. muc.s a.s
Daroca 25 de 7bre de 1842

Al Ayuntam.to Constitucl. de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntam.to Constitucional
del
Burgo de Osma

A conocimiento de esta corporacion ha llegado por conducto bastante fidedigno que ese I. Ayuntamiento se ocupa con actividad en formar espediente gubernativo con el intento grandioso de erigir en Capital de Provincia esa Ciudad, proponiendo se dar ensanche al proyecto tomando bastante parte de Pueblos de los que forma la Provincia de Soria, y como interesa á esta municipalidad instruirse de lo cierto que haya en el particular espresado, se dirige á ese I. Ayuntamiento a fin de que se sirva tener la bondad de informar el estado de la pretension relativa a establecer la Capital de Provincia en esa Ciudad, en inteligencia que combiniendo el plan ha este pays, y singularmente á esta Villa, prestaria desde luego su apoyo para llevar á egecucion las miras beneficas de ese I. Ayuntamiento

Dios gue. á V.S. m.s a.s El Burgo y Fbro 24 de 1842.

Man.l Aparso — José M.a Villar — Rafael Fernando Fernd.

Juan de Martiveiro y Aspiroz — Alfonso Tegerino

P. A. D. A.
Gregorio Villas Gutierrez

Sr. Presidente é Individuos del Ayuntamiento Constitucional de
Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

tud que habia sido entregada a las Cortes con las de los Ayuntamientos de Daroca, Medina, Pueblos del Partido de este, y los del Corregimiento de esta dha Ciudad, que quedaban recomendadas para el tiempo de discutirse en el Congreso el proyecto de Division territorial en el que se propone a Calatayud para Capital; y enterados los S.S. acordaron dar las mas espresivas gracias a dho. D. Manuel por el celo con que ha desempeñado su cometido é interes que ha tomado por el mejor exito de dhas. solicitudes. Con lo que se disolvio.

Lander — Figuer — Calvo — Clemente — Gaspar — Vicen — Juan Fern.do Mochales

**Ayuntamiento Constitucional del 5. de Marzo --**

En la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales a cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Salvador Landa Alcalde segundo Constitucional Presidente, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Jose Moor, Regidores, y D. Jose Fernandez de Heredia Procurador Sindico, componentes del de este dia en el que leida el acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de

Archivo Municipal de Calatayud

Oficio del Ayuntam.to Const.l de Alcañiz.

Alcañiz para que se le informe sobre la conducta que observó en esta Ciudad antes de incorporarse á la faccion D. Florencio Blasco y si tiene alguna causa pendiente en este Tribunal y enterados los S.S. acordaron trasladar dha. comunicacion al S. Juez de primera Instancia para que se sirva informar á este Ayuntamiento sobre este estremo.

Memorial de D. Serafin Cardos Esclaustrado.

Se leyó un memorial del presbitero esclaustrado D. Serafin Cardos en solicitud de que certifique el Ayuntamiento sobre su conducta moral y politica durante su permanencia en esta Ciudad, y se acordó hacerlo en la misma forma que aparece en el acordado de diez y nueve de Febrero.

Otro de Francisco Lalino

Se leyó otro memorial de Francisco Lalino Napolitano de oficio Calderero residente en esta Ciudad, en el que hace presente no se le comprenda en los repartos de Contribucion por tener que marchar á su Pais, y acordó el mismo decreto que en la solicitud de Domingo Lalino en diez y seis de Febrero.

Otro de Angel Garcia

Se leyó otro memorial de Angel Garcia suplicando se le debuelvan las armas que tenia como Miliciano nacional de la Compañia de Granaderos de la que fue escluido en veinte y cuatro de Julio ultimo, y se acordó se este á lo dispuesto en dho. dia.

Otro de Paterno Vñez

Se leyó otro memorial de Paterno Vñez para que se le abonen los perjuicios que le ocasionó en una hera de su pertenencia la construccion del Camino para subir á la Plaza de armas, y se comisionó á los S.S. Gaspar y Heredia para que informen á la Corporacion con vista de dha. hera.

Otro de Jabier Crespo.

Se leyó otro memorial de Jabier Crespo en solicitud de que se le exima del trabajo de zofra en razon á que la enfermedad de afeccion del pecho que padece le imposibilita, y se acordó que lo acredite en debida forma y en su vista se proveera.

Otro de Matias Clemente

Tambien se dió cuenta de otro memorial de Matias Clemente para que se le escluya de la carga vecinal de zofra por ser un Sargento retirado, de avanzada edad, y algu

171

Alcaldia Constit.l de Alcañiz.

Habiendose presentado en esta Ciudad D. Florencio Blasco Oficial amnistiado de los refugiados en Francia con un pase en que se dice ser natural de esta Ciudad, que no presentó como debia á mi Autoridad, procedí á su arresto, y resultando por su declaracion ser natural de esa Ciudad, que siendo Mtro de niños de Paracuellos de la Rivera, fué desterrado al de Deza en la Provincia de Soria, y que hallandose en esa despues de alzado el destierro se marchó á la faccion, porque no podia volver á dho pueblo, he acordado con auto asesorado de este dia se oficie á V. como lo executo, para que se sirva informarme sobre la conducta de dho Blasco antes de fugarse á la faccion, y si tenia ó no en ese Trib.l alguna causa pendiente, ó sabe que la tubiese en algun otro, ofreciendome al tanto por V. en iguales circuns

Archivo Municipal de Calatayud

tancias.

Dios gue á V. m.s a.s Alcañiz 28 de Febrero de 1842.

Mariano Pasqual

Sr. Alcalde y demás S.S. de Ayto. de Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

achaques, y se acordó no haber lugar.

Memorial de Teodoro Palacios.

En vista del informe dado por los fieles del Peso en la solicitud de Teodoro Palacios que se presentó en veinte y cinco de Febrero ultimo, se acordó continue cargandose como fardero absteniendose de cometer escesos en la bebida, cuyos efectos causan perjuicios.

Sre. Contribuc.on atrasad.s

Por D. Juan Antonio Lozano recaudador de los atrasos de contribucion se presentó el libro en que se han recopilado los descubiertos desde el año mil ochocientos treinta y seis al cuarenta y uno inclusive, y se comisionó á los SS. Moor y Font para su examen y rubricar las ojas.

Libram.to en fabor de D. Jose German — se rebajaron de este libram.to 168 rs. vn.

Se acordó un libramiento contra el Depositario D. Vicente Hidalgo y en fabor de D. Jose German de seiscientos sesenta rs. vn. por el importe de los asientos en la diligencia de los comisionados á la Corte D. Manuel Vcelay y D. Joaquin Catalina, y á Zaragoza de los comisionados D. Silbestre Gaspar con el Presidente del Ayuntamiento.

Otro en fabor de D. Manl. Vcelay

Se acordó otro libramiento contra el mismo Depositario y en fabor de D. Manuel Vcelay de ochocientos rs. vn. que ha suplido de su cuenta para atender á los gastos ocurridos á este y D. Joaquin Catalina en su comision á la Corte sobre la capitalizacion de Provincia.

Otro á los Celadores de alta noche

Se acordó un libramiento contra el fondo de recursos municipales de cuatrocientos ochenta rs. vn. en fabor de los Celadores de alta noche por su asignado en el finado mes de Febrero.

Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo

SELLO DE OFICIO — 4 MRS. AÑO 1842 — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842

Archivo Municipal de Calatayud

y en fabor delos dos faroleros de ciento veinte rs vn. á cuenta de su asignado en el finado mes de Febrero.

Comunicacion del Ayuntam.to de Madrid

Se dio cuenta de una comunicacion del Exmo. Ayuntamiento de Madrid al que acompaña varios egemplares de la Esposicion que se ha servido dirigir á S. A. el Regente del Reyno, y enterados los S.S. con satisfaccion acordaron contestar á S. E. en la forma que aparece dela copia unida á las actas con dho oficio y esposicion. Con lo que se disolvio el de este dia.

Lerma — Vicen — Figuer — Gil — Gaspar — Moor — Font — Heredia — Juan Fran.co Mochales

Ayuntamiento Constitucional del 9. de Marzo

En la ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á nuebe de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Salvador Landa, Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Anacleto Vicen, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior por los S.S. Moor y Font se presento rubricado el libro de recopilacion de descubiertos en contribuciones desde el año mil ochocientos treinta y seis, al cuarenta y uno inclusive, y enterados los S.S. acordaron la aprobacion de dha recopilacion, por la cual se hara cargo D. Juan Antonio Lozano recaudador de los indicados descubiertos de ciento treinta y nuebe mil ciento setenta y un rs. con treinta mrs. que importa con siete rs vn que

Sre. el libro de Contribucion.s atrasadas

173

Este Ayuntamiento constitucional ha puesto en manos del Sermo. Sr. Regente del Reino la esposicion de que se acompañan ejemplares, esperando del patriotismo de esa Corporacion dé á este documento oportuna publicidad atendiendo á lo importante de su objeto.

Dios guarde á V. muchos años.
Madrid 28 de Febrero de 1842.

El Alcalde 1.º constitucional.
MARQUES DE PEÑAFLORIDA.

Por acuerdo de S. E.
CIPRIANO M.ª CLEMENCIN,
Secretario.

Sres del Ayuntam.to de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Sermo. Señor:

El pueblo de Madrid, de los primeros siempre en sacrificar las vidas é intereses de sus habitantes para conquistar ó defender la libertad y la independencia de la patria, dirige hoy su voz á la persona de V. A. por conducto de su Ayuntamiento, para asegurarle de nuevo los sentimientos que le distinguen, y ofrecerle otra vez sus fortunas y sus vidas, si necesarias fuesen, á la salvacion de esta misma patria tan tenaz y vilmente combatida. Consolidada la paz despues de ocho años de cruenta guerra en que se gozáran estraños envidiosos y españoles espúreos; asegurado el trono de la segunda Isabel y la libertad española con la regencia de V. A.; el Ayuntamiento Constitucional de Madrid creyó que estraño á las cuestiones políticas, podia dedicarse esclusivamente á los importantes trabajos que le están encomendados, dejando al poder ejecutivo la defensa del honor español y de la Constitucion del Estado, y al poder legislativo la estabilidad de las instituciones por ahora y para siempre, previendo todos los casos y especialmente aquellos que á ningun buen ciudadano pueden ocultarse; y en esta confianza permaneció pasivo aun cuando asuntos del mayor interés han ocupado á los poderes del Estado. Creia que no atacaban directamente la estabilidad y firmeza de las instituciones, y ageno á los partidos en cuanto se separan de la voluntad general, ó no tienden al bien comun, tenia y tiene sobrada confianza en las Cortes y en el Gobierno, y no juzgó necesario molestar la consideracion de V. A. con la espresion de sus sentimientos en los asuntos que hasta el dia han ocupado la pública atencion. Pero al presente, Sermo. Sr., la prensa y la correspondencia particular denuncian planes liberticidas, apoyados en uniones bastardas, y el Ayuntamiento Constitucional no puede ni debe guardar silencio. Hijos ingratos y desnaturalizados; enemigos que siempre lo fueron por diferente que apareciese el pendon que levantáran, se proponen evidenciar la exactitud de los vaticinios del pueblo, que siempre los creyó sus contrarios, y que solo se asociáran á su causa é invocáran su poderoso auxilio como medio único de lograr sus fines para destrozar despues despiadadamente á quien los elevára al poder y á la grandeza. Así ha sucedido, que frustrado este medio, no reparan en asociarse á sus antiguos enemigos, y aunan sus intereses y su causa, que un tiempo llamaron de libertad y de ilustracion, con la del despotismo y la ignorancia. De este modo corresponden á la España leal y generosa en demasía. Un pueblo, quizá el único, que en sus sacudimientos políticos jamás llegó á la revolucion por pararse siempre delante de los escesos que la han acompañado en otros países; un pueblo, cuyo primer instinto es el perdon de los enemigos y el olvido de lo pasado aun en el momento mismo del riesgo, no merecia ciertamente la desleal recompensa que se quiere dar á sus virtudes, ni tampoco que los tesoros que se le han arrancado por espacio de tantos años, ó que generosamente dió para otros fines, se empleen en suicidarle encendiendo de nuevo la guerra fratricida que con tanta gloria acaba de terminar. Mas si asi

Archivo Municipal de Calatayud

lo quieren, justo será que encuentren el merecido castigo. Compasivos y humanos en la paz, es preciso que nos vean fuertes y enérgicos en la guerra; y que esas clases, que nos devuelven el desprecio ó la enemistad en cambio de la sensatez y cordura con que se defienden y amparan sus intereses, cual nunca se hizo en pueblo alguno durante la reforma ó variacion de su sistema político; ó se adhieran de una vez á la santa causa del pueblo, ó sufran la degradante infamia que merecen sus traidores enemigos.

Madrid, Sermo. Señor, no puede dudar un momento del éxito de la lucha, si por desgracia se emprendiera, porque no hay poder que baste contra los intereses generales de un gran pueblo, y el patriotismo de una nacion como la España. La Capital del reino presenta desde luego una numerosísima Milicia Nacional de todas armas, perfectamente organizada y acostumbrada á las fatigas; cuenta ademas con un pueblo cuyo valor y heroismo de 1808, lejos de amortiguarse, va siempre en aumento como lo demuestra el 7 de julio, el alzamiento de 1.º de setiembre y el 7 de octubre, y con un ejército fiel y decidido, que no puede olvidar, por mas medios que se empleen, el valor y heroismo con que V. A. repetidas veces lo ha conducido á la victoria: el Ayuntamiento cuenta tambien con el desengaño de muchos ilusos, que si honradamente pudieron creer en las virtudes de los gefes de sus opiniones políticas, no sucede asi desde que los han visto unirse á los sanguinarios secuaces de don Carlos; y esta corporacion se complace en que recordarán son españoles antes que decidirse á ser traidores. Confia tambien el Ayuntamiento en las leyes que dictarán sin duda los poderes del Estado, arregladas á las circunstancias, porque seria doloroso, Sermo. Señor, que la causa que combaten los rebeldes sirviese de escudo de sus personas y de garantia para sus maquinaciones; y por último descansa Madrid confiadamente en las seguridades que presta V. A.; que en el tiempo trascurrido desde que ejerce la primera magistratura de la nacion, no se ha escedido un ápice del estrecho sendero que la Constitucion le traza.

Estos son los sentimientos que animan hoy dia á la corporacion municipal de Madrid, y que cree un deber elevar hasta V. A.

Madrid 28 de febrero de 1842.

El Marques de Peñaflorida.—Pedro Miguel de Peiro.—Joaquin de la Torre Bossuet.—El Marques del Socorro.—Mariano Lorente, Alcaldes.—Mateo Pando.—Gabriel Talavera.—Vicente Cano.—Manuel Fernandez Cadiñanos.—Juan de Ranero.—Valentin Montoya.—Miguel Gallardo.—Francisco García Dominguez.—Antonio Sainz de Rozas.—Julian Ortiz de Lanzagorta.—José de Górgolas.—Manuel Anduaga.—Francisco Javier Goya.—Juan del Hoyo.—Basilio Carranza.—Baltasar Mata.—Prudencio del Postigo.—Manuel Sarasa.—José Piñeiro.—Leandro Aguirre.—Juan Manuel Muela.—Angel Nuñez.—Francisco Holgueras, Regidores.—Mariano Rollan.—Angel Escamilla.—Juan Ramon Quijano.—Gregorio Ibarrola.—José Sirvent y Bonifacio, Procuradores síndicos.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

Archivo Municipal de Calatayud

175

Esta Corporacion se ha enterado con satisfaccion del oficio de V.E. y ~~con que V.E. remite~~ egemplares de la esposicion que esa municipalidad ha elevado al S.rmo S. Regente del Reino, y al contestar su recivo, no puede menos este Ayuntamiento de felicitarse por su conformidad en sentimientos con la Capital de la monarquia, noticiandose á V.E. que este Pueblo y su Milicia, han dirigido tambien la manifestacion de sus principios al invicto Duque de la Victoria con fha 28 de Febº

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Sre. el libro de Contribuc.s atrasadas.

dejaron de incluirse al fol. tres, en concepto de que no se datara del tanto por ciento asignado por lo respectivo al descubierto de los Hospitales reunidos, si bien se cargara de ellos, por que el Ayuntamiento lo tiene anteriormente cobrado; para cuya data se le librara el documento correspondiente.

Oficio de la Junta de Benef.a

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad al que acompaña una copia de la Esposicion que ha dirigido al S. Yntendente Militar para que se le abone el importe de estancias militares en el Hospital, y enterados acordaron unirla á las Actas.

Oficio del Juez de 1.a Ynst.a

Se dio cuenta de un oficio del S. Juez de primera Ynstancia de esta Ciudad contestacion al que le dirigio esta Corporacion en la Sesion anterior manifestando no hallarse complicado en Causa Criminal D. Florencio Blasco Oficial Carlista amnistiado, y se acordo trasladarlo al S. Alcalde Constitucional de Alcaniz, diciendo que nada se puede informar de su conducta, por serle desconocida dha persona.

Su pago de contribuc.s de Muñoz y Yagüe

Se acordo que los S.S. Angel Muñoz y D. Gregorio Yague vnos. de Ciria paguen las Contribuciones que se hallan adeudando en esta Ciudad, asi como todos los que se hallen en su caso, representando al Congreso lo infundado de la R.l Orden que los exime, para que se sirva declararla improcedente, comisionando para este objeto á los S.S. Sindicos.

Sre. subastar las obras de la fuente.

Se acordo sacar á publica Subasta el Domingo veinte de los corrientes y hora de las once de su mañana las obras de reparacion de la fuente publica y labador de esta Ciudad conforme al proyecto estendido por el Maestro y pliego de condiciones que todo se encuentra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Presentada

Archivo Municipal de Calatayud

Juan Pº contra D. Vicente Hidalgo.

la cuenta delos gastos reunidos en la extracción delas piedras de Alle
via del Ullonedro dela Acequia de Descabrot para que fue comi
sionado D. Atanacleo Vicen, importante ciento cincuenta y siete reales
se acordo su pago del fondo de gastos extraordinarios a cargo
de D. Vicente Hidalgo.

Se acordo anunciar para el Domingo trece delos corrientes y hora de
las doce de la mañana el arriendo delos impuestos denetos con
sus anuncios de la carga de vino que ingrese en esta Ciudad para su venta, diezmo
los arriendos y diez mrs. por cada Jarro que se pague, doce mrs. en arroba de guerra
delos impuestos ultramarinos, y demas concedidos por la Real disposicion.

Se presento una relacion delos creditos pendientes de liquidacion que
existen en la seccion de Contabilidad de Atrasos de guerra de la Pro
vincia, asi como las Cartas de pago y certificaciones de creditos
liquidados que el Presidente ha tomado en aquella oficina, y se
Sobre creditos pen acordo que uniendose unas alas Actas para que en todo tiempo
dientes de liquida conste se haga una Exposicion a la Direccion General de liquida
cion. cion dela deuda publica pidiendo de orden a la referida Seccion
para que proceda a la liquidacion delos creditos pendientes en
Calatayud, comisionando para la redaccion de dha Exposicion
al Sr. Alcalde primero.

Se acordo un Mandamiento de pago a favor de Pascual Bel de mil doscientos
Abonado a Pas treinta y ocho rs vn que ha satisfecho para los gastos en la
cual Bel limpia de las sangreras del Prado de Cipreses que tiene en
Arriendo el expresado Bel.

Se acordo nombrar una Comision compuesta delos Sres. D.
Comisd. p.r las Salvador Landa y D. Mariano Calbo para que en union
obras de la fuen con el Maestro de obras dela Ciudad Andres Badia
te. fijen los terminos en que ha de reparase la fuente
publica.

Y no

177

Exmo. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Con esta fecha se dirige al Sr. Gefe Superior Político la exposicion que adjunta en copia.

Lo que comunico á V.S. para los fines consiguientes.

Dios gue á V.S. ms. as.

Calatayud Marzo 5 de 1842.

El Secretario

Manuel Murillo

El Vocal Sr.

Jose Rebuelta

M.I. Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia.

Archivo Municipal de Calatayud

La Junta Municipal de Benefª de la Ciudad de Calatayud á V.S. expone: Que no ha podido menos de sorprenderse al leer una comunicacion de su agente en esa Ciudad por la que manifiesta la dificultad que hay pª cobrar las Estancias á consecuencia de una Rl. orden que manda suspender el pago por atrasos, y la Junta celosa del cumplimto. de sus deberes no puede menos de recurrir á V.S. haciendole ver el equivocado concepto que se ha formado de los creditos que reclama queriendo confundirlos entre los que en su caso pudieran merecer la calificacion de atrasos.

Cuando á virtud del decreto de 8 de Sepe. de 1836, por el que se restablecio el Reglamto. de Benefª publica de 6 de Xbre de 1822, se reunieron los tres Hospitales que habia fundados en esta Ciudad, y se amalgamaron todos sus intereses pª hacer una masa comun fue creada esta Junta tomando el orden y direccion de los mismos no perdio el objeto que habia presidido la voluntad de los Fundadores, y en todo cuanto á hecho y en todas sus operaciones siempre ha procurado atemperarse á la voluntad de aquellos destinando el producto de los bienes al socorro y cuidado de los Pobres Enfermos de ambos sexos de esta Ciudad. Esta fue el objeto sagrado á que habian sido destinados, y á el han sido dirigidos los constantes desvelos de la Junta. Sin

Archivo Municipal de Calatayud

embargo cuando las circunstancias de la guerra, y el
para continuo de tropas, hizo indispensable la creacion
de un Hosp.l Militar en este punto la Junta hizo un arre-
glo con el Contratista, y contribuyo a los Militares hasta
de la misma manera que a los Vecinos hasta que
habiendo cesado esta necesario hacer nuevo arreglo, y
la Junta se obligo a asistir a los Militares en igual
forma que lo hacia hasta entonces, y asi continua
sin haber dado lugar a la queja mas pequeña ni á
la reconvencion mas insignificante. V.S. no puede ignorar
el exacto cumplimiento por parte del Contrato de lo que se pa
to y sin embargo de esto despues de los muchos desem-
bolsos que ha tenido que hacer y de las anticipa-
ciones que ha practicado se pretende hacer ilusorios
sus derechos, y se quiere que las sumas que han
invertido en el socorro de los Militares sufridos y sean
pertenecidas como actos de otra naturaleza.

No duda no se ha meditado bien el origen de
lo que ahora se reclama pues de otra manera pr.
mas que una Rl. orden haya mandado suspender el
pago por actos no puede convenirse como han de
ser considerados tales las atenciones Militares
cuyo pr. que acaban de suministrar son cuando se pa
ficara la Rl. orden y de otras que posteriormente
se han devengado. En otras ocasiones que se tengan pr.
tales á pesar de otras especies que

Archivo Municipal de Calatayud

obtuvieran de los Ayuntamientos con motivo en
utilidad propia pero quiere que lo guadiciado
se ha anticipado y lo que el Socorro mismo ha
respetado siempre se considere por actos y sea
luego sufrir la ejecucion de la Rl. orden el derecho
es una obligacion sagrada sin respetar las circu-
stancias.

Pero hay todavia mas y los creditos
que en la actualidad se reclaman provienen en
parte de los socorros anticipados que se han dado á los
Militares cuando obtienen el alta hasta llegar á
su cuerpo; y si la Hacienda Militar devuelve como es
justo estos socorros en las contingencias no hay ra
zon p.a que al Contrato se califiquen de actos y
lo que para la Hac.da es efectivo. V.S. no puede
menos de meditar con detencion estas reflexiones
apoyadas en principios de Justicia y equidad, y la
Junta se promete fundadamente que si hasta ahora
dia se ha tenido con frialdad y apatia sus recla-
maciones en lo sucesivo estas atendidas con la
preferencia debida. Los fondos que se han invertido
en las atenciones de los meses pasados son y
pertenecen a los Hosp.s Militares; en sus apuros
y urgencias ha encontrado mayor beneficio y que
se ha dado lo que era necesario p.a mantener

á los militares Enfs. y si con aquellos ha de cumplir segun la generosidad con que le socorrieron y los Estabtos. se han de ver sumidos en la miseria y necesidad forzoso es que V.S. por cuantos medios esten á su alcance procure el reintegro de lo que han anticipado. De otra manera la Junta se verá en la sensible pero imperiosa necesidad de no dar cavida á los Militares Enfs. en el Hospl. por que si á estos los han de sostener con lo que esta destinado para los Enfs. Vecinos de esta Ciudad, y luego ha de ser desatendida en sus reclamaciones preciso es tomar una medida energica segun exige su celo, é interes por los Estabtos.

A V.S. suplica que en merito de lo espuesto se sirva mandar se proceda á la liquidacion de las Estancias de los meses que no lo esten y que en el termino de un mes se le abone el importe de todas las que tienen liquidadas como asi lo espera de la notoria justificacion de V.S.

Calatayd. 3 de Marzo de 1842.

Siguen las firmas. Es copia.

Man. Quintilla

Archivo Municipal de Calatayud

En contestacion al oficio q.e en el dia de ayer se sirvio dirigirme esa Corporacion, para q.e la manifestase, si D.n Florencio Blasco oficial amnistiado procedente de la extinguida faccion se hallava complicado en alguna causa criminal q.e se huviese seguido en este Juzgado; debo decir, q.e haviendo examinado á este efecto con la mayor detencion y escrupulosidad el cuaderno en q.e se encuentran anotadas cuantas causas criminales se han formado en este tr.al desde el año pasado de 1835, hasta el dia de la fha, no resulta el D.n Florencio comprendido en ninguna de

Archivo Municipal de Calatayud

ellas, ni tampoco he podido indagar lo haya sido antes de la precitada epoca, no obstante de haverme informado al intento de todos los estmos del juzgado.

D.s gue á V.S. m.s a.s Calatayud 9 de marzo de 1842.

Luciano Ortuzar

Sr. Presidente é individuos del M. Y. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

que se disolvió el de este dia de que certifico.

Sobre reparacion de la Casa Consist.l

La Exma. Diputacion Provincial en sesion de siete de los corrientes dispuso la suspension de la composicion de las Casas Consistoriales hasta la formacion del Espediente instruido conforme á la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y dos: En su consecuencia se acordó hacer saber al publico que con arreglo á lo prevenido en los articulos treinta y siguientes de dha ley se tratara en sesion publica el dia trece de los corrientes y hora de las doce de su mañana de la indicada reparacion pasandose las diligencias á los S.S. Sindicos para que en su vista den su informe.

Ballestero — Lerena — Figuer — Vicen — Clemente — Gaspar — Moor — Gil — Fonte — Heredia — Juan Fran.co Mochoa

Ayuntamiento Constitucional del 12. de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D.

Archivo Municipal de Calatayud

D. Mariano Gil, D. José Moon, Regidores, D. Miguel Pons y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Síndicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior se dio cuenta de un memorial de D. Cenon Gilman en solicitud de que se le incluya en la compañia de Caballeria de Milicia Nacional, y enterados los S.S. acordaron como se pide, comunicandose al Capitan para los efectos consiguientes y, mirado el memorial á las actas. Visto que se dio lectura el de este dia de que certifico.

memorial de D. Cenon Gilman

Ballestero. Clemente Figueras Vicen Gaspar Font Moreno Gil Sindico 2º Juan Nepo. de Arechalde

Nombramiento de Gefe de la 5ª Brigada de M. N. de la Prov.ª

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos bajo la Presidencia del S. Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad los S.S. D. Jose Fernandez de Heredia Comandante del 2º Batallon de Milicia Nacional de la Provincia D. Pascual Soriano Comandante del decimo Batallon, D. Andres Garces Capitan de Caballeria del cuarto Escuadron, D. Emilio Galvan, D. Pedro Alonso, D. Manuel Urban D. Jose Franco, D. Damaso Garate, D. Vicente Cabrera, D. Francisco Fuentes, Capitanes del octabo Batallon, D. Pedro Fraciano, D. Francisco Zabal, D. Joaquin Marqueta, D. Ildefonso Ballestero, D. Ramon Fus, D. Mariano Gil, D. Tomas Tozon, Capitanes del noveno Batallon, D. Jose Gallego D. Jose Vicente, D. Gaspar Soriano, D. Antonio Polo, D. Santiago Forajo, D. Pedro Aguaron, y D. Pedro Urraider Capitanes del decimo Batallon, sin que hubiese asistido oficial alguno del Batallon numero once; con el objeto de proceder al nombramiento de Gefe de la Quinta Brigada de Milicia Na

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Mrs. — D. J. C. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LOS ESP. ISAB. 2ª 1842 — AÑO DE 1842.

182

No. 2.º

D. Cenon Gilman vecino de la propuesta Ciudad á V. con la debida atencion expone: Que considerandose apto para ocupar las armas en defensa de la libertad y el Trono de Nuestra Amada Reyna Dª Isabel Segunda, y deseando pertenecer a la Milicia Nacional de la misma y Seccion de Caballeria en cuya arma tiene algun conocimiento con motivo de haber servido en ella, no pudiendo hacerlo al propio tiempo por demasiada robustez hacerlo en otra alguna= Por tanto ——

A V. Sª pido, se sirva acordar, sea el exponente inscripto en la mencionada arma de Caballeria de esta Milicia Nacional, p.ª cuyo fin tiene un caballo util p.ª el servicio. Gracia que no duda merecer de la justificacion y celo de V. Calatayud 12 de Marzo de 1842.

Cenon Gilman

COMANDANCIA GENERAL
DE LA NACIONAL

Plaza de Zaragoza.

Circular.

*La Excma. Diputacion de esta Provincia con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:*

»Esta Diputacion Provincial deseando dar la mayor organizacion á la Milicia Nacional de esta Provincia como baluarte de la libertad, contra el que deben estrellarse todas las maquinaciones de los enemigos de las instituciones que nos rigen, ha procedido de acuerdo con el Subinspector de la misma á la organizacion de las Brigadas de dicha fuerza por el mucho aumento que ha recibido; y conforme á lo prevenido en Real órden de 20 de Agosto de 1836 en la forma siguiente:

| | BATALLONES. | |
|---|---|---|
| 1.ª BRIGADA..... | 1.º<br>2.º<br>3.º<br>26<br>Brigada de Artillería.<br>Compañía de Zapad.res Bomb.ros<br>1.er Escuadron de caballería. | DE ZARAGOZA. |
| 2.ª . . . . | 17... Sos.<br>18... Egea.<br>21... Uncastillo.<br>22... Tauste.<br>23... Alto Gállego.<br>33... Ruesta.<br>Con la caballería que se organice | EGEA Y SOS. |
| 3.ª . . . | 6.º.. Borja.<br>12... Añon.<br>14... Tarazona. | TARAZONA. |
| 4.ª . . . . | 5.º.. Pedrola.<br>7.º.. Muel.<br>15... La Almunia.<br>16... Épila.<br>3.er Escuadron de caballería. | LA ALMUNIA. |
| 5.ª . . . . | 8.º.. Calatayud.<br>9.º.. Brea.<br>10... Villalengua.<br>11... Ateca.<br>Seccion de Artillería.<br>4.º.. Escuadron. | CALATAYUD. |
| 6.ª . . . . | 4.º.. Cariñena.<br>24... Used.<br>25... Daroca. | DAROCA. |
| 7.ª . . . . | 27... Belchite.<br>28... Lécera.<br>29... Azuara.<br>34... Quinto. | BELCHITE. |
| 8.ª . . . . | 30... Caspe.<br>31... Escatron.<br>32... Mequinenza.<br>35... Fabara.<br>Con la caballería que se organice | CASPE. |
| 9.ª . . . . | 13... Villamayor.<br>19... Zuera.<br>20... Pina. | PINA. |

En su consecuencia el dia 13 de Marzo á las diez de su mañana se reunirán los Sres. Gefes y Capitanes de los Batallones de Milicia Nacional bajo la presidencia del Alcalde constitucional, los de la 1.a Brigada en la casa de la Ciudad de esta Gapital, los de la 2.a en la de Sos, los de la 3.a en la de Tarazona, los de la 4.a en la Villa de la Almunia, los de la 5.a en la Ciudad de Calatayud, los de la 6.a en la de Daroca, los de la 7.a en la Villa de Belchite, los de la 8.a en la Villa de Caspe, suspendiéndose por ahora los de la 3.a y 9.a Brigada hasta la completa organizacion de sus Batallones, procediendo á la eleccion del Gefe de Brigada por mayoría de votos entre los que concurrieren á la eleccion, levantándose por el Secretario de Ayuntamiento acta formal del nombramiento, que remitirán á esta Diputacion, para espedirles los correspondientes títulos.»

*Lo comunico á V. para el mas puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido en el preinserto escrito; y á fin de evitar todo entorpecimiento, remito á V. los oportunos ejemplares para que pueda noticiarlo sin demora á los capitanes de ese Batallon de su digno mando.*

*Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 24 de Febrero de 1842.*

El encargado interinamente de la Subinspeccion,

*José de la Cruz.*

*Sr. Comandante del Batallon de M. N. núm.º*

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

cional dela Provincia conforme á la circular dela Sub Inspeccion de veinte y cuatro de Febrero ultimo, despues de haber discutido con la mayor detencion sobre la persona que mas convendria para el desempeño delas funciones desta Quinta Brigada que reuniese las cualidades de patriotismo celo é inteligencia, fue nombrado por unanimidad el S. Coronel Gobernador militar desta Ciudad D. Mariano Casalbon en tal Gefe dela Quinta Brigada de Milicia Nacional dela Provincia. Con lo que se disolvio la reunion firmando el S. Presidente conmigo el Srio. de que certifico.

Nombram.to de Gefe de Brigada.

Ang.l Ballestero — Juan Fran.co Morales

Sesion publica del Ayuntamiento en el 13 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á trece de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Habiendose suspendido por la Exma. Diputacion Provincial la Aprobacion dela reparacion dela Casa Consistorial hasta que se instruya el oportuno espediente con arreglo al articulo treinta y tres dela ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y dos, se reunieron en Sesion publica en virtud del acordado anterior los S.S. componentes el Ayuntamiento Constitucional á la hora delas doce de su mañana, y por el S. Presidente se manifestó la necesidad que habia de proceder á la reparacion dela Casa Consistorial inutilizada desde mil ochocientos treinta y siete, y que debiendo ser los gastos de alguna consideracion se estaba en el caso de proponer á la Exma. Diputacion el modo de atender á aquellos dela manera

Sre. la reparacion dela Casa Consistorial

Archivo Municipal de Calatayud

menos grabosa al vecindario. Comunicados todos los S.S. del indispensable deseo de esta medida, y que de continuar por mas tiempo sin separar la Casa de la Ciudad se seguirian mayores perjuicios á la poblacion, se acordo hacerlo asi ver á la Roma Diputacion, manifestandole que los medios con que podra atenderse al pago de estas reparaciones son en concepto del Ayuntamiento los que resultaren en arriendo de los tres pisos del mismo edificio pertenecientes á esta Casa Consistorial por seis años, distribuyendose la restante cantidad á los Contribuyentes con la proporcion y en la forma que dispone la ley por los Amillaramientos catastrales. Y á fin de poder continuar esta determinacion se pase copia del Acta á los S.S. Síndicos para que á continuacion de ella pongan sucesivamente en cuanto vista el Ingeniero Director el importe del calculo y presupuesto por el Maestro de Obras del Ayuntamiento. Con lo que se terminó la Sesion firmando los S.S. conmigo el Secretario de que certifico.

Sobre reparacion de la Casa Consistorial

Ballesteros — Clemente — Fonz — Vicen — Moncayo — Lopez — Heredia — Reguera — Jeronimo Fernandez Rochela

Ayuntamiento Constitucional del 16. de Marzo

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Manuel Quintilla, D. Ma

Archivo Municipal de Calatayud

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO

Seccion 2ª

185

El Comandante Gral. de Artillería de este Distrito, con fecha 5. del actual me dice lo que sigue.

"Excmo. Sor= Cuando la comision de Oficiales del arma de mi cargo en este Distrito, estaba preparada para pasar á Calatayud á evacuar la orden de S. A. el Regente del Reyno de 28. del mes pp.º sobre varios efectos de Artillería cuyo valor reclama el Ayuntamiento de la misma se sirvió V.E. comunicarme la del 23. del mismo en que se prevenia, saliese inmediatamente para la Corte la 2ª Brigada de Montaña como se ha verificado, y siendo de esta seccion los oficiales nombrados para dicho objeto, no hay en el dia otros de que disponer, hasta que se presenten los destinados para el completo de la 2ª Bateria de la 2ª Brigada Montada, y los que lo esten á la Compañia de a pie del 2º Regimiento que creo tardara poco en verificarlo, pues los ecsistentes son de absoluta necesidad para las atenciones del servicio en esta Plaza, y no pueden por tanto separarse = Lo que elevo al superior conocimiento de V.E., en el concepto de que tan luego como haya oficiales de que echar mano, nombrare la referida comision,

y dare á V.E. el oportuno aviso."

Lo que traslado á V.S. para su conocim.to y á fin de que disponga se suspenda el nombram.to de la comision que debia prestarse por parte de esa corporacion hasta tanto que le sea posible verificarlo al Cuerpo Nacional de Artilleria.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza 30. de Marzo de 1842.

Mariano Ricafort

Sr. Alcalde 1º Ayuntam.to Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

tonio Figuer, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moor Regidores, D. Miguel Font, y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior, se dio cuenta de un memorial de D. Manuel Navarro Presbitero Esclaustrado residente en esta Ciudad en solicitud de que se le libre una Certificacion de su conducta moral y politica, y se acordo hacerlo en la forma que se ha practicado en las sesiones anteriores. Tambien se acordo la misma Certificacion con respecto al Esclaustrado D. Cipriano Garcia desde que vino á esta Ciudad de la de Jaca.

Certificacion. á Esclaustrad.

Se presento una cuenta de los gastos ocurridos á D. Ignacio Garchitorena y D. Manuel de Pedro de Aniñon en su viage á Medinaceli sobre la capitalidad de la Provincia de Calatayud importante doscientos ochenta rs. vn., y se acordo un libramiento de dha cantidad contra el Depositario de los fondos destinados á este objeto.

Cuenta de los gastos ocurrid. á los comisionados Garchitorena y de Pedro.

Se dio cuenta de una Esposicion que D. Miguel Fernandez ha dirigido á la Exma. Diputacion en solicitud de que se le relebe del cargo de Vocal de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad y en la que S. E. se sirve pedir informe á esta Corporacion en decreto de diez del actual, y se comisionó para evacuarlo á los S.S. Sindicos.

Oficio de la Diputacion

Se dio cuenta de un oficio del Exmo. S. Capitan General manifestando haberse suspendido la venida de la comision encargada de justipreciar los objetos de artilleria costeados por la poblacion para su abono, y se acordo contestar á S. E. que hallandose formando el Ayuntamiento las cuentas de fortificacion en las cuales se incluye el coste de aquellos para presentarlas á las oficinas de Administracion militar para

Oficio del Capitan Gral. Sre. la art.

Archivo Municipal de Calatayud

que se midimice álta Poblacion, podria Suspenderse la comision hasta que ocupandose de ella la Intervencion militar se determine en el particular porque Sitio natural de labor desde gran data Sin efecto la comision propuesta.

Habiendose mandado comparecer al recaudador de Contribuciones atrasadas D. Juan Antonio Lozano obtuvo orden de admitir en pago de las mismas Cañamo de los labradores á precios convenientes segun su calidad.

Sin cabos de cuerda

Teniendo presente que diferentes veces se han pedido por las oficinas las Cartas de pago de contribuciones, y que las correspondientes á mil ochocientos treinta y nueve existen en poder de la Exma. Diputacion Provincial, pasado ya el objeto porque se pidieron, se acordó oficiar á S.E. diciendo que si ellas no se cauza inconveniente devuelva acordar su devolucion para los efectos indicados.

Sin las cartas de pago devueltas por la Dipun.

Teniendo presente la Corporacion que el dia trece del actual fino el mes á que quedaron obligados los labradores para la recomposicion del tercio cimero de Regas sugetandose á la decision de la Exma. Diputacion Provincial en sus respectivas proposiciones de que se separaron expresamente en la sesion publica del anterior dia D. Manuel Gil, y D. Pasto Elizondo, se acordó oficiar á S.E. pidiendo se sirva disolver el Expediente para la subasta de nueva otra separacion pues que el Ayuntamiento considera preferible cederlo á un empresario por cierto numero de años; manifestando en la misma comunicacion los inmensos perjuicios que irian originados de la desamortizacion del Ayuntamiento y pueda interin S.E. de corregir las proposiciones abandonadas en la actualidad, como que Años Reales hizo en mil ochocientos treinta y cinco de dar dos mil rs vn. cada año por tiempo de seis en que lo dejaria corriente, por cuyas razones el Ayun-

Sobre el molino de la ciudad.

SELLO 4º 40 Mrs · D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LOS ESP. AÑO DE 1842. · AÑO DE 1842.

tamiento espera se le admita desde luego y previamente para otorgarle escritura en favor del mas ventajoso postor, sin perjuicio de dar cuenta á S.E. con el Expediente original para que le conste del uso que ha hecho desta facultad la Corporacion.

Se presentaron las cuentas del recaudador de Contribuciones D. Mariano Galindo correspondientes al año proximo pasado despues de examinadas por la comision nombrada al efecto, y se acordó pasarlas al dho. recaudador con el pliego de reparos para que lo conteste.

Cuentas del Recaudador de Contribucion.

Siendo escandaloso el abuso que cometen los aguaderos en los que apenas llevan la mitad de Agua que corresponde, se acordó que el Sr. Alcalde segun los cite á su casa en union con el fiel de medidas para que les haga entender la cantidad de veinte y ocho libras que deben tener cada Cuezo.

Sobre los aguadores.

Notificando tenido efecto la subasta del arriendo del impuesto del Peso, se acordó anunciarlo inmediatamente para el diez y nueve de los corrientes y hora de las once de la mañana en las casas consistoriales. Cuyo que se dio testimonio el dicho dia de que certifico.

Sobre el arriendo del Impuesto del Peso.

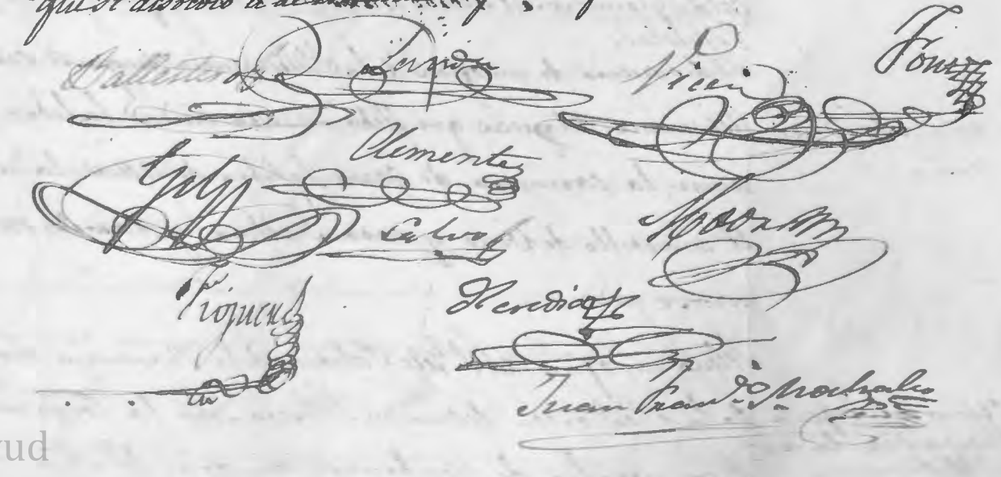

Archivo Municipal de Calatayud

## Ayuntamiento Constitucional del 17 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas consistoriales á diez y siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vicente, D. Casiano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Jose Moon Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Síndicos componentes el diez de dicho mes en el que se dio cuenta de un oficio de la Excma. Diputacion Provincial en que se sirve aprobar el Establecimiento del Instituto Bibliliano con las reformas que se propusieron, escepto la hipoteca en las dos Dehesas anteriormente acordadas cuya enagenacion solicitó, y la casa en la Corona: Dignose quedara el Portero Vicente Padilla, por pertenecer á Propiedad.

Aprobacion de la Excma. Diputacion del Instituto Bibliliano

Y enterados los S.S. con satisfaccion, se acordó oponer á la Direccion General de Estudios acompañando copia de los proyectos en cuestion de que se encompone el Instituto á la Universidad de Zaragoza. Que con iguales copias se oponga á la misma Universidad y Claustro de Zaragoza pidiendole su apoyo y que se avise la aceptacion cuando se haga de superior la encomienda. Que se traslade del oficio á la Comision Superior de Instruccion de la Provincia para que recaiga su aprobacion conforme á su comunicacion de doce de Febrero ultimo que obra unida á las actas, dandose comision para redactar las oposiciones al Sr. Alcalde primero. Se acordó unanimidad dicha aprobacion á la Excma de Especies.

Oficio del Ynstendencia.

Al dio cuenta de un oficio de la Yntendencia en que se sirve pedir un testimonio del precio que tienen nuestra Ciudad la libra de pan comun, la carnicera de carne, la libra de aceite, la de azucar, el cuartillo de vino, y casa Gallina, y acordo remitirlo como se pide.

Oficio del Sr. Gefe Politico de la Provincia.

Leyó un oficio del Sr. Gefe Politico de la Provincia en el que traslada la Real orden de once de Febrero sobre la comision de Artillería que ha de nombrarse con otra del Ayuntamiento para

Archivo Municipal de Calatayud

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

188

Esta Diputacion Provincial ha examinado los proyectos q. esa corporacion ha puesto á su aprobacion para el establecimiento y dotacion de la enseñanza publica q. se establezca en la misma el año 1852 y en su vista se ha servido aprobar los todos q. se proponen al efecto á escepcion de los tres mil d. con hipotecandose en las dos dehesas nombradas a cuyo fin q. la enagenacion no pueda practicarse sin su consentimiento; mientras no se trata el art. 8.º por pen

tenecer á propios la casa en q.e vive Vicente Pardillos, mas en el caso de resultar algun deficit por faltas de las dos ant.s partidas se autoriza á V.V. para cargar á los vecinos con arreglo al repartimiento de contribuciones con esculsion de los Terratenientes, la cantidad q.e resulte de deficit.

Con este motibo no puede menos esta Corporacion de manifestar su agradecimiento por tan recomendable proyecto esperando procuraran V.V. por cuantos medios le sugiera su celo y patriotismo q.e los resultados del instituto Bilbilitano corresponda al objeto q.e sea propuesto ese respetable Ayuntam.to

Dios gu.e á V.V. m.s a.s

Zaragoza 10 de Marzo de 1842

El Presidente

Julian Sanchez

Ent.o

Man.l Lasala Sec.o

del Ayuntam.to Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

INTENDA MILITAR DARAGON



A fin de poder instruir un espediente con la exactitud que se me encarga por el Gob.mo de S.M. he de merecer á la fina atencion de V.S. que en obsequio del mejor servicio se sirva remitirme á la mayor posible brevedad un testimonio del precio que en el dia tengan en esa Ciudad la libra de Pan comun, la carnicera de carne, la libra de aceyte, la idem de azucar, peso del Pais, el cuartillo de vino y cada gallina.

Dios

Archivo Municipal de Calatayud

que á V. Ex.ª á Zaragoza 15 de Mzo 1842

Fco Fonseca

S.ros Presidente é individuos del Ayunt.o de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

191

GOBIERNO POL.co DE PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicarme con fecha 9 del actual la siguiente orden.

„El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 11 de Febrero proximo pasado me dice lo siguiente. = Al Capitan Gral. de Aragon digo hoy lo q.e sigue. = He dado cuenta al Regente del Reino del oficio de V.E. q.e trata de la oposicion del Ayuntam.to de Calatayud á que los efectos de artilleria existentes en la misma ciudad se transporten á Zaragoza, á menos que se le abone su coste en metalico, ó á cuenta de contribuciones, fundandose en que se habian construido con el metal de campanas de aquella poblacion y de las de Ybañez y Sisamon; y con presencia de lo informado

Archivo Municipal de Calatayud

por V.E., el Director Gral. de Artilleria, y el Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver: 1.º Que el Comandante General de Artilleria de ese Distrito nombre una comision de Oficiales de su arma ante la cual y uno ó dos individuos del citado Ayuntamiento ó delegados del mismo justifiquen la procedencia de los efectos reclamados. 2.º Que dicha comision de oficiales clasifique los efectos que puedan ser de utilidad al servicio nacional y los que no lo sean. 3.º Que la misma comision evalue los primeros en su estado actual, y se pongan á disposicion del parque de Artilleria de Zaragoza, dando cuenta de su importe á este Ministerio para providenciar su pago en la forma que sea conveniente; y en cuanto á los segundos se inutilicen á satisfaccion y en presencia de la comision, quedando estos en tal estado á disposicion del



mencionado Ayuntamiento, el cual deberá devolver ó pagar á los pueblos de Ybañez y Sisamon la parte de metal que les corresponda. Y 4.º Que los cartuchos y piedras de chispa, ingresen desde luego en los Almacenes de Artilleria como propiedad del Estado; á menos que el referido Ayuntamiento justifique en debida forma la legitima adquisicion de la polvora, balas y piedras y competente autorizacion para su construccion prohivida por ordenanza.= Lo traslado á V.S. de orden de S.A. para conocimiento del Ayuntamiento constitucional de Calatayud."

Y lo transcribo á V.S. con el mencionado objeto.

Dios

Archivo Municipal de Calatayud

guarde á V. m.s a.s Zar
14 de Marzo de 1842.

Julian Sanchez
Gutierrez

Sr. Alcalde y Ayuntam.to de Calatayud



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

ra el justiprecio delos efectos de Artilleria pertenecientes al mismo, y se acordó unirlo á las actas.

Sobre el Espediente del Molino de la Ciudad.

Se dió cuenta del Espediente de reparacion del Molino remitido por la Exma. Diputacion en el que se sirve S. E. mandar se saque á nueba Subasta, y se acordó anunciarlo para el dia veinte y siete del corriente y hora delas once de su mañana, oficiandose á S. E. que el Ayuntamiento no espera lograr proposiciones tan beneficiosas que de dia en dia lo seran menos: Que por las continuas y no interrumpidas condiciones á que se han sugetado los Espedientes lleba el Molino diez años de abandono, y la Corporacion llega á temer que indefinitivamente tenga la Poblacion que dolerse de perjuicios tan graves sin que la culpa sea de su parte. Y ultimamente se acordó que para mayor publicidad de la Subasta, se anuncie en el Diario de la Capital y Eco de Aragon. Con lo que se disolvió.

Ballestero — Landa — Vicen
Viguera — Clemente — Font
Mendia — Moor
Calvo — Juan Fran.co Morales

Ayuntamiento Constitucional del 21 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D.

Archivo Municipal de Calatayud

Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Anacleto Vicente, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, D. José Moro, Regidores, D. Miguel Font, y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Síndicos componentes del de ese dia en el que leida el acta anterior en el que se dio cuenta del Espediente instruido para el asentamiento y cesura de dos Dehesas sitas en los terminos de esta Ciudad para atender con su producto al equipo de esta Milicia Nacional, en el que la Excma. Diputacion se sirve mandar en diez y siete del acenal informe el Ayuntamiento sobre la estension, produccion, y demas circunstancias de las prencionadas Dehesas, y el acordo contestar a S. E. en la forma siguiente = Evacuando este Ayuntamiento el informe que V. E. se sirve pedirle en providencia marginal de diez y siete delos corrientes debe manifestar: Que la estension, producciones y circunstancias delas Dehesas acordadas para atender con ellos al equipo dela Milicia Nacional de esta Ciudad, aparecen dela relacion y tasacion en cuenta que los peritos Agricultores y Ganaderos practicaron en Seis de Julio ultimo de orden de esta Corporacion, la cual original acompaña al Espediente. Los derechos sobre las mismas respecto a los vecinos de esta dha. Ciudad, son aquellos que generalmente tienen entre sus comunes, tomillares no cubiertos ni susceptibles de arbolado, aunque por tener otros mas proximos donde pastan el ganado que cuenta esta Poblacion, llegan a pastar algunos acotados. Los Pueblos confinantes tienen sellos el dro. de herbaje real vegno el de Paracuellos del Jarca, sin que antes de ahora no hayan cubido producto alguno las indicadas Dehesas = El Ayuntamiento no debe concluir este informe sin recordar al Superior tino de V. E. los Servicios de esta Milicia Nacional tan abandonada, a cuyo equipo no encuentra otro recurso con que atender, e imposible fuera proponer alguno que mas o menos directamente dejara de resentir intereses con mayores o menores quebrantos, y el Ayun-

Informe en el Espediente instruido para el equipo de la M. N.

Archivo Municipal de Calatayud



SELLO 4º 40 Mrs · D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · ISAB. 2ª · 1842 · AÑO DE 1842.

tamiento no ha perdido de vista tan sola alternativa proponer el menos gravoso que V. E. ha sabido reducir todavia con la idea de ser unicamente arrendadas las mencionadas Dehesas por tiempo seguro lo practicado con otros Pueblos en casos de igual naturaleza.

Por el Regidor D. Anacleto Vicente que asistio á la visita general de Carceles se hizo presente habia una necesidad de coarse un tabique en la Sala de Caballeros delante del Comun para sanear su insalubridad, y se acordo llamar al Maestro de Obras para que lo verifique con intervencion del citado Regidor.

Sre. construccion de un tabique en la carcel.

Se dio cuenta dela Censura dela Junta de Escuelas.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta dela Censura dela Junta de Escuelas sobre el Espediente de reparacion de la casa Consistorial mitad á las Arras, y se acordo que al tenor dela que proponen se anuncien en publica subasta los tres pisos de dho. edificio para el viernes y ocho de los corrientes y hora delas once de su mañana, y que desglosandose del Espediente de gastos municipales el calculo del Libro de obras se una al de reparacion.

Comunicacion dela Junta de Escuelas.

Dada cuenta el Ayuntamiento delas Comunicaciones de la Junta de Escuelas de Escuelas mitad á las Arras, se acordo pasarle las Copias de todos los antecedentes para el Establecimiento del Yustituto Bilbilitano, manifestandole que pueden continuar las vendezinas dela Plaza en la forma que estan arreglados. Que se cite á la Junta de Beneficencia y de Escuelas para que asistan á la Sesion que celebrara el Ayuntamiento el miercoles proximo y hora delas seis de la tarde para tratar sobre la transaccion del Legado de D. Ygnacio Ramirez. Que se conteste á la Junta de

Sre. el Instituto Bilbilitano

Escuelas sobre todos los estremos de su comunicacion, con noticia de los arrendatarios y precio de las fincas que se espresan, dando orden á los fieles del peso para que pongan á disposicion de la misma la pension vencida y que en lo sucesivo venzan de las llamadas Cenas Reales; diciendole que en cuanto á los veinte mil rs de que hace merito una de dhas. comunicaciones se ocupara este Ayuntamiento en otra sesion.

Oficio del Ayuntam.to de Calcena sre. inclusion de un mozo en el sorteo

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Calcena en el que manifiesta haber comprendido en el alistamiento para el sorteo de dho. Pueblo á Jose Perez Lacueba residente en esta ciudad, y teniendo esta Corporacion razones suficientes para incluirlo en el de esta Ciudad, se acordó oficiarle en la forma que aparece de la copia unida con el oficio á las actas.

Certificacion.s á varios Esclaustrados.

D. Antonio Millan, D. Ramon Alejarde, D. Camilo Arguedas, y D. Pedro Gonzalo Religiosos Esclaustrados residentes en esta Ciudad pidieron una certificacion de su conducta moral y politica, y se acordó librarla en la forma que se ha hecho en sesiones anteriores.

Memorial de Jose Vicioso.

Jose Vicioso suplicó se le exima del pago de la contribucion que se le ha detallado como no nacional por haber cumplido ya la edad de cincuenta, y se acordó relebarlo de dho. pago desde el tiempo en que acredite tener la espresada edad.

Ballestero — Lanza — Gil — Moor

Clemente — Font — Heredia

Vicente

Juan Fran.co Mochales

Ayuntamiento Constitucional del 23 de Marzo } En la ciudad de Calatayud y sus casas

20

195

gastos municipales y que el maestro de obras practicó de orden de V. S. en 12 de Enero ultimo. La cantidad restante desde el producto de los tres patios hasta el coste total, debe repartirse entre todos los contribuyentes por reglas catastrales, por que todos los intereses administrados deben concurrir á la reparacion de un edificio donde los Patronos del Pueblo velan por su conservacion y adelantamientos. V. S. sin embargo resolberá lo mas conforme. Calat.d 21 de M.zo 1842

Archivo Municipal de Calatayud

branto á hacer los gastos de su repara-
cion, por que ~~indudablemente las Contri-~~
~~buciones publicas se cubrirán~~ tendrá
papel sobrado para cubrir las Contri-
buciones grales del Estado, á no ser
que una Ley injusta para los Pueblos
de Aragon, y contra cuya sancion se ha
anticipado ya el celo de la Exma. Dip.on
Prov.l, inhabilitase la admision de
semejantes creditos.

Por estas razones apoyan la re-
habilitacion de la Casa Consistorial,
á la cual deberá atenderse primero,
con el producto de los tres patios que
quedaran para tiendas en la misma
reedificada que sea, y á cuyo arriendo
~~por~~ seis años anticipando el importe
esta V. S. en el caso de proceder, como
diligencia instructiva del Esped.te, al tiem-
po que á la ~~[illegible]~~ union del cál-
culo de su coste desglosandolo del ~~[illegible]~~

Archivo Municipal de Calatayud

Censura de los Sindicos en el acta de la sesion publica para la composicion de la Casa Consist.l

Los sindicos que subscriben han emitido ya su opinion en la sesion publica á que asistieron. Indecoroso por demas el estado en que se encuentra cinco años há la Casa consistorial participan como el que mas de los vecinos del sentimiento que causa á todos su abandono. La economia de un Pueblo está mal entendida en su concepto si el Fahorro es á costa de la decencia publica porque tambien es interes positivo y recomendable de un pueblo no ponerse en ridiculo, enagenando las consideraciones sociales á que tiene dro. en mayor ó menor escala respecto á los demas Pueblos.

Por otra parte, en su sentir se presentaran pocos años en que Calatayud pueda arrojarse con menos que



Junta de Escuelas de Calatayud.

Debiendo ocuparse esta Junta de la recaudacion y Administracion de los fondos consignados á la dotacion del Instituto Bilbilitano conforme á lo dispuesto en el art.o 14. del proyecto, ha acordado en sesion de hoy, entre otras cosas, que se invite á V.S. ha adoptar las medidas necesarias para que tenga efecto el combenio proyectado con la Ilustre Junta de Beneficencia de adjudicar al objeto con la formalidad y seguridades del caso sobre todos los bienes del Hospicio y Casa de Expositos de esta Ciudad inclu

Archivo Municipal de Calatayud

sa la plaza de toros, cuatro
mil rs. von anuales de los ocho
mil legados por D. Ygnacio Ra-
miro para fundacion de dos
Escuelas: Que se sirva poner
á disposicion de la Junta los
graneros y amplios ecsistentes
en el Hospital de misericordia:
Que haga entender á los fieles
del peso publico paguen desde
luego á la misma las pensiones
vencidas y en lo sucesivo las
que vencieren de los dos cientos
ochenta sueldos jaqueses anua-
les con que contribuian al Sor.
Marques de Perales con el ti-
tulo de Cenas Reales: Que le
manifieste V.S. el Estado en q.e
se hallen los arriendos del pe-
so llamado de la Arina de las
Heras y del Huerto de San Lazar-
ro, las personas que los ten-

gan, por cuanto tiempo el
precio de cada uno y cuando
finan habilitandole á la vez
con un testimonio del arriendo
del impuesto para conservaci-
on del Macelo, y con una
nota de las cantidades inver-
tidas en su reparacion afin
de disponer lo conveniente para
la egecucion y cumplimiento
de los articulos 2.º 6.º 7.º 9.º
10.. 11.. y 12.. del espresado proyec-
to: Y q.e debiendo establecerse
el Colegio del Instituto en el
suprimido Convento de la
Correa se haga á V.S. igual
invitacion para que se sirva
proporcionar á la Junta la
cantidad de veinte mil rs. von
con destino á costear las obras
mas indispensables para la

Archivo Municipal de Calatayud

construccion de aulas y habitaciones por medio de una subscripcion con calidad de reintegro ó por cualquier otro que le sugiera, y tenga V.S. probabilidad de realizar con su acreditado celo en tan interesante objeto.

En su virtud lo transmito á V.S. para los efectos consiguientes.

Dios güe á V.S. m.s años: Calatayud 20. de Marzo de 1842.

El Presid.te

Miguel Ballestero

Manl. Grajales Srio.

M.I. Ayuntam.to Constituc.l de Calatayud.

198

Junta de Escuelas de Instruccion Primaria de Calatayud.

En la estraordinaria de hoy á consecuencia de la comunicacion de V.S. de 17 del corriente, en que transmite á la Junta la aprobacion que ha estimado la Exma. Diputacion Prov.l de los Proyectos para el Establecimiento del Instituto Bilbilitano y su dotacion, ha acordado en uso de las facultades que le están atribuidas por el Articulo 3.º de el de dotacion, entre otras cosas, arrendar en publica subasta el dia veinte y siete inmediato á las 12 de su mañana en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, los Puestos de la Plaza del Mercado de la misma, oficiandose previamente á V.S. para que se sirva arreglar y marcar

Archivo Municipal de Calatayud

los pasos de dha. Plaza de un modo estable hasta el dia 23, si le es posible, como medida indispensable que debe preceder, para establecer las condiciones del arriendo, y anunciarlo; E igualmte. que se pida á V.S. se sirva facilitar á la Junta un traslado ó tanto literal de los espresados Proyectos y de todos los antecedentes relativos al Establecimiento del Ynstituto, por serle de absoluta necesidad para su gobierno y para el exacto cumplimiento en todas las partes que correspondan á la Junta."

En su virtud ruego a V.S. se sirva hacer el arreglo de los puestos de la Plaza á la brevedad que sea posible, poniendolo en noticia de la Junta, y facilitarle un traslado de los proyectos y antecedentes del Ynstituto Bilbilitano, para los efectos espresados

Dios gue. á V.S. ms. as. Calatayud 18 de Marzo de 1842.

El Presi.te

Migl. Ballestero

Manl. Grajóles Srio.

M. Y. Ayuntamto. Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

200

Partido de Borja

Ayuntam.to Constit.l de Calcena

Arreglandose en un todo este Ayuntam.to á lo prevenido en el articulo 2.º de la ordenanza de reemplazos vigente, ha incluido en el alistamiento verificado para el del presente año á Jose Perez La Cueba de esta vecindad en donde tiene su domicilio y que todavia conserba porcion de bienes en fincas de su propiedad heredados de su Padre Miguel Perez

Lo q.e pone este Ayuntamiento en conocimiento de V.S para su

Archivo Municipal de Calatayud

inteligencia y con el
Objeto de q. VS no lo in
cluya en el alistamiento
de esa Ciudad; advirti
endo q. el mencionado
Perez se halla accidental
mente en Casa de Blas
Perez Alguacil de esa
Ciudad

Dios gue. á VS m. a.

Calcena 14 de Marzo de 1842.

El Presidente
Miguel Ferrer

Vicente Gomez Srio.

Al S. Ayuntam.to Constit.l de la Ciudad de Calatayud

201

Al contestar este Ayuntam.to al q. VV. le dirigen su
fha 14 de los corrientes, manifestando haber incluido
en el alistamiento de ese Pueblo á José Perez Lacueba,
tiene que decir estar comprendido el espresado Lacueba
en el de esta Poblacion = En 8 de Julio del año mas
cerca pasado, acudió al Ayuntam.to con la partida
de bautismo que acreditaba haber cumplido la
edad de 18 a.s en el 19 de Mayo del mismo para
que se le tubiera presente en el alistam.to de 1842,
en atencion á no tener Padres y hallarse hacia
6 a.s en compañia de su Tio Blas Perez de esta
vecindad, de todo lo que se libró certificacion
al interesado = Este Ayuntam.to no sabe en q.
parte del art.o 2.o de la Ordenanza de Remplazos
pueda ese Ayuntam.to apoyar su pretension,
y espera que haciendose cargo de las razones
que ha tenido el de esta Ciudad p.r incluirlo,
desistira en comprenderlo en el sorteo de ese
Pueblo.

Dios &c. 21 de Marzo 1842

S.S. del Ayunt.o de Calcena

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Consistoriales á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que se dio cuenta de un memorial de D. Jose Pardos en solicitud de que se le libre una certificacion de su conducta moral y politica; y se acordó en la misma forma que se ha hecho con los religiosos esclaustrados.

Certificacion a D. Jose Pardos.

Se leyó un memorial del Presbitero D. Mariano Badesa suplicando se le exima del pago de seiscientos treinta y dos rs. vn. que se le reclaman por contribuciones atrasadas, en atencion al estado precario en que se halla, y tener ademas que mantener con sus escasos recursos á sus desgraciados padres: Enterados los S.S. acordaron que informe el recaudador de atrasos D. Juan Antonio Lozano.

Memorial de D. Marº Badesa.

Se leyó un memorial de D. Mariano Quintilla individuo de la Seccion de artilleria de Milicia Nacional para que se le traslade á la Compañia de Caballeria, y se acordó como lo pide; remplazando su vacante con D. Mariano Ballestero Miliciano de la de Granaderos á quien se entregaran las prendas de armamento y vestuario que aquel tiene á cuyo efecto se pasaran los correspondientes oficios á los respectivos Gefes.

Memorial de D. Mariano Quintilla.

Siendo costumbre pedir en las Puertas de las Iglesias para los niños Espositos durante los oficios divinos del Jueves y Viernes Santo se acordó invitar para que lo verifiquen en la Colegial de Sta. Maria los S.S. D. Joaquin Gonzalo, D. Pedro Llanas, D. Andres Garces, D. Manuel Grajales, D. Francisco Sancho: En el Santo Sepulcro D. Fernando Larraga, D. Mariano Eito, D. Vicente Larrea, D. Agustin Artieda D. Leon Michero; En S. Juan D. Manuel Quintilla

Sre. pedir en las Puertas de las Iglesias pª los Esposito.

Archivo Municipal de Calatayud

Comisiones para pedir en las puertas de las Yglesias.

D. Manuel Gil, D. Manuel Ocelay, D. Yñigo Martinez, D. Miguel Fernandez: En S. Pedro D. Mariano Corso, D. Victoriano Martinez, D. Juan Manuel Casans, D. Nicolas Alonso, D. Jose Galligo; y á S. Andres D. Joaquin Perez, D. Alberto Palacios, D. Ygnacio Zabalo, D. Jose Lafuente, y D. Antonio Bueno, para cuyo piadoso obgeto se les oficiara como tambien á los Presidentes de las Yglesias para que faciliten la mesa y plato con la mayor decencia.

Sobre el Instituto Bilbilitano.

Precedido el oportuno recado de atencion se personaron ante la Corporacion los S.S. componentes las Juntas de Beneficencia y de Escuelas citados en virtud del acordado en sesion anterior, y constituidos en Corporacion por el S. Presidente se manifestó que motivaba la reunion el contenido del articulo segundo del proyecto para el Establecimiento del Instituto Bilbilitano, por el que se consignaban á este cuatro mil rs. vn. anuales que satisfaria el Hospicio, quien como poseedor de los bienes de D. Ygnacio Ramiro venia obligado conforme previene su testamento á contribuir con ocho mil rs. von. para dotacion de Escuelas en esta Ciudad, y que habiendo sido dha. clausula obgeto de un litigio, para lo mas oportuno transigir las diferencias por medio de un convenio, oponiendose su continuacion á la armonia que debe reynar entre Corporaciones que representan unos mismos intereses.

Sre. el testam.to de D. Ygnacio Ramiro.

Habiendo legado D. Ygnacio Ramiro en su testamento ocho mil rs. von. para dotacion de Escuelas á cuya cantidad estaban obligados todos los bienes que este dejó y que ingresaron en el Hospicio nacional, convinieron los S.S. que en una sentencia definitiva se obligaria á este Establecimiento á pagar los ocho mil rs.; y con el obgeto de no grabarlo en cuanto fuese posible se acordó que una comision compuesta de los S.S. D. Jose Fernandez de Heredia, D. Leon Michero, y D. Manuel Grajales tome antecedentes de los bienes de que se incorporó el Hospicio vendidos ó por vender procedentes de la herencia de D. Ygnacio Ramiro, y que con su dictamen den cuenta en la sesion que con este obgeto se celebrara oportunamente.

Se acordó oficiar á D. Tomas Alonso para que como depo-

Archivo Municipal de Calatayud

D. Miguel Ballestero Alcalde 1.º Cons.l &.a



Si en todos los tiempos los Españoles han merecido por su piedad y su fé el renombre de Católicos, no siempre han carecido de detractores que por intereses demasiado mundanos, quieren presentar al Pueblo español como olbidado de la Religion de sus mayores y como perseguidor del Culto y de su Ministros.

El Gobierno de S. M. no satisfecho con el testimonio de la Ley fundamental para desmentir imposturas interesadas y mal enbiertas so color de celo por el servicio del Salbador del genero humano; quiere que en los egercicios y contemplaciones de los mas grandes Misterios de la Religion Sacrosanta de Jesu Cristo, presente la Nacion una prueba insigne de su profundo respeto y veneracion cual sus mayores tributaron con tan ardiente fee y fervor catolico.

Aunque seguro yo de que Calatayud marchando por sus propias inspiraciones nada dejaria que desear en el culto de los inefables Misterios que Nuestra Madre Yglesia celebra en estos dias, no puedo dispensarme de dictar algunas disposiciones que morigeren costumbres mal adquiridas ó abusos que haya introducido el olbido de la importancia y respetos de tan augustas y sublimes ceremonias. Por tanto, de acuerdo con el Ylte Ayunt.o ordeno y mando.

1.º — Todas las tiendas y venderias de cualquier clase, inclusas aguardenterias tabernas y cafes públicos, se cerrarán á las diez de la mañana del dia de Juebes Santo, escepto las Boticas y panaderias que podrán continuar la venta dentro de patios ó debajo de los porches del Mercado, y no se abrirán en todo el dia. Para que el público pueda sustarse de vino, las tabernas se abrirán de cinco á seis de la tarde precisamente.

2.º — A las nueve de la mañana del viernes Santo se

cerrarán igualmente hasta despues de concluida la escena-
nia funeral del Sedicio del Señor en el Sto Sepulcro, ó en
hasta la una de la tarde

3º ——— La prohibe todo juego y diversion publica desde la dia-
de la mañana del Jueves Santo hasta despues del toque de
Gloria en la Colegial Mayor de Sta Maria

4º ——— Se prohibe igualmente desde hoy entrar en las Yglesias
con piedras, varas ó cosa semejante durante su despue-
de los Oficios ó pretesto como se dice frecuentemente de
marcar los Judios

Y finalmente para que en estos y semanas que siempre son concu-
rridas delante de los templos á titulo de esperar se pri-
vipien los Oficios. Las palabras indecentes y obscenas que
ofenden la decencia publica y prohibe siempre la Mo-
ral Evangelica se castigaran especialmente en estos di-
as que por su cantidad gravan los oyentes.

El Ayuntamiento y sus dependientes harán
cumplir y observar estas disposiciones, arrestando
á los contraventores, sin perjuicio de imponerles
otra multa segun los casos, para lo cual lo
pondrán en mi conocimiento

Calatayud 23 de Marzo de 42.

SELLO 4º
40 Mrs

D. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

AÑO DE
1842.

Oficio ad. Fo. mal Alcalde.

Ynario delos bienes dela Viuda de Francisco Gonzalez entregue a D. Juan Antonio Lozano Recaudador de Contribuciones atrasadas doscientos noventa y siete rs vn que aquella adeuda por las de los años mil ochocientos treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, y cuarenta.

Ballestero Landa Figuer

Clemente

Fons Moon

Ayuntamiento Constitucional del 26 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Antonio Figuer, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, D. Jose Moon, Regidores, D. Miguel Fons Proc. Sindico componentes el de mas dia cuelgue lista la acta anterior al dio cuenta de un oficio del S. Gobernador militar de esta Ciudad, en el que manifiesta que no teniendo esperanza de conseguir por ahora guarnicion y conociendo que por el servicio que presta la Milicia podran necesitar las clases menesterosas del alivio dispuesto que la Guardia del Puente se reduzca solamente a seis nacionales y un Cabo ó Sargento: Enterados los S.S. acordaron comunicarlo á los Comandantes de dichas Armas, dando gracias á dho S. Gobernador por el interes y aprecio con que mira la Milicia Nacional.

Oficio del Sr. Gobernador Militar.

J. Gabriel

don solicitado por el S. Juez de primera Instancia de esta ciudad y el nacional D. Roque Arbalo su ingreso en la Seccion de artillería, y no habiendo mas de una plaza vacante, se acordó completa a D. Manuel Pamiello que lo solicito en dos del corriente, quedando para la primera vacante los S.S. Juez, y Arbalo.

Inclusion en la Seccion de Artª.

Se leyó un oficio del Capitan de Caballeria de Milicia Nacional de esta ciudad haciendo presente se destine á los individuos de la misma a prestar el Servicio propio de su instituto, y no á alternar con la Guarnicion en la guardia del Puente, lo que prestan en ellos por un efecto de consecuencia: En virtud se acordó consultar al Subinspector de Milicia Nacional de la Provincia si la Caballeria y Seccion de Artillería estan obligados á alternar con la Guarnicion en los Servicios de guardia del Puente y otros de esta naturaleza.

Sobre el Servicio que presta la Milicia Nacional de Caballeria y Seccion de Artillería.

Entrado el Ayuntamiento en la comunicacion del Ayuntamiento Constitucional de Cuenca y de la Exposicion que dirige á las Cortes para que desaparezca la reaccion y franquicia que gozan en la actualidad los militares, y se acordó unirlas á las actas oficiando á los S.S. Diputados de esta Provincia para que apoyen dicha solicitud caso de que crean justa la peticion.

Comunicacion del Ayuntamiento de Cuenca

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad al que acompaña una carta de pago de la Pagaduria militar por estancias del Hospital a favor del Ayuntamiento, importantes la cantidad de Veinte y seis mil rs. vn. suplicha sille de Abril de mil ochocientos cuarenta, y se acordó contestar a dicha Junta que se remitira dicha carta de pago al agente, y siendo conciente, se proceda á cubrir las contribuciones del Hospicio, y lo demas que corresponda para el reintegro de la cantidad mencionada, con el descuento de ocho mil rs vn. aplicables á la habilitacion de Camas para el Establecimiento del Gusanito Bibilitandose igual que asi fue convenido esta Corporacion con la Diputacion y Junta, fundandose el Ayuntamiento para el pago, y la Junta para concederlo, en que no habiendose efectuado

Oficio de la Junta de Benef.a consulta Carta de pago.

Archivo Municipal de Calatayud

Gobierno Militar
DE
CALATAYUD.

205

No teniendo una esperanza fundada de conseguir pronto Guarnicion para este punto, y hecho cargo que desde que se marcho la anterior esta prestando el servicio de la Guardia del puente la Milicia Nacional en numero bastante á sostenerse los intereses de las clases menesterosas de la misma; he creido oportuno rebajar dicha guardia al de cinco Nacionales y un cabo ó Sargto 2º alternando estos entre; en la inteligencia que de los cinco Nacionales puede habilitarse uno para Cabo interino los dias que cubra la Guardia el de gento.

Lo que participo V. para su conocimiento y afin de que pueda dar sus ordenes con dicho

objeto.

Dios gue á V. m. d. Calata
yud 25 de Marzo 1842.

Mariano Canalbon

Sor Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

206

Mª N.l de Caballeria

Los Yndividuos de la Comp.ª de mi mando, que no desconocen los servicios que corresponden á su arma me han manifestado; que si bien se prestaron á dar la Guardia del Fuerte, alternando con la Ynfant.ª por un efecto de condescencia, no pueden ni deben continuar haciendo este servicio por ser esclusivamente propio de la Ynfan.ª la cual de ningun modo puede suplirles en los suyos.

Conociendo la razon en que se fundan y siendo por otra parte demasiado ridiculo, se destine á la Caballe.ª á servicios impro=

Archivo Municipal de Calatayud

pios de su instituto, lo hago pre=
sente á V.S. esperando se sirva
dar las ordenes oportunas á
fin de que se le releve de la
referida guardia.

Dios gue á V.S. m. a.

Calatayud 24 de Marzo 1842

El Capitan

Andres Garces

M. Y. Ayuntam.to Const.al de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

207

Este Ayuntamiento constitucional ha elevado á las Córtes la adjunta esposicion con el objeto de que para siempre desaparezca la refaccion y franquicia que gozan en la actualidad las clases militares; y espera que animado V. S. I. de los mismos sentimientos lo hará igualmente, y oficiará á los Señores Diputados y Senadores por esa provincia; manifestándoles sus deseos de que se formule y decrete la ley que Cuenca solicita.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cuenca 13 de Marzo de 1842.

Gregorio Jimenez Aguilar

De acuerdo del Ayuntamiento,
*Lorenzo Garcia Gonzalez de Sta. Cruz*
Secretario.

Sr. Presid.te y Ayt.o Cond.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

208

# A LAS CORTES.

El Ayuntamiento constitucional de la M. N. y M. L. ciudad de Cuenca identificado en los principios del Gobierno representativo, se vé precisado por consecuencia de ellos á llamar la atencion del Congreso á fin de que dicte una ley por la cual cesen de percibir las clases militares la refaccion ó franquicia de los derechos municipales, privilegio que está en oposicion con aquellos, y muy particularmente con el artículo 6.° de la Constitucion del Estado siendo ya acreedores los pueblos á disfrutar de los beneficios que son debidos á su lealtad y patriotismo.

Pagados al corriente los haberes á los cuerpos del ejército, cree esta municipalidad deben cesar de percibir dicho emolumento, incompatible con la igualdad constitucional porque de seguir en su goce resulta una oposicion á lo que dispone el precitado artículo 6.° siendo tambien cargas del Estado á las que se destinan los productos de los arbitrios municipales, de cuyos beneficios y conveniencias públicas disfrutan los militares como todo ciudadano.

Al Ayuntamiento de Cuenca no se oculta que en tiempo de campaña es indispensable que gocen del alojamiento, porque el contínuo movimiento de las tropas no permite á estas tener residencia fija en ningun tiempo, y sería un absurdo pretender buscasen cada dia alojamiento por su cuenta: mas restablecida y consolidada la paz y restituida en el estado normal es justo desaparezca el tributo de refaccion porque la legalidad del régimen constitucional no puede permitir haya previlegios tal como el de que se trata, escepcion que tambien se hizo por dicha razon al clero á quien tambien estaba concedido, porque siendo la refaccion un pago que los pueblos hacen, debe mas bien aparecer como aumento al presupuesto general con aplicacion al de guerra, pues de dicho modo no es posible saber los sacrificios que aquellos hacen ni los sobresueldos que la Milicia percibe, resultando de aqui por otra parte las cuestiones que median entre los militares y las municipalidades, que deben ser evitadas por medio de una ley que imperiosamente reclama la conveniencia de unos y otras, tanto porque aquellos cuenten con un seguro fijo, cuanto que se evitaria el déficit que indudablemente resulta en los fondos públicos con el indicado abono de refaccion, y de aqui la necesidad de acudir á nuevos impuestos que progresivamente empobreceria á los pueblos y seria en beneficio de la clase militar puesto que del aumento en la imposicion resultará tambien en el haber que debe pertenecer á aquella.

Otras muchísimas razones podrian alegarse en apoyo de la abolicion de este privilegio que en manera alguna puede tolerarse á menos que á los militares se les conceptúe fuera de la obligacion que las leyes imponen á todo ciudadano de contribuir en proporcion de sus haberes al sosten de las cargas del Estado, en cuyo único caso podria permitirse la existencia de tal privilegio que destruiria la base de igualdad entre todas las clases de la sociedad; por todo lo cual el Ayuntamiento de Cuenca

Suplica á las Córtes se sirva decretar por ley que el privilegio de franquicia y refaccion que gozan en el dia los militares sobre los derechos municipales cese, por ser anti-constitucional que en el hecho de publicada la fundamental debió caducar como perjudicial á los pueblos é injusto en su esencia y por exigirlo asi el bien de los mismos.

Salas consistoriales de Cuenca 13 de Marzo de 1842.=Gregorio Jimenez Aguilar.=Lorenzo Martinez.=Ramon Laso.=Eugenio Barreda.=Gerardo Lozano.=Rafael Jimeno.=Antonio Cobo.=Andres Noriega.=Blas Mulviedro Serrano.=Pedro Joaquin Zomeño.=Antonio Diaz Pintado.=Hilario Martinez.=Ruperto Córdova.=Ramon Martinez.=Galo Peñalver.=De acuerdo del Ayuntamiento.=Lorenzo Garcia Gonzalez de Sta. Cruz, Secretario.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Sre. una carta de pago de la Junta de Benef.ª

las oficinas militares repetidas veces que ha devuelto dho. documento, habria de perder toda la cantidad ó negociarla con mayor descuento, si el Ayuntamiento no tendiese su mano protectora, aun teniendo suministros liquidados para mas de media anualidad de contribuciones, y probabilidad fundada de hacerse pronto con papel para dos anualidades completas, delos gastos suplidos para la fortificacion desta ciudad.

Exclusion dela Milicia de Luis Paesa

Habiendose presentado el Teniente de Granaderos D. Domingo Ybañes, Comandante dela Guardia en el Fuerte este dia con encargo de todos sus individuos de hacer presente al Ayuntamiento algunos excesos indecorosos para la Institucion, que ha cometido el nacional Luis Paesa en la Guardia, de que era individuo con el objeto de que se vindique al Cuerpo arrojando delas filas; teniendo presente el Ayuntamiento que no hay consejo de disciplina formado, y que por el decoro dela Milicia nada sera escesivo de cuanto disponga el Ayuntamiento, se acordo que inmediatamente el Alguacil Blas Perez pase á su casa y le recoja el armamento y vestuario, llevandolo á poder del Capitan de Cazadores; y esta resolucion se pondra en conocimiento del S. Comandante para los efectos convenientes.

Certificado á D. Mar.º Perez

Se acordo librar al Presbitero esclaustrado D. Mariano Perez una Certificacion de su conducta moral y politica en la misma forma que se ha hecho con los demas de su clase.

Libram.to en tabor de D. Eugenio Rubio

Se acordo un libramiento de seiscientos cuarenta rs. vn. contra los fondos de Propios en pago delos trabajos que hizo D. Eugenio Rubio en el Prado de Cifuentes llamado delas Vacas para su medicion y levantamiento de un plano que se acompañó al Espediente de Venta, y que no tubo efecto.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de contribuciones atra

Archivo Municipal de Calatayud

Libram.to á D. Eugenio Rubio.

sadas y en fabor de D. Eugenio Rubio de mil diez y nueve rs. vn. importe de cuatro resmas de papel marquilla para el nuebo catastro.

Oficio de la Diputacion sre. el presup.to de gastos de la Sub-Inspeccion.

Se acordó remitir al Agente letra de trescientos ochenta y siete rs. vn. que se pagaran de la contribucion de cinco á cincuenta rs. para que cubra la cantidad que espresa el oficio de la Exma. Diputacion unido á las actas, por lo que correspondio á esta ciudad en el año proximo pasado por los gastos del presupuesto de la Sub Inspeccion de Milicia Nacional de la Provincia.

Sre. las cuentas del recaudador Quintilla.

Se presentaron por el Recaudador de contribuciones D. Mariano Quintilla las cuentas de resultas y la contestacion al pliego de reparos de las generales, y se acordó pasen á la comision nombrada para su examen.

Sre. la contribucion de D. Gregorio Yague.

Se acordó que á fin de hacer efectiva la contribucion de Gregorio Yague cuyo descubierto pretestan muchos contribuyentes para no pagar sus adeudos, se cite á D. Ramon Gaspar, D. Jose Crespo, D. Andres Alonso, D. Roque Gambon, D. Joaquin Perez, D. Jose Rebuelto, D. Marcos Martinez, D. Vicente Lahoz, D. Mariano Zabalo, D. Miguel Estanga, D. Jose Lafuente, D. Mateo Zabalo, D. Bernardo Carcabilla, y D. Cosme Marcen para el Miercoles á la siete de la tarde.

Ballestero — Lagunas — Vicen

Figueras — Clemente — Font

Gil — Moreno

Juan Fran.co Mochales

Ayuntamiento Constitucional del 29 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos en estrado

210

**JUNTA MUNICIPAL**
DE BENEFICENCIA
de la Ciudad de Calatayud.

En la sesion de este dia entre otras cosas se acordó pasar á manos de V. S. la adjunta carta de pago de la Pagaduria Militar de 7 de Abril de 1840 de 2600 Rs. vn. á fin de que esa Ilustre Corporacion se sirva hacerla suya sino tiene inconveniente haciendose pago de los descubiertos de contribuciones del Hosp.o Nacional, bajo aquel descuento mas equitativo que sea del caso.

Dios gue. á V. S.

Archivo Municipal de Calatayud

Muchos años. Calatayud 22 de Marzo de 1842.

El Presidente.

Migl. Ballesteros

El Vocal Srio.

José Rebuelto

M. I. S. Presid.te y Ayuntam.to Constitucional de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

211

Tan luego como reciba V. el presente hará comparecer ante si á los individuos que compusieron el ayuntamiento de esa ciudad en el año 1841, haciendoles entender que si dentro del preciso termino de tercero dia no concurren á entregar en la depositaria de la Exma. Diputacion prov.l, á cargo de D. Vicente Mena, los 387 rs. q.e adeudan por el presupuesto de la Subinspeccion de M. N. despacharé un comisionado de apremio que permanecerá en esa poblacion, á espensas de dichos concejales, hasta tanto que acrediten la total solvencia del citado descubierto.

Dios

Archivo Municipal de Calatayud

guarde a V. m. d. Zaragoza
12 de Marzo de 1842.

Julian Sanz

Sr. Alcalde const.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

dinario los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, Regidores, D. Miguel Font y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia, en el que se dio cuenta de una comunicacion del S. Intendente de la Provincia al que acompaña el Espediente instruido para el arriendo en esta ciudad de la Renta de aguardientes y licores, manifestando no poder dispensar la aprobacion del remate por existir un arriendo colectivo de dha. renta, estando limitada la Intendencia solamente á prestar á los arrendadores el ausilio oportuno para que tenga cumplido efecto su contrata: En su virtud acto seguido se hizo comparecer al arrendador en esta ciudad, y se le notificó no haber tenido lugar la aprobacion de este arriendo acordando la corporacion anunciar al publico haber quedado desestancada la venta al por menor del espresado articulo conforme á la circular de la Exma. Diputacion inserta en el Boletin numero quince pudiendo venderse libremente con el impuesto detallado por V.S. Ordenes, dirigiendose al S. Intendente y a D. Diego Pardo arrendador del indicado impuesto las comunicaciones de que son copias los borradores unidos á las actas, con el Espediente y comunicacion del S. Intendente. Con lo que se disolvió de que certifico.

Sobre la renta de aguardientes y Licores.

Ballestero — Landa — Gaspar

Mvor — Font — Figuer

Heredia — Vicen

Juan Fran.co Machales

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento Constitucional del 30 de Marzo.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero, Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, D. José Moor, Regidores, D. Miguel Font y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior se dio cuenta del memorial de D. Mariano Badesa presentado en sesion de veinte y tres del actual, y enterado el Ayuntamiento del informe de D. Juan Antonio Lozano en el que manifiesta ser cierto cuanto se espresa en la solicitud, se acordó condonar al espresado D. Mariano las cantidades que se le reclaman, debiendo en lo sucesivo satisfacer con puntualidad las contribuciones que se detallen como poseedor de la Capellania llamada penitenciaria de S. Andres.

memorial de D. Mar.º Badesa

Se dio cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento Constitucional del Burgo de Osma en la que despues de manifestar su resolucion de contribuir por cuantos medios esten á su alcance al logro de la reposicion de esta Ciudad en Caveza de Provincia, suplica se le ilustre del estado en que queda la Provincia de Soria en el Proyecto de Division Territorial que se ha de presentar á las Cortes: Enterados los S.S. con satisfaccion acordaron contestar en la forma que aparece unida á las actas.

Oficio del Ayuntam.to del Burgo de Osma

Debiendo celebrarse conforme á la ordenanza de remplazos vigente el Sorteo de la Quinta correspondiente á este año, el Domingo proximo tres de Abril se acordó hacerlo saber á los Ayuntamientos Constitucionales de los Barrios de Huermeda y Torres, y á los Curas Parrocos de esta Ciudad para su mas puntual asistencia, dando principio á los actos del Sorteo á la hora de las [illegible]

Sre. la quinta

Archivo Municipal de Calatayud



INTENDENCIA DE LA PROVINCIA Y ZARAGOZA

Conviniendo con los dictamenes emitidos por la Contaduria de Provincia y Asesor de Rentas, debuelbo á V.S. el expediente q.e se sirvió incluirme en oficio 5.. de Febrero ult.º relativo al arriendo de la renta de aguardiente y licores en esa Ciudad, no pudiendo dispensarle mi aprovacion como V.S. desea, porque existiendo un arriendo colectivo de dha renta, la Intendencia está limitada solo á prestar á los arrendadores los ausilios oportunos para que tenga cumplido efecto su contrata, y por consecuencia al representante

de la Empresa en esta Capitál
compete su conocimto

Dios gue a V.S. m.s
a.s Zaragoza 26 de Marzo
de 1842.

Pascual Cervera

S.S. del Ayuntam.to Constit.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Expediente de arrien
do para el impuesto de
Aguardientes y Licores
en la Ciudad de Calatayud.

1842

Archivo Municipal de Calatayud

Cumpliendo con uno de los encargos del Ayuntamiento, nos hemos avistado con D. Diego Vando para salvar cualquier responsabilidad que en todo tiempo pudiera exigirse del Pueblo por la venta de Aguardiente. No era posible convenirse con este Sr. por que los productos de aquella son inferiores á la cantidad que dice ha de abonarle el Soberano cuando no la consiga del Arriendo.

V. S. conocerá que esto ocasionaba una posicion embarazosa para el Ayuntamiento, y en su virtud nos hemos puesto al S. Intend.te a quien no ha podido menos de conocer la razon que tenemos para salir del paso;

Archivo Municipal de Calatayud

disponiendo en su virtud de acuerdo con D. Diego Pardo que se saque á subasta por V. S. con la brevedad que pide el caso, bajo el presupuesto de veinte mil reales vellon, consultando el Espediente con el resultado para su aprovacion.

D. Diego Pardo hace el obsequio de no entenderse en el Subarriendo de Calatayud mientras tiene efecto la indicada subasta; y si no se hiciera manda que llegue á 24.020 r.s v.n, el S. Intend.te queda en responder y determinar con el mismo lo conveniente, respetando la validez de la Subasta.

Dios

M. S. Presid.te el Ayunt.o Constit.l de Calatayud

216

que á V. S. m.s a.s Zaragoza 28 de Enero de 1842.

Migl. Ballestero

Silvestre Gaspar

Sr.te

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Pliego de condiciones p.ª el arriendo del impuesto en los aguardientes y licores en esta ciudad.

1º.... No se admitira proposicion que no llegue á la cantidad de veinte mil reales vellon por año delos del arriendo que finara en treinta y uno de Diciembre.

2º.... El tanto en que se trance el arriendo se pagara en tres plazos iguales en oro ó plaza y á la persona que se designe por el S. Intendente.

3º.... El arrendador tendra la obligacion de surtir al publico con seis venderias á lo menos en esta Ciudad, y otra en cada uno delos barrios de Huermeda y Torres.

4º.... Los aguardientes y licores seran de buena calidad y su precio el que designe la Autoridad local, teniendose en cuenta las circunstancias y cantidad á que pueda arreglarse.

5º.... El Ayuntamiento á nombre de la Hacienda ofrece su apoyo para que al arrendador se le conserven los derechos y prerrogativas concedidas á los encargados de esta renta.

6º.... Sin perjuicio de consultar con el S. Intendente la aprobacion del arriendo, la persona en cuyo fabor quedase tranzado

Archivo Municipal de Calatayud

se encargara del derecho del impuesto terminada que sea la subasta.

7º ..... El arrendador afianzara el cumplimiento del contrato a satisfaccion del Ayuntamiento.

Consistorio de Calatayud 29 de Enero de 1842

Salvador Lerida

José Moor

Antonio Figuera

Josef Fernandez de Heredia Sindico

Migl. Font Sindico

Juan Franco. Mochales



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Enterado el Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de la comunicacion de los Comisionados autorizados por el mismo para diferentes objetos ante las Autoridades superiores de la Provincia, se instruira Espediente para el arriendo de la renta de Aguardientes y licores, poniendo por cabeza dho. oficio; anunciandolo para el dia dos del proximo Febrero y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales, formandose por la Corporacion el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, remitiendose el Espediente verificada que sea al S. Intendente para su aprobacion. Consistorio de Calatayud veinte y nueve de Enero de mil ocho cientos cuarenta y dos.

Salvador Lerida

José Moor

Antonio Figuera

Josef Fernandez de Heredia Sindico

Migl. Font Sindico

Juan Franco. Mochales

Copia del cartel de anuncio. Los que quieran interesarse en el arriendo del impuesto en el aguardiente y licores que se elaboren y consuman en esta Ciudad durante el mismo, acudiran el dia

Archivo Municipal de Calatayud

dos del proximo Febrero y hora delas doce de su mañana á las Casas Consistoriales, donde enterados los licitadores delas condiciones que han de servir de vase se rematará en fabor del mejor postor = Calatayud veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos = Salvador Landa = Juan Francisco Mochales Srio. =

Es copia

Landa

Juan Fran.co Mochales

Diligencia. Certificamos, haber entregado al Corredor Juan Huerta copias del Cartel de anuncio que antecede para su fijacion en los sitios acostumbrados de esta Ciudad. Calatayud veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

Mochales

Subasta. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.S. componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y llegada la hora señalada para el arriendo del impuesto en el aguardiente y licores que



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

se elaboren y consuman en esta dha. Ciudad, por el Corredor publico se anunció á toque de clarin, y enterados los licitadores del pliego de condiciones formado al efecto, por D. Jose Alcalde, de este vecindario, se hizo la proposicion de pagar los veinte mil rs. von. marcados en el presupuesto, entendiendose el arriendo por tres años consecutivos: Admitida, publicada, y señalado el tanto de veinte rs para su mejora, no tubo esta lugar á pesar de haberse presentado varios licitadores, tranzandose en fabor del espresado Alcalde por la cantidad anual de veinte mil rs, ofreciendo en fianza á D. Zacarias Ciria su convecino. Consistorio de Calatayud dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.

Migl. Ballestero

Jose Moor

Salvador Landa

Antonio Figuero

Josef Fernandez de Heredia Sindico

Silvestre Gaspar

Migl. Font Sindico

Juan Fran.co Mochales

Archivo Municipal de Calatayud

Al S. Intendente en 29 de Marzo de 1842.

220

Cuando en 28. de Enero ultimo oficiaron desde esa Ciudad los Comisionados de este Ayuntam.to D. Miguel Ballestero y D. Silbestre Gutiérrez haberse puesto de acuerdo con V.S. y D. Diego Pardo para sacar en Subasta el arriendo de Aguardiente en esta Ciudad, se apresuró esta Corporacion á verificarlo instruyendo el Expediente que V.S. le devuelve con fha. 26. de los corrientes desaprobando la Subasta por no competirle el negocio.

En las diligencias que ha practicado el Ayuntamiento para asegurar y fijar los productos de esta renta por el año corriente no tubo mas objeto que ponerse á cubierto de toda exigencia que por las oficinas ó por el arrendatario se le hiciera á mitad ó fin de año cuando no supiera á quien atenerse, ó le faltará el tiempo para sacudirse de toda la responsabilidad, que no tiene, pero que bien ó mal quisiera imputarsele.

Por las reglas 6. 8. y 9. de la Subasta gral de Aguardientes es el arrendador colectivo quien debe administrar la renta donde como en Calatayud y no hay arriendo ni concierto y segun R.l Orden de 23. de Junio mas cerca pasado, los Ayuntamientos tienen la obligacion de proteger á aquel en el goce de sus derechos. En todo tiempo cumplirá esta Corporacion con su obligacion de amparar al Arrendador en ellos; pero desde ahora para en lo sucesivo quiere quedar á cubierto si á falta de quien exija el impuesto en representacion del empresario se tratase de reclamar de la Poblacion cantidad alguna por tal concepto, pues que el Ayunt.o no tiene el cargo de recaudar ni responder del impuesto y por consiguiente ni de cuidarse de los consumos y expendedores.

El Ayuntam.to si bien ha sentido tener que declarar á los interesados y al público la desaprobacion

Archivo Municipal de Calatayud

porque al fin le presento el asunto como virtual y precedente, se complace del resultado por que de esta manera ha podido declarar libre la venta de granos, desde luego en cumplimiento de la circular de la Diputacion Provincial de los corrientes. Dios G.ª

A D. Diego Dario en 22 de Marzo de 1812.

Con esta fecha se dice al Intendente de la Provincia lo siguiente &c.ª

Y lo traslada a V. esta Corporacion para que tenga entendido que siempre la hallará dispuesta en el apoyo y auxilio que el Ayuntamiento colectivo de la renta de Aguardientes tenga derecho a exigirle. Mas no siendo de su obligacion responder de cantidad alguna sin reembolso de su importe trabajará de encargar persona que lo cobre, porque á ninguna tiempo podrá vejarse de la Poblacion y menos de su Ayuntamiento el importe de aquel por sus comunes que nadie habra reclamado de los expendedores. Dios G.ª

221

Ayuntamiento Constitucional
del
Burgo de Osma

Este Ayuntamiento ha visto con singular complacencia los estremos que abraza su atenta Comunicacion de 2 del corriente, y con su virtud despues de dar á V.S. las mas expresivas gracias, ruelga á molestar su generosidad, suplicandole tenga a bien participar á esta Corporacion cuantos adelantos tenga la pretension del establecimiento de esa ciudad a ser antiguos goces de cabeza de Provincia, debiendo esta Municipalidad manifestar, que desde este dia ha resuelto comenzar á gestionar lo conducente dentro del circulo de la ley para conseguir crear en esta villa la capital de Provincia que reside en la Ciudad de Soria, y ella adopcion de tal idea, entre otras razones mueve, la de ser la Ciudad de Lagroño intenta entender los limites de su Provincia sobre varios Pueblos de la anterior, resultando escentralizada la actual capital de Soria, y esta poblacion en posicion ventajosa para erigirse en Capital, acompaña que fue designada en la apreciada epoca Constitucional de 1820 y 21 y 1822; y puesto V.S. manifiesta estar enteligenciado del proyecto de division Territorial que el Gobierno tiene presentar a las Cortes, espera este Ayuntamiento se sirva ilustrarle del estado en que queda segun dicho proyecto la Provincia de Soria y que se halla oficiosamente dispuesto á prestar apoyo á la pretension de esa Ciudad, recomendando sus intenciones por cuantos medios estan al alcance de esta Corporacion

Dios guarde á V.S. muchos años
Burgo de Osma y Marzo 19 de 1812.

Manl. Tejero — Alfonso de Sicilia
Juan de Atauri
Gregorio Villar Gutierrez

Por mandado del Ayuntam.to Constitucional de Cabeza del Pozo

Archivo Municipal de Calatayud

Al Ayunt.º Const.l del Burgo de Osma
En de Abril de 1842.

222

Este Ayunt.º Const.l ha recivido con la mayor satisfaccion la atenta comunicacion de esa villa de 19 de Marzo ultimo, y si bien agradece en estremo su resolucion de contribuir por cuantos medios esten á su alcance á la consecucion de que esta Ciudad logre sus pretensiones erigiendose en Capital de la Provincia del Salon; tiene el sentimiento de no poder satisfacer los deseos de esa Corporacion respecto á ilustrarla del estado en que se encuentra en el proyecto del Gobierno la capitalidad de Soria, pues si bien dijo en su anterior comunicacion las noticias que tenia sobre la de esta Ciudad no pasaron de aqui sus conocimientos, ni puede adquirir los que se le piden con facilidad por haber ~~vuelto~~ regresado de la Corte los Comisionados que ~~[illegible]~~ se dirigieron con dho objeto.

Dios.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

dela mañana dedho. dia: Con el objeto de que por ningun concepto puedo turbarse el orden publico, se acordó oficiar al Comandante de Milicia Nacional de Infanteria para que á la espresada hora se coloque en la Plaza del Mercado un reten de un oficial y veinte hombres, aumentando la Guardia del Fuerte con otro oficial y seis nacionales. Igualmente se acordó dar orden al Capitan de Caballeria de Milicia para que con toda la fuerza de su mando, se situe en dha. Plaza á la misma hora.

Convencione S. p.ª la Quinta

Se leyó la Circular del S. Intendente dela Provincia de veinte y seis del corriente inserta en el boletin de veinte y ocho, y enterados acordaron oficiarle, que el Agente pasara nota á sus manos delas Cartas de pago espedidas por las oficinas militares á favor de este Ayuntamiento, debiendo recomendar muy eficazmente á su consideracion que en los efectos á que tenga relacion dha. circular se sirva tener en consideracion que Calatayud tiene suplidos y por liquidar cerca de cuatrocientos mil rs. en los gastos de fortificacion que se le han de abonar por dhas. oficinas militares conforme á la Circular del Ministerio dela Guerra inserta en el Boletin oficial de cuatro de Octubre del año mas cerca pasado.

Oficio al S. Intendente sobre las Cartas de pago.

Reunidos los S.S. á quienes se citó en la sesion anterior para tratar sobre la contribucion de D. Gregorio Yague, habiendo emitido su opinion unanime de que se le exija hasta proceder al embargo y venta de efectos si hubiere necesidad, cargando con la responsabilidad todos los mayores contribuyentes que asistieron á la sesion que celebró el Ayuntamiento en trece de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, se acordó proceder al cobro por los medios establecidos en la ley, y hacer una esposicion sobre

Sre. la contribucion de D. Greg.º Yague

Archivo Municipal de Calatayud

el particular ala Exma. Diputacion Provincial bajo los mismos conceptos q. la que ha de dirigirse al Congreso, dando conocimiento de ambas al S. Intendente, quedando comisionados de su redaccion los S.S. Síndicos.

Exposicion ala Diputacion sobre la Casa de la Ciudad.

Se dió cuenta del Expediente de subasta delos Patios dela Casa consistorial, y se acordó que ademas de la Exposicion de que se mira copia a las Actas, se dirija ala Exma. Diputacion Provincial proponiendo al tenor dela censura delos Síndicos que la cantidad q. importe del producto delos patios q. podrá repartirse por sisgtas catastrales, sea entre todos los Contribuyentes q. residan al q. S. Intendente

Libramto. a D. Juan Mallo.

Se acordó q. en libramiento de Comisionado de los fondos municipales y en favor de D. Juan Mallo de ochenta rs. vn. por sus trabajos en dos copias que hizo delos proyectos para el Instituto Bilbilitano y reemplazo de la Milicia Nacional

Sobre el Boticario

Se acordó q. en el Arrendado del Boticario desde el primero de Abril proximo a cinco rs. vn. diarios conforme al acuerdo de la Exma. Diputacion Provincial en la aprobacion delos gastos municipales.

Sitio del arriendo del Repuesto en la Carne.

Entregado el Ayuntamiento dela Circular de la Exma. Diputacion de diez y nueve del corriente q. inserta el Boletin oficial de siete del mismo q. dice asi anuncia para el dia seis del proximo Abril el arriendo del Repuesto de la Carne q. se ha de espender en esta Ciudad y pueblos de su particido en el corriente año.

Callesteros Lunes Viernes Sabados

Pino Calos Font

Alcoy Clemente

Verdia

Archivo Municipal de Calatayud

224

Exmo. Sr. = El Ayuntam.to Const.l de Calatayud á V.E. Expone: Que obedeciendo cual debe hacer las comunicaciones de V.E. ha procedido á la formacion del Expediente para la reparacion de las Casas Consistoriales con sugecion á las formalidades prevenidas en la ley de 3. de Feb.o y demas cumplimientos á lo dispuesto por V.E. al aprobar los gastos Municipales p.r el corriente año. Del Expediente original que se acompaña resultan subastados los tres patios que quedaban en estas Casas para el alquiler Municipal de seis años en 15.540 rs. que los mejoradores ofrecieron tan pronto como recaiga la aprobacion de V.E. = Los 37468 rs. que faltan para el importe calculado de la obra cree el Ayuntamiento que corresponde al vecindario de los S.S. Síndicos repartirse por reglas catastrales entre todos los Contribuyentes de esta ciudad, porque ademas de la gran suma q. hay que agregar hay varias casas de cabo tan pobres. Las casas Consistoriales se adquirieron bajo un todo de condiciones que constantemente se han satisfecho de Propios, y por consiguiente aunque los vecinos q. en ellas habitan siglos ha al abrigo de ellas contribuyan con el vecindario por una sola vez á costear el Edificio donde se les da posada

intereses nada acadmia de improcedente aun que fuera mayor cantidad. Por tanto

A V.S. Suplica se sirva autorizar a la dicha prible la separacion de las cosas Consistoriales aprobado el Arriendo del Sr Juan y para cubrir el Sr. pago y del reparo de la referida Casa con todos los contribuyentes en el corresp.te y lo Espera de la Justificacion de V.S. Calatayud 31 de Mzo de 1842

Por ma. Diputacion

SELLO 4º 40 Mrs

D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LOS ESP. 1842

AÑO DE 1842.

225

Ayuntamiento Constitucional del 2. de Abril

En la Ciudad de Calatayud á dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos en los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Lauda Alcalde Segundo, D. Antonio Figuer, D. Luciano Calbo, D. Anacleto Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernander de Heredia Procuradores Sindicos, componentes del de esse dia en el que leida el acta anterior se dio cuenta de un oficio del S. Juez de primera Instancia de esta Ciudad para que la Corporacion cumplee cuatro obras publicadas á Pablo Gil soltero natural de Fuenmeda por tiempo de un año á que ha sido condenado por la Audiencia Territorial, y se acordó conservar á dho S. que se proponga á disposicion de esta Corporacion.

Oficio del Juez de 1.ª Instancia

Se leyeron dos memoriales de Serafin Zabalo y Juan Jose Perez Milicianos nacionales en solicitud de que se les nombrase de la Seccion de Artillería, y se acordó se tengan presentes para cuando haya plaza vacante en dha. arma.

Memoriales de Serafin Zabalo y Juan Jose Perez

Se dio cuenta de otro memorial de D. Vicente Lua en suplica de que se le exima del pago de ciento cuarenta y cinco rs. vn que se le reclama en concepto de un quinto por descubiertos de Contribucion impuesta desde los años treinta y uno al cuarenta y uno sobre la casa que posee calle de Manuela Monge, en atencion á no haber producido esa alguna en dhos. por su estado ruinoso. Enterados los S.S. acordaron no ha lugar.

Memorial de D. Vicente Lua

Se leyo otro memorial de Francisco Perales para que se condonen las cantidades que adeuda por Contribucion y de Guerra atendida su atencion á hallarse en la mayor indigencia á causa de las continuas enfermedades de su familia; haciendo presente que

Otro de Francisco Perales.

Archivo Municipal de Calatayud

le piden doscientos ochenta rs. por tal concepto, y esta alegando el
Exponente haber satisfecho parte de esa cantidad: Enterados los
S.S. acordaron no haber lugar a rebaja de cantidad alguna
para dejar que justifique haber cubierto.

Debiendo darse principio a la habilitacion de Escuelas para es-
tablecer el instituto Bilbilitano en el Convento de la Merced, se nom-
braron en Comisionados a D. Mariano Calbo y D. Silberio Tas-
par para que puestos de acuerdo con la Junta de Escuelas, a qui-
en se dara conocimiento, determine con toda la Corporacion
en la forma en que han de hacerse las obras, pasando nota
al mismo tiempo de los sugetos que asistan cantidad para
costear los gastos, los cuales deberan inscribirse en los Acordados
para inmediata: tan pronto como se hagan efectivos los
Atrasos de Contribucion despues de cubiertos los libramien-
tos pendientes.

Sobre la habilitacion del Instituto Bilbilitano

Debiendo proceder a la composicion de la Fuente publica, y siendo
de absoluta necesidad habilitar el trozo de Cañeria inutilizado
por la acequia Molinar del Obispo, se acordo oficiar al Co-
misionado de Amortizacion para que segun el de obligacion
del Molino vuelva la acequia a su antiguo cauce reponiendo
la Mampostería que la acequia ha servido, hasta el prim-
ero de Mayo, por que de otra manera el Ayuntamiento se
vera en la necesidad de acordar otra providencia.

Sobre la composicion de la Fuente publica

Habiendo regresado de la Corte D. Joaquin Catalina que fue en
su consecuencia la Solicitud de esta Ciudad para su capitali-
dad sin una persona que gestione en su favor, se acordó
nombrar a D. Jose Maria Zgaste residente en Madrid, á
quien se le pasara la competente comunicacion suplicatoria
para que en nombre y voz de este Ayuntamiento de los pasos
que crea conducentes al objeto, fue autorizado con este solo doc-
umento como sea necesario, sin perjuicio de otorgarse poder
si fuese necesario.

Nombramiento de Comisionado en la Corte.

Se acordo pagar a los Dependientes de este Ayuntami

Archivo Municipal de Calatayud



Habiendo sido ordenado por
Sent.ª del Tribunal Superior de
lo Cl. Sobre costas de Mue-
da en Causa Criminal, sobre
lesiones a Francisco Sanz de
dho Pueblo, en tres dias de prision
en las Casas Municipales de
esta Ciudad el que no se dimi-
do su cumplim.to, mantenidose
a sus expensas fuera empleado
en las obras publicas de la
municipalidad a disposicion del Ille.
Ayuntam.to; y no dando ag.e
lo la cumplido tuvo su ultra
esteneo dirijo a V. el presente
a fin de que se sirva acordar
sea empleado en las obras pu-
blicas segun asi lo tiene
acordado dicho Superior Tri-
bunal como dijo acompaño a

D.

que a V. m.s a.s Calatayud
2. de Abril de 1842.

Luciano Ortuzar

Sr. Presidente del Ayuntamto. de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Pago de una mensualidad á los dependientes.

cuto la mensualidad de Marzo con retencion á los celadores de alta noche de veinte rs. vn. á cada uno. Tambien se acordó pagar un tercio de su haber anual á los encargados de boleteria y bagageria.

Importe de la correspond.ª

Se acordó se paguen por el Depositario de Propios ciento cuarenta y mrs. diez mrs. vn. por el importe de la correspondencia en el finado mes de Marzo.

Memorial de Victoriano Garcia.

Se leyó un memorial de Victoriano Garcia suplicando se le condone alguna cantidad de las que se le reclaman por contribuciones atrasadas en consideracion á que se le detallaron con mucho esceso comparadas con las que se impusieron á Jose Palacian y Juan Miguel Borque; y enterados los S.S. acordaron informen los Sindicos cuanto se les ofrezca.

Descubiertos de contribucion de Yagüe y Muñoz

Se presentó por el Secretario un testimonio que acredita hallarse adeudando la compañia de D. Angel Muñoz y D. Gregorio Yagüe por contribuciones atrasadas de ordinaria, estraordinaria de Guerra, y Catastro correspondientes á los años desde el treinta y seis al cuarenta y uno inclusive, la cantidad de ocho mil ochocientos ochenta y cuatro rs. vn.; y se acordó pase al S. Alcalde primero para la egecucion del embargo y venta de enseres suficientes á cubrir la espresada cantidad.

Descubiertos de los que compraron efectos en la venida del Regente.

Teniendo presente que algunos se hallan adeudando el valor de los efectos que compraron al Ayuntamiento sobrantes en la venida de S. A. el Regente del Reyno, se acordó sacar una nota de las cuentas de D. Mariano Quintilla pasandose á D. Juan Antonio Lozano para que haga efectivos los descubiertos quedando un duplicado en los acordados para que sirva de gobierno en el pase de cuentas.

Se acordó que por el Secretario se libre á D. Serafin Caro una certificacion del numero que le cupo en el sorteo de mil ochoci

Archivo Municipal de Calatayud

cuyos cuarenta, debia ser entregado en caja como soldado, y de
hallar templazado su cuota con un sustituto.

Gallestero  Figuer

Calvo

Gaspar

Tomas

Moron  Gil

Hurtado

Ayuntamiento Constitucional del 6. de Abril

En la Ciudad de Calatayud y casas Consistoriales á seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Ramon Landa Alcalde Segundo, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Alberto Pitan, D. Silvestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. Jose Moron, Regidores, D. Miguel Jose D. Jose Fernandez de Hurtado Procuradores Síndicos componentes

Cuentas de gastos en la quinta

el de este dia mes que leida el acta anterior, por el Comisionado D. Antonio Perez se presentaron dos cuentas de los gastos ocurridos el dia de la quinta importantes trescientos treinta y ocho rs. vn, y se acordo mandar librar contra el Depositario de los fondos municipales.

Cuenta de los gastos en la Canal del Reguero.

Por D. Silvestre Gaspar se presentaron otras cuentas de los gastos ocurridos en la composicion de la Canal que la Corporacion está obligada á reponer en la Vega del Reguero, importantes trescientos ochenta y seis rs. vellon mas. vn.; y se acordo librar dha. cantidad contra el fondo de Propios y menores del apuntado D. Silvestre.

Cuenta del Maestro de obras.

Se acordo otro libramiento contra el mismo fondo y menores del mismo de Obras Andres Badesa de noventa rs. diez y seis mrs. por los gastos en la reparacion del puente situado de la carcel publica y construccion de un tejado en la Casa de Caballeros; mandando á los libramientos respectivos y cuentas.

Se dio cuenta

Archivo Municipal de Calatayud

Cuenta de los gastos ocurridos en la quinta que se han pagado los que
componen el 6. Batallon de Voluntarios de Calatayud
que se han sacado para el Ejercito
Cuenta que da D. Antonio Perez Comisionado al efecto

| Nombres | Cantidad en que se tasaron |
|---|---|
| Por Mozos que fueron de Alcalde | |
| D. Antonio Perez | Rvn. 80. |
| D. Manuel Perez | 11. |
| D. Bartolomé Lopez | 11. |
| D. Vicente Lopez | 29. |
| D. Pedro Lopez | 31. |
| D. Vicente Diaz | 30. |
| D. Vicente Diaz | 36. |
| D. Vicente Diaz | 50. |
| D. Vicente Diaz | 42. |
| D. Vicente Diaz | 9. |
| D. Vicente Diaz | 18. |
| D. Vicente Diaz | 30. |
| Por Mozos de Alcalde | |
| D. Antonio Perez | Rvn. 366. |

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

del Espediente de acotamiento de dos Dehesas para uniformar la Milicia Nacional, cuyo arriendo no autoriza la Exma. Diputacion por cruzarse el dro. de alera foral delos Pueblos limitrofes; y teniendo presente el Ayuntamiento el estado lamentable en que dha. institucion se halla en esta Ciudad, se acordó que con el parecer delos S.S. Sindicos se pida á S.E. la facultad de arrendar por tiempo de dos años el impuesto de cuatro mrs. en arroba delos generos que se introduzcan en esta dha. Ciudad esponiendo cuanto convenga á continuacion del referido Espediente. Y en consideracion al tiempo perdido ya en la instruccion deste, se comisionó al S. Presidente, D. Mariano Calbo, y D. Jose Heredia para que reuniendo la Milicia tomen razon esacta del estado y numero delas prendas existentes, para que con este conocimiento los dos ultimos S.S. con D. Silbestre Gaspar procedan á contratar por los medios mas ventajosos las que falten, tomandolas fiadas á pagar dentro de este año, instruyendo destos pormenores á la Exma. Diputacion.

Sre. uniformar la M. N.

Enterado el Ayuntamiento del oficio del Ayuntamiento Constitucional de Barcelona al que acompaña copia dela Esposicion que ha dirigido á las Cortes sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno, se acordó unirla á las Actas.

Esposicion del Ayuntamto. de Barcelona

Se acordó dirigir á las Cortes la esposicion de que es copia la unida á las Actas, para que se admita á esta Ciudad en pago de sus contribuciones el papel que tiene liquidado procedente de suministros hechos al Egercito en la ultima guerra.

Esposicion sobre los suministros

Se acordó citar á los cuarenta primeros mayores contribuyentes para el Domingo proximo y hora delas diez de su mañana para tratar sobre el reparto de contribuciones.

Sre. reunion de mayores contribuys.

Por los S.S. Sindicos se presentó enborrador la esposicion que ha de dirigirse al Congreso sobre las contribuciones impuestas á D. Angel Munoz y D. Gregorio Yagüe; y enterados, se acordó ponerla

Esposicion Sre. Munoz y Yagüe

Archivo Municipal de Calatayud

cumplio mando copia a las Actas.

Y impone en la Secretaria de Diputacion de D. Miguel Fernandez para que les comisionó en dos de Marzo ultimo, y habiendolo encontrado conforme se acordo poner lo cumplio dejando copia en las actas.

Por los mismos S.S. Sindicos se presento esta Exposicion de D. Miguel Fernandez para que les comisionó en dos de Marzo ultimo, y habiendolo encontrado conforme se acordo poner lo cumplio dejando copia en las actas.

Los SS. Regidores Calbo y Vicen salvaron su voto por no estar conformes en la Representacion dirigida a las Cortes en cuanto a los suministros.

Ballestero Lauder Figuera Vicen

Gaspar Font

Gil Mendi

Marcen

Juan Bautista Marcen

Ayuntamiento Constitucional del 7 de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos. Juntos y congregados los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Lauda Alcalde segundo, D. Antonio Figuera, D. Anacleto Vicen D. Silvestre Gaspar, D. Jose Moon, Regidores, D. Miguel Font y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de esta dicho que leida el acta anterior se presentaron las cuentas del Recaudador de Contribuciones de cinco a cincuenta y D. Simeon Cuentas del caudal Recaudador de Calatayud, y se comisionó para examinarlas a los S.S. D. Anacleto Vicen y D. Silvestre Gaspar.

la comision de 5 a 50

En consecuencia de lo acordado en la Sesion anterior se presento por el S. Alcalde un borrador de Exposicion para la firma

Archivo Municipal de Calatayud

230

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
de Barcelona.

*A las Municipalidades españolas toca velar cuidadosamente por la conservacion en el sentido lato posible, de esas instituciones populares que han sido en todas épocas el mas firme baluarte de las libertades públicas é independencia nacional. Por esta razon ha creido este Ayuntamiento constitucional elevar á las Córtes la esposicion de que se acompaña copia, por si mira ese cabildo conveniente cooperar por su parte á tan recomendable objeto.*

*Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 30 de marzo de 1842.*

El Alcalde constitucional presidente,
*José María de Prelpas.*

P. A. de S. E.
*Mariano Pons,*
Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Calatayud.

# A las Córtes.

Si como dice el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península en el preámbulo del proyecto de ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, leido en el Senado en la sesion del 14 del actual, el artículo 70 de la Constitucion vigente *quiere que las corporaciones populares sean el producto de la mas libre eleccion*, no entiende en manera alguna esta Municipalidad, el motivo de estar en abierta oposicion con semejante principio los artículos 12 y 15 que tratan de las calidades de los electores y elegibles.

Si únicamente, segun ese proyecto, fuesen electores los comprendidos en las cuatro reglas que contiene el artículo 1.° del título 2.°, de un golpe quedarian escluidos de un derecho inestimable y precioso, toda aquella inmensa mayoría de ciudadanos que no estuviesen dentro la escala de cantidades que se fijan. Si por otra parte tan solo fuesen llamados á desempeñar los cargos concejiles los que reuniesen las circunstancias consignadas en el artículo 2.° del título 3.°, ya desde ahora puede asegurarse que un considerable número de personas honradísimas se verian postergadas por desgracia de los pueblos.

En consecuencia, estas dos disposiciones pugnarian con el artículo 70 de nuestro código jurado, que segun el Sr. Ministro de la Gobernacion exige *que los Ayuntamientos constitucionales sean el producto de la mas libre eleccion*, y es precisamente lo que cree esta corporacion que debe ser.

Las Municipalidades son una reunion de personas constituidas legalmente por el voto y confianza pública, llamadas á la administracion de los bienes vecinales; por esto los vecinos todos tienen no solo un interés directo, sino que un derecho natural é incontestable, en que el patrimonio de todos se confie á quienes nadie mejor que ellos sabe que conviene. Los Ayuntamientos de España, desde tiempos muy antiguos, no han representado otra cosa que la cabeza de una familia dilatada que se llama pueblo; por esto tambien los habitantes de ese pueblo, los miembros de esa familia, han nombrado á sus padres ó tutores para que les gobernasen y administrasen los bienes comunales. Nada mas conforme á las leyes de la naturaleza, y por lo tanto á los principios de eterna justicia sobre que debe fundarse una constitucion sabia y perfecta.

Archivo Municipal de Calatayud

Ahora, empero, por el proyecto en cuestion se desprecian esos inconcusos é indisputables derechos, esas prescripciones remotas del pueblo español, y se sienta, con sorpresa de cuantos le han leido, que no basta la calidad de ciudadano, la mayor edad y la vecindad, sino que se necesita para ser elector y elegido pagar una cuota determinada, es decir, se necesita dinero; y no como quiera, porque es exorbitante la cantidad fijada, si se atiende á que jamás se habia señalado ninguna, como no debiera señalarse. Se han querido olvidar igualmente las capacidades, monstruosidad ejemplar por cierto, de manera que no basta tampoco el ser abogado, cirujano, etc. para elector, sino que son menester los requisitos del artículo 12 de ese nuevo parto para el régimen municipal. Además un hijo médico, v. gr., que viviese con su padre en una casa cuyo alquiler pagase éste, no podria ser elector, sin embargo de ser elegible si ganase con su profesion lo que presupone el artículo 15 del referido proyecto; absurdo original que debe desaparecer desde luego, así como exigir calidades de los elegibles cuando se han buscado en los electores, mayormente con respecto al nombramiento de concejales, que la esperiencia de siglos ha demostrado el uso acertado que se ha hecho de esa facultad.

El Congreso soberano de 1812 en la ley fundamental que dió á esta Nacion, admirada por las mas civilizadas de Europa en aquella época, respetó un derecho electoral que trae su oríjen de la antigua Roma, así como esas instituciones populares que han probado en distintos tiempos ser los mas decididos campeones de las libertades públicas y de la independencia de su patria. Los autores de la de 1837 que actualmente rije, encargados de revisar la primera, no quisieron vulnerar tan sacrosantas facultades, y como quien dice para pagar un justo tributo de aprecio á la Constitucion de 1812, consignaron en la nueva el artículo 70, que dice: «para el Gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos nombrados por los vecinos á quienes la ley *concede* este derecho», refiriéndose, que digamos, á lo que tenia mandado aquella ley fundamental tan popular.

Bórrense pues de ese proyecto los artículos 12 y 15 y quedando en su fuerza los artículos 13 y 16 declárense electores y elejibles á todos los demas vecinos, sin echar de menos las carreras literarias, y de este modo no se creará un descontento general en este particular, y desaparecerá la impopularidad y anomalía de esa mezquina transaccion, sin temor de que se diga que semejante ley secundaria no esté en consonancia y armonía con la Constitucion de 1837. Si esto no fuese suficiente, lo que es imposible de probarse, en tal caso concédase el derecho activo y pasivo á los gefes de familia mayores de 25 años, sin perder de vista las capacidades, cuya garantía ha de llenar indispensablemente los deseos de cuantos aprecian la institucion Municipal, tan digna en todos conceptos de mil consideraciones. He aquí una limitacion equitativa, suponiendo que la eleccion directa adoptada, requiere limitaciones. Esto es lo que importa, y lo que reclama la conveniencia pública y la situacion política de España.

Tocadas estas lijeras indicaciones y dejando al cuidado de las demas poblaciones del Reino hacer las que restan y convengan, solo debe observar este Ayuntamiento constitucional *por de pronto* relativamente al título que versa sobre *atribuciones de los Ayuntamientos*, que interesa sobre manera quitar la aclaracion que se halla despues de la regla undécima del artículo 57, y asi mismo la que va á continuacion de la regla 5.ª del artículo 59, sin alterar lo prevenido en el 62 cuya disposicion á diferencia de aquellas, no confunde, no perjudica las atribuciones justamente adquiridas, ni por fin deja de ser constitucional, y enteramente conforme á lo mandado hasta ahora al tratar de las Diputaciones Provinciales y Gefes Políticos que siguen como antes, para arreglar la conducta económico-administrativa de las Municipalidades. Es tan razonable y legal esta observacion en sentir de este Cabildo, que ni necesita de demostracion alguna. Lo propio puede decirse con respecto al artículo 73 que corresponde al título *de las sesiones y responsabilidad de los Ayuntamientos;* y aun puede igualmente añadirse que la disolucion de las Municipalidades no debe tal vez considerarse como medida lejislativa, y por consiguiente en este caso, asunto ajeno de las Córtes constituidas, ni menos debe ser considerada como atribucion de la Corona la suspension, y por lo tanto tampoco del Gobierno.

Esta opinion, que no pasa de opinion fúndala, sin embargo este Cuerpo popular en uso del derecho de peticion constitucional, en la letra y espíritu de nuestra ley fundamental, y en las nociones que debieron servir para formarla. Estensas esplicaciones sobre esta cuestion está dispuesto á dar este Cabildo, y las daria en este momento á las Córtes sino temiese ofenderlas y sino se compusiesen de varones eminentes en virtudes, en patriotismo, y en ilustracion. No obstante en el entretanto este Cuerpo tutelar se ve obligado á esponer aun cuando sea sabido, que una Constitucion se réduce á establecer quien y como ha de hacer las leyes, quien y como ha de encargarse de su ejecucion, y quién las ha de aplicar á los casos particulares. Todo esto está prevenido en la que rije en España, y el artículo 63 nos manifiesta bien que es lo que debe practicarse cuando delinque un individuo de la sociedad, á cuyos efectos están sujetas las Corporaciones todas de cualquier naturaleza que sean. Luego en justicia y atendiendo nuestro Código nacional, solamente los tribunales pueden suspender y disolver á los Ayuntamientos, aplicando las leyes segun resulte de la causa. Lo demás es violentar la Constitucion que acatamos, es no cumplirla estrictamente cuando menos. Lo que está previsto no puede *ahora* variarse. Si se dijera que esta última observacion es aplicable tan solo á lo judicial, se contestaria en seguida que no por esto, entregados los concejales á los tribunales competentes, dejarian de sufrir la pena merecida, si se hubiesen resistido abiertamente al cumplimiento de las leyes, de lo que escasísimos ejemplos ofrecerá la historia de los Municipios. Así se evitarian abusos deplorables que son fáciles de calcular, y que una vez consumados, dificilmente podrán remediarse, á lo menos mientras no ecsista una ley que imponga á los Ministros la responsabilidad efectiva. De todos modos para que el rey pudiese suspender á los vocales de una Diputacion provincial, fué indispensable que lo consignasen en el artículo 336 *las Córtes genérales y estraordinarias* de 1812, en la Constitucion de esta fecha. ¿Podia el rey pues hacer otro tanto con respecto á los Ayuntamientos? No y mil veces no; porque á ser así lo hubiesen aquellas igualmente prevenido. Luego parece concluyente que habiendo las Córtes *generales* de 1837 en el Código fundamental de este año, hecho caso omiso de esta disolucion, y concedido implícitamente por lo mismo á las Municipalidades, una garantía de la que siempre han gozado; debe rechazarse por las Córtes *constituidas* el artículo 73 de ese proyecto de ley. No obstante de esto pesará sobre los individuos de Ayuntamientos la responsabilidad moral que ofrecen á sus convecinos entre quienes viven, y además la responsabilidad judicial ó legal, sin perjuicio de las facultades que tienen contra los mismos, ora los Gefes políticos ora las Diputaciones provinciales.

Muchas y detenidas observaciones pudieran hacerse en contra de ese proyecto de ley, si no se hubiese propuesto esta corporacion únicamente apuntarlas en esta ocasion, no dudando que serán objeto por otra parte de las esposiciones de sus compañeras; sin embargo hay por decir aun que la regla 4.ª del artículo 81 que se halla en el título *de las atribuciones de los Alcaldes* deberia desaparecer, porque ni es justo en nuestro Gobierno representativo que un Gefe Político mande la fuerza ciudadana estando la primera autoridad local, ni es conveniente por las cuestiones delicadas que pueden suscitarse, y transije y arregla un Alcalde 1.°

Archivo Municipal de Calatayud

que conoce con ojos mas perspicaces y sin ningun jénero de influencia las necesidades. Háganse cargo pues las Córtes de estas y demás reflecsiones indicadas, mediten sesudamente como acostumbran acerca de esta cuestion de suyo grave, dígalo sino el pronunciamiento de setiembre; cedan en cuanto puedan á las costumbres y deseos de los pueblos sin contravenir á la ley fundamental del Estado, recuérdense las virtudes y patriotismo de las Municipalidades y del pueblo español en todas épocas, y con especial en las mas críticas, y sírvanse procurar con sus facultades legislativas á que se concilie la ley de Ayuntamientos con la Constitucion de 1837 con la mayor suma de libertad posible, que es lo que respetuosamente suplica esta Municipalidad.

Casas Consistoriales de Barcelona 30 de marzo de 1842.—Alcaldes.—*José María de Freixas.*—*Paciano Masadas.*—*José Ribot.*—*Ramon Feixó.*—*José Agustí y Palés.*—*Hilarion Bordeje.*—Rejidores.—*Juan Gost y Batlle.*—*Manuel Torrens.*—*Eudaldo Ros.*—*Benito Prats.*—*José Ballesté.*—*Domingo Galup.*—*Ignacio Roger.*—*Lorenzo Suñol.*—*Benito Seguí.*—*Gil Bech.*—*Gabriel Martí.*—*Ramon Serra.*—*Joaquin Sala.*—*Mariano Vallés.*—*Fidel Lliurat.*—*Pablo Morató.*—*Felix Casañes.*—*Vicente Soler.*—*Jorje Escofet.*—*Joaquin Martorell.*—*José Solanes.*—*Juan Ballesté.*—Síndicos.—*José Casanovas.*—*Felio Balcells.*—*José de Jesus Puig.*—*Juan Pujol y Padró.*—*Ignacio Prat.*—*Mariano Pons*, Secretario.

Archivo Municipal de Calatayud

## A las Cortes

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud, Provincia de Zaragoza, vió con un profundo sentimiento pedir el Gobierno de S. M. la suspension de pagos en papel por contribuciones corrientes hasta 1843. Parco por principios en molestar la atencion del Congreso sin grabe compromiso en el cumplimiento de sus deberes, guardaba un silencio tranquilo á la sombra del art.º 6.º de la Constitucion de la Monarquia. Las sesiones de las Cortes del 1. 2. y 3. del actual han herido amargamente su confianza; y si ya no fuere tiempo de evitar el golpe que amaga tan de cerca á esta Poblacion, habra cumplido su Ayuntamiento la mision de tutela en la estension que puede egercerla por los intereses que sus conciudadanos le han encomendado.

Si fuera tiempo todavia, se atreveria la Corporacion representante á entrar en la aplicacion del citado art.º de la Ley fundamental, bastimado por demas, ó mejor atacado de frente por el citado proyecto. Muchos Pueblos fueron menos felices que el resto de la Nacion, y sufrieron mas de cerca la guerra civil y sus efectos. Muchos tambien como Calat.d mas generosos que los demas, contribuyeron á los gastos donde se libró la salvacion del [redacted] Estado, no en proporcion de sus haberes, sino en la de la urgencia, magnitud de la necesidad, y de su patriotismo. Pueblos hubo y Calat.d tiene el orgullo de no contar otro delante, que durante la guerra, no midieron sus haberes, si es que preguntaron por la necesidad y la cubrieron sin tregua. Nada podian temer menos estos Pueblos, que la Ley de 14 de Ag.to y se resignaron á sus consecuencias. Calat.d, sin contar con los sacrificios

Archivo Municipal de Calatayud

perdidos, tiene anticipaciones en papel para dos contribuciones ordinarias que no ha comprado de ningun otro Pueblo, sino que marabedí ante marabedí físico y sonante anticipó para cubrir los gastos del Estado, mas allá de la proporcion constitucional, por que asi se lo demandaron las angustias de la Patria; y ciertamente q.e entonces las autoridades hasta populares al invocar el patriótico ausilio de Calatayud, no andaban escasas en prodigar seguridades de gratitud y reconocimiento que encendieran el ardor y entusiasmo de estos habitantes por el triunfo de la causa de la libertad. Era de esperar mucho menos se intentara por un Gob.o liberal una Ley opuesta á la fundamental del Estado, y acaso incompatible con los poderes de que las actuales Cortes ordinarias se hallan revestidas, y cuya mision esta circunscripta á hacer Leyes en perfecta armonia y consonancia con aquella. Que las Cortes no estan autorizadas á la Ley en cuestion, es un punto evidente p.r que desnivela la proporcion establecida en el art.o 6.o de la Constitucion, y de caso acordado no se admitieron escepciones sobre lo dispuesto en él por que de otra manera, los legisladores lo hubieran consignado como lo hicie[illegible] el art.o 8.o respecto del art.o 7.o

En hora buena que se concedan al Gob.o los recursos necesarios para atender á los gastos del Estado, pero con estrecha sugecion á la Ley fundamental. Si por los ingresos en papel han de disminuirse como es natural los efectivos, la Constitucion quiere que los gastos se lleben con proporcion, y gastos son del Estado los que suplieron los Pueblos que tienen anticipaciones. Sin faltar, pues, al precepto constitucional no cabe mas que añadir en los presupuestos la cantidad necesaria p.a embeber las en papel, cuyo ingreso se calcule. Es ademas injusta é inmoral la admision en papel por contribuciones atrasadas, por que tiene todo el caracter de transaccion con el crimen; de premio á la morosidad; de castigo al puntual y exacto observador de sus deberes, y de incentivo para cambiar las buenas costumbres publicas.

Cuando atropellando con consideraciones de eterna equidad y justicia se diera á los Pueblos mas aventajados en servicios por todo premio la facultad de vender sus creditos con beneficio del que faltó á sus obligaciones, habrase redoblado la violencia y la injusticia; No fuera mas justo obligar al pago en metálico de todos los atrasos y admitir por cuenta de las Contribuciones corrientes una mitad ó dos terceras partes en papel, declarando los creditos inagenables é intransferibles de Pueblo á Pueblo? Entonces los ingresos en metalico serian acaso mayores cumpliendo el Gob.o con sus deberes contra los morosos; y los Pueblos no arguirian de agravio ni de injusticia por que jamas hicieron las anticipaciones en la idea de enagenarlas, sino en la esperanza de indemnizarse en sus contribuciones.

Si llega á consumarse el sacrificio de los Pueblos generosos, desgraciados ó las dos cosas á la vez, esta municipalidad se veria desautorizada para pedir las contribuciones que todo vno. tiene cubiertas; y que al ~~[illegible]~~ negarse por tal razon á pagar el año pasado se prestaron al desembolso de dos tercios bajo la seguridad de reintegrarse desde el corriente

Archivo Municipal de Calatayud

Por estas razones el Ayuntamiento espone
suplica reverentemente al Congreso que si hubiere
lugar á la autorizacion pedida por el Gobierno
no se entienda con los Pueblos que acrediten
tener anticipaciones propias y efectivas p.
cubrir sus cupos de la contribucion segun
los cargos de 1841. En ese caso esperan las
Cortes una prueba de justicia, y de aquella
moralidad que acredita el prestigio de los
Pueblos ante el congreso de sus representantes.

Calatayud 6 de Abril 1842

A las Cortes

235

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud en obsequio de
su notoria necesidad de molestar á las Cortes esponiendo: Que siendo indispensable
á veces, la adopcion de las mas fuertes aunque legales remedios para combatir
los manejos que de resultas intereses de opulentos capitalistas emplea para sobre-
ponerse á las Leyes, cuando estas, y la pública conveniencia rechazan sus mi-
ras de ambicion; nada mas conforme al deber municipal que la resistencia
via de este Ayuntamiento á las pretensiones de los Sres Angel Muñoz y
Gregorio Yagüe, que se escudan para no pagar contribucion en ordenes que
la obreccion ha sabido arrancar del poder que en este tiempo dominando
se le quiere combatir hoy malintencionadamente en imbasa de la Ley funda
mental ó que el mismo ha consentido.

No pudiendo estos poderes que se obligaban, las Diputaciones Provin-
ciales y Ayuntamientos, entender en las reclamaciones sobre la justicia ó
ilegalidad en la derrama de Tributos, acudieron los Sres Muñoz y Yagüe que
juntos á la Diputacion de Zaragoza de la contribucion que les impone esta
Ciudad y dicen no deber pagar á pretesto de no ser vecinos. Oido en oposicion
este Ayuntamiento declaró la Diputacion la obligacion de los Sres al pago.
Fallidos en el orden legal, y bien persuadidos de que la apelacion al Congre-
so no podia lisongearles, se agitaron el recurso de alzadas con providencias
de la Corte, que le proporcionaban los agentes del poder, que no separados
de ocasiones de brillo Real, amparan muchas ilegalidades, que no se repeti-
rian sobre responsabilidad ministerial estuviese en uso. Desde que la Di-
putacion mandó pasar proposicion, nada dispuso hasta presentar la Real
Orden de 5 de Marzo de 1839, desprendiendo del acuerdo Provincial. Este
Ayuntamiento que se queria de acuerdo con emanaciones del Trono, res-
petó la Real Orden, pero no pudo sin embargo esperarla, ni lo hara
hasta la disposicion de las Cortes apoyandose en la justicia de su cau-
sa, y en la practica inconcusa que las parezca los descargos, medios
de su cumplimiento Rl Orden cuando son hijos del engaño y no se
cuenta sobre objetos de su incumbencia.

La representacion de las razones que este Ayuntº dió á la Dipu-
tacion para obtener la apetecida decision, la pereciria el con-
greso al enterarse del informe que dió en 23 de Febrero de 1837, hecho

M.Y.L.

El Ayuntamiento de Calatayud deseando dar informe que V.I. se ha servido pedirle en la instancia de Angel Muñoz y Gregorio Yagüe para que se le exima de contribucion ordinaria en esta Ciudad dice: Que ya tiene manifestado á V.I. con la mas completa justificacion que la Sociedad de los esperados Muñoz y Yagüe por ninguna especie debe considerarse sino con relacion al egercicio de su comercio en esta Ciudad, punto de donde parten sus comunicaciones con las demas plazas, y unico que forma base á sus operaciones sin que obste el defecto de especial vecindad, por que en caso de esta naturaleza la tacita debe suplir mismo efecto que contribuida es una parcela de malicia que ajustarse á la equidad en el sosten de cargas publicas. Mal puede decirse comunmente los efectos de vecindad de que reside diez de los doce meses del año, que no satisfecho con un almacen tiene dos o pendiendo en ellos para mayor y menor cuanto efectos extrangeros, Coloniales y del Pais forman objeto de comercio; que cuando ha de abandonar la Ciudad, no es por de una especie sino de examen y liquidacion de sus cambios á Madrid, y otras partes deja en su establecimiento sugeto que viva y espida cual si el estubiera; que se distingue como principal sino unico Cambista en la Ciudad; que por sus extraordinarios fondos comercia con mas estension y forma que sobre abrazar todas las ramas, atiende á beneficio de los prestamos y fiados unas atenciones, que se niegan á otras que no pueden disfrutar igual beneficio.

Desde el advenimiento de esta Sociedad ha desaparecido de Calatayud la ansiosa de Cirio, Izquierdo, Sastrias y otros Pueblos que antes se sostenian puramente en este Comercio. Las enunciadas circunstancias concurren todas en Muñoz y Yagüe Gefes que pidan domicilio del Comercio de Calatayud? Sea que puesto eximidos del pago de contribucion bajo el pretexto, de que son vecinos de Cirio? Digno de despacio debe conceptuarse del cumplimiento de vecindad que no tiene otro objeto que no ser vecino de ninguna parte. Con los medios de fortuna que pueden hacer toda preponderancia en esta parte, dejado





Cirio que habiendo nombrado por Alcalde á Gregorio Yagüe apenas lo tubo un mes en el Lugar. Y por fin hoy mismo es Diputado de la Provincia de Soria y sin embargo no sale de Calatayud.

Si prebaleciese la idea de Muñoz y Yagüe se abriria la puerta á un inesplicable desorden, pues todo este Comercio aspiraria á lo mismo fijandose misteriosamente en otro Pueblo.

Ademas esta Corporacion al proceder en esta materia hace mido presente lo mismo que egecuto el Ayuntamiento de Zaragoza que separo contribucion á los Almacenistas que han elejido por local la Casa pública; sin embargo de conocerse la vecindad de sus Pueblos; si esto sucede en Zaragoza, donde en la opulencia del Comercio de vecindad se confunde y acomodado el de los estraños? si lo mismo se observa en Madrid y demas Capitales, como es público y notorio, que deberá hacer esta Corporacion que sobre las enunciadas circunstancias abonen en Gregorio Yagüe la principal negociacion en todos los ramos de Comercio?——

Las mismas causas subsisten hoy que entonces, con la diferencia de que son vendedores tambien al por menor, no desdeñandose hasta dar por onzas los efectos ¿Puede sufrirse ya tal rejicion de derechos? Sean iguales á los demas Ciudadanos, y Dios bendiga su progreso industrial; pero no quieran solo los beneficios, y rehuyan las cargas.

El Alcalde ha conducido á este Ayuntamiento á cobrar de dichos Socios por embargo, acordado acerca del Congreso como lo hace suplicando la aprobacion de sus actos y legalidad del mismo cumplimiento de dicha Real Orden.

Archivo Municipal de Calatayud

Informe en la Solicitud de D. Mig.l Fernandez 237

Evacuando esta Corporacion el informe que V. E. se sirve pedirle en 10 de Marzo ultimo en la solicitud q.e se acompaña, debe manifestar, que entiende no corresponde relebarse á D. Miguel Fernandez del cargo de vocal de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad que se le confirio, por ser persona que reune las circunstancias y conocimientos necesarios para su desempeño, sin que sea inconveniente el de factor que egerce y no le releba de las cargas concegiles; porque aun cuando en la contrata del asentista se haya pactado con el Gobierno como quiere, las Contribuciones pesan sobre todo ciudadano y solo á las Cortes es dado entender en ellas. Por otra parte el nombramiento de vocal es anterior al titulo que presenta, y si fuera posible eludir las cargas vecinales, el Ayuntam.to informante aprobecharia tales derechos para evadirse de los pesados cargos que egerce.

Dios &.a Calatayud 6 de Ab.l

Exma. Diputacion

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Esposicion sre la M. N. á la Diput.on

Diputacion solicitando el impuesto de ocho mrs. en arroba de genero del Pais para el equipo de la Milicia Nacional, y habiendola encontrado conforme, se acordó ponerla en limpio uniendo copia á las actas.

Yd. á la Diputacion sre. la Contrib.on de Muñoz y Yaque

Habiendose dispuesto en sesion de treinta de Marzo ultimo poner en conocimiento de la Exma. Diputacion la resolucion de esta Corporacion para el cobro de las contribuciones que adeudan Angel Muñoz y Gregorio Yaque se acordó poner en limpio la esposicion, cuya copia queda unida á las actas, en lo que se inserta lo que con el mismo objeto se dirige al Congreso.

Gastos del presup.to de la Diput.on

Se dió cuenta de una circular de la Exma. Diputacion en la que se sirve reclamar mil trescientos setenta y tres r.s vn. que han correspondido á esta ciudad para gastos en la Secretaria de S. E. y doscientos cincuenta y ocho por los de la Inspeccion de Milicia Nacional, correspondientes á este año, y se acordó remitir al Agente letras de ambas cantidades, librandola de la primera contra el fondo de Propios, y la segunda contra el cinco á cincuenta r.s.

Presentacion de las Cuent.s de D. Mar.o Quintilla

Por la Comision encargada del examen de las cuentas del Recaudador de Contribuciones D. Mariano Quintilla, se presentaron con la censura unida á las mismas bajo el resultado de un alcance contra el mismo de mil trescientos veinte r.s dos mrs.; y se acordó los ponga en poder de atrasos D. Juan Antonio Lozano sin la retribucion que le esta asignada, por ser una cantidad liquida que ha retribuido, y de que se cargara en sus cuentas, librandose bajo tal alcance al recaudador el competente testimonio de finiquito, y levantamiento de sus cuentas de mil ochocientos cuarenta y uno, quedando estas archivadas.

Sre. la retribucion de la Contrib.on á fabor de la M. N.

Teniendo presente que la recaudacion en fabor de D. Mariano Quintilla se le confirio á condicion de quedar la mitad de la retribucion á fabor de la Milicia Nacional, se acordó que los mil ochocientos doce r.s que pertenecen á la Milicia rebajados del total cuatrocientos sesenta r.s por el importe de libros y trabajos de reparto, se entreguen al recaudador D. Simeon Galceran para que con estos fondos cubra el coste de caballo y

Archivo Municipal de Calatayud

Montura para el Trompeta de Caballería habiendo comisión al efecto D. Jose Fernandez de Heredia cumunicó con el cajero de Caballería

Memorial de Pedro Cortes

Se leyó un memorial de Pedro Cortes vecino y labrador de esta Ciudad en solicitud de que se le condonen las cantidades que se le reclaman por contribuciones atrasadas en atención á hallarse muy escaso de recursos y haber sido cuantiosas las que se le derramaron, y entretanto los S.S. acordaron suspender el cobro de los atrasos hasta el primero de Setiembre proximo, imponiendo al recaudador D. Juan Antonio Lozano.

Mro de Pedro Notario Yguarán

Se leyó otro memorial de Pedro Notario Yguarán manifestando haberle derramado por via nacional una cantidad mensual escesiva y que por ningun concepto corresponde á las muchas que se le designe la que á los demas de su clase, y enterados los Sres. acordaron prevenir al interesado la reclame ante la Junta pericial de repartimiento de la espresada contribucion.

Mro de Antonia Torralba

Se leyó otro memorial de Antonia Torralba en el que hace presente que hallandose enferma y de mucha edad bastante avanzada ha de eliminar retirarse del pequeño comercio que tenia, lo que manifiesta para que se le tenga en consideracion al reparimiento de la Contribucion; y se acordó como se pide, sin perjuicio de cubrir las cantidades que resultare en deber.

Mro de Manl. Ano

Tambien se dió cuenta de otro memorial de Manuel Ano para que se le condonen las cantidades que se le reclaman por contribuciones atrasadas en atencion al estado precario en que se halla por efecto de sus desgracias: y se acordó rebajarle doscientos rs. vn. atendido el deterioro de sus fincas y haberse duplicado algunas de las ojas de sus compradores.

Mro de Jose Duca

Jose Duca jornalero de la llamada de la Campana suplicó se le exima del pago de las cantidades que se le piden por contribuciones atrasadas en virtud de ser muy pocas las arrieros que frecuentan, por lo que se halla en mala situacion. Y se acordó bajarle ochenta rs. vn. en consideracion á no haberse tenido presente la poca concurrencia de su tienda.

Se leyó

Archivo Municipal de Calatayud



Expte. Sr.

El Ayuntº Constl de Calatayud á V.E. con el debido respeto expone: Que en 8 de Enero próximo tubo el honor de proponer á V.E. el acotamiento de dos dehesas para vestir con sus productos la benemerita Milicia Nacional de esta ciudad, segun resulta del Expediente que acompaña original á esta esposicion.

Es el unico medio para cubrir obligacion tan sagrada que los menos gravamenes del vecindario se repartirá á los alcances del Ayuntº, pero V.E. ha estimado fuera de sus atribuciones conceder semejante acotamiento.

Ue el tiempo transcurrido han cambiado por decirlo asi las cosas, y la esposicion esponente ha concebido la seguridad de que vá á desaparecer el estado de abandono en que se encuentra la Milicia

Al amparo V.E. de los recursos para cubrir los gastos municipales dejó de comprender en su aprobacion el impuesto de cuatro maravedis en arroba de género del pais en cantidad de 16 mrs. como ude. repetia

años en la poblacion para la fortifica-
unos, y otros para sus gastos no es
bajo concepto alguno gravoso ni menos
chocaria al vecindario.

Cuando el Congreso de diputados aca-
ba de votar una Ley especial para que
V. E. pueda autorizar recursos á favor
del equipo y armamento de la Milicia
Nacional han desaparecido los in-
convenientes que pudieran cruzarse
á los ojos de una Corpon la mas
escrupulosa en materia de impuestos.
La seguridad y confianza que este acon-
tecimiento ha inspirado al Ayunt.o
representante, descansa tambien en el
patriotismo de V. E.; y por consiguiente
no ha vacilado en dejarse llebar de
la imperiosa exigencia del triste
estado de esta Milicia.

Las proposiciones que diferentes
especuladores habian hecho antes de
ahora para dar el vestuario y demas
necesario á pagar en plazos dados,
no fueron aceptadas por



esta Corporacion por que carecia de la
seguridad del pago que hoy tiene: en su con-
secuencia ha nombrado ya una Comon que se
entienda en contratar cuanto necesita por los
medios mas equitativos y ventajosos. Calat.d
vá á ver en el proximo Mayo su Milicia
completam.te vestida y arreglada bajo la garan-
tia del patriotismo de V. E. que no negará
los recursos indispensables, autorizando al
Ayunt.o á proceder al arriendo de 8 mars
en arroba de genero del pais por tiempo de
un año contados desde el dia que se fije lue-
go que se reciva la aprovacion de V. E. y
cuyos productos pueden calcularse en 28000 r.s
sin perjuicio de proponer á V. E. el medio de cubrir
si resultare deficit luego que este impuesto
se haya arrendado con vista de la cuenta
de coste que dha Comon presente, pues los
plazos que se estipularan para el pago dará
lugar á reunir estos conocimientos. Ca-
lat.d &c

Archivo Municipal de Calatayud

Exmo. Sor.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud á V.E. hace presente: Que habiendo los Socios Angel Muñoz y Gregorio Yague tratado de burlar las disposiciones de V.E. que les mandó pagar contribucion por las razones mas poderosas que ofrecerse pueden en negocio humano flanquearon el poder Rl. induciendolo á questiones que la Constitucion separa del Trono y sacaron subrecticia é ilegalmente una Rl. orden en contrario obedecida y no cumplida por este Ayuntamiento, ha dispuesto elevar á las Cortes los motivos de su justa resistencia, y á fin de que V.E. se persuada de ellas no sea sobrecogido y continue siempre sus desvelos á favor de el Pueblo conteniendo las demasias de los poderosos, ha creido como mas conveniente transcribir á V.E. cuanto ha espuesto á las Cortes y es lo que sigue.

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud en Aragon se ve en la necesidad de molestar á las Cortes esponiendo: Que siendo indispensable á veces la adopcion de los mas fuertes aunque legales remedios para combatir los manejos que el sordido interes de opulentos Capitalistas emplea para oponerse á las Leyes, cuando estas y la publica conveniencia rechazan sus miras de ambicion, nada mas conforme al deber municipal que la renitencia de este Ayuntamiento á las pretensiones de los socios Angel Muñoz y Gregorio Yague, q. se escudan para no pagar contribucion, en ordenes que la obreccion á sabido arrancar del poder que en otro tiempo omnimodo se le quiere convertir hoy mañosamente en invasor de la Ley fundamental á que el mismo ha concurrido. No pudiendo otro poder que el Colegislativo las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos entender en las reclamaciones sobre la justicia ó ilegalidad en la derrama de Tributos, acudieron los Socios Muñoz y Yague quejandose á la Diputacion de Zaragoza de la contribucion que les impone esta

Archivo Municipal de Calatayud

Ciudad, y dicen no deber pagar á pretexto de no ser vecinos.
Oido en proposicion este Ayuntamiento, dilató la Diputacion
la obligacion de los socios al pago. Pedido en órden legal
y bien precisado, de que la apelacion al Congreso no podria
eximirles, acordaron el recurso de alucinar con providencia
al de la Corona, que les proporcionaban los agentes del po-
der, que no repararon en oscurecer el brillo de la compro-
metiendo ilegalidades que no se reprimian si la respon-
sabilidad ministerial fuese efectiva en uso. Desde que la Dipu-
tacion mandó ya pagase su cuota siguieron hasta presentar
la de 6 de Marzo de 1839, despreciadora del acuer-
do Provincial. Este Ayuntamiento que se precia de vanar
las emanaciones del trono, respeta la Real orden, pero
no pudo sin embargo eclecuarla, ni volara hasta
la disposicion de las Cortes apoyandose en la justa
de su causa, y en la practica inconcusa que ha pro-
scrito los decretos y medios de denos cumplimentar
dichos cuando son hijos del engaño, y no recaen sobre
objetos de su incumbencia. La reproduccion de las ra-
zones que el Ayuntamiento dió á la Diputacion
para obtener la aprobacion de sus acuerdos la ver-
dad ha llegado al Congreso al enterarse del informe
del Gefe Superior de esta Provincia en 25 de Febrero de 1837 y
dice asi =

El Ayuntamiento de Calatayud evacuando el in-
forme que V.S. se sirve pedirle en la instancia de Angel
Muñoz y Gregorio Yagüe para que se les exima de con-
tribucion ordinaria en esta Ciudad. Dice: Que ya tiene
manifestado á V.S. con la mas completa justificacion,
que la sociedad de los expresados Muñoz y Yagüe por
ninguna respecto debe considerarse sino corresponden-

del ejercicio de su comercio en esta Ciudad, punto de donde
parten sus comunicaciones con las demas plazas, y unico
que forma base á sus operaciones, sin que sobre el objeto de
esta verdad pues que en caso de esta naturaleza la vecindad
debe seguir nuestros efectos, que contrariarlos es mal proce-
der de malicia que ajustarse á la equidad en el sorteo de
cargas publicas. Mal puede eludir comercialmente los efectos
de vecindad el que reside diez de los doce meses del año, que no
satisfechos con mucha mas frecuencia especialmente cuellos por
mayor y menor demanda efectos extranjeros, coloniales
y del Pais forman objeto de consumo, que cuando hace
abandonar la Ciudad no es por mera vena, sino al
examen y liquidacion de sus cambios á Molina y otras
plazas, deja en su establecimiento Gefe que reciba y
expida cual si le hubiera, que se distingue como principi-
pal sino unico comercio de esta ciudad, que por sus estra-
ordinarios fondos comercia con una extension y forma q.
sobre abrazar todos los ramos abona beneficio de los pre-
ciosos y fiados mas atenciones que se niegan a otras
que no pueden dispensar igual beneficio. Desde el adveni-
miento de esta sociedad ha desaparecido de Calatayud casa
rivera de Cinca, Egea, Sastrica y otros Pueblos que antes
le entretenian especialmente en este comercio. Las circuns-
tancias concurren todas en Muñoz y Yagüe
Gefes que podran llamarse del Comercio de Calatayud se-
gun esto que eximirlos del pago de contribucion bajo el
pretexto de que son vecinos de Cinca? Digno de desprecio
debe conceptuarse tal fingimiento de vecindad que

Archivo Municipal de Calatayud

no sea un objeto que no sea vicio de ninguna parte.
Contos medios deformas que para ello tuviran toda preven
cion cultura y gente digalo Cinco que habiendo comprado
Alcalde a Gregorio Yagüe apenas lo tuvo un mes en el
Lugar y por fin lo quitaron el Diputado de la Provincia
de Soria y sin embargo no Vale de Calatayud Si pasa
Ucise la idea de Muñoz y de Yagüe se abriria la puerta
a un insondable desorden pues todo Ese Comercio aspira
ria al mismo fin haciendose Misteriosamente el nuevo
Pueblo. Ademas esta Corporacion al pasar en Lista
materia ha tenido presente lo mismo que el que sea
el Ayuntamiento de Zaragoza que reparte Contri
bucion a los Almacenistas que han llegado por el
la Plaza publica, sin embargo de contarse en la
Ciudad de sus Pueblos ¿? Si esto sucede en Zaragoza, don
de cada opulencia del Comercio de Ciudad se compue
de y anonada a Ellos Mismos ¿? ¿Si lo mismo se
observa en Madrid y demas Capitales, como el publi
co y notorio, que debera hacer esta Corporacion
que sabe las enunciadas circunstancias ad
vierte en Gregorio Yagüe la principal negocia
cion en todos los ramos de Comercio ¿

Este Ayuntamiento estudiara por dicho
se merecies la aprobacion del V.S. con respecto
a su conducta en este negocio.

Calatayud &c

---

**DIPUTACION PROVINCIAL**

de

**ZARAGOZA.**

Esta Diputacion Provincial, segun lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, ha repartido entre los fondos públicos de la Provincia, la cantidad necesaria para cubrir los gastos de su presupuesto, como tambien la que los pueblos han de satisfacer en virtud de Reales órdenes de 3 y 31 de Diciembre de 1836 para gastos de la Inspeccion de la Milicia Nacional; en su virtud ha correspondido y debe entregar ese pueblo la cantidad de [illegible] reales vellon por el citado presupuesto en la Depositaría del cargo de D. Vicente Mena, hasta el dia 30 del próximo Abril, y por la misma se cederá carta de pago que se admitirá á ese Ayuntamiento en sus cuentas, en la misma forma que en los años anteriores.

Al propio tiempo pondrá ese Ayuntamiento en la citada Depositaría [illegible] que satisfará del fondo ó producto de los cinco á cincuenta reales vellon que se exigen á los que no prestan el servicio de la Milicia Nacional.

Y asi lo digo á VV. para su mas puntual cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 12 de Marzo de 1842.

El Presidente,
*Julian Sanchez Gata.* *Manuel Lasala*, Sec.°

*SS. de Ayuntamiento de* Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Memorial de Atanasio Zapata

otro memorial de Atanasio Zapata en solicitud de que se le conceda permiso para cortar y arrancar cinco chopos de la carretera cuyas sombras perjudican á la Parada de su pertenencia: Y enterados los S.S. acordaron como se pide, asi que tenga labada la frontera de dho. establecimiento.

Otro de Jose Ramon Fraile

Se dió cuenta de un memorial de Jose Ramon Fraile vecino del Pueblo de Orera suplicando se le inscriba en la Compañia de Cazadores de Milicia Nacional de esta Ciudad, y se acordó que el Ayuntamiento no puede acceder á esta solicitud por no pertenecer á este vecindario.

Otro de Vic.te Garcia

Se dió cuenta de otra solicitud de Vicente Garcia para que se le incluya en la Compañia de Granaderos de Milicia Nacional de esta Ciudad, y se acordó como lo pide, pasandose la orden competente.

Oficio de la Junta de Escuelas sobre el Maestro de Latinidad

Se dió cuenta de un Oficio de la Junta local de Escuelas poniendo en consideracion del Ayuntamiento que el Maestro de latinidad tiene la desgracia de no gozar del concepto publico á causa sin duda del rigor que ha usado en castigar algunos de sus alumnos, dando lugar con esto á que los padres saquen sus hijos á estudiar la lengua latina. Considerando el Ayuntamiento en su virtud desautorizado para exigir del Pueblo el sueldo asignado á D. Joaquin Alcober, se acordó llamarle para mañana á las nueve, que se reune la Corporacion á fin de hacerle presente la dolorosa necesidad del Ayuntamiento de despedirle, ofreciendole hacerlo en aquella forma que le sea menos perjudicial por sus consecuencias, y en otro caso oficiarle uniendo copia con el citado oficio á las actas. Asi mismo que por termino de quince dias

S. N.

Señores del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

despache el asunto que ocupa para habilitar cuel quier no el Yustituto Bilbilitano cuel que han de egecutarse diligencias obras. Con lo que se disolvio la reunion.

Ballesteros  Garcia  Figuer

Garpar  Fort

Gil

Garcia

Clemente  Vicen

Vicen. Fran. Rochabe

Sesion estraordinaria del dia 10. de Abril

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á diez de Abril de mil ochocientos y cuarenta y dos. Reunidos los S.S. Corregidor y el Ayuntamiento Constitucional con asistencia de los mayores Contribuyentes D. Joaquin Catalina, D. Mariano Pio, D. Andres Garces, D. Pedro Llanas, D. Pedro Saurz de Lanca, D. Mariano Zabalo, D. Cosme Marcen, D. Jayme Carles, D. Manuel Gil, D. Jose Melendo, D. Joaquin Sanchez, D. Juan Miguel Borque, D. Jose Palacian, D. Cipriano Sanchis, D. Victoriano Serran, D. Miguel Fernandez, D. Mariano Rodrigo Valladriga, D. Jose Monserrate, D. Nicolas Abarca, y D. Lucas Sanchez, por el S. Alcalde primero se hizo presente que el objeto de la convocatoria se reducia á nombrar los Contribuyentes que habian de repartir la Contribucion de este año para atender al pago de dos Clases de Contribucion que habian de satisfacerse en metalico segun lo dispuesto por las Cortes, y para cubrir el deficit de Propios que aun cuando no alcanzara á las obligaciones del Ayuntamiento siempre seria necesario los gastos aprobados, y que en el mismo

Reunion de los Contribuyentes sobre las Contribuciones

Archivo Municipal de Calatayud



Junta de Escuelas de Calatayud.

Suponiendo V. S. del Establecimiento del Yustituto Bilbilitano, y proponiendole esta Junta que trataria de respetar las obligaciones que pueda tener contraidas con los actuales Maestros, cuya ausencia deberá hacerse presente la desgracia en que ha caido el de Patronidad D. Joaquin Alcober, no obstante constan ya á V.S. las repetidas quejas producidas contra el mismo.

La Junta vé con sentimiento el ningun progreso de la Escuela que Alcober tiene á su cargo, admirando que lejos de aumentarse la concurrencia de Alumnos, se ha disminuido de dia en dia, sin poder atinar con indagacion que algunos niños de la Nacion que asistieron á ella desde un principio, se hayan salido á otra

diar fuera.

Esto ha sido un efecto preciso de los malos tratamientos que recibieron de D. Joaquin Alcober á juicio de la Junta que no creé aventurarse en su opinion, habiendo recibido quejas formales de D. Ramon Gaspar, D. Jose Canales, D. Jaime Coales, Manuel Guzman y otros, cuyos hijos fueron escesivamente castigados con golpes que acaso pudieron comprometer su existencia.

Conducta tan agena en un Director de la jubentud, escitó la atencion de la Junta, requirió á la moderacion al preceptor tantas veces cuantas fueron las quejas, y no habiendo observado la enmienda, hubo por fin de ponerla en conocimiento de V.S.

D. Joaquin Alcober ha perdido la opinion y el prestigio tan necesario en un Maestro, y al tratarse del Establecimiento del Instituto, la Junta no puede menos de hacerlo presente á V.S., aunque con dolor para los efectos que haya lugar en la eleccion de Maestros que ha de reunir dicho Establecimiento.

Siendo urgente la habilitacion del local que ocupa el indicado Alcober, para el Establecimiento del Instituto, espera esta Junta se pondran á su disposicion las llaves en el termino mas breve posible.

Dios gue á V.S. m.s a.s Calatayud 8 de Abril de 1842.

Man.l Grajales
Srio.

Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

tiempo los arbitrios con que contaba la Corporacion concedidos por la Exma Diputacion Provincial para subvenir á dhas. atenciones: Enterados los S.S. del estado unido á las actas que fue examinado con la mayor detencion, y en el que se manifiestan por menor los gastos publicos y arbitrios espresados para el corriente año, hallandose en todo conformes, acordaron se reparta la cantidad que en el mismo se espresa, quedando satisfechos del celo con que el Ayuntamiento mira los intereses de la Poblacion, y deseo que le anima de no gravarlos en cuanto sea posible y compatible con las necesidades publicas.

Sre. Contribuciones.

Igualmente se hizo presente por dho. S. Alcalde que hallandose el Ayuntamiento sin fondos para cubrir las anticipaciones de diferentes vecinos habia acordado proceder al cobro de las Contribuciones atrasadas, cuya suma era de alguna consideracion, y que estando comprendida entre los deudores la Compañia de Angel Muñoz y Gregorio Yagüe, con conocimiento de los mayores Contribuyentes de Comercio reunidos con la Corporacion en treinta de Marzo ultimo, y teniendose presente que todos los años se le habia repartido Contribucion, se habia determinado exigir de los espresados Muñoz y Yagüe la cantidad que se hallan en deber, por todos los medios establecidos por la ley hasta la egecucion elevando á las Cortes la Esposicion que les fue leida y de que queda copia en las Actas.

Sre. las Contribucion.s de Muñoz y Yagüe

Enterados todos los S.S. manifestaron su aprobacion en las deliberaciones de la Corporacion en el particular en fabor de los intereses publicos, y que responderian de los gastos y demas á que esto diere lugar.

Con lo que

Archivo Municipal de Calatayud

se disolvio la reunion de que yo el Secretario certifico.

Ballestero — Landa — Figuer

Gaspar — Pre — Font — Calvo

Clemente — Heredia

Vicen

Juan Fran.co Mochales

**Ayuntamiento estraordinario del 10 de Abril**

En la ciudad de Calatayud y sus Casas consistoriales á diez de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos en estraordinario los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calvo, D. Anacleto Vicen, D. Silbestre Gaspar, Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos, por el S. Presidente se dio cuenta de la solicitud que D. Antonio Munoz á dirigido al S. Intendente en que pide á S.S. mande cesar al Ayuntamiento en el cobro de sus contribuciones atrasadas; y en su vista enterada la Corporacion del decreto marginal, acordo evacuar el informe en la manera que aparece de la copia unida á las actas, llebando adelante el cobro, porque sobre la justicia de que está convencido el Ayuntamiento, no duda que las Cortes aprobaran su proceder que es á quien compete la deliberacion de este asunto, ya que con la decision de la Exma. Diputacion Provincial declarando venir obligados

Solicitud de Antonio Muñoz al S. Intendente.

Informe en la misma

Archivo Municipal de Calatayud

Estado que manifiesta por menor las cantidades á que estan obligados con el Vecindario los Herraterientes de esta Ciudad, con espresion de las que por separado deb
satisfacer los vecinos, y asi mismo los recursos con que cuenta el Ayuntamiento para hacer frente á dhas. atenciones, aprobados por la Exma. Diputacion Provinc

| Clase general. | Rs. Vn. |
|---|---|
| Porteros | 5840 |
| Secretaria | 9400 |
| Agente en la Capital | 1000 |
| Recaudacion de recursos | 500 |
| Sello de oficio | 300 |
| Correo | 1500 |
| Boletin ofic.l y de Guarnicion | 126 |
| Gaceta | 360 |
| Sello cuarto | 900 |
| Papel blanco | 308 |
| Reposicion de la casa Consist.l | 52008 |
| Gastos estraordin.s | 1000 |
| Yd. de la Diputacion | 3000 |
| Media Contribucion | 84737 |
| Retribuc.n y fallidos | 20000 |
| Total | 181551 |
| Productos del arriendo por seis años de los tres Patios de la casa de la Ciudad para atender á estos gastos | 15540 |
| Deficit que debe repartirse á la Clase General | 166011 |
| Yd. del Vecindario | 12510 |
| Total que debe repartirse | 178521 |

| Vecindario | Rs. Vn. |
|---|---|
| Alumbrado | 16000 |
| Alguaciles | 3650 |
| Deposit.a de Propios | 507 |
| Recaudacion de recursos | 500 |
| Alojamientos | 2190 |
| Relox de la Ciudad | 300 |
| Aforadores | 1734 |
| Fiunbaleros | 226 |
| Voz publica | 3000 |
| Arbolado | 6000 |
| Caminos | 2300 |
| Fuente publica | 1000 |
| Animales dañinos | 2000 |
| Gastos de Quinta | 3000 |
| Socorro de pasos | 3280 |
| Gastos Bibliotaca | 12000 |
| Culto Parroquial | 3000 |
| Gastos Estraordin.s | 5000 |
| Capitalizacion | 799 |
| Cera para funcion.s de Yglesia | |
| Total | 68566 |

| Arbitrios | | |
|---|---|---|
| Papel de Propios | 5208 | |
| Propios | 33838 | |
| Imp.to del Tocino | 3440 | 56056 |
| Yd. de Granos | 3000 | |
| Yd. del Vino | 12520 | |
| Yd. del Peso | 12060 | |
| Deficit que debe repartirse al Vecindario | | 12510 |

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento Constitucional
DE
CALATAYUD.

M. Y. S.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad evacuando el informe que V.S. se sirve pedirle en la solicitud de Angel Muñoz y Gregorio Yagüe, debe manifestar: Que desde luego hubiera cesado este procedimiento de embargo contra los expresados Muñoz y Yagüe, si las consecuencias que prometen los antecedentes, no fuesen de tal naturaleza, que destruyendo la fuerza moral de esta Corporacion, viniese á combatirse de doble y sumisa, entereza y resistencia desde Tribunos una Ciudad la primera quizas del Reyno en sacrificarse por las necesidades de la Patria é igualdad de sus Ciudadanos.

Sin fondos á que acudir para cubrir sus atenciones por anticipos de otros ha procurado este Ayuntamiento hacer efectivos los atrasos que obran en primeros Contribuyentes. La mayor parte y los principales deudores por desgracia, no ha querido egecutar el pago si antes no se le hacia patente la satisfaccion de Yagüe y Compañia. En conflicto tal, y repugnando al Ayuntamiento la formacion de Sentencias de Expedientes, precursores que indudablemente hubieran sido de la relajacion y quebranto de toda armonia entre la Municipalidad y Ciudadanos, ha acudido antes de ahora, y aun segunda vez hoy, antes de ser requerido por Muñoz y Yagüe con la providencia del V.S. no solo á los deudores, si que tambien á los mayores contribuyentes en la estension mas lata que se ha conocido en semejantes llamamientos.

Expuestes en la primera reunion la situacion de la Ciudad y necesidad de que todos pagasen los atrasos aunque Yagüe y Muñoz no lo hiciesen, fue el agravio mayor

que pudo hacerseles, segun lo esplicaron unanimes razonamientos de oposicion, queriendo todos cargar con la responsabilidad de toda actuacion contra dhos Socios, que si eran dirimidos del pago, serian los causantes de la insolvencia de los demas.

¿Que podia hacer este Ayuntamiento que oye del Pueblo entero nuebas razones sobre las que antes habian ya aconsejado los procedimientos?

Todos aseguraron que el Ayuntamiento no cumplia con su deber sino precisaba á los socios ó al menos al Yagüe á llebar no solo los tributos, si que tambien las demas cargas vecinales. Espendedores al por menor de cuantos efectos se conocen con almacenes y monstrador, perenes en su habitacion de la posada donde jamas deja de estar uno de los socios, ó el hijo del Yagüe negociando bajo todos conceptos y desempeñando el giro de Letras que firma dho. hijo en defecto del Padre cuando este, que rara vez sucede, se ausenta de la Ciudad ¿Como dejar de obligarles al pago á pesar de sus amaños para inducir autoridades que celosas siempre por el bien publico, quieren los socios se olviden por satisfacer sus miras de egoismo, del caracter que las ennoblece y ha prodigado consuelos al Pais?

No es de esperar de tan marcada bondad de V.S. otra cosa que la reprobacion de la solicitud de Muñoz y Yagüe, desoyendola por el conocimiento de las razones espuestas y demas que obran en la adjunta copia de esposicion que este Ayuntamiento tiene hecha á las Cortes y Diputacion Provincial.

De no suceder asi apenas queda vecino de provecho en la Ciudad, pues la mayoria de sus comerciantes esta resuelta á pedir vecindario estraño y negociar aqui como Yagüe sin pagar Contribucion.

Tales



socios no reflexionan en querer ayudarse de cuanto fabrece á los vecinos, negandose á las cargas que deben seguirles. En este estado confia el Ayuntamiento en que V.S. procurara terminar tan desagradable negociado, mandando á la vez del cumplimiento legal la costumbre seguida en Zaragoza. Hoy mismo se está apremiando por el Ayuntamiento de dha. Capital á vecinos de esta Ciudad y entre ellos á D. Silbestre Gaspar, que sin embargo de no haber jamas cerrado su tienda aqui, solo por el hecho de haberse refugiado en la Guerra pasada en Zaragoza sin pedir vecindario ni ocupar casa con tienda ni almacenes, ni habersele observado otra Grangeria que algunas compras con destino á su botiga en esta Ciudad en que pagaba tres y cuatro mil rs. anuales de Contribucion Comercial. Si por un hecho tan sencillo exige Zaragoza Contribucion ¿que debera hacer Calatayud con el Gefe de su Comercio que no es otro que la sociedad de Muñoz y Yagüe? Justisima como queda demonstrado, la impugnacion de este vecindario á la pretension de Muñoz y Yagüe, está en la persuasion este Ayuntamiento de que V.S. se pondrá de su parte á siguiendo los mismos principios que consignó en su oficio de 26 de Junio de 1838, cuando los Socios Muñoz y Yagüe queriendo molestar hasta los Tribunales estraños en la materia acudieron á V.S. querellandose de la disposicion de la Exma Diputacion de 2 de Junio de 1837, cuyas copias van á continuacion de la otra relativa á lo espuesto.

Calatayud ~~de Abril de 1842~~.

Cortes y Dipn. Provincial

M. Y. S. Intendente de la Provincia

10 de Abril de 1842

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Angel Muñoz y Gregorio Yague al pago de estas contribuciones, no se aquietaron, y sacaron la cuestion al conocimiento de Autoridades incompetentes.

Ballestero — Landa — Figuer — Gaspar — Font — Calvo — Heredia — Vicente — Juan Fran.co Morales

## Ayuntamiento Constitucional del 14 de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. D. Mariano Calbo, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, Regidores, D. Miguel Font y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia, en el que leida el acta anterior se dió cuenta de un memorial de D. Juan Pablo Gali condecorado con la cruz de S. Fernando, y Miliciano Nacional de esta Ciudad en solicitud de que se le libre una certificacion de su conducta politica y adesion á las actuales instituciones, y se acordó como se pide.

Certificacion á D. Juan Pablo Gali

Frai Camilo Arguedas, Frai Antonio Millan, y Frai Ramon Alejandro religiosos esclaustrados suplicaron se les libre una certificacion de su conducta moral y politica en esta Ciudad, y se acordó en la misma forma que se ha hecho en otras solicitudes que se pre

Otra á varios Esclaustrad.s

Archivo Municipal de Calatayud

Sellos 4º 40 Mrs — Año de 1842.

M. Y. S.

El Cabildo dela Colegial de Sta Maria desta Ciudad á Vs. con la atencion debida Dice: Que á su derecho conviene selibre una Certificacion que abrace los estremos siguientes: Primero: que de los libros Catastrales desta Ciudad resulta ser ojas los con el titulo de Post mortem antiguo y moderno, se para day delas mesas dedicha Yglesia; y que las Cuotas que por via de Contribucion se exigen á dhos Ramos ó Titulos espiden por pólizas tambien en separa day: Segundo y ultimo: que espublico y notorio consta á esa Corporacion que las propiedades que comprenden el Ramo del Post mortem han sido adquiridas con los Capitales que las Prebendas y Raciones han ido depositando en cada un año hasta la cantidad convenida, y desde la Fundacion de tan laudable Instituto. Si el Cabildo recurrente no cayese á Vs. bien penetrado de lo que solicita, acompañaria para su mas completo convencimiento el libro de entradas y salidas de dho Ramo que en caso necesario está pronto á exhibir. Bajo dicho concepto:

A Vs. Suplica se digne acordar á la brevedad posible, cuyo-

Archivo Municipal de Calatayud

Solicitud de Fabian Crespo.

Habiendo acreditado Fabian Crespo tener la edad de cincuenta años y hallarse padeciendo una afeccion de pecho que le imposibilita para el trabajo, se acordó eximirlo del Servicio de Zofra segun lo solicita en cinco de Marzo ultimo.

Yd. de la Colegial de Sta Maria.

El Cabildo dela Colegial de Sta Maria solicita una certificacion en que conste, que en el Catastro desta Ciudad existen dos ojas con el Titulo de Post Mortem antiguo y moderno, separadas delas demas dedha Yglesia, y que las Contribuciones de ambas son tambien separadas; y que sus propiedades se han adquirido con Capitales que los Prebendados y Racioneros han depositado en casa un año: Conferido á la Corporacion la equitativa dho que espuesto se acordó como se pide.

Yd. de Vicente Garcia

Teniendo conocimiento por los informes que se han tomado que Vicente Garcia en el año mil ochocientos treinta y siete trafico en Carnes, Tocino y Pescado entendiendo que se le reparta equitativamente, y aunque Juan Miguel Borque sucesor le entrego Recibo de Contribucion, se acordó no haber lugar a rebaja en las Contribuciones que se le reclaman.

Libramt. contra el fondo de presos.

Se acordó que los corresponden 10. diez y seis mrs. importe dela Composicion del puesto ocupado dela Carne y construccion de un Tabique que se libraron contra el fondo de Propios, se paguen del fondo de presos, pasandose el competente oficio al Sr. Alcalde.

Sre. la construccion dela muralla de Dominicos.

Se acordó anunciar la construccion dela muralla en la parte de la Huerta de Dominicos conforme al presupuesto formado por el Maestro de Obras, con piedra de Balsa arena y calicostreando la con mezcla mortera, para el Domingo diez y siete del corriente y hora delas once de su mañana.

Cuenta del aceite suministrado pr. el alumbrado

Por D. Cayetano Clemente se presento la Cuenta del aceite suministrado para el alumbrado en el pasado mes de Marzo importante de cuarenta mrs vellon y cinco 10. mrs, y se acordó su libramiento de dicha cantidad contra el fondo de arbitrios municipales

En el obgeto de acordar lo mas conforme para las solicitudes

fabor será un nuebo motibo de reconoci-
miento á los tantos que le tiene hecho.
Calatayud 13 de Abril de 1842.

Vicente Higueras
Srio.

M. Y. S. Presid.te é Individuos del Ayuntam.to Const.l de esta Ciudad



Certificamos: Que segun aparece de los folios diez y siete y veinte y uno de los Libros Catastrales de esta Ciudad, resultan dos Ojas distintas con los Titulos de Post-mortem antiguo y moderno á cuyos ramos se les carga por separado de las Mensas de la Colegial de S.ta Maria y por consiguiente por Polizas distintas aquella cantidad que por via de contribucion y otras derramas publicas le corresponden: asi mismo es cierto: que de inmemorial ha llegado á noticia de esta Corporacion que los bienes y fincas que forman dichas Ojas han sido adquiridas con el caudal que en cada un año han ido depositando los S.S. Canonigos y Racioneros formando cierto Monte Pio Ecco p.a atender á las necesidades de sus compañeros y demas fines á que de voluntad y conformacion con el S.r Nuncio de su Santidad quisieron atender. Por manera que segun los informes que tiene esta Corporacion y segun tambien Libro de entradas y salidas que antes de librar este Documento nos ha sido exibido, dichos bienes son de legitima propiedad de los S.S. Canonigos y Racioneros componentes dicha Colegial. Y para que conste estendemos la presente á peticion por una solicitud del referido Cavildo, la que queda unida á continuacion de este Documento á el Libro de resoluciones de este Ayuntamiento Constitucional. Calatayud 14 de Abril de 1842.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

de que se construya una Carretera desde esta Ciudad á Soria y Teruel, se acordó citar una reunion á los Pueblos de la Cañada, y á los de la Vivera del Giloca hasta Lavilla, suplicando al Ayuntamiento de Daro se sirva convocar á los de su Partido que se hallen interesados en este asunto, espresandole que esta Corporacion se ha tomado la libertad de hacerlo ya á Fuentes, Monton, y Lavilla, señalando para la reunion el dia veinte y cuatro del corriente y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales.

Sre. construccion de una Carretera.

Devuelto por la Exma. Diputacion el Espediente para la enagenacion del Molino de la Ciudad para que se saque á nueba subasta, se acordó anunciarla para el dia veinte y tres del corriente y hora de las once de su mañana, publicandose en el boletin oficial de la Provincia.

Sre. la enagenacion del Molino

Con el objeto de dar ocupacion á los jornaleros que no le tienen por efecto de los continuos frios, se acordó emplear diariamente veinte peones en los Caminos de Huermeda, Torres y Campiel con el jornal de cuatro rs. vn. logados diariamente despues que lo verifique todo vecino y alternando entre los que les falta trabajo. Se dividiran en dos cuadrillas de que cuidaran los Celadores Flavio Estella y Blas Perez. Los peones llebaran legona y azada ó pico, dando comision para dirigir estos trabajos y estar al frente de ellos á los S.S. Landa y Gaspar en el camino de Huermeda, y los S.S. Clemente y Vicen para el de Torres, valiendose del Maestro de obras si algun conocimiento necesitasen.

Composicion de caminos para ocupar jornaleros.

A fin de proceder al alistamiento de varias personas en la Milicia Nacional se acordó oir á los S.S. oficiales de Milicia, encargandose el S. D. Jose Fernandez de Heredia como Comandante de citarlos para las cinco de la tarde del dia diez y seis del actual en que se celebrará Sesion, oficiandose con este objeto al Capitan de la Compañia de Caballeria.

Sre. la M. N.

Con lo que

Archivo Municipal de Calatayud

se disolbio la reunion de que certifico.

Miguel Ballesteros  Lander

Miguel Clemente  Gil

Gaspar  Font  Mercadal

Ayuntamiento Constitucional del 2o de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Antonio Pigueras, D. Cayetano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Lorente Lander de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de medio dia: leida el acta anterior dijo: Las circulares de la Excma. Diputacion Provincial de esta mes de Marzo de diez y ocho del corriente para que se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes y otro Suplente, dando principio el dia cinco del proximo Mayo á las cinco de la tarde; y enterados se acordo cumplimentar procediendose á dicha eleccion conforme á lo prevenido en la ley y pasen á quien toque la Circular.

Circular de la Diputacion sobre eleccion de un Diputado

Se dio cuenta de una comunicacion de la Junta de Beneficencia participando haber dispuesto el arrendamiento de la fabrica de Lanas del Hospicio conforme al pliego de condiciones que se acompaña administrando por si misma la de Algodones, y enterados los S.S. acordaron contestar á la Junta que nada tienen que oponer al Arrendamiento ni al arriendo conforme al pliego de condiciones, sino que esta muy satisfecho del celo con que atiende á los intereses de los Establecimientos.

Oficio de la Junta de Beneficencia

Se dio la Circular de la Excma. Diputacion de fecha de

Archivo Municipal de Calatayud



**JUNTA MUNICIPAL**
DE BENEFICENCIA
de la Ciudad de Calatayud.

En la celebrada en 12 de Marzo ultimo tuvo esta á bien la citada Comision compuesta de los S.S. de sus Individuos, D. Miguel Fernandez y D. Franco Gutierrez para que la hiciesen informar de Arrendamiento de las Fabricas de Algodones y Lana por un tanto alzado juntas, ó cada una de por si. Habiendolo examinado, y en vista de la encuesta practicada por esto, en la sesion del 18 de los corrientes por la que resultaron en que tomado dos arrendatarios la Fabrica de Lanas y tenia cargo la Junta de la observancia y puesta por el S. Subdelegado del arriendo de dicha Fabrica y con el sueldo competente de los gastos, y otro de empleados de acuerdo tuvo á las dos y todos los arrendatarios, y que esperando la Junta adelantar los productos de la Fabrica de Algodones administrandola se propuso el arriendo de la Fabrica de Velezma el dia 15 de Mayo á las dos horas de la mañana en las Casas Consistoriales y bajo el Pliego de condiciones que formo la misma Comision, y á fin de que tenga toda la publicidad posible se mandara á los Agentes de Pedanias y Barrios la anuncien desde luego en la Gaceta, Boletin Oficial de la Provincia, y en el Diario de Avisos Periodico de la Capital repitiendolo del 6 al 8 de dicho mes, por consiguiente queda en Union como hasta

de aqui la Fabrica de Cañamos impulsandola por cuantos medios sea posible.

Lo que comunico á V.S. p.a su conocim.to acompañando el pliego de condiciones á fin de que se sirva aprovarlo y pueda la Junta proceder al arriendo de la mencionada Fabrica con la devida autorizacion.

Dios gue á V.S. m.s años.
Calatayud 20 de Abril de 1842.

El Presidente
Mig.l Ballesteros

El Vocal Srio.
José Rebuelto

M. I. S. Presid.te y Ayuntam.to Constitucional de Calatayud.

255

...tos y condiciones p.a dar en arriendo la Fabrica de Paños ...tente en la Casa Hosp.o de esta Ciudad.

1.a La Junta Municipal de Benef.a da en arrendam.to la mencionada Fabrica con todas sus dependencias por el espacio de cuatro, ó mas años segun combiniere á los Intereses del mejor postor, ó á los de la misma Junta.

2.a Esta se obliga á poner Prensa, Caldera de tintar, tres Telares, Trisadera, y los tornos necesarios p.a la Lana que se hile en la casa, y demas utiles que se espresan en el inventario cediendo todas las habitaciones que estan destinadas p.a la Fabrica.

3.a El Arrendatario habonara anualm.te por todo lo espresado en el articulo ant.r la cantidad de tres mil Rs.on en dinero por trimestres vencidos, y dos Piezas de Paño diez y ocheno de buena calidad en el tiempo q.e la Junta lo pida avisandole con un mes de anticipacion.

4.a El Arrendatario se obliga á dar ocupacion á todos los brazos que de la casa se le presenten, y la Junta á proporcionarle un Lanzaire con su Canillero bajo los precios que diran los articulos siguientes.

5.a Por hilar cada libra de Lana abonara diez y ocho mrs por cardar cada libra veinte mrs y por emborrizar cuatro libras diez mrs von.

6.a Por cada Lanzaire con su Canillero pagara doce

Archivo Municipal de Calatayud

Rfon. de cada una de las Piezas de Paño que elaboren.

7ª — Será de cargo del arrendador abastecer de Paises y Astillas pª los telares, cardas de todas las especies y demas que necesite pª dar ocupacion á los Individuos del Estabto. sin que por ningun titulo pueda pretender de la Junta mas de lo que por este contrato le traspasa y cede.

8ª — Será obligacion del arrendatario conservar todos y cada uno de los utiles de que se hace mencion en el Inventario deviendo entregarlos al finar la contrata en el mismo estado que los reciba.

9ª — Presentará fianza á satisfaccion de la Junta y pagará los gastos de subasta.

Es Copia.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

tual inserta en el boletin numero diez y ocho en la que previene que en el preciso termino de quince dias se presente el cupo de hombres correspondientes á la quinta de mil ochocientos treinta y nueve, se acordó citar á los treinta y dos soldados y catorce suplentes para el Sabado á las nueve de la mañana en las Casas Consistoriales con el objeto de hacerles las filiaciones reclamando á los Ausentes por oficios comisionando para su conduccion á la Capital al Sindico D. Miguel Font.

Sre. la Quinta del 1839.

Se comisionó á D. Mariano Gil para la devolucion de los vallos de las monjas Dominicas reponiendolos en el sitio que hoy ocupan con los que tienen las religiosas.

Devolucion de Vallos á las monjas.

Se acordó autorizar como Alcalde de Barrio de Campiel á Mariano Gil Torrero del mismo pago autorizandolo con el competente oficio para egercer esta autoridad con el uso de armas, y á fin de que tenga efecto la composicion del camino de Campiel desde las Torres del rio de Ribota y hasta los terminos de Embid se le prevendrá que desde el Sabado veinte y siete del corriente trabage de zofra los dias festibos hasta ponerlos corrientes con todos los vecinos de las Torres bajo su direccion.

Nombramiento de Alcalde de Barrio de Campiel.

Se acordó poner de manifiesto el Catastro en las Casas Consistoriales por tiempo de ocho dias, dando principio el dia veinte y dos del actual de nueve de la mañana hasta la una de la tarde para hacer los traspasos correspondientes, comisionando para ello á los S.S. Quintilla, Calbo, Moor, y Gil.

Sre. traspasos en el catastro.

Se dió cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion reclamando á Matias Ruzola para que sustituya en el servicio de las armas á Manuel Vicioso, soldado de la quinta del año mil ochocientos treinta y ocho y se acordó dar cumplimiento, uniendo el oficio á

Reclamacion de Matias Ruzola

Archivo Municipal de Calatayud

las actas.

Memorial de D. Pedro Llanas

Se dió cuenta delas observaciones dn. Pedro Llanas conrespecto álos atrasos de Contribucion dn. Tomas Montillon, y se acordó prevenirle que en el año mil ochocientos cuarenta no se le cobraron las anticipaciones al Equivalente y mucho menos sin dar la encargados recaudadores distintos y entenderse el cobro que debiera por el Recaudador del treinta y nueve y cuarenta.

Oficio del Alcalde de rentas Sre. contribuciones.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador de rentas de esta Ciudad manifestando el que debe dirigir el Sr. Intendente de la Provincia para que se prorroge hasta el presente año una cantidad igual á la del primer trimestre de Contribucion del año pasado; y se acordó dar principio inmediatamente al reparto de la del corriente, contestando á dho Administrador que en el momento en que el Senado resuelva y discuta la ley sobre admision de las anticipaciones por cuenta de Contribuciones en cuyo caso tiene el Ayuntamiento acordado una oposicion como aquel cuerpo, se pondrá en un pie el primer trimestre sin gastos de cobro.

Certificacion de dn. Sebastian Garcés y D. Jose Heredia

Los Sres. D. Jose Fernandez de Heredia y D. Andres Garces solicitaron el primero una certificacion de su conducta moral y política y servicios prestados á la Libertad, y el segundo de haber egercido el cargo de Síndico del Ayuntamiento en el año mil ochocientos treinta y nueve, y se acordó conforme.

Oficio del Ayuntamiento de Borbalan.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Borbalan en que reclama al mozo Blasio Remacha á quien en dicho Pueblo ha tocado la suerte de Soldado, y no habiendose incluido en el Sorteo de esta Ciudad á pesar de residir en la misma hace mucho tiempo, se comisionó á los Sres. Síndicos para que tomando antecedentes en esta materia, informen si le corresponde ser ó no quinto en esta Ciudad.

Sre. la Direccion de los bienes del Clero

Se dió cuenta de un oficio de la Comision Especial de Inspeccion de los bienes y rentas del Clero existentes en esta Provincia en el que se participa al Ayuntamiento haber sido declarados los de

Archivo Municipal de Calatayud



DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Comandante General de esta 2ª Brigada de Artillería de Montaña estacionada en esta Capital dice á esta Diputacion Provincial con fecha 3 del actual lo siguiente

„Excmo Sor = El Excmo Sor. „Director General de Artillería me encarga en „oficio de 2 del actual, reclame de V. E. „Matias Barcelo que debe servir en Zaragoza „en el Arsenal de la 2ª Brigada de Montaña „ña Reunido Unico, á fin de ver si reune „las circunstancias necesarias para el Servi„cio del arma; en tal concepto ruego á V. E. „se sirva disponer sea presentado el interesa„do Barcelo con el objeto indicado.

Lo que comunico á V.S. á fin de que el expresado Matias Barcelo se presente ante esta Diputacion para ponerlo á disposicion del Comandante Gral. de Artillería de este Distrito para que pueda llevarse á efecto lo expresado en su comunicacion de 3. del actual.

Dios

á V. V. m. a. S. Zaragoza 12 de Abril
de 1842.

El Mandante

Julian Lamel
Gutierrez

Man.l Pascual Sáo

S. de Ayuntam.to Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Diñon Depositaria de Rentas de Calatayud

El Sor Yntendente de esta Provincia en Oficio de 15 del corriente me dice lo comunicacion siguiente.

„ Por el Boletin de ayer n.o 30„ dirige esta Yntendencia álos Pueblos dela Provincia la comunicacion deltenor siguiente. = Autorizado por las Cortes, el Gobierno de S.M. para elegir las Contribuciones Ordinarias hasta fin de Junio proximo, y autorizados tambien los Ayuntamientos de esta Provincia por su Diputacion, para recaudar por este concepto una cantidad igual álaque se repartió en el año pp.do por los dos primeros tri-

Archivo Municipal de Calatayud

mestres segun en acuerdo
inserto en el Boletin Oficial
nº 22, esta Jurisdiccion ha
creido oportuno dirigir
su voz amistosa álos de-
bidos Ayuntamientos co-
mo lo verifica por medio del
Boletin Oficial, recomendan-
doles el puntual cumplim.to
del Servicio que por la Ley
les está encomendado. = Bien
persuadida, de que el Go-
bierno necesita recursos pa-
ra hacer frente álas graves
atenciones que le rodean,
la Jurisdiccion espera de que todos
se apresurarán
á poner en Tesoreria el
importe delos Cupos que
respectivamente les corres-
ponda, verificandolo por lo
que hace al primer tri-
mestre que ya venció en fin
de Marzo ppdo. en el plazo

Archivo Municipal de Calatayud

termino de quince dias conta-
dos desde la publicacion de
este anuncio, y respecto al
segundo en la epoca que esta
prevenido por las Instruccio-
nes vigentes. = Esta Jurisdic-
cion que solo desea evitar
álos Pueblos los perjuicios
que originan las comisio-
nes de apremio y demas
medidas de rigor que necesa-
riamente hay que adoptar,
cuando los mismos se mu-
estran indiferentes al cum-
plimiento de lo que no pueden
prescindir, cree con fundam.to
que todos corresponde-
rán á esta invitacion, esce
sandola asi, el disgusto de
hacerles sentir todo el peso
de su autoridad; pero si lo
que no és de esperar, salieren
fallidas estas esperanzas
por mas grande que sea

su sustimiento, empleará contra los morosos todos los medios coercitivos, q.e la Ley y ordenes vigentes la conceden, para que el Servicio no sufra menoscabo alguno, y su autoridad quede en el lugar que corresponde.=
Lo que traslado á V. para que en su consecuencia ponga en juego cuanto crea conveniente á que los Pueblos de ese Partido verifiquen el pago del trimestre ya vencido en Marzo último; esperando del celo que le distingue persuadirá á los Ayuntamientos de cuan legítimo y preciso és el objeto de una cantidad que con tanta urgencia reclaman sus necesidades las muchas atenciones y pocos recursos del Gobierno; comuniquen sobre con los apremios y demas medidas

vigor, si sordos á la voz de la autoridad no se apresuran á cumplir con lo que se les previene."

En su virtud al transmitir á V.S. literal la preinserta comunicacion bien penetrado de los generosos sentimientos que animan á esa Corporacion, y alentado de la particular deferencia con que en casos semejantes se ha dignado honrarme, uno mi debil voz á la del Sor Intendente para suplicar á V.S. que haciendo uso de aquellos medios legales con que tantas veces ha sabido imponerse la reunion de Vecinos tan señalados servicios ha prestado al Estado,

combenga en el de la
Remision de los valores del
primer trimestre, mandan-
dolos entregar en esta De-
positaria para q.e dando
aviso de su ingreso pueda
desde luego el Sor Intend.te
disponer de dha cantidad
y dar gracias á esa Corpo-
racion del nuebo servicio
prestado: Son á V.S. cono-
cidos los grandisimos apuros
que en estos momentos aque-
jan á la Intendencia de la
Provincia, y tratandose de
un solo trimestre no dudo
ovillara para cubrirlo en-
antes otras justas razones
se opusiesen á un paso
tan filantropico é in-
dispensable en tan



criticas circunstancias.

Dios gũe á V.S.
m.s a.s Calatayud 18 de
Abril de 1842.

José de Viedma

S.r Ayuntamiento Constitucional de
Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

262

Alcaldía Constitucional
de

BORDALVA

Habiendose celebrado en este pueblo el sorteo correspondiente al presente año, en el q.e ha sido comprendido en el de la primera edad de diez y ocho y diez y nueve años Benito Remacha residente en esa Ciudad, á quien corresponde su domicilio en este pueblo como hijo politico de Santiago Rubio de esta vecindad: me dirijo a V. a fin de que se sirva requerirlo y hacerlo presente haberlo cabido el numero dos en dho sorteo el q.e ha sido presenciado por el

Archivo Municipal de Calatayud

referido su padre. Lo que
participo á V. afin de q.
se sirva manifestarle al
dho interesado que se ha
lla comprendido en el sor-
teo de este pueblo con ar-
reglo á la ley vigente de
reemplazos. Dios gue. a V. m.s a.s
Bordalva y Abril 18 de
1842
Santiago Perez

S. Alcalde Cont.l de la ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Comision Especial de Inspeccion de los bienes y Rentas del Clero Secular de la Prov.ª de Zaragoza

Dada cuenta en la Sesion celebrada en el dia de ayer de la solicitud presentada por ese Ayuntamiento y su Comunidad en solicitud de que se declaren comprehendidos en el Articulo 6.º de la Ley de 2 de Set.e último los bienes que constituyen el Arcedianato de esa Ciudad, y examinados con la mayor detencion los documentos presentados asi como lo que sobre el particular han espuesto las Oficinas de Arb.s de Amortizacion y Asesor de rentas en sus respectivos dictamenes, ha acordado esta Junta por unanimidad acceder a la Solicitud de Vds. conformandose en todas sus partes con las vases estampadas en las adjuntas certificaciones que les incluyo para que les

Archivo Municipal de Calatayud

sirva de govierno, esperando que al acusar su recibo me manifiesten V.V. bajo su responsabilidad los Beneficios de que ese Arcedianato consta, si está su num.º completo y en otro caso las vacantes que en el dia resulten, afin de acordar en su vista lo demas que convenga en el Espediente que por ahora queda Archivado en la Secretaria de esta Junta.

Dios gue. a V.V. m.s a.s Zaragoza 8 de Abril de 1842.

El Presidente
Pascual Coronel

S.S. Presid.te é Individuos del Ayunt.º Const.l de Calatayud y su Comunidad

264

D.n Mariano Frances Contador de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Zaragoza &.

Certifico: Que segun resulta del informe y dictamen del Sr. Asesor de la Hacienda que obra en el espediente instado por los Capitulos de Beneficiados del Arcedianato y su Comunidad de la Ciudad de Calatayud con el cual se adhirió la Junta en sesion celebrada en el dia de Mayo para su resolucion y calificacion de los bienes pertenecientes á dhos Beneficios, se establecieron las bases siguientes.

Primera. Por lo resultivo de los documentos presentados se declaran bienes Nacionales los correspondientes á los Beneficios del Arcedianato y Comunidad de dha Ciudad de Calatayud.

Segunda. Para que tenga efecto la incorporacion de dichos á la Nacion, los Capitulos Secos. del Arcedianato y su Comunidad deberán dar parte siempre que ocurra la muerte de alguno de sus individuos al Señor Intendente, y entonces será llegado el caso de averiguar los bienes pertenecientes al Beneficio vacante, estrayendo los que correspondan á aquel si existen, pero si se hubiesen confundido, parece que no habrá otro medio que el de deducir de la masa total la parte alimenta que corresponda á la insinuada vacante ya sea por la Capitalidad de los bienes que componen el universal patrimonio del Cuerpo ya por la que pertenezca á la renta que percibia el Capitular difunto, en el supuesto de que formando una masa comun cuyos productos sean tambien comunes esta misma comunion induce y convence la necesidad y justicia de la medida.

Tercera. Por la misma regla si la vacante es de dos Beneficios incorpora-

Archivo Municipal de Calatayud

dos ó reducidos á cero los bienes que á este correspondan se incorpo-
raran á la Nacion.

Cuarta Será obligacion de los Capitulos de Beneficiados del Arcedianato y su Comunidad dar parte inmediatamente á la Intendencia y bajo su mas estrecha responsabilidad de los Beneficios que en la actualidad se hallen vacantes en cada uno de los Capitulos de su comprension para que en su vista disponga la Junta lo que corresponda, asi como tambien si alguno de los actuales poseedores disfrutará ademas de algun otro cargo Leo, ó si el que obtiene es considerado en el presupuesto de la dotacion del Clero por la Ley de 21 de Julio de 1838.

Y para que conste y pueda servir de gobierno al M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud, libro la presente conforme á lo dispuesto por la Junta en dicha Sesion en Zaragoza á ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos.

Mariano Frances

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud por si y á nombre de los demas Pueblos de su Arcedianato con el debido respeto á V.S. Expone: Que cuando se hizó el primer recurso á fabor de los beneficios de la Ciudad de Calatayud, y del distrito de su Arcedianado V.S. se sirvió mandar que presentaren los espedientes justificativos de la esencion que pedian, y esta resolucion nada tiene de estraño por que cuando la solicitud se hizó la cüestion no estaba despejada y toda via era una duda si las Leyes de 14 de Agosto y 2 de Setiembre comprendian los bienes del Clero beneficial sin contar por supuesto con aquellos Beneficios y Capellanias de patronato activo ó pasivo de sangre en que la ley estaba espresa y terminante y en que no cabia ninguna duda.

Pero esto que al principio podia ser una cüestion ha dejado de serlo desde que V.S. ha resuelto con los bienes del Clero beneficial de Zaragoza, declarandolos esentos por ahora de la ocupacion y venta. Los Capitulos de aquella Ciudad recurrieron á V.S. defendiendo sus propiedades no por el patronato activo y pasivo de familias porque á V.S. le constaba y le consta que la mayor parte de sus beneficios, no lo han tenido nunca, ó si lo han tenido lo perdieron por la estincion de las familias. El fundamento de su escepcion lo colocaron en otra vase que era, la de que la Ley solo mandaba ocupar y vender los bienes de las Mitras, Catedrales, Colegiales, Abadias, Parroquias, Cofradias, y Hermitas, á ninguna de cuyas clases pertenecian los bienes del Clero beneficial, y añadian la razon de que el Gobierno no contaba en sus presupuestos con este Clero, y que tampoco habia contado con el en la Epoca de las Juntas Diocesanas. Estas eran las razones que segun tiene entendido el exponente se alegaron por los Capitulos de Zaragoza; estas serian quizá las razones en que se fundaria el Sr. Asesor de la Intendencia en su dictamen, y estas fueron porque no pudieron ser otras las razones en que V.S. se habia fundado para eximir del secuestro los bienes

Archivo Municipal de Calatayud

del Clero beneficial de Zaragoza y sus Capitulos sin entrar en esa distincion de los beneficios de libre presentacion y de patronato de sangre activo y pasivo porque la misma razon bastaba para ecsimirlos á todos, y porque el hacer esa distincion ociosa era obra de muchos meses ó años.

Dada pues por V.S. esta declaracion parece que la consegüencia necesaria es haberla dado ó estar en el caso de darla respecto de los bienes del Clero beneficial de Calatayud porque la razon es la misma.

Pero todavia añade el exponente que la razon es mucho mayor y con mas ventajas que se pierden de vista, porque al cabo V.S. ha declarado la escepcion á fabor de unos beneficios que la mayor parte no tienen ningun patronato familiar pues son de libre presentacion y de patronato Real y todos los de Calatayud son del Patronato de las familias del Pueblo y un patrimonio verdaderamente suyo de que no debe despojarseles.

Los beneficios de los Capitulos de Zaragoza son todos eclesiasticos colativos, y los de Calatayud y su Arcedianato ni son colativos ni eclesiasticos pues se obtienen como los fideycomisos y mayorazgos por dro. de sangre y de naturaleza sin intervencion alguna del Obispo ni sus provisores, sin colaccion, sin aprobacion sin examen en tanto grado como que sin sugecion á lo establecido en el Concilio Tridentino se confieren y pertenecen en propiedad á niños de cuatro y cinco años de suerte que cuando llegase á ordenarse entran en el egercicio de sus funciones y se sientan segun la antigüedad que les corresponde desde que obtubieron el beneficio que á veces es cuando aun estaban en la lactancia como V.S. podrá cerciorarse por los documentos adjuntos, y señaladamente por la informacion y certificacion del Vicario Gral. que acompaña.

En rigor estos beneficios de Calatayud no son mas



que unas Capellanias laicales y unos fideicomisos de familia porque nada tienen de eclesiasticos y en prueba de ello sirbase V.S. considerar que los de los Capitulos de Zaragoza han estado sugetos á vacantes medias anatas y arbitrios aplicados en la Amortizacion, y los de Calatayud jamas han satisfecho estos tributos propios de los bienes de la Yglesia, segun reconoce en la informacion presentada al mismo Comisionado de la Amortizacion de esta Provincia, y aunque por ignorar sus dros. en cierta ocasion se trató de su embargo para que pagasen á la Hacienda publica lo que se suponia estar debiendo bajo el concepto de ser su naturaleza igual á la de los demas. La Real Camara en virtud de la reclamacion que se hizo, pidió los documentos y vistos mandó que se alzasen los embargos segun puede V.S. ver por el adjunto documento.

El exponente pues no necesita traer mas titulos ni añadir mas razones que la opinion de V.S. y la comparacion de unos bienes con otros porque si V.S. ha esceptuado los del Clero Beneficial de Zaragoza, cotege V.S. con ellos los de Calatayud y vera razones de mayor peso para ecsimirlos á no incurrir en una contradiccion; á todo lo cual se agrega una consideracion muy digna de atencion, cual es lo gravoso que seria al Estado ó por mejor decir á los Pueblos la manutencion de tantos Beneficiados que se quedaban incongruos y aun puede añadir el Ayuntamiento el perjuicio de tantas familias de quienes son estos bienes, y con los cuales tienen afianzada la colocacion de muchos de sus hijos.

Traer las instituciones de estos beneficios es un imposible: su fundacion no es como la de los demas que se deben á las donaciones de esta ó de aquella familia, y que cuentan 100, 200, ó 300,, años de antigüedad. En Calatayud y su arcedianato no hay fundaciones singulares de Beneficios: todo es Clero y su dotacion se hizo de una vez no con los bienes de los fundadores particulares, sino con los de los conquista

Archivo Municipal de Calatayud

dose del Territorio, y en efecto es desde la expulsion de los Moros en los años siguientes á la conquista de Zaragoza por el Rey D. Alonso. Los mismos Naturales del Pais, se declararon en masa y conquistaron la mayor parte del Territorio, y dotada de Religion Mahometana, ellos mismos destinaron parte de los bienes para la dotacion de sus Yglesias, y como esto cuenta mas de 700 años de Antigüedad, no hay otro titulo que la Historia, la posesion consiguiente á este origen y las decisiones que prueban esta misma posesion: Todo ello

A V.S. suplica el Ayuntamiento Constitucional de Calatayud se sirva hacer estensiva la providencia tomada respecto de los bienes del Clero beneficial de Zaragoza á los bienes del Clero beneficial y patrimonial de Calatayud y su Arcedianato. Calatayud 9 de Marzo de 1842.

M.I.S. Presidente y Vocales de la Comision Especial de Inspeccion de bienes y rentas del Clero secular de la Provincia de Zaragoza.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Mrs — D.G.D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª 1842 — AÑO DE 1842.

Arcedianado de esta Ciudad ellos por considerarlos comprendidos en el Articulo sesto de la Ley de dos de Setiembre ultimo; y supuesto se reunde en el dia de mañana el Clero de los Pueblos contra esta Ciudad, se acordo se represente en dicha Junta una Comision compuesta del S. Presidente y D. Jose Fernandez de Heredia y convenga una reunion con esta Corporacion en el dia inmediato, bien asistiendo todos los individuos ó bien en la manera que estime dicha Comision.

Sobre la exencion de los bienes del Clero.

Se acordo oficiar al S. Juez del Clero para que prevenga a los Capitulos de esta Ciudad enteren la parte de contribucion que les correspondio en el año propimo pasado y se quede sin cobrar por no considerarse sus bienes comprendidos en el articulo sesto de la ley de dos del ultimo Setiembre.

Sobre la Contribucion del Clero

Ballesteros — Lorda — Figuera — Fornies — Clemente — Mendivil

Juan Fran.co Navarro

**Subasta del 22 de Abril.** En esta Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. Componentes del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad y Alguacil de la hoja literalada para la subasta de la porcion con de la senalada en la parte que corresponde a la Hacienda

que fue de Dominicos, por el Corredor se publico á toque de clarin y encerados los licitadores del presupuesto unido á este acordado y de la precaucion de que la tierra que se haya de gastar, ha de ser de la que hay en las Solas, y que se ha de dar principio á la obra en primero del proximo Mayo, terminandola hasta el quince de Junio, por D. Feliciano Franco vecino de esta ciudad especies construir dicha parte de muralla por la cantidad mar-
cada en el presupuesto: Admitida su proposicion, publicada y señalado el tanto de diez rs. para subasta, tubo esta lugar por las que hicieron D. Abigail Fernandez, D. Zacarias Ci-
ria y dicho Franco en cuyo favor se remato por la can-
tidad de cuatro mil rs. vn.

subasta de la mu-
ralla de Dominicos.

Ballester — Lacruz — Figueras

Fort — Vicente

Gil

Hernandez

Juan Fran.co Arochena

# Junta de los representantes de Daroca y otros Pueblos del 24. de Abril

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los SS. componentes el Ayuntamiento Constitucional de dicha Ciudad con asistencia de los SS. Marques de Alcañices y D. Pedro Pacho, en representacion por la ciudad de Daroca, D. Juan Pablo Lasa por Torralba, D. Santiago Aranda por Cerbera, D. Santiago Arnijo y D. Manuel de Pedro por Ateca, D. Ramon Perez, y D. Jose Lasheras Millan por Villarreya, D. Benito Mainar por Ateca, y

4158 4148. 4138. 4128. 4108. 4078. 4068. 4058. 4048. 40000

10.

Archivo Municipal de Calatayud



## Calculo del Coste que debera tener la porcion de muralla que se trata de construir sobre la Cuesta de D. Silbestre Gaspar, que pertenecio alos Dominicos.

La citada porcion de muralla tiene de longitud ciento treinta varas, su construccion debera ser de Cuatro palmos de espesor en su planta, y de tres palmos en su Corona, su altura debera ser doce palmos altado, los Cuatro palmos primeros de altura en toda su longitud debera ser de piedra Salada y de yeso dela misma Clase, los dos varas restantes hasta su Corona deberan ser de piedra basa, en esta segunda parte se puede emplear el paredon delas descalzas,

### Calculo de esta parte de obra Con inclusion de materiales.

| | R.s v.n |
|---|---|
| primero por ciento treinta y una Vara de muralla de piedra, y yeso de Valdelacasina a 16. R.s V.n por Vara | 2096 " |
| por doscientas Sesenta y dos Varas de muralla piedra basa, bien se construya Con los escombros del paredon delas descalzas, ó bien se emplee en el piedra suelta, Con inclusion de porte y demolicion á 6. R.s V.n por Cada una Vara | 1572 " |
| Total | 3668 |

Calatayud a 9 de Abril de 1842.

Andres Baeza

Por calicostrean con mezcla morena — 300

4368

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º
40 Mrs

AÑO DE
1842.

En Salvador Julian por Manchones, con el objeto de tratar sobre la construccion de una Carretera desde esta Ciudad a Soria y Daroca, convinieron dhos. S.S. en nombrar una Comision compuesta de seis individuos á quienes se atribuyó facultades para que desde luego hagan un reparto de Seis mil rs. vn. por las vases mas equitativas que les parezca.

Constituida que sea dha. comision se ocupara valiendose de un facultativo de determinar la direccion y puntos de transito desde los Limites de Castilla hasta Daroca por Calatayud, demarcando á cada Pueblo delos convenidos el trozo que le corresponda hacer de la carretera

Sobre la construccion de la Carretera

Señalar los trozos que han de costearse con una concurrencia proporcional por todos los Pueblos; de calcular el coste y repartirlo en los trozos equitativamente en consideracion á los intereses, ventajas, y demas circunstancias que deban tenerse presentes en la participacion de cada Pueblo en los beneficios de la carretera. Cuando estos trabajos se hayan concluido la comision por medio de su Presidente convocara a Junta general á todos los Pueblos para que den su dictamen y consentimiento en lo tocante cuanto convenga á la egecucion del proyecto.

Acto seguido presente la reunion que han asistido todos menos las partes de los interesados, se resolvio reducir el nombramiento por hoy á cuatro delos seis individuos que han de componer la Comision quedando el nombramiento delos dos restantes á la eleccion delos Pueblos que no han asistido y que se convocaran para otro dia.

Se nombraron Comisionados á los Sres. Alcalde primero de Calatayud, de Daroca, D. Ygnacio Gardiumena, y D.

Archivo Municipal de Calatayud

Jose Aranda. Cumplo que se disolvio la Corporacion de que es Jefe.

Ballesteros  Salvador  Figuerola

Fernandez  Calvo  Fonts

Ayuntamiento Constitucional del 26. de Abril

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Manuel Fernandez, D. Antonio Figuerola, D. D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vicente D. Mariano Gil, Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que tiene lugar el acto anterior por el S. Presidente se manifestó que no se podia sacar partido del preso que el S. Juez de primera instancia de esta Ciudad habia puesto a disposicion del Ayuntamiento como sentenciado por un año a las obras publicas, utilizandose del trabajo apesar de haber sido amonestado repetidas veces: Enterados los S.S. acordaron oficiar al Juez participandole los motivos que han obligado al Ayuntamiento a devolverlo a la carcel poniendolo a sus ordenes.

Oficio al Juez de primera instancia sobre el preso destinado á obras publicas.

Habiendo aceptado el Ayuntamiento el retrato de D. Juan Lopez Pinto Gefe Politico que fue de esta Ciudad en mil ochocientos veinte y dos, se acordó oficiar por conducto de D. Joaquin Catalina a D. Ygnacio Lopez Pinto que ha hecho el obsequio, dandole las gracias, manifestandole el aprecio que ha merecido a la Corporacion y lograrán los que los libraron de los males del Gobierno despotico de la Libertad.

Comunicacion a D. Ygnacio Lopez Pinto

Ayuntamiento Constitucional
DE
CALATAYUD.

270

Esta Corporacion ha recivido con agrado el distinguido Obsequio que V.S. le ha hecho remitiendole por conducto de D. Joaquin Catalina el retrato de su S. hermano D. Juan Lopez Pinto, Gefe Superior Politico que fue de esta Provincia en el año de 1822.

Reconocido este Ayuntamiento á finezza tan singular, ha acordado en Sesion de este dia, al propio tiempo de dar á V.S. las gracias mas expresivas por el mismo conducto; que el referido retrato quede fijado en las Salas Consistoriales de esta Ciudad como memoria de los infinitos recuerdos que dejara en esta Poblacion las cívicas virtudes de tan eminente patriota, que selló las pruebas de su acendrado españolismo con la inmarcesible corona del martirio al ser inmolado en Málaga por los precitos defensores del Despotismo

Recivall S. la sincera gratitud de esta Municipalidad, con la ingenua expresion de sus sentimientos

Dios gue á V.S. m.a a.s Calatayud 26. de Abril 1822.

S. D. Ygnacio Lopez Pinto
Madrid

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Sobre juicio de exenciones de la quinta de 1839

Se acordó celebrar juicio de exenciones para los mozos de la quinta correspondiente al año mil ochocientos, cuyo cupo ha sido reclamado por la Exma. Diputacion, que no se comprendieron en los anteriores por hallarse en Francia como facciosos, señalando para esta diligencia el Viernes proximo en las casas consistoriales y hora de las diez, avisandose al medidor y facultativos.

Anuncio para la venta de seis chopos

Se acordó anunciar para el Domingo primero de Mayo la venta de los seis chopos que ocupan la frontera del Establecimiento de la Parada de D. Atanasio Zapata, contiguos al parador nuebo.

Oficio del Ayuntamto. de Aniñon

Se acordó unir á las actas el oficio del Ayuntamiento Constitucional de Aniñon participando haber circulado á varios Pueblos la circular de esta Corporacion de diez y siete del actual

Carta de pago sobre contribucion de Culto y Clero.

Se presentó una Carta de pago de diez y siete mil cuatrocientos veinte rs. vn. correspondientes á la contribucion del Culto y Clero que se han entregado al de esta Ciudad y sus barrios de Huermeda y Torres, y se acordó su archivo.

Memorial de Manuel Andres

Se leyó un memorial de Manuel Andres manifestando que en el Sorteo del año proximo pasado tocó á uno de sus dos hijos la suerte de soldado y se halla sirviendo en el Egercito, y que reclamandose ahora la del tiempo y nuebe corresponde tambien á su otro hijo la suerte de soldado; y suplica se declare á este estado del Servicio de las Armas: Enterados los S. S. acordaron acuda á la Exma. Diputacion por haber sido declarado soldado estando en la faccion.

Ofº. del Intendte.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Provincia reclamando una lista de los Pueblos del Arcedianado de esta Ciudad, y se acordó remitirla uniendo el oficio á las actas.

Por

Archivo Municipal de Calatayud

Cuentas de fortificacion

del Presidente representaron las cuentas de fortificacion formadas y documentadas, y se acordó que firmandose la cuenta por toda la Corporacion, los documentos justificativos de cargo que lo exijan, se autorizen por el Presidente Alcaldes y Secretario.

Exposicion á la Superioridad de los bienes del clero

Se acordó dirigir á la Superioridad una exposicion suplicando se sirva declarar comprendidos en el artículo 2º de la ley de dos de Setiembre último los bienes que componen la Canongía de D. Angela Sese de la Colegial de Sta María, mandando copia á las actas.

Memorial de Ximeno Orera

Dejó un memorial de D. Ximeno Orera suplicando que se le libre una copia de los informes que el Ayuntamiento dio á la Diputacion de la conducta y circunstancias de su hermano Diego en el Expediente con Manuel Villas sobre sustitucion en la Quinta de Soldados, y se acordó como se pide.

Memorial de Andres Hernando

Dejó un memorial de Andres Hernando guarda de la Casa de la Dehesa en queja de algunos herederos de la Vega de Valdecicon no le permiten segar las hendas de dicha Dehesa, y vistas las Ordenanzas de la Diputacion del Ayuntamiento, y visto lo que se propone el mismo de las retribuciones acostumbradas se acordó pasar oficio al Sr. Juez de Campo para que practique las diligencias del caso respecto al mismo pagando el Dehesero por razon de obras existentes y por los beneficios que haya percibido de unos años de ahora y en lo sucesivo los hacendados.

Memorial de Jose Ruiz

Dio cuenta dicho Alcalde de D. Jose Ruiz haciendo que se le entregasen para el recibo de las contribuciones D. Juan Antonio Lozano parte de las que corresponden en el año presente y mueble al legado de D.ª Ysabel Sanzangel y Capellanía de D.ª Ysabel Tomada de la Sierra de las que es encargado, que consiste el Ayuntamiento en decir cuanto no produzcan sus bienes para pago de dichas Contribuciones y vistas por el Alcalde mandaron dar orden al Recaudador



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Aniñon.

Pueblos.

Fombuena
Cubera
Villalengua
Torrijo
Pijuan
Vadejo
Berdejaxo
Malanquilla
Clarés
Villanueva

A su debido tiempo recibió este Ayuntamiento y se apresuró á circular por los Pueblos del margen de atento oficio de V.S. de 17 del corriente, y hoy los Ayuntamientos han contestado ya, acejiendo con interes el nombramiento, y ofreciendo mandar su Representante á la Junta que ha de celebrarse.

Lo que de acuerdo del Ayuntamiento se avisa al Sr. Prebiamente para su conocimiento y satisfaccion.

Dios gue. á V.S. m.a.

Aniñon y Abril 2 de 1842.

El Alcalde Presidente

Santiago Fonayo

Manuel de Pedro

y Lozano

Secret.

Sr. Gefe Superior Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

273

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Siendo indispensable en esta Intendencia una razon exacta de los pueblos de que se compone la Comunidad del Arcedianato de esa ciudad, espero me lo remita V. la buelta de Correo p.a en su vista acordar lo que corresponda con presencia de lo resultivo del esped.te instado por la misma sobre exencion de los bienes que la constituyen.

Dios gue. a V. m.s a.s Zaragoza 20. de Abril de 1842.

Pascual Coronetta

Sr. Alcalde Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

274

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

M. Y. S.

El Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud comparece en el Expediente formado a instancia de D. Joaqn Yoneras y con el debido respeto a V.S. Expone: Que en la Yglesia Colegial de Santa María de la misma existe una Canongía fundada por Da María Angela de Sese la cual dispuso que con el resto de los bienes de su herencia fundaran los Executores de su testamento la dicha Canongía, estableciendo entre otras cosas que esta Prebenda fuese para los hijos de Calatayud, y en efecto aquellos Executores de acuerdo con el Cabildo hicieron la Fundacion pactando este patronato pasivo en fabor de las familias naturales del país

Dn Joaquin Yoneras Canonigo posehedor actual de esta Prebenda ha recurrido a V.S. segun tiene entendido el Ayuntamiento presentando el caso de otro modo, y suponiendo que esta Prebenda no es un

Archivo Municipal de Calatayud

Establecimiento Eclesiástico sino laical, y que por consiguiente los bienes le corresponden en virtud de la Ley de veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte: pero el Ayuntamiento la considera bajo otra fase y la cree comprendida en la Ley de dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno porque segun lo que aparece á primera vista la Prebenda es un Beneficio puramente Eclesiástico y de aquellos que están comprendidos en la escepcion del art.º 6.º de esta ultima Ley, pues siendo llamados á su obtencion los hijos ó nacidos y naturales de Calatayud aqui hay un verdadero patronato pasivo de sangre y de familia; pues es indiferente que la Fundadora haya llamado parientes ó estraños, una, dos, ó tres familias, ó doscientas. Por consiguiente sea como sea, los bienes de esta Prebenda bajo cualquier aspecto que se les considere deben esceptuarse del Secuestro, y conservar su posesion en el actual Canónigo sin perjuicio de que despues se ventile la cuestion de la pertenencia entre los interesados. Por todo lo cual

A V. S. Suplico se sirva declarar que los bienes de la Canongía fundada en la Yglesia Colegial

Archivo Municipal de Calatayud



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

de Calatayud con los bienes de la herencia de D.ª María Angela de Sese deben quedar esceptuados por ahora en virtud del art.º 6.º de la Ley de dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno y continuar su usufructo en su actual poseedor D. Joaq.n Yoneras sin perjuicio de que á su tiempo los interesados se avengan ó controviertan entre sí los derechos de propiedad.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

para que tache dhos. descubiertos en atencion á haberse impuesto la Contribucion equivocadamente.

Memorial de Jose Martinez

Jose Martinez dela Chueca hizo presente no poder cubrir las contribuciones que se le reclamaban por atrasos por hallarse poco menos que en la mendicidad; y enterados los S.S. acordaron informe el encargado del Catastro con presencia de su ojá.

Separacion de la M. N. de Mariano Torcal.

Teniendo noticia la Corporacion de que abusando Mariano Torcal del uniforme que viste y armas que lleba como Nacional se presenta con ellas en las Casas demandando fabores con esterioridades positivas de Violencia, se acordó su separacion delas filas pasando el competente oficio al S. Comandante del Batallon para que de las ordenes oportunas á fin de recogerle las prendas de Armamento y vestuario dandolo de baja en la compañia á que pertenezca.

Oficio delos S.S. Regidores Dn. Anacleto Vicen y Dn. Mariano Calbo

Con permiso del S. Presidente se retiraron dela Sesion los S.S. Regidores D. Mariano Calbo y D. Anacleto Vicen y se dio cuenta de un oficio de los mismos en queja de que no se llebe á efecto la esclusion de algunos sugetos dela Milicia Nacional, y pidiendo se les libre un testimonio que abrace los estremos siguientes: Primero que por toda la Corporacion y con asentimiento del Comandante Capitanes, y Subalternos dela Milicia se acordó escluir á varios individuos de dho. Cuerpo por no pertenecer á el Segundo. Si esta resolucion tomada formalmente y en dos Sesiones se insertó ó no en el libro de acuerdos, y en este segundo caso por que no fue insertada, y tercero por que no se lleba á egecucion esta medida. Enterados los S.S. se acordó contestarles que ninguno de la Corporacion cede á los que suscriben en sentimientos de dignidad por el lustre de la Milicia, siendo estraño se

Archivo Municipal de Calatayud

hagan el ignorante de cuanto hay en el particular por que de todo debe constarles de los antecedentes y de las causas, á no ser que por la falta de asistencia ignoren las resoluciones tomadas en la materia. Que es cierto el relato del articulo primero del final de su oficio: Que lo es igualmente que no se estampó en las actas la resolucion por los motivos que sabe todo el que ha asistido puntualmente á las sesiones, sin que el Ayuntamiento se considere en manera alguna obligado á dar satisfacciones de sus determinaciones validas por la concurrencia de numero suficiente de individuos. Y ultimamente que no se ha llevado á egecucion posteriormente por que ni el uno ni el otro de los S.S. que suscriben el oficio ha hecho la mocion en el Ayuntamiento como debieran si la han creido del caso como debieran. Tambien se acordó unir el oficio á las actas.

Contestacion a D. Mariano Calbo y D. Anacleto Vicen.

Lerida — Quintilla

Ballestero — Figuer

Heredia — Font

Juan Fran.co Mochales

Ayuntamiento Constitucional del 30 de Abril

En la ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Salvador Landa Alcalde Segundo, Presidente, D. Manuel Quintilla, D. Antonio Figuer, D. Silbestre Gaspar, D. Jose Moor, Regidores, D. Miguel Font y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos, componentes el de

Archivo Municipal de Calatayud

277

En dos sesiones de la corporacion á que asistieron los Oficiales de la Milicia Nacional se resolvió excluir algunos individuos de dho Cuerpo, porque no merecen pertenecer á él ni vestir tan honroso uniforme. La decision por lo tocante á una porcion fue definitiva para lo q.e se anotaron, y solam.te la esclusion de tres ó cuatro se dejó indecisa y tambien fueron anotados. Los que subscriben estavan persuadidos

de que una cosa tan formalmte. resulta se acordaria y llevaria á egecucion, pero han visto que no se ha llevado, y ni aun se acordo semejante acto.

El no haverse llevado á egecucion lo que interesa al honor de la Milicia Nacional y al de la Corporacion tienen entendido que fue por las circunstancias que mediaban entonces y que ya no existen pero el que no se lleve ahora es lo que no alcanzan. Interesados por sostener

su caracter su decoro, tratan de que se lleve, y sino lo hace V.S. les sera sensible haver de usar de su dro como crean convenirles; pero mas de sentir es todavia que una medida a quien toda la corporacion el Gefe y oficiales dieron su asentimto. y que la misma ley reclama quede sin efecto. Para ello necesitan los que subscriven que se les libre un testimo. en q. se esprese 1º. Que por toda la corporacion y con asentimto. del Comandante Capitanes

Archivo Municipal de Calatayud

y Subalternos de la Milicia Nacional se acordo acudir á varios Individuos de dho Cuerpo por no ser numerosos de pertenecer á el 2º Sitio resultando formalizada en dos Sesiones, lo inserto ó no en el libro de acuerdos, y en esta segunda casa porque no fue inserta. y 3º. por q. no se lleva á efecto dicha medida.

Dios gue á Vs. m. a. Calatayud y Abr. 22 de 1842

Anacleto Lizón

Mariano Calvo

S. Presidente de la Agencia de Calatayud



SELLO 4º 40 Mrs — AÑO DE 1842.

ese dia en el que leida el acta anterior se dio cuenta de una comunicacion de la Excma. Diputacion previniendo al Ayuntamiento que por ahora se suspenda la construccion de la Capilla de los quintos correspondientes al año de mil ochocientos treinta y nueve hasta que por S.E. se resuelva lo que estime conveniente. Y enterados los S.S. acordaron hacerlo saber á los interesados mientras el oficio á las actas.

Oficio de la Diputacion pidiendo noticia de los quintos del 39.

Id. sre. elecciones.

Enterada igualmente la Corporacion de la comunicacion de la Excma Diputacion encargando al Ayuntamiento que en la proxima eleccion de Diputado a Cortes y un Suplente que ha de principiarse el cinco del actual podran emitir sus votos los mismos electores que tienen declarado ese derecho para las elecciones que principiaron en veinte y ocho de Setiembre del año proximo pasado, se acordó unir la a las actas.

Oficio de la Junta de Beneficencia

Se leyó un oficio de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad en suplica de que se le concedan cien Tablados de cama para la Casa hospicio por hallarse este Establecimiento escaso de ese Artículo, y de fondos para proporcionarselos, se acordó que el Síndico D. Miguel Omar imponga al Ayuntamiento del numero de Tablados existentes en el Hospicio de la Merced de la propiedad de la Corporacion y del uso a que se hallan destinados.

Se presento la Exposicion que D. Joaquin Alcober ha dirigido á la Excma Diputacion en queja de su separacion del destino de Maestro de primeras letras de esta Ciudad, y en la que S.E. se ha servido mandar se suspenda todo procedimiento contra dicho interesado hasta el Ayuntamiento en un breve termino. Y se acordó pase traslado de dicha solicitud á la Junta de Estudios para que en vista de lo que manifieste á la Corporacion en el particular.

Exposicion de D. Joaq.n Alcober sobre separacion del magisterio de primeras letras de esta Ciudad

Se dió cuenta de un memorial de Dª Juana Ramona de Asencio y Ros

vecinos de Torres y herederos delas vegas dela Hombria del Huesear, delos Arillares, y las Tablas sitas en esta Ciudad suplica de que las fincas de su pertenencia todos indicados terminos se clasifiquen segun corresponda atendidos sus costos producidos, ponderde año y vez, su imprecision, y carecer de agua cuando necesitan regarse. Enterados los S.S. se acordó que los S.S. D. Antonio Fraguier y D. Miguel Font informen al Ayuntamiento en Uso de sus.

Memorial de varios vecinos de Torres.

Leyó un memorial de Domingo Teodoro Martinez suplica de que se le abone la cantidad mensual que como no nacional se le ha sellado; pero advirtiendo los S.S. que no debe a la Corporacion hasta solicitud el Ayuntamiento que le corresponde acordo con el siguiente decreto = Ha lugar se provea con arreglo, cuando haya de dirigirse a una Corporacion, dandole el Ayuntamiento que le corresponde =

Pro de Domingo Teodoro Martinez.

Josefa Condon hizo presente haber pagado en favor de Andres Perez una finca de su pertenencia suplicando se le abone de su caja de Catastro, y se acordó pase la Solicitud a la Comision encargada.

Otro de Josefa Condon.

Jose Alonso vecino de esta Ciudad suplicó se le arriende el cal llamado peso de la Arina por convenir a sus intereses por el tiempo que tenga a bien la Corporacion y bajo un alquiler modico, y se acordó no haber lugar por estar arrendado en la actualidad.

Otro de Jose Alonso.

Antipicacion de Agustin Perez

Agustin Perez licenciado del Egercito Nacional y residente en esta Ciudad solicitó una Antipicacion de su conducta moral y politica y se acordó como lo pide.

Memorial de Joaquina Palacios

Se dio cuenta de un memorial de Joaquina Palacios vecina de esta Ciudad en el que hace presente que por el Recaudor Juan Antonio Lozano se le reclaman cinco cahizadas en que se detallaron por la reducion de las tierras nuevas y sitas

Archivo Municipal de Calatayud



DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sin embargo de lo mandado por esta Diputacion Provincial en la Circular inserta en el Boletin Oficial nº 31 del lunes 18 de Octubre; ha acordado se diga á V. que por ahora queda en suspenso aquella providencia, asi como la presentacion del cupo correspondiente á la Quinta celebrada en el año 1833. que en aquella se pedia, que no se verificará hasta que por esta Corporacion se reclame nuevamente.

Dios

Que á V. m.s a.s Zaragoza
26 de Abril de 1842.

El Presidente
Julian Pascual
Cuba

Man.l Peralta Sno

S.r Alcalde Constitucl. de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

280

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Comunicada la orden competente por el Boletin de este dia para que en el cinco del proximo Mayo se principie en los distritos Electorales de esta Provincia la eleccion parcial para el nombramiento de un Diputado á Cortes y otro Suplente por no haber sido admitido en el Congreso el Sr. D. Manuel Lasala Secretario de esta Corporacion, respecto á que fue elegido publicada ya la Ley de 19 de Agosto de 1841, ha resuelto se encargue á ese Ayuntamiento execute lo que por su parte corresponde para que se lleve á efecto lo prevenido por dicha orden, teniendo entendido para los efectos consiguientes que en ese distrito podran emitir sus votos en dicha Eleccion los mismos Electores que tenian declarado este derecho para las elecciones segunda y parcial que principiaron en 28 de Setiembre del año proximo pasado, segun la orden que se comunicó á ese Ayuntamiento en 18 del mismo mes.

Dios gue. á V. S. m. a. Zaragoza 18 de Abril de 1842.

El Presidente

Julian Tarrel

Gat.

Man. Lasala Secr.

S. S. del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

JUNTA MUNICIPAL
DE BENEFICENCIA
de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

281

**JUNTA MUNICIPAL**
DE BENEFICENCIA
*de la Ciudad de Calatayud.*

Teniendo noticia esta Junta de que en poder de esta Y. Corporacion existe una porcion grande de camas en la sesion del dia 25 de los corrientes se acordo recurrir á V. S. p.a que se sirva concederla cien tablados p.a la Casa Hosp.o p.r hallarse este Estab.to sumam.te escaso de este articulo.

Dios gue á V. S. m.s año y Calatayud 27 de Abril de 1842.

Por ausencia del Presidente.

El Vice-presidente.

Man.l Quintillá

El Vocal Srio.

José Rebuelto

M. I. S. Presidente y Ayuntamiento Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

JUNTA MUNICIPAL

DE BENEFICENCIA

de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

282

treinta y ocho, y cuarenta y uno a su difunta madre Ysabel Gallego por fincas que poseia y se usufructuaba su hermano D. Alberto Palacios, y se pidio se exijan a este los descubiertos. Enterados los S.S. acordaron pase la solicitud a los S.S. Moor y Heredia para que tomando antecedentes informen cuanto crean conveniente.

Memorial de Manl. Caro

Manuel Caro hizo presente haberse padecido una equivocacion al clasificar la utilidad de su Posada en cinco mil rs. vn., no produciendo tanta cantidad en razon a que no acuden como antes las Galeras que pernoctan en el Parador nuebo: Enterados los S.S. se acordó que informe la Comision de Catastro.

Otro de Joaquin Garcia

Se leyó un memorial de Joaquin Garcia suplicando se le condonen cien rs. vn. que se le reclaman por la Contribucion que le impusieron en el año mil ochocientos treinta y seis equivocadamente sin duda, pues en aquel tiempo ya no tenia mesa de quincalla en la Plaza del Mercado como en los años anteriores, sin existir objeto alguno por que repartirle: Enterados se acordó informen los S.S. D. Silbestre Gaspar y D. José Moor.

Sobre el maestro carpintero.

Se comisionó a los S.S. Sindicos para entenderse con el Maestro Carpintero de la Ciudad y detallarle sus honorarios en los trabajos de colocar el Tablado para el Sorteo ultimo.

Sobre la carcel publica

Tomando en consideracion lo espuesto por varios S.S. acerca del Estado ruinoso en que se halla la Carcel publica de esta ciudad y que de retardar su reparacion podrian seguirse perjuicios de consideracion, se comisionó a los S.S. Heredia y Gaspar para que en union con el maestro de obras formen el presupuesto de los que hayan de hacerse para su compo-

Archivo Municipal de Calatayud

sicion.

Pago a los dependientes de Ayunt.º

Se acordó el pago del haber correspondiente en el presente mes a los Celadores de Policia y de alta noche, y demas dependientes.

Sre. la demolicion dela Muralla de Descalzas.

Se acordó igualmente la demolicion dela muralla del Convento de Descalzas que ocupa parte dela Carretera asi que esten quemados los hornos de yeso que se han construido junto a la misma, comisionando para su derribo a los S.S. Quintilla y Figuer.

Sre. el Cementerio

Se comisionó a los S.S. Gaspar y Heredia para que en vista del Plano formado para la Construccion del Cementerio informen al Ayuntamiento dela cantidad que sera necesaria para construir Capillas, con todo lo demas que juzguen conveniente.

Inclusion en la M. N.

Se acordó incluir en la Milicia Nacional a los sugetos contenidos en la lista que queda unida a las actas; y como halla en tan benemerito cuerpo algunas personas poco dignas de vestir tan honroso uniforme por sus circunstancias se acordó asi mismo proceder a la Separacion delos que se hallen en este caso en la Sesion del dia cuatro del actual.

Sre. los cornetas y tambores.

Se acordó que los cornetas y Tambores de Milicia Nacional perciban desde el proximo Mayo el haber que les corresponde por iguales partes, cumpliendo en la misma forma con las obligaciones que pesan sobre ellos.

Obsequio al S. Intendente

Hallandose en esta Ciudad el M. Y. S. Intendente de la Provincia de cuya autoridad tienen los Ayuntamientos mucha dependencia, se acordó obsequiarlo con un ramillete, satisfaciendo a su marcha los gastos que haga en la Posada donde habita durante su permanencia, para lo que quedaron comisionados el S. Presidente y D. Silbestre

283

Lista delas personas incluidas en la Milicia Nacional en Sesion de 30 de Abril del 1842

| | |
|---|---|
| D. Victoriano Diez | D. Atanasio Ramera |
| Felix Diez | Benigno Herrero |
| Luis Dalmases | Ramon Moros |
| Angel Bueno | Mariano Diez |
| Leon Guillen | Juan Dalmases |
| Jose Munido | Ygimio Oñate |
| Alejandro Heredia | Jose Aguado |
| Leon Martin | Lucas Altemir |
| Faustino Pardos | Silberio Carreras |
| Joaquin Perez | Joaquin Ybarra |
| Juan Gaspar | Valeriano Clemente |
| Pedro Aranda | Luciano Sola |
| Vicente Larrea | Antonio Bueno |
| Lorenzo Larrea | Ambrosio Perez |
| Tomas Albarez | Agustin Esquerra |
| Joaquin Font | Tomas Bailac |
| Francisco Zapata | Juan Larrea |
| Cleto Muro | Juan Crespo |
| Pedro Gil | Jose Oreta mayor |
| Pedro Dominguez | Jose Oreta menor |
| Tomas Lucia | Rafael Camacho |
| Mariano Torralba | Francisco Pastor |
| Jose Gil | Pascual Sierra |
| Eusebio Sanz | Manuel Torralba |
| Manuel Navarro | |
| Pedro Martinez | |
| Mariano Michero | |
| Elias Michero | |

Archivo Municipal de Calatayud

D. Enrique Sanchez
Marcos del Pueyo
~~[illegible]~~
Angel Lozano
Juan Antonio Lozano
Jose Rebuelto
Manuel Vera
Jose Gomez
Manuel Gomez
Gabriel Gimenez
Miguel Pardos
Joaquin Ortate
Jose Tellez
Domingo Esteban
Criado de D. Vicente [illegible]



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Gaspar. Con lo que se disolvió el de este dia de que certifico.

Lucas — Figuera — Fonz — Vicen

Moor — Heredia

Quintilla — Silvestre Gaspar

P. A. D. S.
Cristoval Grajales — ~~[illegible]~~

Subasta del dia 1º de Mayo. En la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. componentes el Ayuntamiento constitucional y llegada la hora anunciada para la venta de los seis chopos que ocupan el frente de la Parada de D. Atanasio Zapata por el Corredor se publicó á toque de clarin y enterados de que la cantidad presupuestada era la de ciento veinte rs. vn. con la obligacion de cortarlos de su cuenta, subsanando los perjuicios que puedan ocurrir á la carretera, por D. Manuel Gil vecino de esta Ciudad se ofrecieron los ciento veinte rs. arriba espresados: Admitida su proposicion, publicada, y señalado el tanto de dos rs. vn., para su mejora no tubo esta lugar quedando vendidos al mencionado D. Manuel. Con lo que se terminó el acto de que

Venta de chopos.

Archivo Municipal de Calatayud

certifico.

Lunada

Heredia

P. A. D. S.

Cristoval Grajales

Ayuntamiento Constitucional del 2 de Mayo

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Constitucional Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vicen, D. Silbestre Gaspar, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil Regidores, D. Miguel Font y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el Estraordinario de este dia, en el que por el S. Presidente se presentó el Espediente instruido para la reparacion del Molino Arinero perteneciente á los Propios de esta Ciudad en el que la Exma. Diputacion se sirve mandar en providencia de treinta de Abril ultimo se anuncie nueba Subasta para el dia nueve del actual bajo la proposicion que D. Tomas Diez hizo en veinte y ocho de Marzo ultimo remitiendo Carteles de anuncio á los Pueblos inmediatos: Y enterados los S.S. Acordaron el cumplimiento de cuanto se previene.

Sre el Espediente del Molino

Tambien se dio cuenta del Espediente para la reparacion de la Casa consistorial, y enterados los S.S. de la providencia de la Exma. Diputacion en la que se previene al Ayuntamiento acredite haber precedido el anuncio al publico con la anticipacion de tres dias á la Sesion que con este objeto se celebró en trece del finado Marzo, acordaron que por el Secretario se libre testimonio de la resolucion de la corporacion perteneciente

Espediente de la reparacion de la Casa Consistorial



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

te á este asunto que se acordó en nueve de dho. mes, certificando haberse fijado carteles de anuncio en los sitios de costumbre, remitiendolo con el Espediente á S. E. para su aprobacion.

Por el S. Presidente se manifestó que el M. Y. S. Intendente de la Provincia le habia dado el encargo de invitar al Ayuntamiento á poner en Tesoreria una cantidad igual á la del primer tercio de Contribucion del año proximo pasado; y no desconociendo el Ayuntamiento la escasez de sus fondos y muchas atenciones que sobre la misma pesan, teniendo en consideracion al mismo tiempo que todos los Pueblos de la Provincia se presentan con la mayor generosidad á la invitacion de S.S. entregando la cantidad que se les reclama, se acordó que el mismo S. Alcalde conteste al S. Intendente á nombre del Ayuntamiento, que aunque el mismo tiene pendiente de resolucion una Esposicion suplicando al Congreso se admitan á esta ciudad en pago de sus contribuciones los suministros que tiene liquidados hechos en la ultima guerra, sin embargo acostumbrada esta Poblacion á hacer Sacrificios en beneficio de la Patria, se entregará en Tesoreria la cantidad á que ha sido invitado con la brebedad que exige la necesidad.

Invitacion del S. Intendente para el pago de Contribucion

Presentados por la Junta de Beneficencia de esta ciudad los estados formados conforme al modelo que se sirvió remitir el M. Y. S. Gefe Politico de la Provincia con su comunicacion de diez y seis de Enero ultimo, se acordó

Presupuestos de Benefª

Archivo Municipal de Calatayud

mandado se cumplimentase lo que previene la Real Orden circular de 31 de Marzo último, relativa á que los Ayuntamientos procedan á la formación de los Presupuestos municipales para el año económico de 1842 á 43, he acordado en Ayuntamiento pleno de este dia, que se cumpla lo prevenido en dicha Real Orden circular, y en su consecuencia, que por la Comision de Propios y Arbitrios se proceda á la formacion del Presupuesto municipal de gastos é ingresos de este Pueblo para el año económico de 1842 á 43, que principia en 1.º de Enero próximo, y concluye en fin de Diciembre del mismo año, con arreglo á lo prevenido en la citada Real Orden circular, y que para ello se pase oficio al Sr. Alcalde Presidente de la Comision, para que disponga lo que estime mas conveniente, y que se pase copia de este acuerdo á la Comision de Propios y Arbitrios, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Asi lo acordaron los Señores que componen el Ayuntamiento pleno de esta villa de Calatayud y que han firmado al margen de sus respectivas rubricas, en la Sala Capitular de dicha villa, á veinte de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos, de que certifico.

Ante mi,
Francisco Fernandez Secretario

Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Presupuesto municipal de gastos é ingresos de este Pueblo para el año económico de 1842 á 43, que principia en 1.º de Enero próximo, y concluye en fin de Diciembre del mismo año, con arreglo á lo prevenido en la Real Orden circular de 31 de Marzo último.

| | Rs.vn. | Mrs. |
|---|---|---|
| **Empleados.** | | |
| Suma anterior | 63562 | 11 |
| Por el Medio dia de Sobrestante | 6392 | 11 |
| De dos Alguaciles y dietas | 2190 | 11 |
| **Gastos repartimientos.** | | |
| Compra de Utiles p.ª las Manufacturas y de Cáñamo &.ª | 32868 | 33 |
| Composicion de los Telares de las Salinas y de Alpargat.ª y Sacos | 3650 | 11 |
| Jornales y remuneracion de trabajos Artificios | 17620 | 11 |
| Compra de Herramientas y Utiles y de Ballestas y | 1800 | 11 |
| **Carga y del Trabajo.** | | |
| Los Sueldos y Gastos que ocasionan de las Fincas en Trigo y Dinero | 10500 | 11 |
| **Culto y Clero.** | | |
| Honorarios del Cap.n | 1460 | 11 |
| Gastos y Entretenim.to del Culto | 2500 | 11 |
| **Gastos Varios.** | | |
| Para la reparacion de Obras y | 6000 | 11 |
| Alcances é Ingresos | 1800 | 11 |
| Remanente Gral. | Total del Gasto y | 155452 26 |

Ingresos efectivos y ..... 122.066 Rs 5 mrs.

Gastos dhos ..... 155.452 Rs 26 mrs.

Deficit que resulta p.ª cubrir los dhos Gastos del Trabto ..... 33.386 Rs 21 mrs.

Del 25 de Abril de 1842

El Sobrestante.

El Corregidor.
Juan Bernardo

En la muy Noble Constitucional Ciudad de Calatayud: en veinte del Mayo que acordado de las rentas y propios de la Casa Mayor de dha Ciudad; acordado de la Habitacion de sus Jueces y de sus Oficios Reales y Diputacion con que cuentan este Trabto, se puede hacer de ellas, la grandeza acostumbrada que la Ciudad de Calatayud y sus Ser.s Vecinos requieren del Ministerio; pues que Ademas y de Abogacia en ella tan numeroso concurrencia de Mercaderes que de varias partes concurren a ferias al tiempo de la cobranza; de que en la Casa residan la Instruccion de su Oficio que en la Habitacion pueda hacerlos Bizcos y utiles a la Patria; se da aliciente a todos aquellos varios Denominados y que han dado lo Historia a la Posteridad, pidiendo asegurarse que una y otra tercera parte los Comandos de los Bizcos de la Ciudad y Llegan a tan crecido porfiero. La Ciudad que se halla de fincas del Trabto en dha deja que desear y esta tambien que si alguna reputan pudiera hacerlo se resultado sera tan insignificante que no merece mencionarlo y solo desea acabar que el Deficit que resulta del Estado Ante resulta podria cubrirse por un reparto proporcional a entre todos los Vecinos del Mismo Partido aumentados en los Gastos municipales y por que todos reciben los beneficios de Ante Trabto y todos y Singulares deberia de cubrirse Mayor cuando de Alcabalas y por que los Salinas y Manufacturas la Calidad que en el dia tienen. Ciudad puede testimonio de.

Calatayud 2 de Mayo de 1842.

Archivo Municipal de Calatayud

Beneficencia Publica. — Provincia de Zaragoza.

## Ciudad de Calatay.d: Hosp.l: Nacional y Casa de Expositos de la misma y su Ayunt.o: Partido.

Este Establecim.to fue fundado mediante R.l Orden de S.M. de Octe de Enero de 800: con el piadoso objeto de recoger en el los Expositos y Menesterosos de ambos Sexos. Su direccion y admon corra á Cargo de la M.e y Muy Ilustre Municipalidad de Benef.a mediante el reglam.to de Benef.a publica de 6 de Junio de 1822 restablecido en 8 de Sept.e de 1836, la cual entiende en todo lo concerniente á dicho Hosp.l y Casa de Exposito, de esta Ciudad.

### Presupuesto anual de sus Rentas y Productos.

| | Renta y Imp.to pa- | d: que ha | Total |
|---|---|---|---|
| | go esta en Hosp.l | de cobrar | Rs.vn. mrs. |
| **Renta y Propia.** | | | |
| Los productos ó rentas de las fincas propias de este Establec.to con inclusion del trigo q.e percibe anualm.te reducido á Dinero que se regula la mayor parte consiste en frutos y censos enfitéuticos | 7851 17 | 23000 | 23000 |
| Los réditos de los Cap.s del papel que posee el Establec.to en el Gran Lib.o de Deuda Nacional | " " | " " | 1320 |
| **Subsidio.** | | | |
| El importe de un impuesto de Rs.vn. en cabeza de Carne que se pague en esta Ciudad y Pueblos de su Ayunt.o: Partido concedido p.r R.l ord.n | " | | 11600 |
| **Manufactura.** | | | |
| Productos de Labores y Manufacturas de las Fabricas y de Agric.a Pasto y Regadios | " | | 7246 5 |
| **Contribucion.** | | | |
| Producto de un Teatro ó Coliseo cuando hay compañia Dramatica | " | | 3500 |
| Limosnas y de varios particulares | " | | 500 |
| Total de Ingresos | 7851 17 | " | 122066 5 |

Nota. Aunque de las Rentas y productos detallados en el anter.r presupuesto pertenecen á este Establec.to un Cap.l de 236.681 Rs.vn. en papel de la Caja de Amortizacion y cinco granos mayores de Trigo y se percibe lo que corresponde.

Nota. Tiene una Haza de tierra que despues de satisfechos los prestamistas el dinero que adelantaron p.a la construccion pueden cosecharse las Hierbas de 16 á 20 Rs.vn. y un producto y pero tasada á 60 Haza de 10 á 12 anos.

### Presupuesto de Gasto.

#### Viveres, utensilios, y combustibles anualmte

| | Rs.vn. mrs. |
|---|---|
| Por el importe de todos los articulos que se suministren p.a la manutencion de los Ind.s de ambos sexos existentes y en los establecim.tos y | 36062 |

#### Botica.

| | |
|---|---|
| Gastos de compras de medicinas y efectos de Botica hasta que los Inf.s pasen al Hosp.l | 500 |

#### Ropas, Vestuario y utiles de Cocina

| | |
|---|---|
| Reposicion y conservacion de Ropa y | 6000 |
| de construccion de Vestuario | 3500 |
| de efectos de Cocina | 800 |

#### Facultativo.

| | |
|---|---|
| Sueldo del Medico | 400 |
| de del Cirujano | 300 |

#### Servicio.

| | |
|---|---|
| Asistencia de las Amas de Lactancia | 22000 |
| Suma y sigue | 69562 |

Archivo Municipal de Calatayud

## Resumen Fiscal.

Ingresos efectivos ..... 106.257 Rs. vn. Sin.

Importe de Gastos ..... 68.121 Rs. " vn. Sin.

Deficit que falta p.ª cubrir los gastos ..... 24.864 Rs. " vn. Sin.

Calatay.d Abril 25 de 1842.

El Presidente

El Secret.o Sin.o
José Rebuelto

El que suscribe Alcalde Constitucional de la Ciudad de Calatay.d en vista del estado que arrojan de las Cuentas y Presupuestos de los Propios de dicha Ciudad interesado de la subsistencia de sus fondos y del buen orden y direccion con que marchan estos Establec.tos no pueden menos de reconocer la grande utilidad que Calatayud reporta pues que ademas de los muchos obligacion los pobres de solemnidad de ambos Sexos Imp.s de la Poblacion por ser sus rentas destinadas a este objeto es constante que la mayor parte de los Imp.s que se admiten en los Hosp.s pereceria por las Plazas y Calles si les faltara este Asilo. La Junta que se halla al frente de dho Establec.to nada deja que desear al que suscribe y con vencido que si alguna reforma pudiera hacerse de resultado seria tan insignificante que no merece mencionarse y solo debo anadir que el deficit que resulta del Estado anex.o podra cubrirse perfectamte con las Rentas que tiene cuando las contribuciones no sean tan crecidas y como en los años anteriores, el numero de Enfermos sea tan corto como el que tiene en el dia y sean religiosos y puntuales en los pagos de estancia y suministros.

Calatayud Mayo 2 de 1842.

Archivo Municipal de Calatayud

**JUNTA MUNICIPAL**
**DE BENEFICENCIA**
*de la Ciudad de Calatayud.*

Paso á manos de V.S. los adjuntos Estados de Benef.a Pública con las copias correspondientes p.a que se sirva remitirlos al Sr. J. P. Gefe Político de la Provincia como este lo previene en su comunicación de 13 del pasado Enero.

Dios gue. á V.S. ms. años. Calatayud Abril 25 de 1842.

El Presidente.
Ynig.o Ballesteros
El Vocal Srio.
José Rebullida

Sr. J. P. Presid.te y Ayuntam.to Constitucional de Calatayud.

---

## Beneficencia Pública. — Provincia de Zaragoza — Hosp.s Reunidos de la Ciudad de Calatayud.

Estos Hosp.s en 1836 fueron reunidos p.r orden del Sr. J. P. D. Ramon Adan, Gob.r Civil de la Provincia de Zarag.a pues anteriorm.te eran tres, el uno llamado de Hombres, ó del Cristo de Misericordia, fundado p.r Clem.te Valencia, al que se agregaron otras obras pias que todas tenian p.r objeto recoger en el Hosp.l los Enf.s pobres de Solemnidad de la Poblacion; el otro llamado Hosp.l de Luna, vulgarm.te llamado de Mugeres, fundado p.r D. Pedro y D. Luis Martinez de Luna con el objeto de recoger los Pobres Enfermos de esta Ciudad, y el otro llamado de San Juan de Labradores fundado p.r otras familias con objeto de recoger en el los Enf.s de ambos sexos q.e correspondian á estas familias que eran los Herreras, Matos, Vergaras, Corrales, Montalvos, Navarros, Sevillas, y Francos de las cuales existen en el dia los Matos, Corrales, Herreras y Vergaras, su direccion y admon esta á cargo de la Sra. J. Junta Municipal de Benef.a mediante el reglam.to de Benef.a Pública de 6 de Febro de 1822 restablecido en el mes de Sep.e de 1836 la cual entiende en todo lo concerniente á dichos Establecim.tos

| Presupuesto anual de sus Rentas y Productos. | Rentas cuyo pago esta suspenso. | Id. que son efectivas. | Total Rs. vn. |
|---|---|---|---|
| **Rentas propias.** | | | |
| Por productos á rentas de las fincas propias de estos Estab.tos con inclusion del Trigo q.e percibe anualm.te reducido á Dinero | 12293 | 46257 4 | 58550 4 |
| Suma | 12293 | 46257 4 | 58550 4 |

Nota. Ademas de las Rentas y productos detallados en la actualidad pertenecen á estos Estab.tos 307.376 Rs. vn. en vales Consolidados, no consolidados y cinco Gremios, se percibe lo que corresponde por dichos, que nunca es fijo.

| Presupuesto de Gastos. | Rs. vn. |
|---|---|
| **Viveres, Utensilios y Comestibles.** | |
| Por el importe de la manutencion de los Enf.s | 20812 |
| **Botica.** | |
| Hosp.l de las medicinas p.a los Enf.s | 2720 |
| **Camas y utiles de Cocina.** | |
| Reparacion de la Ropa p.a las Camas | 2121 |
| Efectos de Cocina | 1863 |
| **Facultativos.** | |
| Asignado del Medico | 2000 |
| Id. del Cirujano | 2000 |
| **Sirvientes.** | |
| Asignado de las Practicantes | |
| Id. Enfermeros | 2920 |
| Cocinero | 3285 |
| Aguador | 1825 |
| Portero | 640 |
| **Empleados.** | 1035 |
| Asignado del Director | 4380 |
| Id. Administrador | 3650 |
| **Cargas del Establecimiento.** | |
| Por contrib.s censos y cenas | 1432 |
| **Culto y Clero.** | |
| Sueldo del Cap.n | 2190 |
| Sostenimiento del Culto | 300 |
| **Gastos Reproductivos.** | |
| Para obras y demas | 2000 |
| Suma | 68121 |

Ala buelta.

Archivo Municipal de Calatayud

Consagrado toda mi vida á defender la libertad delos pueblos, y a proteger sus intereses materiales, no he podido menos de ver con la mas grata complacencia el contenido del oficio de esa Corporacion fha. 9 del actual. Acepto desde luego el honorifico encargo que se me confia, y puede V.S. cuando guste comunicarme las ordenes que tenga por combeniente. Para ebitar formas oficiales, yo dirigiré bajo el caracter de reserbado ala corporacion, comunicaciones particulares con sobre a V.S. y en ellas estampare mis obserbaciones, y los medios que en mi concepto considere deban emplearse, tanto para neutralizar ciertos trabajos, cuanto para salir airoso en el asumpto que tan de cerca interesa á esa porcion integrante de Aragon.

Con este motibo ruego a V.S. se sirba manifestar mi gratitud a sus dignos compañeros y representados.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 25 de Abril de 1842.

Jose M. Ugarte

Señor D. Miguel Ballesteros Presidte. del Yl. Ayto. de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º
40 Mrs

ISAB. 2ª. P. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842

AÑO DE
1842.

cosa conveniente á tan justo objeto de la Solicitud para la reposicion de esta Ciudad en Cabeza de Provincia y acordaron los S.S. con satisfaccion dirigirse con ella á las Cortes.

Se leyo presente que el Alte. Y.S. Presidente de la Provincia agradecido al gozo del pueblo de Jaen que se le habia hecho en esta ciudad tuvo á bien dejar la Presidencia de esta para incorporarse en su empleo de la Milicia Nacional y se acordó oficiarle dandole las mas efusivas gracias, destinandolas al fondo del producto de los Comisos que obra en poder del Subteniente de Cazadores D. Silverio Jimenez. Igualmente se acordó comunicar al S. Comandante de la Milicia la expresion del Ayuntamiento.

A fin de poder entregar en la Tesoreria una cantidad igual a la del primer tercio de Contribucion del año proximo siguiente segun se previene al Alcalde Presidente de Jaen como consta del acordado anterior, se acordó que el Recaudador D. Mariano Quintilla entienda una papeleta que firmaran el S. Presidente Sindico y Secretario, reclamando á los que pagaren de Seiscientos rs. vn. arriba, la mitad de la contribucion que les cupo en el año ultimo a cuenta de la que deben repartirse en el corriente.

Cobro del 1er Tercio de Contribucion.

Se leyo un memorial de D. Miguel Ponce de Leon vecino de esta Ciudad en que hacia presente que en Fuente de la Alcaide habia una porcion de tablados de Cama de bastante consideracion y en muy buen estado, y se acordó el mismo D. Miguel haga entrega a la Junta de Beneficencia de los ciento tablados que pide en el supuesto unido al Acordado de primero de Abril con calidad de reintegro si el Ayuntamiento los necesitase, avisandose con el Gobernador militar para colocar los restantes en una habitacion segura de dicho Fuerte.

Peticion á la Junta de Beneficencia de 70 tablas de Cama

Con el objeto de fijar de un modo claro y terminante las obligaciones recaudadas de los Capitulos 1ceros. de esta Ciudad empadronados residentes actualmente en la Casa Consistorial, y de la Poblacion con respecto á la Contribucion del Culto y Clero en atencion á que por derechos del vecindario estan declarados privilegiados los Beneficios se acordó citar al Presidente y ren-

Sobre la Contribucion del Culto y Clero

Archivo Municipal de Alcalá la Real

capitular de cada Yglesia para el Viernes proximo a las nueve de su mañana á fin de tratar Vsa importante materia, tomando esta resolucion en el objeto que le les para.

Autorizacion de la Diputacion a VS ayuntamiento del ingreso de carnes.

Se dio cuenta de la Autorizacion de la Yma Diputacion Provincial á favor de D. Joaquin Suerzo vecino de Zaragoza para el cobro como arrendador de los seis mrs. en carnicería de carne que se pique en esta ciudad, y se acordo que á fin de facilitarle las noticias necesarias se encargue D. Mariano Gil y D. Miguel Jover en comision del Ayuntamiento para que llamando al Obligado le exijan las relaciones comprensivas que podrian existir vigentes con expresion de las personas y que lo hacho carnes dia por dia.

Remision de las Cuentas de fortificacion.

El Sr. Alcalde primero manifestó haber recibido del Sr. Intendente de Provincia las Cuentas de fortificacion de esta ciudad cuyos gastos han de ser abonados á la misma, presentando copia del oficio que le dirigio, y enterados los Sres. acordaron tomarla a las actas.

Solicitud de los Ayuntamientos de Ybdes y Sastamon.

A presencia la Exposicion que los Ayuntamientos de Ybdes y Sastamon han dirigido a la Yma Diputacion para que una Comision les deslinde y abone el moral de la Compañia que para disposicion de la Autoridad militar presentaron en esta Plaza en el Año mil ochocientos treinta y nueve, y cuyo moral se invirtio en la Construccion de Montes de Tierra y Granadas para batir las varias Brechas; y el Comisionado a D. Mariano Calbo para que evacue el informe que S.E. se sirve pedirles.

Oficio de la Comision de Instruccion primaria.

Se dio cuenta de un oficio de la Comision Superior de instruccion primaria de esta Provincia recomendando su aprobacion del Establecimiento del Yustrismo Filibiliano, y se acordo trasladarlo a la Junta de Vecinos de esta ciudad, unido el original á las actas.

Lo que S. S. dijeron lo

Archivo Municipal de Calatayud



**COMISION SUPERIOR**

de instruccion primaria

de la provincia de Zaragoza.

Examinado con todo cuidado por esta comision el Reglamento formado para plantear en esta Ciudad un Colegio de instruccion primaria, humanidades y filosofia, q. VV. la recomendaron en 22 de Enero ultimo para su aprobacion, ha tenido a bien aprobarle, toda vez que por contestacion a otra fecha ha recaido tambien la de la Diputacion Provincial, al proyecto de fondos q. VV. le incluyeron con el mismo objeto, segun manifiestan en su oficio de 23 de Marzo ultimo; todo sin perjuicio de dar cuenta de ello esta Comision á la Direccion General de estudios para su debido conocim.

Dios

Gue. á V. V. m.s a.s Zaragoza 27 de Abril de 1842.

El Gefe político Presidente.

Julian [illegible]

Manuel Esteban y Zarazaga Srio.

S. S. Alcalde y ayunt.o de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

18 291

Al Ldia Const.l
de Calat.d

Al Intend.te Milit.r en 26 de
Abril de 1842.

Paso á manos de V.S. las cuen-
tas de Fortif.on q.e ha formado el Ayunt.o de esta Ciudad,
para que se sirva disponer
su examen y abono por las
oficinas conforme á órdenes
vigentes.

Dios G.e

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

misionados para informar al Ayuntamiento si correspondia á Benito Remacha la inclusion en el Sorteo de esta Ciudad, hicieron presente, que este hijo de Jacobo y Ventura Lapuerta natural de la misma nacio en Pozuel, en donde permaneció con sus padres hasta los ocho años de edad. De este Pueblo pasaron á vivir á Utrilla donde enviudó su madre que se trasladó á Embid de Ariza Pueblo de la naturaleza del Padre. El hijo desde Utrilla marchó á Ateca donde sirvió cinco años y de alli á esta ciudad donde existe, hace unos ocho meses, y su madre catorce. Ha sido el Benito incluido en el Sorteo de Bordalba por haber casado su madre en segundas nupcias, permaneciendo tan solo un mes en compañia de su marido de quien se separó sin haber hecho gestion alguna para su reunion; y que habiendo marchado el Remacha á la faccion, su padre politico se presentó al S. Juez de primera Instancia de Ateca para que no se le exigiese responsabilidad por que se hallaba separado de su muger y nada tenia que ver con el hijo politico: En su vista acordó el Ayuntamiento si corresponde que el Benito Remacha se incluya en el Sorteo de esta ciudad, quedando comisionado D. Casiano Clemente.

Informe sobre el mozo Benito Remacha

Ballestero — Lander — Figueras — Vicen — Calvo — Font — Gil — Mendia — Moor

P. A. D. S.

Cristoval Grajales

Archivo Municipal de Calatayud

# Ayuntamiento Constitucional del 8. de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Lando Alcalde Segundo, D. Antonio Figueras D. Eduardo Vicen, D. Mariano Calbo D. Mariano Gil, D. Jose Monreal Regidores, D. Miguel Tour y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Síndicos componentes del dicho Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, en sesion, se dió cuenta de un memorial de Manuel Ruiz en solicitud de que se le libre una certificacion de haber sido vecino de esta Ciudad y Miliciano Nacional de la Compañia de Granaderos, y se acordó como lo pide.

Memorial de Manl. Ruiz

Se acordó un libramiento contra el fondo de Recursos Municipales y importe de D. Manuel Alcalde primero de trescientos veinte y cuatro rs. vn. con que ha satisfecho por las impresiones de papel con Orden de Ayuntamiento: Alcaldia y Libramientos impresos.

Libramiento contra los fondos de Recursos Municipales

Se dió cuenta de la correspondencia del Jueves que es del corriente mes importante doscientos cincuenta y cuatro rs. diez mrs. y se acordó su pago para el Recaudador de fondos municipales.

Cuenta de la correspondencia del corriente mes

En atencion á que no asistieron varios Pueblos interesados en esta Construccion de la Carretera de esta Ciudad á Daroca y Soria á la reunion que se celebró en veinte y cuatro del ultimo Abril con este objeto, se acordó citarlos nuevamente para el Domingo veinte y dos del corriente y hora de las once de su mañana, insertando en la Comunicacion que se les haga las resoluciones que tuvieron lugar en la Sesion arriba dicha.

Sre. la Carretera

En consideracion á que la fuerza de las Compañias de esta Milicia Nacional está desnivelada y aun sin el orden de talla que corresponde, á fin de reorganizarlas, dado entrada á los embanderados inscriptos, se acordó recoger el armamento de Alemanivamente de artilleria, granaderos y cazadores, y repuestos que sean los individuos en las Compañias á que pertenecian de resas de los ultimos sorteos

Sre. la M. N.



SELLO 4º 40 Mrs. — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª 1842 — AÑO DE 1842.

talla, se cambiaran las divisas de las prendas de uniforme que los individuos deseen conservar.

Se dió cuenta de una esposicion que D. Eugenio Rubio vecino de esta Ciudad ha dirigido á la Excma. Diputacion en solicitud de que ese Ayuntamiento le satisfaga mil rs. vn. que se le adeudan por sus trabajos en la medicion y division de diferentes suertes y levantamiento del plano del prado llamado de las Vacas, y enterado el Ayuntamiento del decreto del S. E. se comisionó á D. Manl. Quintilla para evacuar el informe que se pide.

Esposicion de D. Eugenio Rubio.

Entrada la Corporacion del oficio de los Racioneros de la Colegial de esta Maria unido á las actas, se acordó hacer una comunicacion á la Tesorera inspectora de los bienes del Clero de esta Provincia haciendole ver que corresponden por derecho á los parroquianos de Sta Maria la posesion de las Raciones vacantes en el mero hecho de llegar á Presbiteros, el Ayuntamiento de Sta Maria su patrono natural no puede consentir se consideren como vacantes las cuatro que se suponen que no tiene otro fundamento que la falta de cabildo en su provision, esponiendo ademas cuanto convenga al objeto.

Oficio de los Racioneros de Sta Maria

Teniendose presente las muchas dificultades que ofrecen para el cobro de las Contribuciones atrasadas por los cuerados tres personas y el cambio de muchos de las fincas que son las efectivamente las Contribuyentes, se acordó, que el Recaudador de ellas pase relaciones formales con presencia del Catastro al Sr. Alcalde Segundo, con espresion de las fincas sus colonos é inquilinos para proceder por medio de un Escribano á la detencion de las rentas, levantando diligencia de su importe, vencimiento, y notificacion: Y con respecto á las que sean descubiertas procedentes de la industria y comercio se proceda asimismo egecutivamente por relaciones del mismo Recaudador que certificara el Escribano en conformidad á la instruccion vigente.

Sre. el cobro de Contribucion atrasos

Al fin de fijar la cuota de la Contribucion que ha de repartir

Archivo Municipal de Calatayud

se nueva Ciudad se acordó cesar para el dia siete del propicio y hora de las nueve de la mañana á los Ayuntamientos de Utebo Cuarte y Torres, al cura parroco de este el Capitulo de S. Pedro, á la Comision del Clero, y á los Ministros de la Colegial de Sta. Maria, dandose comision á los S.S. Figuer y Heredia para que tomen antecedentes de las cosas correspondientes á la fabrica y culto.

Sobre la Comunicacion del Clero.

No habiendo contestado el Sr. Intendente á la comunicacion que se le dirigio en veinte y nueve de Marzo ultimo sobre la venta de Aguadientes, se dio comision al Sr. Presidente para que espida Mandamiento exigiendo una respuesta categorica que deje á cubierto la responsabilidad del Ayuntamiento y del Pueblo en esta clase de Contribucion.

Comunicacion al Sr. Intend.te

Se acordó prorogar el termino señalado para la Verificacion de las Ynsignias de Cofradias por cuatro dias en las Casas Consistoriales desde las ocho de la mañana hasta las doce: Lo que se hizo saber al publico por medio de Pregonero.

Sobre rectificacion del Catastro.

Ballester — Lamora — Figuer

Clemente — Calvet

Heredia

Juan Benito Murgada

Ayuntamiento Constitucional del 11. de Mayo

En la ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y dos: Reunidos los S.S. componentes del Ayuntamiento Constitucional con la comision del Clero Parroquial de esta Ciudad compuesta de los Regente y un Capitular de cada Yglesia D. Manuel Lozano y D. Ramon Martinez Vicarios de la Colegial de Sta. Maria, y los Ayuntamientos de los Barrios de Utebo Cuarte y Torres, segun el acordado del dia anterior, por el S. Presidente se manifestó que el objeto de la reunion era

Sobre el Culto Parroquial

Archivo Municipal de Calatayud



El Sr. Intendente de esta Provincia en oficio del 21 del pasado mes dice á esta Corporacion lo siguiente: visto y examinado detenidamente los documentos en que funda su reclamacion esa Corporacion, y lo que en su vista han expuesto las oficinas de Arbitrios, y Asesor de Ventas en 13 y 17 del actual: ha acordado esta Junta por unanimidad acceder á la solicitud de V.S. conformandose en todas sus partes con las bases estampadas en la adjunta Certificacion: por la que se declaran nacionales los bienes de los Patrimonios de esta Corporacion: mas para que llegue este caso, se declaro asimismo, sera llegado despues de

los dias de los actuales obtentores. Sera asi mismo obligacion delos mismos dar inmediatame cuenta al Sr. Intendente del numero delos actuales Pachedores, como tan bien de los que resulten vacantes, dando al tiempo de cuentas la parte que les corresponda á dichas á la Amortizacion.

A cuyo oficio ha respondido esta Corporacion en 5 del actual, diciendo quedaba entevada de su contenido, y que esta Corporacion que debia constar de nueve Raciones, solo constaba al presente de cinco: y por consiguiente resultaban cuatro vacantes; á cuyas vacantes habian echo solicitud en estos años pasados, los Parroquianos Presbiteros, á los que no se les habia conferido por cuanto se no poder, sin faltar á Reales ordenes.

Todo lo que esta Corporacion pone á disposicion y conocimiento de V.S. á fin de que como Patrono que es, de todos los Beneficios y Racciones Patrimoniales de esta Ciudad, disponga lo que bien le parezca; ofreciendo asi mismo esta mi Corporacion á V.S. tanto las Personas, como las rentas que les han sido conferidas vitalicias, por la M.Y. Junta de revision del Clero Seculor de Zaragoza.

Dios guarde á V.S. muchos años. Calatayud 7 de Mayo de 1842

Por la Corporacion de Racioneros
Mro. Ramon Martinez
Racro. Secretario

M. Ilustre Presidente y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

por lo que respetaba al Clero Parroquial para convenir y determinar las cantidades que deberian percibir cada una delas Yglesias para atender al culto delas mismas, cuya determinacion dejaron a la consideracion y deliberacion del Ayuntamiento, presentando para que sirva de base las relaciones delos gastos que las indicadas Parroquias tubieron en el año anterior.

Sobre el culto Parroq.l

Los S.S. Racioneros de la Colegial de Sta. Maria se convinieron y obligaron á suministrar el pasto espiritual delos feligreses de dha. Parroquia siendo de su cuenta el gasto del culto parroquial dela misma.

Sre. los racion.s de Sta. M.a

El Ayuntamiento de Huermeda quedó en Procurarse el pasto espiritual del modo mas equitativo que le sea posible, quedando la cuota que le corresponde de culto y Clero en fabor del barrio para ese objeto y que cubriria mediante el oportuno recibo del Cura Parroco.

Sre. el Culto de Huermeda

El barrio de Torres arguyendo derechos á la masa comun dela contribucion del culto y clero, pretendia se cubriese la asignacion de su Cura Parroco por la Ciudad, pero no habiendose de repartir esta al vecindario por la adjudicacion que se ha hecho delos bienes al Clero dela misma, se advirtió al Ayuntamiento y Cura que á no ser que se le exija y no pueda evitar la Poblacion el pago dela contribucion sobredha no concurrira Calatayud con cantidad alguna á la dotacion de su Cura; y que si en ello se consideran perjudicados pueden intentar su segregacion dando conocimiento á esta municipalidad para apoyarla. Con lo que se disolvio.

Yd. de Torres.

Ballesteros — Landa — Quintilla — Figueroa

Silvestre Gaspar — Heredia — Moor

Juan Bautista Mocholi

Ayuntamiento Constitucional del 11, de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballester Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde segundo, D. Antonio Yzquier, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Oicen, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, D. Jose Moor, Regidores, y D. Jose Hernandez de Heredia Procurador Sindico componentes el de este dia en el que por el S. Presidente se manifestó en borrador una comunicacion al S. Intendente sobre la renta de aguardientes y licores en esta Ciudad, y habiendola encontrado conforme se acordó ponerla en limpio dejando copia en las Actas.

Oficio al S. Intendente sobre la renta de aguardientes.

Se acordó oficiar al S. Intendente haciendole presente si se entregaron al Clero Parroquial de esta Ciudad las llabes de los archivos supuesto se le ha concedido el usufructo Vitalicio en los bienes que posee.

Sre. las llabes de los archivos

Se dio cuenta de un oficio de la Administracion de la Provincia en el que se reclaman diez y seis mil setecientos diez rs vn por la Contribucion de Subsidio Industrial y de comercio correspondiente á este año, y enterados los S.S. Acordaron dirigir al S. Intendente la Esposicion que con el oficio queda unida a las actas.

Sre. la contribucion de subsidio

Se dio cuenta de una comunicacion de la Exma. Diputacion en la que se sirve prevenir presente este Ayuntamiento en el termino de quince dias bajo la multa de mil rs. vn. las cuentas correspondientes a los años mil ochocientos treinta y cuatro al cuarenta inclusive, y enterados los S.S. Acordaron citar para el Sabado proximo y hora de las once de su mañana á los concejales de los indicados años, contestando a S.E. que esta ha sido la primera sesion que se ha celebrado despues de recibido dho. oficio, quedando en cumplir cuanto en el mismo se previene.

Oficio de la D. P. Sre. las cuentas.

Tambien se presentó otro oficio de S.E. reclamando el S...

Otro oficio Sre. Man.l Bellido.

---

M. I. S. Intendente de ...

En 29 de Mzo. ultimo hize al S. en[cargado] Agunt.o [tachado] una communicacion que trasladé a D. Diego Pardo con la misma fha. poniendose en el lugar que le corresponde respecto a la renta de Aguardiente y licores p.a que á ningun tiempo y bajo pretesto alguno se exija de esta ciudad y menos de su Corporacion Municipal el importe de este impuesto. Pudiera aquietarse con el silencio, descansando en la ninguna responsabilidad que le cabe por cuanto ha obrado á fin de asegurar á la Hacienda los productos de la renta de aguard.tes en este Pueblo, y sobre todo en las razones que indicó en su citada comunicacion [tachado] pararse aqui, porque no fuera la primera vez que en asuntos de esta naturaleza [tachado] mas por los intereses publicos. Mas no quiere pararse aqui porque no habiendo de estar al frente de la admon. pq.ca los actuales Concejales indefinidamente, quieren dejar consignados en sus Actas antecedentes completos que salven su responsabilidad.

296

Archivo Municipal de Calatayud

297

**ADMINISTRACION**
**DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

**Subsidio Industrial y de Comercio.**

*Esa Corporacion debe servirse poner en la depositaría de mi cargo la cantidad de* diez y seis mil setecientos cien r.s von., segun matrícula aprobada por el Sr. Inst.

*correspondiente á la contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio del* año *de* 1841. *Confio en que este servicio tan recomendado y de que tanto se necesita para atender con sus productos á las urgencias del Tesoro público, le mirará esa Corporacion con toda la preferencia é interés que reclaman las necesidades de la Pátria.*

*Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza* 2 *de* Mayo *de* 1842.

*Genaro Carrascosa.*

*SS. del Ayuntamiento de* la Ciudad de Calatayud.

y la del Pueblo para todo tiempo.

Sus meses cerca han transcurrido ya sin que á los espendedores se les haya exigido por el arrendatario el impuesto: ~~[illegible]~~ Demudia á otro cierran unos sus venderias, abren otros nuebas, y no son pocos los que accidentalmente se ocupan de otra industria y cambian de domicilio. Llegará fin de año, y ni aun se tendrá noticia de los que se dedicaron á este trafico, ni de los consumos: Entonces seria absolutamente imposible exigir el impuesto, y hasta injusto; por que los vendedores en el precio acaso no lo tienen en cuenta, ó si lo tienen mirandolo como suyo, lo consumen en las necesidades de su familia.

El Ayuntam.to se propone no volver á ocuparse de este asunto en el que ha llegado hasta la oficiosidad, y cuando no reciba una contestacion categorica para unirla á lo obrado no por eso estará menos seguro de que se ha reconocido su ninguna responsabilidad, que tampoco cabe al Pueblo que representa.

Dios &.a

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

El Ayuntam.to Const.l de Calatayud á V.S. ~~con el devido respeto~~ expone: Que acaba de recivir del S.or Admor. de Prov.a una excitacion p.a el pago de la Cont.on de Subsidio Industrial y de Com.o; y acostumbrada esta Corporacion á cumplir puntual y exactam.te sus obligaciones, no deve ~~en~~ guardar en silencio las causas porque tiene ~~en~~ descubierta esta contribucion.

Sugeto el Comercio al pago de las Contribuciones ordinarias cual en Aragon ha sucedido constantemente la de Subsidio tiene ~~el~~ todas las circunstancias de duplicada especialmente por el nuebo metodo establecido en la ley de tarifas.

Esta y otras razones de mayor peso han sido origen de repetidas reclamaciones de Zarag.a y otros Pueblos de la Prov.a que no se han resuelto toda

Archivo Municipal de Calatayud

via segun tiene entendido este Ayuntam.to; y por consig.te no han satisfecho la contrib.on de Subsidio industrial y de Com.o. ~~[illegible]~~

Docil siempre este vecindario á concurrir á las cargas generales del Estado, se niega su clase comercial á la satisfaccion de aquella contribucion arguyendo el individuo que no puede escusarse con mejores razones con las que indudablemente asisten á otros Pueblos como Zarag.a cuando no se les obliga á cubrir la del corriente, y aun de años anteriores que no han satisfecho.

Esta corporacion se considera hasta cierto punto desautorizada en virtud de tales precedentes para obligar con medidas coactivas á los contribuyentes aun cuando ninguna razon tubiera que alegar para que se le relevase de ella como Pueblo que contribuye á las Cargas del Estado de un modo diferente de los que rigurosamente estan comprendidos en la de Subsidio. Por tanto =

A V.S. Sup.ca que mientras se resuelbe el Espediente que se habra formado sobre el



particular, no se le obligue á poner el importe del Subsidio en Tesoreria, que le es imposible cobrar de primeros Contribuyentes fundados en las indicadas razones y en la insolvencia de los de la Capital y otros Pueblos. Asi lo espera de la justificacion de V.S. a

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

300

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

No haviendo VV. cumplido con la presentacion de Cuentas desde el año 1834. al 40. inclusives, conforme se previene en las Circulares de 18. de Marzo y 12. de Mayo del año ultimo; ha acordado esta Diputacion Provl, que de no presentarlas en el improrrogable termino de 15. dias, se les exigirá irremisiblemte. la multa de mil rs. vn. con qe. se les conminó, sin contemplacion ni disimulo de ninguna especie.

Dios gue. à VV. ms. as.

Zaragoza 6. de Mayo de 1842.

El Presidte.

Julian Sanz

Gutr.

Manl. Sanz Lastro

S.S. del Ayuntamto. Constl. de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

301

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Con fecha 11 de Diciem.e ultimo dirijio á V.V. esta Diputacion Prov.l la instancia de Manuel Bellido vecino de esa Ciudad con lo acordado por la misma, en aquella fecha, por conducto del mismo interesado, y no haviendo tenido efecto, ni devuelto el expediente; esta Corporacion ha dispuesto que en el preciso termino de seis dias devuelva la espresada instancia para los efectos que haya lugar.

Dios gue a V.V. m.s a.s

Zarag.a 4 de Mayo de 1842.

El Presidente.

Julian Sanz

Gut

Man.l Sarsola Sec.o

S.S. de Ayuntam.to Const.l de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

pediente de Manuel Bellido, y se acordó se presente en la proxima Sesion uniendo el oficio á las actas.

Libramto. á D. Feliciano Franco.

Se acordó un libramiento contra el fondo de Contribuciones atrasadas y en fabor de D. Feliciano Franco de cuatro mil rs. vn. por su contrata en la construccion de la muralla en la parte de la Huerta del Estinguido Convento de Dominicos.

Otro en fabor de Manl. Caro.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de recursos municipales y en fabor de Manuel Caro de cuatrocientos rs. vn. por el gasto que hizo el S. Intendente de esta Provincia durante su permanencia en su posada.

Otro á Manl. Lopez.

Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo y en fabor de Manuel Lopez de Malaenda de quinientos rs. vn. valor de cuatro alfombras de paño que ha cedido al Ayuntamiento.

Memorial de D. Casiano Clemte. y D. Manl. Gil

Se leyó un memorial de D. Casiano Clemente y D. Manuel Gil en solicitud de que se clasifique segun corresponda á su clase las suertes que poseen en el Prado llamado de S. Ramon por ser inferiores á las demas de la Vega; y se acordó pase á la Comision de Carastro para las ponga equitativamente en su valor clasificandolas con separacion de la calidad en que se han incluido por las bases generales.

Otro de D. Joaquin Alcober.

D. Joaquin Alcober solicitó una certificacion de la censura que merecio en su examen de latinidad é instruccion primaria como aspirante á una de las dos Escuelas en el año mil ochocientos treinta y nueve; y se acordó certificar que D. Joaquin Alcober en los examenes á que se refiere merecio la censura de tan sobresaliente como otros dos clasificados los tres en primer lugar de ocho aspirantes que se presentaron habiendo merecido á su brillante examen la catedra de latinidad, por que como profesor de esta y de primera educacion manifestó los conocimientos mas completos.

Manuel Lopez hizo presente que se halla adeudando por

Archivo Municipal de Calatayud

memorial de Manl Lopez

la cofradia de Sta Ana de Almaraz de cuyos fondos y medio de Contribucion atrasada que Suplica se le perdonen por no poderse los bienes de aquella para abonarse las cargas que sobre la misma gravan, y acordado se acordó imponer al encargado del Caudal.

Ballesteros Lorenzo Manl Sanmillán Figueras Calvo Gaspar Figueras Mor Moos

Josef Fernandez de Andrés Síndico 2º

Sesión ordinaria

Ayuntamiento Constitucional del 24 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a catorce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los Sres. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Lanza Alcalde segundo, D. Manuel Sanmillán, D. Antonio Figueras, D. Mariano Calvo, D. Anacleto Vicente, D. Silvestre Gaspar, D. Jose Moos Regidores, y D. Jose Fernandez de Andrés Sindico segundo, todos del dicho dia en el que fue el acto anterior, por el Sr. Presidente se presentó un Cartel de muestra concedido abono que el Maestro de primeras letras D. Santiago Vela ha dedicado a esta Corporacion, y visto por los Sres. detenidamente examinado, se acordó darle las gracias por medio de un oficio.

Se presentaron repasadas las cuentas de esta Contribucion de cinco a cincuenta correspondientes al año proximo pasado cuyas de la cuenta de que es Recaudador D. Simeon Galvez bajo el alcance de 5 a 50 y. cuya suma asciende a mil quinientos noventa y un

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Mrs — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LOS ESP. — AÑO DE 1842.

y se acordó su archivo, y no queriendo continuar esta recaudacion, quieren segre abonándole cuatro mensualidades sucesivas de los cuentas y tambores, nombrando en su lugar a Manuel Lapeña para que cobre el sueldo de nombramiento de Recaudador de dicha Contribucion, repartiendo los cinco a cargo de los gastos municipales como Ballesteros y los dos restantes del ramo de dicha Contribucion, repartiendo la recaudacion de 5 a 50 y. en Segunda Vecindad, habiendo aquel suplicado a su hermano Baltasar Lapeña vecino de Ateca.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud oficio del Ayuntamiento de Calatayud en reclamacion del mozo Jose Perez Lacueba por corresponderle el turno de Calatayud en este dicho Pueblo, y enterados los Sres. acordaron que el Regidor D. Casiano Clemente y los Sres. Síndicos informen sobre los estremos de dicha Comunicacion.

Habiendose hecho presente el estado ruinoso en que se halla la Casa del Prado de Cipueces y el haber desaparecido el Cubierto del Corral sin el que y sin la Casa quedaria dicho Prado sin provecho, se acordó que por el Maestro de obras reforme el proyecto de las necesarias y urgentes a fin de verificarlas el invierno y sus presupuestos remitirlos y mientras hasta su aprobacion.

Habiendose tenido presente por los Sres. Comisionados para inspeccionar el estado de la Carcel hallarse amenazando ruina, y teniendo la Corporacion a la vista que de ninguna manera es decente a la Poblacion el dar la Carcel, ni atender a sus reparos, si no es la debida proporcion con los Pueblos del Partido Judicial, se acordó que para tratar del asunto con mas acierto y con la urgencia que reclama el estado del edificio se invite al Sr. Juez de primera instancia se sirva asistir a una de sus sesiones del dia de mañana y hora de las diez con los Sres. Promotor Fiscal cuya cual podra acordarse mejor sobre la reparacion de la Carcel, nueva eleccion o habilitacion de otro local.

Se presentó el Expediente de Manuel Vellido sobre Patrimonio

en el Servicio delas armas, reclamado por la Diputacion Provincial y se acordo reminitar a S.E. impetrando que verificamente corresponda a cada una de los mozos los mismos que espresa en solicitud del Sorteo del año mil ochocientos treinta y seis.

Sra. la Solicitud de Mancebellido

Se presento una exposicion del Ayuntamiento de Ybdes y Sisamon sobre la devolucion del metal campanil de su Pueblo que en el año mil ochocientos treinta y uno se consumio en balas granadas, y habiendolo encontrado confundido se acordo ponerlo en limpio. Todo lo que se dirije el Ese escrito.

Informe en la Solicitud de Ybdes y Sisamon

Ballesteros Lorenzo Gimtolla

Salvestre Gaspar Figuero Clemente

Verdia[illegible] Moyano Vicente

Juan Fran.co Rochales

**Ayuntamiento estraordinario del 15. de Mayo**

En esta ciudad de Calatayud y sus casas Consistoriales a quince de el mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos en virtud dilo acordado en la sesion anterior los S.S. componentes del Ayuntamiento Constitucional con asistencia delos S.S. Juez de primera Instancia y Procurador Fiscal del Juzgado por el S. Presidente se manifestó que hallandose la Carcel publica desta ciudad en mal estado y que amenazaba ruina y no siendo de cuenta dela Poblacion atender a su reparacion, era indispensable acordar medidas suficientes a precaver las desgracias que pudieran ocurrir: Convencidos y Asistencia del Juez de 1.a Inst.a y Procurador Fiscal

Todos S.S. del Estado ruinoso y que la insalubridad del local pronto esta necesidad de trasladar los presos a otro Establecimiento mas

Archivo Municipal de Calatayud



Evacuando este Ayuntamiento el informe que se le pide por la Contaduria de la visita de las villas de Ybdes y Sisamon para que se les devuelva el metal de las campanas que hechas pedazos depositaron por orden del Sor. Governador Militar de esta Ciudad en 1809 en el fuerte de la misma, unicamente puede decir esta Corporacion que acordada por el Escmo Sor Gral en Gefe del Egercito del Centro la fortificacion de esta Ciudad se conoció la necesidad de tres monteros con su correspondiente dotacion de granadas, mas teniendo presente las dificultades y quiza imposibilidad de proporcionarse la maestranza de la Capital, determino este Ayuntamiento escediendose hasta de su posibilidad la fundicion de los tres monteros de á siete pulgadas. La falta de metal y el desconocerse por los maestros de fundicion la sal del yeso calada tiro que la Corporacion de aquel tiempo se apropiara de una Corta porcion de cada una de las Torres de este Pueblo, y no habiendo sido suficiente para completar el numero de granadas, ofició el Ayuntamiento al Governador en pro de Junio p.o que le facilitase a los maestros fundidores el metal que faltaba de el que respondia cuando la disputada la Autoridad devolviendolo en el Estado q.e el Ayuntam.to le hubiese con arreglo de los recibos que remitan a la solicitud.

Cuando en Mayo de 1840 acudió esta Corporacion el Ayuntam.to de Ybdes en solicitud de que se les devolviese el bronce de sus campanas contesto se hallaban dichas granadas en los almacenes del fuerte sin que el Ayuntam.to pudiera verificarlo sin orden de la Autoridad competente.

Esta Corporacion ningun uso ha hecho del precitado metal y si en aquel tiempo dirigió la demanda p.a este fin distinto fue porque los enemigos de la Patria invadian con frecuencia este Pueblo que ultimamente al abrigo de la fortificacion y recursos obtuvo una garantia no solo á sus comprometidos si es á los de los Pueblos que quisieron acogerse á sus murallas.

14 de Mayo

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

escentrico y sario, teniendo presente al mismo tiempo que ningun edificio ofrece las proporciones de seguridad, localidad, ventilacion y luces que la casa de la estinguida Junta de Comunidad convinieron unanimes, primero, en que bajo ningun concepto debe intentarse la reparacion de la Carcel para que continue dedicada á este objeto, tanto por las circunstancias indicadas como por lo muy costoso que seria su cuasi total reedificacion. Segundo: En que siendo la referida Casa de Comunidad propiedad de sus acreedores Censalistas se procure una permuta que les seria ventajosa por dha. Casa Carcel en razon del valor del sitio que ocupa; á cuyo fin los SS. Juez y Promotor Fiscal se dirigiran á S. E. la Audiencia Territorial inclinandola á que con la mayor urgencia se sirva invitar á la Exma. Diputacion á que en cuanto esté de su parte y autoridad facilite la permuta; y al mismo tiempo autorice y disponga un reparto entre los Pueblos del Partido Judicial de treinta mil rs. vn. sin perjuicio de la cuenta y razon de lo que se invierta. A este mismo objeto el S. Alcalde reunirá la Junta de Comunidad en union de los Acreedores Censalistas que fuera posible proponiendoles apoyar la idea ante la Exma. Diputacion. Y ultimamente. Que una Comision compuesta de los SS. Alcalde Segundo y D. Antonio Figuer reunan los antecedentes que puedan ser conducentes entendiendose para todo en lo sucesivo con el S. Juez y Promotor fiscal, y Alcalde primero con lo que se disolvio la reunion.

Sobre la Carcel

Ballestero — Lerma — Quintilla — Figuer

Gaspar — Josef Fernandez de Heredia Sindico — Moron

Clemente — Vicente

Juan Franco. Mochales

# Ayuntamiento Constitucional del 18. de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Barrero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Landa Alcalde Segundo, D. Manuel Fuentilla, D. Antonio Piquer, D. Silvestre Gaspar, D. Jose Alvon Regidores, D. Jose Fernandez de Heredia Procurador Sindico componentes el Ayuntamiento de esta Ciudad que se dio cuenta de un oficio de la Comision de Amortizacion de esta Ciudad alque acompaña las papeletas de las cantidades que a la misma se han desallado por el primer tercio de contribucion con motivo de hallarse bienes de dhos bienes como pertenecientes a la Nacion conforme a lo que se le previno por las oficinas principales en veinte de Febrero de este año, y enterados los S.S. acordaron oficiar al Intendente manifestandole que no pudiendo la Corporacion determinar sobre el cobro con medidas de exaccion contra dha oficina, por que no sabe si en el reparto deste año se le descuenta desde ahora lo que corresponde a los bienes del Clero secular y Regular que es donde existe caso de poderse fundar la dificultad del pago de contribuciones en razon de que sus productos estan comprendidos en la riqueza de este Pueblo por la que se le han hecho los cargos de contribucion, pondria unicamente en Tesoreria por el primer trimestre que se le opicio la cantidad de dho importe rebajando diez mil setecientos noventa reales con que asciende dho reparto provisional en la parte que corresponde a dha Amortizacion, segun nota unida con el oficio a las actas.

Oficio de la Comision de amortizacion sobre la Contribucion se corresponda

Leida el Ayuntamiento del oficio del Admon. de Rentas de la Provincia unido a las actas de que se hacen mencion en el que se piden diez y seis mil setecientos diez rs. vn correspondientes a la Contribucion de Subsidio industrial y de Comercio del año proximo pasado y se acordo contestar que sobre este asunto ha dirigido una esposicion al S. Intendente de la Provincia suplicando que se suspenda la exaccion de dha Contribucion por las razones que en la misma esplica.

Oficio del Admon. de Rentas de la Provincia sobre el Subsidio = Se opicio.

Se dio cuenta de un oficio del S. Intendente en el que

Archivo Municipal de Calatayud

Arbitrios de Amortizacion.
Comision subalterna
DE CALATAYUD.

306

Estandome prevenido en la circular dirigida por las oficinas de Provª. con fecha 20 de Febro de este año en la que se inserta una Real orden aclarando que los bienes de consº. como pertenecientes a la Nacion se entienden exentos de contribuc. desde el año 42. en adelante, con la inteligencia que de satisfacer alguna cantidad por dho concepto será de mi cuenta y no de abono por las mismas; hallo en el caso de no poder admitir y por consiguiente debuelbo las polizas del reparto acuenta hecho por el Juez de esta Ciudad, todas sin que como queda dho no pueden

ser satisfechas por esta dependencia.

Dios Guarde a V. m. a. s.

Calatayud 8 de Mayo del 1842

Manl. Ocelay

Sr. Alcalde y Ayto. Constl. de esta Ciudad



| | |
|---|---|
| Convento de la Correa | 355 |
| D. de Sta. Clara | 533 |
| D. de Dominicas | 335 |
| D. de Descalzas | 432 |
| D. del Carmen | 287 |
| D. de la Merced | 870 |
| Temporalidades | 460 |
| Vacantes de Pujadas | 450 |
| Sr. Obispo | 939 |
| Madrid de Sta. Maria | 2319 |
| Mayordomia de Dinero | 881 |
| Egecucion de Angela Sese | 881 |
| Cappa. de Azuar | 536 |
| Colegial del Sto. Sepulcro | 1518 |
| Suman | 10796 |

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

308

**ADMINISTRACION**
**DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Subsidio Industrial
y de Comercio.

Con fecha 2 del corriente dije á VV. lo siguiente.

„Esa Corporacion debe servirse poner en la depositaría de mi cargo la cantidad de diez y seis mil setecientos diez rs. vn., segun matrícula aprobada por el Sr. Intendente, correspondiente á la contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio del año de 1841. Confio en que este servicio tan recomendado y de que tanto se necesita para atender con sus productos á las urgencias del Tesoro público, le mirará esa Corporacion con toda la preferencia é interés que reclaman las necesidades de la Pátria."

Y no habiéndose verificado el ingreso, me veo en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Intendente para que acuerde la espedicion del correspondiente apremio, si en el término de ocho dias no resulta satisfecha la cantidad que se reclama.

Dios guarde á VV. mucho años. Zaragoza 13 de Mayo de 1842.

~~Ambrosio Aceña~~

Genaro Carrascosa

SS. del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

previene al Ayuntamiento que en el termino de ocho dias se entregue a D. Angel Muñoz y D. Gregorio Yagüe el importe del Cacao que se le vendio para pago de las Contribuciones que adeudaba, y se acordó oficiar al S. Intendente, que como ha podido penetrarse de los antecedentes que obran en su poder, el Ayuntamiento cumpliendo con un acuerdo en union de cuarenta mayores Contribuyentes tiene sometido á las Cortes el negocio unica autoridad que con la Exma. Diputacion reconocio aquella reunion competente en la materia, toda vez que se insiste en no respetar lo resuelto por la Exma. Diputacion y que el Gobierno resolvio por si contra la opinion de la Intendencia misma que se reconocio inhivida desde la publicacion de la Ley de tres de Febrero, con el anelo de no ponerse el Ayuntamiento en choque con el S. Intendente vistio su informe con todos estos antecedentes, porque le es profundamente sensible el resistir la mas ligera indicacion de su autoridad; en cuya consecuencia mientras las Cortes no resuelban otra cosa la Corporacion está en su derecho para cargar y cobrar Contribuciones á Muñoz y Yagüe de todas aquellas que reparte á los demas Comerciantes por su industria comercial pues que en Aragon constantemente las ordinarias se han repartido al Comercio en proporcion con la riqueza catastral, y en ello sigue el egemplo de la Capital que carga contribuciones ordinarias aun á los que estan muy distantes de hallarse en el caso de Angel Muñoz y Gregorio Yagüe: Ultimamente el Ayuntamiento rechazaria el abono del Cacao por su valor en tasacion que los interesados han comprado por una tercera persona sino estubiera en la Conviccion mas intima de triunfar ante la representacion nacional á quien elebaria cualquier violencia que se cometa contra el Ayuntamiento.

Oficio del S. Intendente sobre la contribucion de Muñoz y Yagüe = Se contesta.

Se acordó citar al Cabildo de Sta. Maria para la Sesion del Sabado proximo á las diez de su mañana para tratar sobre

Archivo Municipal de Calatayud

la Casa de Almas con relacion á su dotacion, por que habien dose declarado de propiedad del Cuerpo de Vacinos reunas bastan tes para su congrua, á titulo no de dho. propios sino del Pueblo, el Ayuntamiento no puede grabarle con la Contribucion del Culto y Clero, sino en la Cantidad escedente despues de cubiertas las asignaciones para quien del que paga en productos de sus derechos, y si el Cabildo insistiese en cobrarse de la Casa Parro quial que nunca ha egerido, de hecho se procederá á la tasa cion de la Parroquia y Cuerpo de Vacinos á la del Sepulcro.

Sobre la Casa de Almas de S.ta Maria.

Se acordó que el Recaudador D. Mariano Quintilla ceda en favor de D. Silbestre Gaspar un Cargamento de treinta Rs. vn abonable en sus Contribuciones por perjuicios en la fortifica cion.

Documentos de abono a D. Silbestre Gaspar.

Se leyó una Comunicacion de la Exma Diputacion para que en el termino de tercero dia se debuelba á S.E. el Espediente de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez sobre contribuciones que termino á informe, y se acordó evacuarlo para el Cor reo del Sabado proximo.

Oficio de la Exma. Dipust.on Re el Espediente de D.n Anto. Ballesteros.

Ballesteros — Quintilla — Calvo — Figuer — Fortuño — Clemente — Gaspar — Pueyo — Moreno

**Ayuntamiento Constitu cional del 21. de Mayo**

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Lansa Alcalde Segundo, D. Manuel Quintilla D. Antonio Figuer, D. Mariano Calbo, D. Estaeles o Pueyo, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar

Archivo Municipal de Calatayud



INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Se ha enterado con el Debido es timiento del espediente promovido por D. Angel Muñoz, Vecino de Cisca, Solicitando se le alce el embargo a veinte sacas de ca cao que dispuso ese Ayuntamto. Jurgando le Debia de Contri buciones ordinarias, que de ninguna manera podia con ceder le en cumplimiento a la or den de 5 de Octubre de 1838 que por copia juega en el mismo. Por ella se resolbió terminan temente que al referido Mu ñoz y Hagüe les deberia es pirar Calatayud como forastero, lo que les correspon diera por el fuero municipal, mandando se les debolbiera la

cantidades exigidas por cual-
quier otra Contribucion.

El cumplimto. pues de esta
Rl. orden no puede eludirse,
y V.S. tampoco pudo detallár á
Muñoz Contribucion ordinaria,
ni menos procedér tan arbitra-
riamente á ocuparle el cacáo
referido. Bajo este indestructi-
ble principio he acordado des-
pues de oidas las oficinas de
provincia, prevenir á V.S. como
lo egecuto, que en el improro-
gable termino de ocho dias
disponga la entrega del impte. en q.e fué
tasado el cacáo á su dueño; y espero q.e
con el cumplimto. de esta provi-
dencia me evitará el disgusto
de haber de adoptár otra de ri-
gór paraque lo tenga como
es devido la mencionada Real
orden.

Dios

Sr. del Ayunta.to Constitucionál de Calatayud.

Dios gue á V.S. m.s a.s Zarag.a 12 de
Mayo de 1842.

Pascual de Urrutia

Archivo Municipal de Calatayud

311

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Diputacion Provincial ha resuelto que ese Ayuntamto. en el improrrogable termino de tercero dia desde el en que reciva este oficio devuelva á esta Corporacion el expediente que se sigue á instancia de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez sobre agravios en el reparto de contribucion que se le detalló en esa Ciudad, y que se le comunicó por providencia de 13 de Abril ultimo; en el concepto de que en otro caso se determinara sin mas oir á ese Cuerpo sobre el particular.

Asi lo digo á V. S. p.a su cumpto. y efectos consiguientes. Dios gue. á V. S. ms. as. Zarag.a 13 de Mayo de 1842. El Presidente

Julian Sanchez

Ent.

Man.l Lasala Srio.

S. S. del Ayto. de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1842.

Regidores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia Procuradores Sindicos componentes el de este dia en el que leida el acta anterior teniendo en consideracion que la estacion presente es en la que los labradores tienen menos faenas á que atender, se acordó una zofra mientras dura la habilitacion delos Caminos de Galapago, las Cruces, Paracuellos, y Puente Algar, tomando la graba de donde mas proxima se encuentre que cobraran los peones á jornal del fondo concedido por la Exma. Diputacion Provincial para caminos con facultad de redimir la zofra, por diez rs. vn. el par de abrios mayores, y siete los de menores, dandose comision á los dos S.S. Alcaldes y D. Anacleto Vicen, disponiendo la zofra y pago en consideracion á que los caminos que han de habilitarse son vecinales á la par que de herederos; pero á fin de nivelar todas las clases del Vecindario, será tambien personal entre los que no hayan de concurrir con Caballerias en proporcion de una persona á dos Caballerias.

Sre. composicion de Caminos.

Habiendose padecido la distraccion ú olvido de no incluir en el proyecto de dotacion del Instituto Bilbilitano el Tejar y los graneros destinados antes á Escuelas de latinidad y primera educacion; se acordó oficiar á la Junta de Escuelas para que encabezando una y otra finca en sus rentas proceda al arriendo de estos ultimos, teniendo entendido que aquel se halla arrendado á Antonio y Francisco Ybarra en ochocientos sesenta rs. vn. que fina en treinta y uno de Diciembre proximo.

Destino de varias fincas al Instituto Bilbilitano.

Se acordó hacer una esposicion á la Junta de bienes nacionales de la Provincia para que en lugar de las asignaciones se de la administracion de sus bienes al Cabildo, uniendo copia á las actas.

Esposicion á la Junta de bienes nacion.

En vista del Informe presentado por el encargado del Catastro en la solicitud de Manuel Lopez se acordó pague solamente la mitad de sus descubiertos de contribucion, sirviendole de abono en sus cuentas al recaudador la otra mitad.

Solicitud de Manl. Lopez

Habiendose votado por el Senado la ley en que se conceden atribuciones á los Ayuntamientos para establecer arbitrios á favor de la Milicia

Archivo Municipal de Calatayud

Nacional y a las Diputaciones Provinciales la facultad de amnistiarlos; y en atencion á que la de la Provincia tiene pasado su asentimiento para, cuando la indicada ley se sancione, dar ocho mrs. de impuesto en cada arroba de generos del pais que se introduzca, de los cuales se ha concedido anteriormente, se acordó que la Comision nombrada proceda con toda actividad á formar el Reglamento y Equipo necesario para la Milicia organizada, dando el dicho importe opuesto para el pago y garantia de los productos de dicho impuesto, pues que mientras la Comision da los primeros pasos habrá llegado probablemente la sancion.

Se informe la M. N.

Habiendose presentado en el dia de hoy el informe de la Exposicion de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez se acordó ponerlo en limpio y remitir copia á las actas.

Informe en la solicitud de D. Antonio Ballesteros

Leidos el oficio del Capitan General en que se sirve trasladar uno del Comandante General de artilleria, se acordó remitir á las actas encargando á los S.S. D. Antonio Piquer y D. Mariano Calbo se presentasen á la Comision de oficiales de dho. cuerpo que ha llegado á esta ciudad para proceder á la valuacion de los efectos de Art.a y municiones pertenecientes á ese Ayuntam.to

Oficio del Capitan Gral.

Recibido el oportuno recado de atencion se presentaron ante la Corporacion los S.S. Canonigos del Cabildo de la Colegial de Sta. Maria y Interesados del acordado anterior en lo que al mismo pertenece para cuyo objeto fueron convocados, Acordaron por unanimidad ambas Corporaciones congratulandose de S. Magestad entre otras mercedes como Canonigo, se señale alguna recompensa al delegado del Cabildo como Cura parroco para desempeñar las funciones de Pastor que no pueden encargarse al Racionero Vigente la Cura de almas; y en consideracion á que las Rentas consignadas á los Racioneros son de alguna insignificancia, se determinó que dos comisionados del Cabildo, dos del Ayuntamiento, y dos del Cuerpo de Racioneros, á quienes el Sr. Alcalde Presidente al efecto designe la cantidad con que han de contribuir

Sea la cura de almas de Sta Maria



M. I. S.

El Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud á VI con el debido respeto expone: Que ha llegado á su noticia que el Cabildo de la insigne Iglesia Colegial de Santa Maria de la referida ciudad ha recurrido á VI solicitando que se le encargue la administracion de los bienes pertenecientes á la misma, obligandose á dar por satisfecho de sus productos y á sufragar en Tesoreria lo que sobrare despues de cubiertas las cuotas que se señalan al culto y clero de la expresada Iglesia. Enterado de esta proposicion el Ayuntamiento no puede menos de dirigirse á VI en solicitud de que se sirva aceptarla, pues en primer lugar la ventaja es evidente, porque cuando el patrimonio de esta Iglesia en bienes fincados, la reversion y un acto de justicia y de interes publico hablan en favor de una proposicion que no necesita mas apoyo que el de un cuerpo moralmente ligado con la causa del Gobierno, pero en lo que es un punto no debe perderse de vista tampoco que este pueblo acostumbrado á la solemnidad de las funciones eclesiasticas, y no es justo que se oculte á VI que el ver que faltan á la pompa con que antes se desempeñaba el culto debe producir una inesperada novedad. Sinembargo el Ayuntamiento conoce que es imposible el que las cuotas asignadas puedan pagarse, y que sobrando poco menos que imposible el que haya sobrante en tal caso es muy de creer que abunde la Iglesia, lo que no pudiendo sostenerse sin vender la, es muy natural que procuren su subsistencia por otro medio. En una palabra la venta de los bienes no resulta utilidad alguna y son males sensibles los que deben evitarse, siendo el unico medio capaz de evitarlos el que se ha propuesto por el Cabildo. Por tanto

El pueblo la embarga con desagrado

A VI suplica se sirva acceder á la solicitud del Cabildo de la insigne Iglesia Colegial de Santa Maria de la ciudad de Calatayud, como asi lo espera de la notoria justificacion de VI

Archivo Municipal de Calatayud

Evacuando este Agrimensor el informe que V.E. se sirve pedirle en la instancia de D. Antonio Ballesteros y Gonzalez debe manifestar Que = La liquidacion presentada por D. Antonio Ballesteros es inexacta y por consiguiente los argumentos de su solicitud nulos porque faltan en su vase.

La razon ó llamese liquidacion cedida por la Comision de Amortizacion comprende todos los productos que percivia en esta Ciudad el Convento de Dominicas la cual debia ser vastante para demostrar al Ballesteros que la contribucion que se le cargó estaba exacta con poquisima diferencia, y nunca debió allar mirando las cosas con ojos imparciales los abultados reparos que presenta. Se dice en aquella que las rentas y tiendas á trigo que tenia dho. Convento ascendian á 500 ℔ trigo y las de igual clase á dinero rebajados los censales incobrables por no haber documento para su reclamacion á 3800. Esta pues debió ser la vase para ajustar la cuenta del S. de Ballesteros pero ya que ha creido que podria convenirle mas haciendola por liquidos ateniendose á la relacion de la Comon. de Amortizacion tambien ofrece argumentos concluyentes, que no pueden desconocerse. Sabido debe ser que los recivos que se presentan por tirados satisfechos que estan gravados sobre las fincas compradas, cuando la Amortizacion las vendió con tales cargas, seria por tenerlas reconocidas y por que en los años anteriores las pagaria igualmente, siendo esto cierto á no dudar porque rebaja el Ballestero estas cargas de lo suyo para embeberlas en los de la Amortizacion que ya nada tiene que ver, hay mas toda via la Amortizacion tiene rentas á dinero y sobre ellas pesan 2000 rs de censales que igualmente se pagan corrientemente sin contar otros que tienen reclamados sus acreedores y que pende de consulta su abono, de lo dho. se infiere que ateniendose á la relacion de la Amortizacion, si ha de rebajarse de ella las cargas que constan tendria que hacerse otra nueva cuenta cuyo resultado vendria á ser igual, caso de no ser mas perjudicial al Ballestero y esto en cuanto á la relacion pues si se atiene á la hoja del Catastro este Convento

Archivo Municipal de Calatayud

ndo tenia tantas cabezas de tiro por los medios y el dinero
se le tenia los empeñados, considerando la diferencia prom
Mamente en los bienes que poseia adquiridos antes del Con
cordato, todos estos descuentos por el Ayuntamiento orden
ngaron la contribucion de Bllos con el fin de no perjudi
car ni á la Amortizacion ni al Ballesteros cuyo proceder
te procedia á lo que á cada uno correspondia con conocimi
ento del apoderado de D Antonio Ballesteros D. Franco Mu
ñoz y de la Amortizacion en los terminos que aparece
en de este Expediente.

Hay de notar es tambien que se agrie tanto el D.
Antonio porque se le cargue á nueve por ciento un
caudal no muy crecido en el Partido que cargue menos de
esta cantidad, muchos si al 23 p.% y algunos al 10, y
aun al 5.

Empieza D. Antonio Ballesteros en forma á recorrer todas
operaciones del Repartó hasta llegar á tratar á esta Corporacion
con las expresiones mas duras en desconsequencia de la mode
racion con que procedió su Ayuntamiento, aunque esto es muy
propio de su caracter y muy conforme tambien al concepto
que se ha adquirido de seguridad y delicadeza, el Ayunt.o
no sabrá en las sucesivas cuestiones de este mate
rial que Ballesteros promueva, cuentas tenga la Po
blacion los disgustos de contarlo entre sus tergiversaciones
de la dignidad y deseo que concilia á los representa
tes Calatayud.

Hasta de ahora solo ha existido esta Ciudad para sa
car de apuros y conflictos á su Diputacion Provl. Una de
ver pasiones de mas de una genero y minas muy diversas die
con lugar á su negocio. La Administracion nuevo si pro
guiria indudablemente pretesto en sus autores, y el fallo de
VE. debió defender á la Poblacion para que mi Ballesteros
mirada de retirarse á la libertad de insultarla sin mas
razon que la de conocerla presentar ante la cuestion de
la exactitud de estas indicaciones responder no pudo

hace ofensivas, sino los antecedentes todos de esa Secretaria.

Cierto es que á D Antonio Ballesteros, D Alberto Palacios
y D. Mariano Blasco Andres y Regidor del Ayuntamiento ante
rior, y á D. Silvestre Vazquez que es del actual se les repar
tió la contribucion antes que se verificase el reparto general
para esto fue previamente pasada la relacion de los bienes com
prados por los mismos de la Amortizacion despues del repar
to del año anterior, y esto por la diferencia de una
cuarta muy sencilla, y ajustado á principios rigurosos de
justicia se pudiera presentar esto sin delito de lesa mo
destia.

A VE. consta que por 1841. se votaron las contribuciones
en igual cantidad que la anterior, El Ayunt.o no se detendria
en comparar fechas de esta deliberacion de las Cortes con la
polizia de D. Antonio Ballesteros; pero es constante que pre
cedió sino el reparto por VE. la discusion y votacion de
la Ley á razon que por hallarse en esta Ciudad un Ba
tallon de Africa sin poder contenerse se hicieron dos ve
ces preparativos para el regreso del Sabado y evitar la ultima
reaccion del Oficial en las calles no se contó con D. Anto
nio Ballesteros por que ninguna cuenta habia cobrado de
sus haberes; pero el Ayunt.o no pudiendo de vista la
especial trato de que aquellos no pesasen esclusivamente so
los gravamenes menos habia tenido: le disgustaban ademas obli
gaciones y necesidades. Entonces entre los medios que adopto justos
y legales para cumplir lo cumplido le ocurrió que habiendo de pagar
la Amortizacion y sus compañeros la minima cuota en metá
lico por no ser los bienes participantes de los creditos á favor por
ministros y demas, podia hacerse desde luego el reparto entre
la amortizacion misma y los interesados: Con tal objeto hizo
se reuniesen y procediesen á dicha operacion la cual se veri
fico en la misma comision de Amortizacion con asistencia
y presencia de D. Franco Muñoz Apoderado de D Antonio
Ballesteros que asistió á diferencia de la regidora y del

Archivo Municipal de Calatayud

dicar pues confiados de que se tratarán con equidad y justicia
no concurrieran ptegando lo que se les detalla: por manera
que el Ayuntamiento no tubo parte alguna

D Antonio Ballesteros se vio en el dro de firmarse todo á ruego y
por tambien por el Alcalde de Calatayud asistiendo á la tramitacion de
los espedtes por ser parte interesada y que tenia facil de aprimirlo como á una prueba
de la mas sincera adhesion mas noble mas justo y precisa á la nacion. los perjuicios
de la ocupacion se irrogaban los gastos de la guerra y á favor de la causa
de los nuevos y abultados de la que la dicha Calat. es pues ella esta nunca
hubiera sufrido los bienes: de las contribuciones de guerra y demas
ratas mas propio de los rebeldes estaban declarados exentos los vecinos
de Calat.: sobre todo los vecinos que diariamente se hacian de los
bienes muebles muchos poseedores para su imposibilidad absoluta de cum
plir con el establecimiento de los Alcaldes, circunstancia que á pocos pue
blos ocurrio una gran diferencia.

Debia tambien de arbitrarse y multar todas las anticipaciones
porque no se suspendian con apercibimiento de V.E.: luego importaria no es el
Ayunt.to á quien toca defenderse, á V.E. tambien le llega la enculpacion
porque aun en competencia los hechos legislativos de sancionar el pro
ceder del Ayunt.to de Calat.a durante la guerra despues de haber su
frido mientras ella repetidas vejaciones de guerra, por hechos que
hoy es muy facil parecen rebeldias, injustos, atroces, por
demas, pero el D Antonio Ballesteros podia haber sufri
do si calificar mandos se egecutaban en la salbaguardia
de la Capital a la vista de las ordas de Cabrera.

El Ayuntamiento infrascrito desearia tranquilo en
su conciencia y puede estar seguro D Antonio Ballesteros
de que en los espedtes se le concedia en la parte de la
justicia sin dispensarle favores, por sus amenazadores
que de procedente y dispuesto á distraer con tanta ter
minacion la atencion de negocios interesantes.

Calatayud &c.

Archivo Municipal de Calatayud

EJERCITO DE OPERACIONES 5º CUERPO. ESTADO MAYOR
Seccion 2ª



D
Comand.te de Artillería
de esta Division con fha de hoyer me
dice lo que sigue
Dn= Sin embargo de
los pocos Oficiales del cuerpo que existen
ten en esta division, como se parecido no
dilatar por mas tiempo el cumplimiento
de lo prevenido por S. E. el Regente
del Reyno en 11 de Febrero ppdo. de regu
reunir á los efectos de artillería exis
tentes en Calatayud, que se Agrupen
miento dicha Ciudad, he nombrado al Comand.te Agru
tan D Tomas Sanz y Teniente D Jose
Sautrenal para que pasando á Cala
tayud, den cumplimiento á lo mandado
do en dha orden en tal concepto, ruego
go á V.S. tenga á bien prevenir al C
mencionado Ayuntamiento que tan
luego como se presente allí la
convocada comision, esté nombrada
la que tiene que asistir por parte
de dha Corporacion con los compañ
dados que se ordena en la Real Orde
cion de S. A. y lo demas que crea
V.S. conveniente á fin de evitar
cualquiera entorpecimiento que pu
diera detener á los oficiales nombra
dos cuyo regreso conviene verifi
quen cuanto mas antes, y que D
ningun motivo pudaian retardar

hasta fines del mes actual."

Y lo transcribo á V.S. con el fin de que se sirva proceder al nombramiento de los sugetos que por parte de esa corporacion deben componer la Junta á q.e el anterior inserto se contrae, á fin de que puedan tener efecto los deseos del citado Comand.te Gral.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Zaragoza 18 Mayo de 1842

Mariano Micujon

S.r Ayuntam.to Constitucional de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

de dhas. Rentas al indicado Canonigo, nombrandose por comisionados para este objeto á los S.S. D. Salvador Landa, y D. Manuel Quintilla. Se acordó unir á las actas copia del Oficio que ha de dirigirse á la Junta inspectora de bienes nacionales de la Provincia sobre las raciones vacantes de la colegial de Sta. Maria, cuya comunicacion fue acordada en ocho del actual.

Ballestero — Landa — Vicente — Quintilla — Gaspar — Fonz — Piquer — Clemente — Juan Franco. Mochales

**Ayuntamiento estraordinario del 22 de Mayo**

En la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.S. componentes el Ayuntamiento Constitucional con asistencia de los S.S. D. Tomas Hidalgo representante por el Pueblo de Villalengua, D. Iginio Cellalbo y D. Rafael Navarro, por Moros, D. Juan Manuel Andres por Clares, D. Millan Andres y D. Manuel Carrera, por Berdejo, D. Manuel Collados y D. Ygnacio Abian Castellano, por Maluenda, D. Francisco Cabrera y D. Agustin Martinez por Morata de Giloca, D. Macario Francia, y D. Jose Ferrer por Paracuellos de Giloca y D. Juan Martin España y D. Francisco Perez por Velilla, por el S. Presidente se entrifesto que el objeto de la reunion era para enterarles de la sesion que se celebró en veinte y cuatro de Abril

Asistencia de representantes de varios Pueblos.

Archivo Municipal de Calatayud

último sobre la construcción de una Carretera desta Ciudad á Soria y Daroca, y nombrar los Comisionados que han de representarla en los Pueblos en la Junta que ha de entenderse en los trabajos; muy útil en la idea de los de la Ribera del Jiloca que la espresada Carretera lejos de serles útil, no les reportaria ventajas, siendo los gastos insoportables y muy gravosos, haciendo presente sus representantes no prestaban su asentimiento en dicho proyecto. En igual sentido se esplicaron los Comisionados por Berdejo y Olares, manifestando este que el de Villalengua le había dado igual encargo. Y en atención á que ninguno de los Pueblos de Villalengua y Moros y á la falta de uniformidad de pareceres, se acordó suspender el nombramiento de Comisionados.

Sobre la construcción de Carretera?

Ballesteros — Figuer — Gaspar — Font — Clemente — Ferrandiz

Ayuntamiento Constitucional del 25 de Mayo

En la ciudad de Calatayud y casa Consistorial de sus Comisionados á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos los S.S. D. Miguel Ballesteros Alcalde primero Presidente, D. Salvador Lauda Alcalde segundo, D. Manuel Fuimilla, D. Antonio Figuer, D. Anadero Vicen, D. Casiano Clemente, D. Silbestre Gaspar, D. Mariano Gil, D. José Moor, Regidores, D. Miguel Font y D. José Fernandez de Heredia Procuradores Síndicos componen de el de este dia en el que se hizo cuenta del Espediente sobre reparación de la casa de la ciudad que se halla destinada para Casa Consistorial aprobar esta manera que propone el Ayuntamiento y su cumplimiento de que

Reparación del Espediente de composición de la Casa Consistorial

Archivo Municipal de Calatayud



A la Junta de Bienes Nacionales de la Provincia

Habiendo tenido noticia este Ayuntamiento de que los Racioneros de la Colegial de Santa María que representan á esa M. I. Junta sin la concurrencia de cuatro mas que tienen el mismo dia al goce de los bienes declarados por V.S. exentos del secuestro, habian reputado vacantes las raciones existentes del N. y se inscribian la representacion; ha reclamado los antecedentes, y efectivamente parece que en el N. de la comunidad sin contar con esta Corporacion ~~que tiene~~ ~~el nombramiento~~ aquien compete de patrono, manifestaron como vacantes cuatro de ellas, si bien con la circunstancia de existir otros tantos Prebendados c'hijos de parroquianos; y podian haber añadido que el Cabildo para poder obtar á los sagrados ordenes les habilitó en tiempo con títulos como á otros Prebendados existentes de congrua sustentacion, sobre los mismos bienes de los Racioneros, debe ~~ser~~ penetrarse justificado en V.S. por la adjunta Certificacion.

Si posteriormente el Cabildo.

dando un sentido demasiado lato á las ordenes que suspendieron la provision de todo beneficio, dejó de calificar con el nre de Racioneros, á los que habia dotado con las Rentas patrimoniales de estos, hasta el nº de Raciones, no por eso son menos Racioneros; y el Ayuntº faltaria al Legado mas precioso por lo que tiene de heroico de sus mayores, si no advirtiera á V.S. el que por ahora se halla completo el cuerpo de Racioneros, pª q. esta M. Y. Junta no parta de principios equivocados en el desempeño de sus funciones.

Dios &c. 21 de Mayo de 1842



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

previene S. E. se acordó anunciar la contrata de las obras necesarias para el dia cinco de Junio proximo y hora de las once de su mañana.

Aprobacion de la Enagenacion del Molino de la Ciudad

Tambien se presentó igualmente el Espediente de enagenacion del molino arinero perteneciente á los Propios de esta Ciudad la que se ha servido aprobar la Exma Diputacion en fabor de D. Tomas Diez vecino de la misma dando á enfiteusis dos mil rs. vn. anuales, con tal que no se ofrezca otra manda mas ventajosa hasta el veinte y ocho de los corrientes, y en su consecuencia se acordó anunciar la mejora del cuarto diezmo, y medio diezmo, para el citado dia veinte y ocho.

Oficio del Ayuntamto de Villafeliche.

Se dió cuenta de un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Villafeliche manifestando que la miseria de su vecindario no le permite adherirse al proyecto de construccion de la carretera que ha de ocasionar algunos gastos; y enterados los S. S. acordaron unirlo á las actas.

Libramto en fabor de D. Silbestre Gutierrez y otros.

La comision encargada de valuar los trabajos de D. Silbestre Gutierrez y los cinco escribientes que han formado y vuelto á formar las cuentas de fortificacion y relaciones semanales, manifestó que habiendose enterado de los trabajos podia pagarse al primero quinientos rs. vn. y doscientos cuarenta á cada uno de los restantes, en su virtud se acordó como lo propone la comision, librandose dha cantidad contra el fondo de contribuciones.

Cuenta del aceite del mes de Abril

Se presentó la cuenta del aceite suministrado para el alumbrado en el mes de Abril ultimo importante trescientos noventa y tres rs. veinte y nueve mrs. y habiendola encontrado conforme, se acordó libramiento contra el fondo de Recursos municipales.

Recibo de Tinajas.

Se presentó igualmente un recibo de treinta y dos tinajas propias de este Ayuntamiento que se han entregado al Hospital y Hospicio con calidad de reintegro, y se acordó unirlo á las actas.

Por D. Antonio Figuer como comisionado para la entrega

Archivo Municipal de Calatayud

de los Alcaldes de Zaragoza se presentó la memoria de la procedencia de estos y un estado de su valuacion, firmados ambos documentos por la Comision de Oficiales de artillería nombrada al efecto, y entregados los S.S. acordaron unirlos á las actas respectivas para su abono al Ministerio de guerra directamente, al Ilmo Sr. Capitan General y ademas al Intendente militar, pidiendo que el abono se verifique en metalico indagando los fondos ó sus consignaciones mensuales del distrito, en atencion á que el Ayuntamiento puede hacerse para ello de anticipaciones y suministros para cubrir mas de dos anualidades completas de contribucion.

Sre. los efectos de guerra pertenecientes á este Ayuntamiento.

Sre. venta del metal campanil

Teniendo la Corporacion inmediatas atenciones que cubrir por gastos eventuales que no ha sido posible comprender en el presupuesto de gastos municipales, como es la habilitacion del local para el Instituto y otros por diferentes ramos, se acordó que desde luego se proceda á la venta del metal que por efecto de haberse inutilizado los granados por la Comision de artillería ha quedado del metal campanil sobrante en la torre de esta Parroquial, para lo cual se comisiona al Sr. Alcalde Segundo y D. Silvestre Gaspar; y siendo parte de la pertenencia de los Pueblos de Ateca y Sisamon, se les oficiara para que nombrando una Comision de cada Ayuntamiento asistan á este y con los datos originales, perciban lo que les corresponda entendiendose con la misma Comision.

Sobre la reduccion de Parroquias

Siendo de alguna consideracion los embarazos que ocasiona la reduccion intentada de Parroquias sin llevarse á efecto, se acordó oficiar al M. Y. S. Gobernador de la Mitra para que al tenor de lo que previene el Concordato Diocesano se sirva acordar la reduccion que se propuso en boca de Enero ultimo.

Oposiciones á la direccion gral. de Instr. pca. á la Diputacion y á la Direccion de liquidacion de clases pasivas

Por el Sr. Presidente se presentaron tres Exposiciones, una para la direccion general de Madrid en solicitud de que los cursos que se cursen en el Gymnasio Bilbilitano se incorporen á la Universidad de Zaragoza; otra á la Diputacion para que se abone por las oficinas los dos semestres ultimos del servicio de Aduanas, y otra para el

Archivo Municipal de Calatayud



Ayuntam.to Const.l
Villafeliche

M. I. S.

Este Ayuntam.to en sesion celebrada en el dia de hoy, teniendo presente la circular de V.S. de 17 del actual relativa á la Junta nombrada p.a la construccion de la carretera, ha determinado oficiar á V.S. manifestandole, q.e la miseria de este Vecindario hace q.e le falte la fortuna de la Fabrica de Polvora no le permita el dirigirse á contribuir con cantidad alguna p.a tan Santo Objeto, pues le seria imposible el cobrarla; cuya escusa espera este Ayuntam.to con la conviccion y demas pagas de siempre Superior. Y asi se comunica á V.S. a los efectos q.e haya lugar.

Dios gue á V.S. m.s a.s Villafeliche 22 de Mayo de 1842.

Damaso Estevan

Joaquin Estevan
Alcalde Constitucional

Por lo mismo
Manuel Clemente
Secr.o

Archivo Municipal de Calatayud

Los que abajo firmamos Admores de los Hosp.s Reunidos y Hosp.o Nacional de esta Ciudad hemos recibido del M. I. Ayuntam.to de la misma con calidad de reintegro treinta y dos tinajas pequeñas, y grandes las diez y nueve p.a el Hosp.l y trece p.a el Hosp.o las cuales se han colocado en las Bodegas de Ambos Establecim.tos y p.a que conste damos el presente en Calatayud á veinte y cuatro de Mayo de 1842.

Son p 32 tinajas p

El Admor de los Hosp.s
Antonio Figuero

El Admor del Hosp.o
Lucas Sanchez

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamiento Constitucional

DE

CALATAYUD.

Reunidos en esta Ciudad, los S.S. D. Antonio Figuer y D. Mariano Calbo, Regidores de su Ayuntamiento Constitucional y comisionados por el mismo, para que en union con la comision de S.S. Oficiales de Artilleria que lo fueran en virtud de la dispuesto en la Orden de S. A. el Regente del Reino de 15 de Febrero ultimo relativa al examen y reconocimiento de las municiones, artilleria y demas efectos de parque, que pertenecientes al expresado Ayuntamiento existen en este punto y puestados en el con el mencionado objeto los S.S.D. Tomas Sanz y D. Jose Zaforras, Capitan y Teniente del Cuerpo Nacional de Artilleria, y unidos en la Comision con los referidos Regidores mismo á ella, por el examen de las municiones, artilleria y demas efectos que resultan en el Inventario formado con este motivo y en el que se hace la clasificacion de su estado actual de utilidad ó inutilidad, y el valor de los mismos.

Con respecto á la procedencia y adquisicion de las piezas, municiones y demas que aparece en el mencionado Inventario, resulta que por razon de las circunstancias de la pasada Lucha, y resultos los hombres de decision y patriotismo á fortificar en sus principios un Concepto bastante solido, y á defender la Poblacion, se resolvieron tambien á corresponder á las pruebas de la misma las invasiones de los enemigos dieron luego á conocer la necesidad de artillarlo, y de construir el material que el Gobierno no podia proporcionar; con dicho objeto mandaron á Zaragoza Comisionados que valiendose de los operarios del Parque Nacional de dha arma construyesen Cureñas; y tomando los conocimientos y dibujos necesarios fundiesen tres morteros con moneda de cobre y la liga correspondiente de estaño: bajo los

Archivo Municipal de Calatayud

mismos principios se construyeron granadas de á siete pulgadas con metal de Campanas dela Ciudad y otros Pueblos inmediatos, y otras de vidrios: la polvora para el servicio dela Artilleria y Fusileria se elaboró igualmente con operarios que al efecto buscaron de Villafeliche: las balas de fusil se elaboraron en turquesas fabricadas en el Parque de Zaragoza á espensas del Ayuntamiento y con la competente orden del S. General 2.º Cabo solicitada por el S. Gobernador Militar que á la sazon mandaba en este punto, habiendo comprado para ello cuantos perdigones se hallaron en el Pais y plomo suelto: por las actas de Ayuntamiento que se han tenido á la vista y otros documentos del Gobierno Militar se evidencia cuanto vá espuesto asi como la resolucion y constante patriotismo de todas las autoridades y patriotas en defenderse á todo trance delos enemigos de la Constitucion y las Leyes circunstancias que unidas al peligro que corrieron en diferentes ocasiones; obligaron á las mismas autoridades á solicitar del General en Gefe del Exto del Centro la competente autorizacion para fortificar todo el recinto dela Ciudad; lo que se verifico obtenida que fue y reconocimiento practicado de su orden por un Oficial del Cuerpo Nacional de Ingenieros habiendo llebado los sacrificios en fabor dela Causa general dela Nacion hasta el estremo y con una decision poco comun.

Todos los efectos utiles de Artillaria, sus materiales y municiones se entregaron en el almacen del Cuerpo de dha arma; quedando á cargo del comisionado del mismo: habiendose inutilizado los que no participaban de aquella calidad todo en cumplimiento á lo prevenido en la orden del Sermo. Sor. Regente del Reino citada al principio de esta acta, y que se tubo á la vista

Archivo Municipal de Calatayud



al desempeñar las comisiones reunidas el cometido q.e la misma previene. Y para que conste la firmaron los mencionados S.S. en Calatayud á 23 de Mayo de 1842

Antonio Figueras

Mariano Calvo

El Com.te Cap.n
Tomas Sanz

El Teniente
Jose Latorre

Inventario que comprende la Artilleria, granadas y municiones para Inf.ª y demas efectos clasificados y evaluados en el actual estado, que han pertenecido al Ayuntam.to de Calatayud

| Morteretes de Bronce | Servicio | Inutil | Valor en R.s vn. |
|---|---|---|---|
| De á 7 pulgadas, peso 474 tt á 5 r.s ½ tt | 3 | " | 2607 |
| **Ajustes** | | | |
| De morterete de madera á 130 r.s cada uno | 3 | " | 390 |
| **Cureñas** | | | |
| De á 4 de Cola de pato á 1500 r.s cada una | 2 | " | 3000 |
| **Armas y utensilios para el Servicio de los Morteretes** | | | |
| Atacadores con lanada á 30 r.s cada uno | 3 | " | 90 |
| Rascadores de yerro á 16 r.s id. | 3 | " | 48 |
| Pinolas de madera á 22 r.s id. | 2 | 1 | 44 |
| Escuadras de id. á 14 r.s id. | 2 | 1 | 28 |
| Sombreros de id. á 7 r.s id. | 3 | " | 21 |
| Guarda fuegos de lata á 9 r.s id. | 3 | " | 27 |
| Cacerinas para estopines á 7 r.s id. | 3 | | 21 |
| Botafuegos herrados á 5 r.s id. | 3 | | 15 |
| Punzones á 2 r.s . . . . . id. | 3 | | 6 |
| Cunas de puntería herradas á 10 r.s id. | 7 | | 70 |
| **Granadas** | | | |
| Para morteretes á 7 de metal de campanas | " | 270 | " " " " |
| Id. de mano de bidrio cargadas con 4 onzas polvora á 2 r.s y ½ cada una . . . . . | 559 | " | 1397.17 |
| Id. sin cargar á 1 r.s cada una | 14 | " | 14 |
| **Municiones para Infanteria** | | | |
| Cartuchos de fusil con bala á 17 en tt á 17 rs cada uno . . . . . | 7700 | " | 3850 |
| Sigue y suma . . . | | | 11.628.17 |

Archivo Municipal de Calatayud

| | Servicio | Inutil | Valor en Rs. vn. |
|---|---|---|---|
| Anterior | | | 11.628.17 |
| Piedras de chispa á 2 ms. cada una | 2600 | " | 153 |
| **Efectos de Parque** | | | |
| Cajones de empaque á 10 rs. cada uno | 8 | " | 80 |
| Arcos grandes p.a municiones á 64 rs. cada una | 3 | " | 192 |
| Id pequeñas para id á 54 rs. id. | 2 | | 108 |
| Palancas p.a las Arcas á 8 rs. id. | 5 | " | 40 |
| Suma Total | | | 12201.17 |

Los efectos contenidos en la antecedente Relacion evaluados en doce mil doscientos un rs. diez y siete ms. von. los de util Servicio, han sido entregados al Cabo 1.o de Artilleria Manuel Sanchez y á disposicion del Parque Nacional de Zaragoza, y los inutiles despues de inutilizar las granadas de metal, á disposicion del Ayuntamiento, segun previene la Orden del Gobierno

Nota

Los Cartuchos de fusil que se advertiran de diferencia comparada la entrega que arroja este Inventario con el que la comision ha recibido de la Comandancia Gral. de Artilleria, consiste en que en cumplimiento de una Orden del Estado Mayor del Distrito de 28 de Octubre de 1840, se remitieron en 4 de Nobiembre del mismo año á cargo del Subteniente de Fusileros de Aragon D. Leonardo Ruiz 38620 cartuchos en 35 cajones de empaque, suponiendolos sin duda correspondientes á los Almacenes del Estado y no al Ayuntamiento



á quien pertenecian, y haber estado existentes para esta entrega su valor con el de los cajones se hubiera incluido en 19660 rs. vn. habiendose consumido los restantes para el Servicio de la Milicia Nacional.

Calatayud 23 de Mayo de 1842

Antonio Figueroa

Mariano Calvo

El Com.te Capn.

Tomas Sanz

El Teniente

Jose Latorre

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Director general de liquidacion de la deuda publica en solicitud del abono de los creditos procedentes de suministros hechos en la guerra de la Independencia, y habiendolas encontrado conformes, se acordó ponerlas en limpio uniendo las copias á las actas.

Libramto. en fabor de Mra. Morales.

Se acordó un libramiento contra el fondo de recursos municipales y en fabor de Mariano Morales de doscientos rs. vn. valor de diez pares de Zapatos que ha construido para los Sirvientes de este Ayuntamiento.

Arriendo de las Yervas de las Dehesas de Propios

Llegada la hora señalada para el arriendo de las Dehesas pertenecientes á los Propios de esta ciudad, llamadas la Cañada, Barranco Seco y las lomas, se publicó por el Corredor, y despues de varias proposiciones, quedaron subastadas por tiempo de un año la primera en fabor de José Palacian en dos mil quinientos rs. vn.; la segunda en fabor de Lazaro Herrero por dos mil quinientos rs. vn. y la tercera en fabor de Juan Blas por mil ochocientos rs. vn.

Ballestero — Jimtilla — Figuero — Gaspar — Gil — Font — Clemente — Heredia — Linda — Vicen — Juan Franco. Mochales

Ayuntamiento Constitucional del 28. de Mayo

En la ciudad de Calatayud á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos. Reunidos los S.S. D. Miguel Ballestero Alcalde primero Presidente, D. Salvador Lan

Archivo Municipal de Calatayud

da Alcalde segundo, D. Manuel Quintilla, D. Antonio Figue-
ras, D. Salvador Gaspar, D. Casiano Clemente, D. Mariano Gil, Regi-
dores, D. Miguel Font, y D. Jose Fernandez de Heredia Procura-
dor Sindico compuesto el dicho dia en el que leida el acta
anterior se acordó que por el Depositario de los fondos municipales se pagase una mensualidad correspondiente al preven-
te a los dependientes de Ayuntamiento.

Pago de una mensualidad á los dependientes del Ayuntamiento.

A fin de que estas obras de reparacion en esta Casa Consistorial
como p.ª las obras de la casa relacionada que han de principiarse haya una comision que se entienda
con su direccion, esta disposicion de caudales y demas que
competa al Ayuntamiento, se nombraron á los SS. D. Salvador
Landa, D. Manuel Quintilla y D. Antonio Figueras.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Escuelas contestando á
los que le dirigio el Ayuntamiento en Enero y veinte y uno de
los corrientes y remitiendo el Expediente de D. Joaquin Alcober
y se acordó el archivo de dicho remitido el oficio a la Secretaria.

Oficio de la Junta de Escuelas.

Se presento un oficio de la Junta de Beneficencia acompa-
nando el proyecto formado por la misma para la nueva Escri-
tura de Contrata que ha de otorgarse con el Boticario del
Hospital D. Domingo Gil; y se acordó dar comision al Sin-
dico D. Miguel Font para que informe dicha propuesta.

Yd. de la de Beneficencia

Mirando en consideracion el Ayuntamiento la falta absoluta
de Educacion para las niñas en esta ciudad se acordo que los
SS. Alcalde primero Quintilla y Figueras tomen antecedentes de la
Contrata para la fundacion de las Salesas, y despues de reunidos los datos posibles presenten á la Corporacion un proyecto
de contrata ó Establecimiento nuevo donde reciban la mas
pronta educacion posible que sea en conformidad con el Gustitulo.

Sobre la educacion de las niñas

La Comision encargada de fijar el alquiler de la Iglesia de la
Trinidad dio cuenta de haber convenido con el Carpintero Ma-
nuel Perez en pagar diez y ocho duros anuales en cuatro plazos, el
primero en Enero y cuando de Julio proximo por lo que vade del
año y el segundo en Enero y cuando de Julio por el resto, y acor-
do dar conocimiento al recaudador de fondos municipal.

Sobre el alquiler de la Iglesia de la Trinidad.

Archivo Municipal de Calatayud



M. y P.

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud á V.S. Expone
Que convencido de que la mejor garantía de nues-
tras instituciones se cifra en la educacion del
Pueblo, ~~desde el primer dia~~ no ha cesado
tado mano para establecer un Instituto,
que atendiendo algo mas halla de lo que
abraza la primera educacion, en cuanto al
causan las fundaciones piadosas aplicables
al objeto, proporciona los conocimientos
utiles á la vez p.ª las carreras
literarias. Con este fin se dirigió en 15
de Junio ultimo á la Excma Diputacion de la
Provincia con la copia que acompaña bajo el n.º 1.º
con la peticion de que se sirviese autorizar la aplicacion
de los sobrantes á su dotacion ~~de la imposicion~~
de los efectos marcados
~~que por copia acompaña bajo el n.º 2.º~~
~~unido á los proyectos de dotacion y en~~
~~tramos con dicho oficio~~ con el n.º 3.º, y
despues de haber oido á la Junta de Fomento
de esta Ciudad, como resulta de la comunicacion
del mismo n.º 3.º en 22 del
mismo mes opuso lo conveniente á la

comon Superior de la Prov.ª en los terminos que aparecen de la copia nº 4.ª; y posteriormente ha tenido la satisfaccion de recibir en 10 de Marzo y 27 de Abril ultimos la aprovacion de la Exma. Diputacion Prov.l y comon Superior de Escuelas, de q.e se penetrará V.S. por las copias de sus comunicaciones adjuntos bajo los inim.s 5.º y 6.º

Autorizado el Ayu.to Exponente p.a el establecimiento del Instituto Bilbilitano, se ocupa ya de habilitar el local; pero siendo de la mayor importancia el que los cursos sean incorporporables á una Universidad, el Ayunt.o no puede menos de molestar á V.S. con la confianza de ver coronados sus esfuerzos, Por tanto — A V.S. suplica se sirva disponer q.e los cursos que se estudien en el Instituto Bilbilitano, sean incorporables en la de Zarag.a bajo aquellas vases propias del caso y q.e afianzen la instruccion conforme á Reglam.tos vigentes. Consist.o

Exmo. S. Gral. de Estudios — 25 de Mayo de 1842

Exmo. Sor.

328

El Ayunt.o Const.l de Calat.d á V.E. Expone: Que no pudiendo conseguir de las Oficinas de Egercito la liquidacion de los dos Semestres ultimos de Acemilas, teme que el tpo. venga á recompensar á los Pueblos de Aragon los desenvolsos de este Servicio con el olbido y el quebranto de haberlos satisfecho.

Cuando este Ayu.to se acerca á la mesa del Ramo, recibe por contestacion que la Intendencia Gral. Militar, no ha aprovado toda via las contratas; y si bien esta corporacion conoce que la mesa no tiene en su mano la remocion de inconveniente tan peregrino, se estraña de que aquella Oficina Superior se conduzca con ~~tanta~~ flema ~~en la Admon de los~~ tan arbitraria en la admon de los intereses de los Pueblos que la sostienen. V.E. tutor de estos, no podrá consentir q.e por mas tiempo se abuse de sus sacrificios; y en su virtud

A V.E. suplica se sirva adoptar una

Archivo Municipal de Calatayud

medida capaz, ~~de proporcionar~~ á los Pueblos sin mas demoras, los documentos de credito q.e les pertenecen por este concepto; como lo espera de la firmeza y justificacion de V.E.

Consistorio de Calat.d &c 25 de Mayo de 1842

Exma Diputacion Prov.l de Zaragoza.



M. Y. S.

El Ayuntam.to Const.l de Calatayud á V.S. Expone: Que son muy repetidas las gestiones practicadas para alcanzar la liquidacion de los creditos presentados por este Ayuntamiento en 29 de Febrero del 820, pertenecientes á los años 1808 al 14, ambos inclusive, importantes 1339.201 r.s 30 mrs. vn. Todos sus esfuerzos se han estrellado siempre con dificultades sucesivas; y el tiempo se ha consumido en satisfacer condiciones y exigencias, no faltando motivos á la Corporacion Exponente para suponer que los perjuicios que se han seguido á los particulares acreedores á quienes pertenecen, han tenido su origen en la pereza de las oficinas en acometer el trabajo de una operacion de esta naturaleza. Como quiera que sea los valores de tales creditos estan reducidos por las ordenes vigentes á un valor miserable en premio de la generosidad con que este Pueblo cubrio las perentorias necesidades del Egercito.

Hubo un tiempo en que se consideraron de mejor condicion las Corporaciones para representar la propiedad de estos creditos, y la Corporacion municipal de Calatayud se apresuró á presentarlos como suyos; empero es mas que evidente que un Ayunta

Archivo Municipal de Calatayud

miento no tiene otros fondos que los destinados para hacer toda clase de pagos y anticipaciones. De esta verdad nace la penosa consecuencia de que los enunciados créditos parezcan á conocidas y determinadas casas particulares cuyas continuas reclamaciones agobian á la Corporacion esponente.

Bajo todo concepto sería injusta la negativa de proceder á la liquidacion y abono de sumas tan crecidas; pero lo es todavia mas el que la Seccion de liquidacion de atrasos de guerra de esta Provincia la tenga suspendida sin la mas insignificante razon de justicia, porque el Ayuntamiento no puede esperar que se diga que la inmoralidad de ningun gobierno y menos de un gobierno representativo llegue á la violencia de negarse á títulos de aparecer acreedora una Corporacion, por que de ser particulares esa cosa sencilla y corriente. Semejante pretesto no podria ser hijo de la buena fe, pues resalta á primera vista que una Corporacion que ni posee bienes ni acuña monedas, su calidad de acreedora es fantastica

y colorada.

El Ayuntamiento esponente espera de la justificacion de V.S. servirse dar las ordenes mas terminantes para que la Seccion de Contabilidad de atrasos de guerra de esta Prov.a proceda inmediatamente á la liquidacion y pago de los espresados créditos y bien sea en concepto de ser acreedor el Ayuntamiento bien el de todos ó algunos de los vecinos de esta Poblacion, cuyos nombres y cantidades respectivas se pasarán á conocimiento de esta Seccion.

Consistorio de Calatayud 28 de Mayo de 1842.

Al Sr. Director gral. de liquidacion de la Deuda &ca



Archivo Municipal de Calatayud

Junta de Escuelas de la
Ciudad de Calatayud



En la sesion de hoy se ha dado cuenta de las comunicaciones de V.S. fecha la una de 4, del corriente, en que se sirve trasmitir á esta Junta la de la Comision Inspeccion de Instruccion primaria de la Provincia aprobando el Instituto Bibliotecario y la otra de 21 del mismo relativa á la incorporacion en los fondos consignados para su dotacion del Viaje y los gravamenes que antes estaban destinados á Escuelas de Latinidad y primera Doctrina, que por olvido dejaron de incluirse en el

Archivo Municipal de Calatayud

proyecto; y en su vista ha acordado, que se unan á las Actas, se incorporen en las rentas del Instituto el tejar y graneros, y se proceda al arriendo de estos.

Habiendo cesado D. Joaquin Alcober en el cargo de Preceptor de Latinidad que obtenia por su traslacion á la Villa de Cariñena, sin esperar el resultado definitivo de la instancia que promovió ante la Exma Diputacion Proval. y V.S. se sirvió pasar á esta Junta para su informe; ha acordado asimismo devolverla á V.S. sin evacuarlo, como lo

M.Y. Ayunt.º Com.
de esta Ciudad

egecuta, puesto ha cesado tambien el motivo y objeto de ella.

Dios que á V.S. m.s a.s Calatayud 24 de Mayo de 1842

Ang.º Ballestero

Man.l Grajales
Srio

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO DE OFICIO

4 MRS. AÑO 1843

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO DE OFICIO

4 MRS.
AÑO 1845

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Acuerdos

1842

1.°